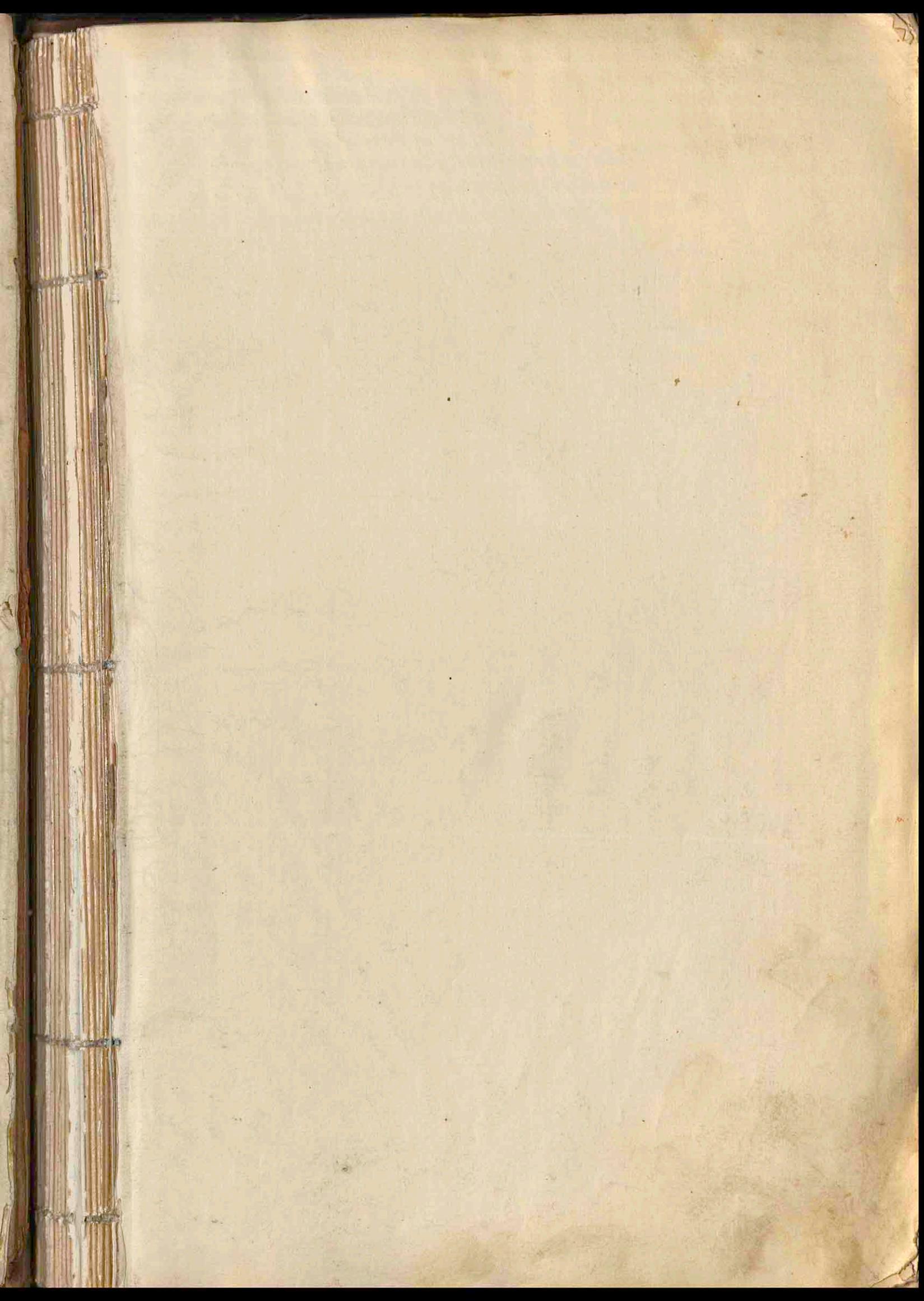


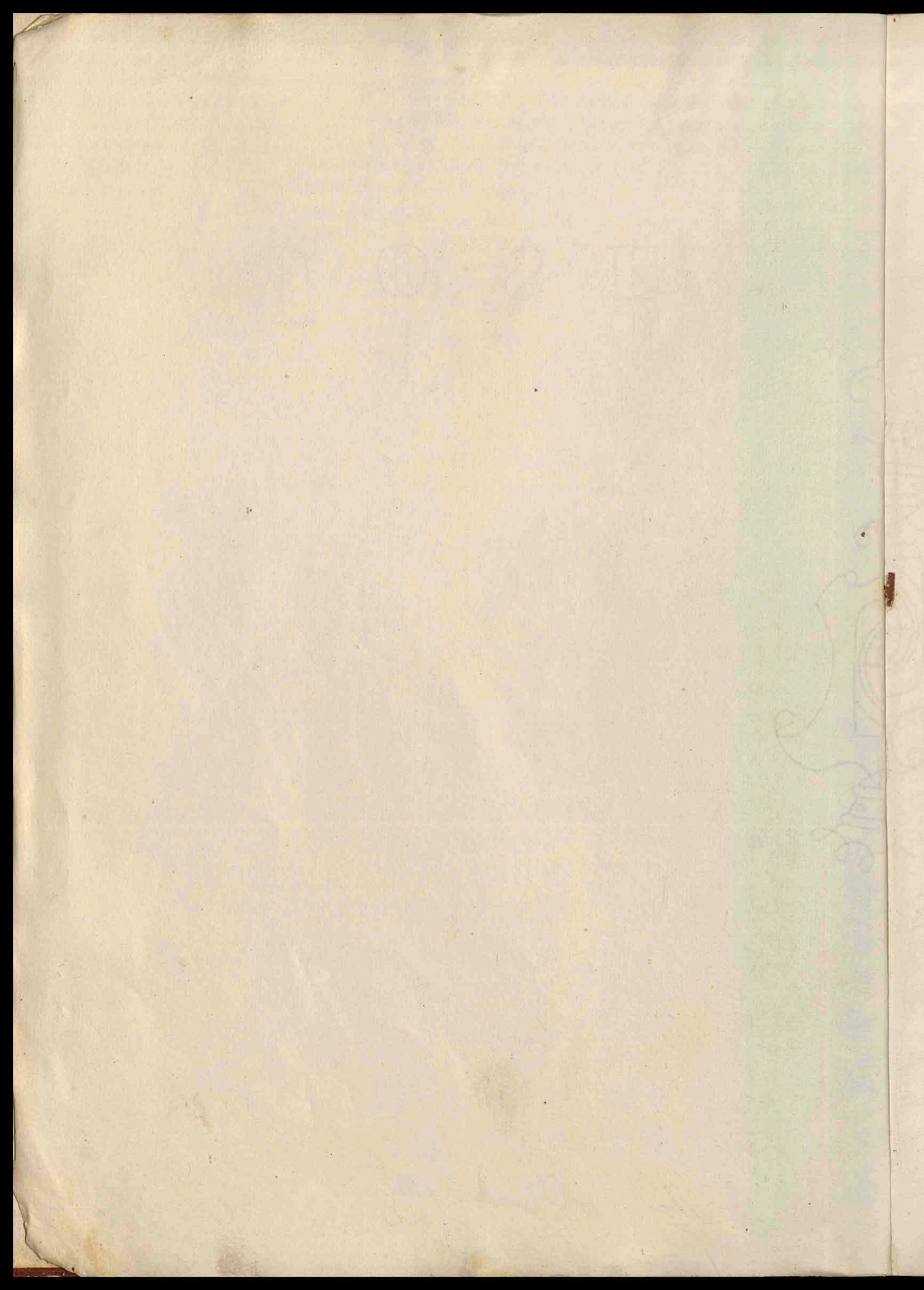
Libro de Actas
de 1881

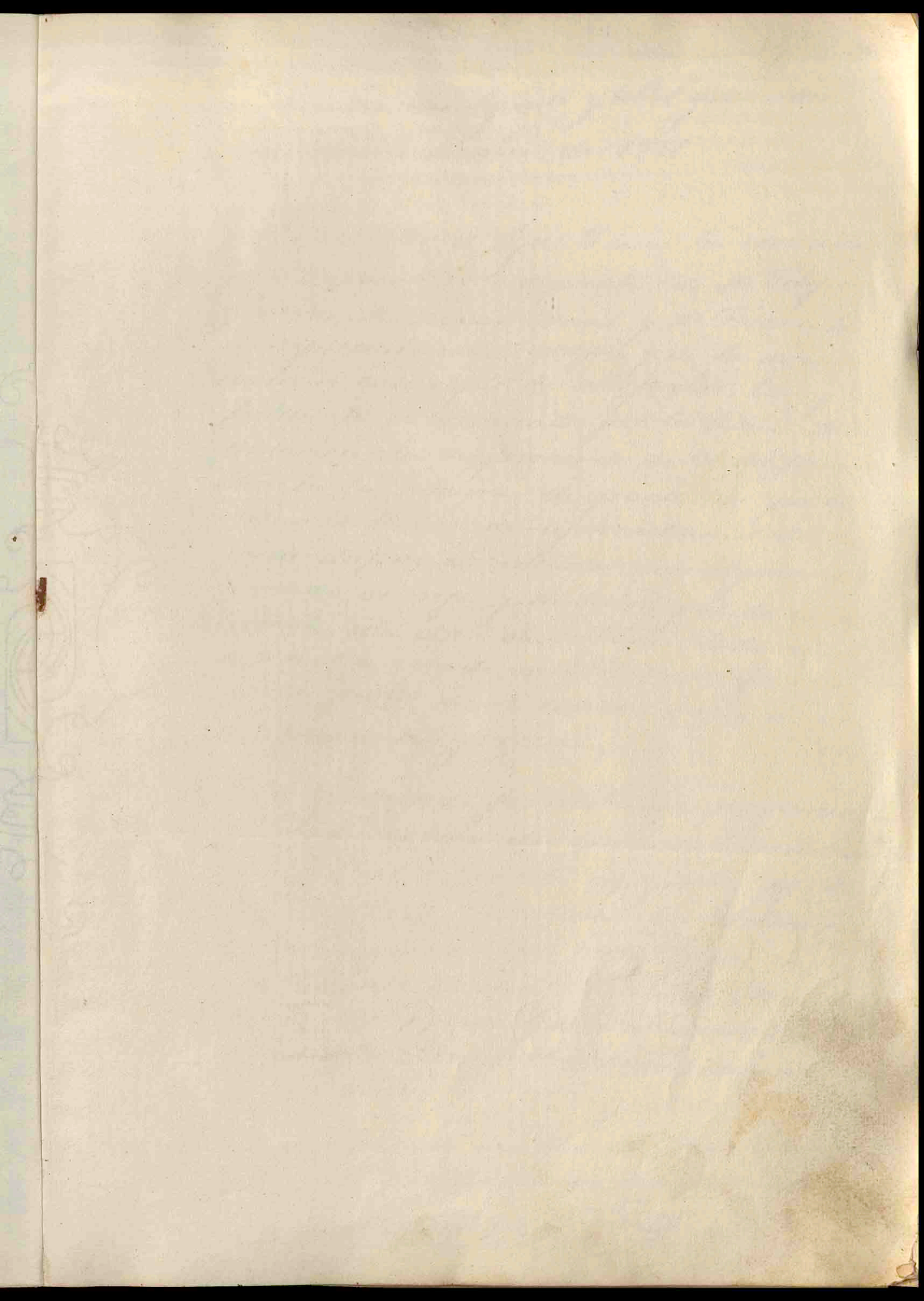
Libro

0

WIKIPIA







10

Sesion del Ayuntamiento y S. S. ganaderos
del día 3 de abril de 1881

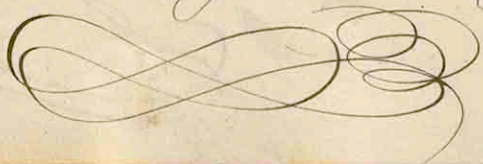
Reunido el Ayuntamiento con la comision de S. S. ganaderos, compuesta de D. Felipe Jimenez, D. Tomas Curue y D. Fermiño en su representacion propia y en la de sus consocios, con objeto de interpretar, bien y fielmente lo ordenado por la Exma. Diputacion en su proveido de 24 del finado Abril en la manera de pasturar por el vecino los terrenos de aprovechamiento comun, despues de atender con alguna al ganado de rija y de labor y al de la carniceria, con objeto de ultimar, toda cuestion que se ha venido suscitando, conforman ambas partes en el convenio que a continuacion se expresa.

- 1.^a Los ganaderos particulares pagaran por cada cabeza de ganado lanar, de reses en concepto de yerbas por la temporada que pasturen los terrenos comunales y demas que constituya la comuna, hasta el dia ultimo de "Noyes" junio o mas claro, hasta el dia veinte y nueve, epoca en que deberan sacarlo a la jurisdiccion
- 2.^a Son conformes en que los particulares gocen con sus ganados mediante comision



Del Caso, compuesto para cuatro cien-
tas cabras, y en estension es que no se
ha reservado y que en el dia se esta
forando con el ganado, es presumible
que el numero de cieras cuatrocientas
no pueda mantenerse, sino que le agrega
un trocito de la del Ayuntamiento; que con obje-
to de ver esta falta, para una comision
del Ayuntamiento con uno de los interesados as-
siador del mayoral de cabrañas y esta-
biendo la falta de yerbas, van de con-
ceder un trozo de la citada media comalira,
en cantidad bastante a suplir la nece-
sidad que por causa del continuo roce
perimiente la citada media comalira; que
la citada media comalira, lo sea la que
pega a la parte de la cañada termi-
nando en la Onella; para la comision
expresada lo sea por parte del Ayuntamiento
el D.º Benigno Alcalá D.º Santos Tortosa
y el Concejal D.º (Antonio Parez) Mariano
Garcia.

3.º Que, para que las comaliras no sufran
debrimiento en los pastos, se continuan
en las yerbas, desde luego deberian los par-
ticulares llevar los rabaños a las yerbas de
ganado del Ayuntamiento que comprende ca-
nteras de San Agustín, Páco de Gualiz, San
encerrado en Hilona y como de las
Montañas segun convergan unos y otros



2,

que, los llamados S. S. del ganado pagarán
en concepto de abono el este año el real ve
llor por cada cabeza, esa cantidad a los fondos
municipales, cuota convenida en atención
a que el goce del abono lo ejecutará un mes
más tarde que de ordinario.

4.º Los indicados S. S. de la comisión ceder
al Ayunt. en nombre propio y en el de sus
comisarios, las yerbas de sus propiedades
y las de sus legítimos representantes como
Administradores, por cuyo cesión se les pa
gare el real vellor por robado que a los de
mas vecinos se le viene pagando, que sien
pre no se ponga más ganado que el que
hasta la fecha, ceden las citadas yerbas al
Municipio por un año, entiendan esta con
dición restrictiva para todos aquellos
que sin tener tierras propias blancas, pu
sieran ganado, en cuyo caso no les cederán
más que hasta el 30 de junio, pero si por el con
trario los que lleguen a poner ganado están
en las mismas condiciones que los cedentes de
poseer tierras blancas de su propiedad, sien
pre subsistirá la cesión por el susodicho año

5.º Sou conforme que, después de salir
el ganado de las comarlas, podrán
los particulares enrauchar su ganado
Saw, S.º Eulalia, Orulla, y poder alcan
zar la Magdalena, dejando en libertad
el ganado del Ayunt. para que paster
se también libremente, haciéndolo el lic



de buena armonia sin dar lugar a
ninguna clase de cuestion.

6.^a Intimamente queda cerrado el con-
trato por lo que hace a la denominada
Sociedad, sin que firme D. Porfirio Igo
por que corresponde a otro arreglo con
el Sr. Anselmo, prometiendo que en un
termino breve, supone vendra un ar-
reglo en idéntica forma o parecida al de
la susodicha Sociedad, quedando subro-
gante el arreglo en cuanto concierne a
la representacion de D. Felipe Jimenez
y D. Tomas Vazquez
En el sobrante de comillas se emiendan el 6 del actual

De todo lo cual se formaliza
la presente que lo firma P. Igo con los socios
de que certifico yo el Sr.

Pedro Leon Jose Maestro Santos Arriada
Salvador Ortiz Saturnino Igo Felipe Jimenez
Atanasio Garcia Tomas Vazquez

yo vic. D. de Sal
D

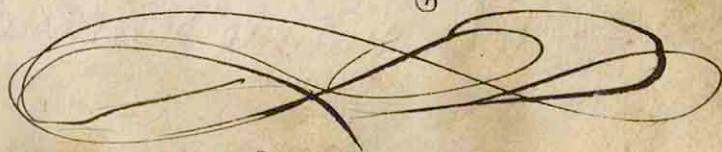
sesion ordinaria del dia cinco de Noviembre
de 1771

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde y leida el acta de la anterior quedó aprobada

Se hizo presente la necesidad de resolver asociado de veinte y mayores contribuyentes sobre los puntos siguientes, 1.º informar lo de Paris y consortes, resolver sobre las plazas de la Titular de Medicina cirugia y Farmacia y lo del monte de Fernandillo de D.º Geriaco Gimenez y consortes sobre eviccion de gastos en el pleito sostenido en defensa de los bienes del citado termino, asi que resolver respecto à una peticion por varios acreedores al Ayuntamiento; en consecuencia se proveeran las plazas de Titular en Medicina cirugia y Farmacia, acordandose que la sesion lo sea el jueves proximo

Que se pague à los maestros el trimestre el dia quince del actual y si ay antes se pague desde luego

Se presentò una nota suscrita por el arrendador



del tocino Santos Anzil haciendolo ver que D.
Xavier Losar se niega el pagar el impuesto de las
terceras partes en plata y una en cambios, se lle-
mo al arrendatario y se conformo en que el pago
lo egente la mitad en plata y la mitad en cal-
derilla

Fue para poder conocer el verdadero ganado que
existe de toda clase tanto en las casas de campo,
manadas, y poblacion con objeto de hacer el ca-
tastro y cumplir con el decreto de la Diputa-
cion fecha 24 de Octubre ultimo, comisionando
al Sr. Teniente Alcalde y concejal D.ⁿ Estanasio
Garcas y si no pudiese el Sr. Teniente lo haga el
2.^o Teniente Alcalde

Se dio cuenta de la contestacion dada
al Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento por el Sr. D.ⁿ
Xavier Los-arcos reiterando su agradecimiento
al municipio por sus frases consignadas en el
escrito

Se dio lectura de la cuenta presentada por
D.ⁿ Jose Maestre que como residuo de la liquida-
cion g^{ral} en cantidad mil novecientos nueve
reales el Ayuntamiento acuerda se le egida libranza
en cantidad igual a la de contribucion y el im-
porte de la obra de teja y ladrillo como abo-
no en su cuenta y el resto se le tendra presen-
te en cuando se recauden fondos para su pago

El

dió lectura de ~~un~~ memorial de D.ⁿ Manuel
Yriarte solicitando se le abone á su hijo por ha-
ber estado en activo año y medio, el Ayuntamiento no
encontrando justa la petición porque si bien
ha estado año y medio en activo recibió dos
cientos rs al ingreso en caja y el que le ha sus-
tituido entra por cuatro años también en ac-
tivo sin que le sirva de abono el que estuvo el Yriar-
te y debiendo recibir á doscientos rs en cada uno
de los 4 años y un plaro al ingreso, resultando
mil reales por cada quinto, no ha lugar á lo so-
licitado, opinando el concejal Sr. Yrurosqui
por que se le pague el porrateo del tiempo que ha
estado en activo

Que se estienda libranza de doscientos rs á Jose
Echeverri por el plaro 2.^o de su hijo quinto en el
remplazo del año do

Se presentó una solicitud de D.ⁿ Amado Garcia
solicitando la plaza de titular de Medicina y
cirugia, y estando ya acordado, se hará en jun-
ta de asociados

Se presentó un memorial de Martin Lacasa
solicitando un escario que tenía Manuel Bolite
por haberse ausentado, se concede sin perjuicio
de tercero y pagando los 54 rs en Depositaria

Se dio lec

tura de una instancia presentada por D.ⁿ Miguel Coir y consortes sobre bagages y propios reproduciendo la que anteriormente se tiene presentada por mayor numero de personas haciendo la misma reclamacion

Se presentaron las cuentas del Echmor del hospital de los meses Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre, arrojando en definitiva a favor del Establecimiento un saldo de dos mil seiscientos cincuenta y nueve rs y estando conformes se aprueban habilitando al G.ⁿ Alcalde para que firme la conformidad del libro

Se presento la cuenta de D.ⁿ Ramon Triquer que comprende desde Abril ultimo hasta la fecha de tabla, maderos clavos y demas enseres para el salon y alquiler en la plaza de toros segun expresa por menor la cuenta importante cuatrocientos sesenta y cinco rs dieciseis centos, estando conforme se le pague

Se presento nuevamente una instancia de Valentina Muxillo suplicando se le provea de los documentos de negativa respecto al importe del refresco para acudir a donde le conenga, se acuerda que se le abone por el servicio cuarenta rs

Que se

pague á Cipriano Labay el gasto de posada
que hizo el Ingeniero quando estuvo á levantar
el plano del cuartel

Se acordó pagar á Pedro Miranda por los
treinta dias y noches en la tejoria á catorce rs por uno

Se presentó la cuenta de Dⁿ Tomas Los-arcos
respecto á la medición de los edificios y ayudar
á medir el cuartel al ingeniero que asciende á
ciento sesenta rs y se aprueba

Truendo avanzada la hora se levantó la
sesion que la firma esca conmigo el Srío

Pedro Lion, Jose Maestro
Keeb

Santos Notida Ant. Gante
Salvador de

Atanasio Garces

José Ben de Chich
So

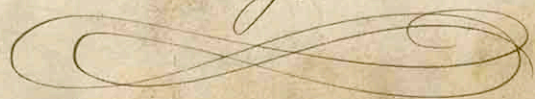
Session extraordinaria del Ayuntamiento,
veintena y veinte mayores contribuyentes
del dia 10 de Abril de 1881

Reunido el Ayuntamiento, veintena y contribuyentes en numero de veinte y ocho de los cuarenta y un convocados, el Señor Alcalde abre la sesion y pone a la deliberacion de los S. S. concurrentes los cuatro asuntos de que consta la convocatoria

- 1.º D. Mercedes Peris y consortes padres de los quintos en el Ejercito activo del regimen del año actual solicitan el que a sus hijos se les diere las doscientas cincuenta pesetas que a cada se les ha de dar años atras y no la de ciento veinte y cinco de la misma especie que se les da a los quintos cuyos padres recorren el Ayuntamiento acordado en sesion de veinte y dos del finado mes conceder las doscientas cincuenta pesetas que han venido pagando a cada quinto por no ser esto en por condicion que aquellos en el percibo de dicha cantidad, previa la comprobacion y autorizacion de S. S. la Diputacion, dicha autoridad demuestre el expediente para que informe la veintena y

veinte mayores contribuyentes con vista de antecedentes,

- 2.^o En vista de haber terminado el contrato de cuatro años por que se adjudicó la titular de Medicina, Cirujía y Farmacia a los S.^{os} D. Manuel Lacave y D. Clemente Galilea y haber presentada solicitudes para la adquisición de la misma los Facultativos de Medicina y Cirujía D. Amado Garcia y D. Juan Lami y Lopez, los mismos aconsejados en concepto de asociados al Municipio, se abra deliberar y resolver lo que crea procede en justicia
- 3.^o Los S.^{os} D. José Armendari y consortes en número de quince, solicitan se les pague el haber que cada uno tiene en el Ayuntamiento por adelantado en la pasada guerra y que constan en la liquidación general apoyandose en un proveído de S.E. de Diputación fecha 14 de Mayo de 1879 en que manifiesta la manera y forma de pago, difícil de cumplir, cuyo proveído al parecer dejó destruido por el que existe en los presupuestos fecha 10 Mayo último en que manifiesta dicha Superioridad, que en el caso de no existir el recibo en que se le pague, el Ayuntamiento se encarga a los treinta mayores contribuyentes, hacer un empréstito a su interés que no exceda de un cinco por ciento
- 4.^o Tratar y resolver, sobre una instancia de D. Cipriano Jimenez en non



En propio y en el de sus consocio due-
ño. Del termino de Fermundillo en recla-
macion de que se le abone doce mil cue-
renta y do. vi. sesenta e cinco, procedente
de gastos originados en un pleito contra
D. Miguel Arce en defensa de los inter-
ses del termino; cuyo recurso se elevó al
Tribunal Supremo, todo ello reclama de
la Municipalidad en conformidad de
la escritura en carta de gracia, fecha
12 de Mayo de 1812, cuya escritura lleva
consigo, la plena eviccion, seguridad,
y saneamiento; como quisiere sea un au-
to que merezca atencion, deliberen y re-
suelvan lo procedente, los S. S. concurren-
tes.

Despues de discutida ampliamen-
te la cuestion primera referente a lo so-
licitado por D. Veneciano Peris y con-
sortes respecto a si la cuota para los
espintos debe ser ciento veinte y cinco pe-
setas, o deo. ciento cincuenta pesetas, acord-
andose por veinte y do. voto, contra D. V.
se les de do. ciento cincuenta pesetas, ab-
stiniendose de tomar parte el contribu-
yente D. Veneciano Peris.

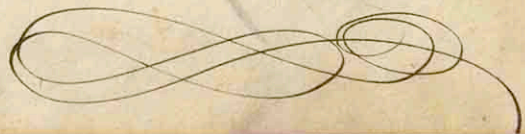
Se puso a deliberacion el punto
segundo respecto a la Farmacia y se acuer-
do que sea administrada por los S. S. D.
Alfonso Galiba y D. Joa. Paus y Lopez

4

distribuyendolos por mitades las mil pesetas, desempeñando por semestres durante los cuatro años por que se les nombra, o de la manera que mas les convenga; el Ayuntamiento queda facultado para disminuir en cualquier punto respecto a quien deba dar principio a desempeñar la plaza.

Acto continuo se procedio a la manera y forma de nombrar facultativo titular, segun expresa el párrafo segundo y en conformidad con los S. S. Facultativos D. Fran.º Garcia y D. Amado Garcia el primero la medicina por dos mil doscientos m y el segundo la cirugía por mil ochocientos m. lo. S. S. concurrentes a la sesion, nombraron a los mismos titulares por cuatro años, con la condicion que mutuamente se han de sustituir en ausencias y enfermedades, debiendo dar principio el día diez y nueve de Enero próximo a ejercer de su profesion.

Se puso a deliberacion la tercera proposicion de la peticion de los S. S. D. José Armendariz y consortes para que se les pague lo que se les adeuda por concepto de adelanto, y para estudiar el asunto y escoger medidas de poder extinguir en su totalidad la deuda



se nombra en comision a los S. S. D.
Virraco Jimenez, D. Javier Jimenez, D.
Thomas Ornela, D. Jorge Izo, D. Bernando
Sola y D. Felipe Jimenez bajo la presi-
dencia del Señor Alcalde.

Se hizo presente la proposicion que
menciona el caso cuarto de la sesion res-
pecto al abono que reclama sobre el
pleito llevado con Miguel Torbea defen-
diendo los intereses de Fermundillo, en cuyo
pleito ha tenido de gastos D. Virraco Jimenez
ver la cantidad que expresa dicha pro-
posicion cuarta, y siendo un asunto de
interes, se acuerda; que el Ayuntamiento, tome el
parecer de uno o dos Abogados por escri-
to y para mayor ilustracion, se entregue
al mismo o a los mismos, los antecedentes
y en vista de lo que resulte resuelva lo
procedente.

Los S. S. D. Virraco y D. Javier Ji-
menez, D. Modesto Jimenez, D. Antonio Ger-
raldo y D. Thomas Mirquin, salieron en
el acto de tratar este asunto sin tomar par-
te en el mismo, por interesados en dicho
termino, con cuya salvedad firman
el acto en cuanto a los otros tres señores
que comprende lo mismo.

Y siendo los únicos objeto

8
los notados, se levanta la sesion que la
firma S. P. y mayores contribuyentes, con
ningo el Sr.

Pedro Leon Jose Maestre
rae

Juan Jimenez de Monte, see Indite

Antonio Gamete Proque Jimenez

Ramon Sabala Bernardo Belunegui

Ramon Triguera

Tomás Urzua

Crispian Jimenez

Tomás Merquiza

Pedro Galarraga

Wenceslao Paris

Valentin de
de Vidaurietos

Jos Indurain

Modesto Jimenez Salvador Otero

Atanasio Garces Santos Antuena

Bernardo Ola Pedro Ola

José de

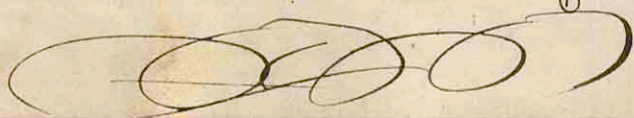
José de

Sesion extraordinaria de Ayuntamiento junta de
 Sanidad y mayores contribuyentes del dia 12
 de Noviembre de 1881

Reunido el Ayuntamiento, junta de Sanidad y ma-
 yores contribuyentes en numero de diez y siete de
 los veintium convocados, el Sr. Alcalde declaro abier-
 ta la sesion manifestando conforme con la con-
 vocatoria, ser el objeto de ella el tratar sobre la in-
 conveniencia de que fueras del Regimiento de
 America cubran la guarnicion de esta Ciudad
 y que segun noticias adquiridas esta destinado
 en el cambio de guarniciones que va a efectuar-
 se, toda vez que no hace mucho tiempo se han
 dado bastantes casos de viruela en soldados del
 susodicho Regimiento

En su vista por unanimidad se acuer-
 da nombrar una comision compuesta de D.ⁿ
 Javier Jimenez y D.ⁿ Cesario Esteban que en
 union del Sr. del Ayuntamiento que se encuentra
 accidentalmente en la capital se presenten al
 Excmo Sr. Capitan General del Distrito con
 el objeto de gestionarlo lo que crean conducen-
 te al bien de la Poblacion haciendose estensiva
 la autorizacion de la comision o si hay nec-
 sidad presentarse al Excmo Sr. Gral en Jefe del
 ejercito del Norte. Y siendo el unico objeto de

una



la convocatoria se levanta la sesion, firmando
esta junta de Sanidad y mayores contribuyen-
tes, de que certifico yo el Srto Int^o

Sesion extraordinaria del dia 14 de Noviembre
de 1881

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr.
Alcalde declara habierta la sesion y conforme a
la convocatoria propone; que en vista la pertinaz
y grande sequia que se experimenta y a instancia
de algunos laboradores, podia celebrarse una mi

sa derogativa à nuestro patrono Sr. Sebastian para por su mediacion con el Mosto Poderoso se consiga el agua tan deseada para beneficiar los campos y poder sembrar el articulo de 1.^a necesidad qual es el pan

En vista de la justa quanto atendida proposicion hecha por el Sr. Alcalde, se acuerda que à las siete de la madrugada del miercoles proximo se celebre la misa de rogacion oficiando à los Señores Parrocos para la asistencia à dicha rogacion, que se publique bando anunciando al vecino inculcando para que asista cuando menos una persona de cada casa

Triniendo el unico asunto se levanta la sesion que la firma S. G. a conmigo el Sr.

Pedro Leon Jose Maestro *Pedro Leon Jose Maestro*
A. B. B.

Antonio Quinto *Antonio Quinto*
A. B. B.

Modesto Quinto *Modesto Quinto*
A. B. B.

Javier C. de Chata *Javier C. de Chata*
A. B. B.

10

Sesion ordinaria del dia 19 de Noviembre
 de 1881

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde y leida el acta de la anterior quedo acordada

Se dio cuenta de la Exma Dignitacion habia aprobado el que a cada quinto se diese doscientas cincuenta pesetas en vez de las ciento venticinco que se le tenia dados y el Sr. D. quedo enterado

Se hizo presente que dicha Dignitacion habia aprobado para que se egecuten las obras del cuartel por adimon y que se consigne en los presupuestos, que para egecutar las obras necesarias en el cuartel es de necesidad la vista de las condiciones facultativas economicas y planos que obra en la Dignitacion a cuya autoridad se suplica la remision de los mismos bien originales o copias

Se presento una insta del Pueblo de Leache y de credito recuido por la Exma Dignitacion ordenando se pague en termino de cuatro meses. El Ayuntamiento acuerda recurrir a la Dignitacion para que el pago no se egecute hasta que se cobren los recibos de Suministros que es de donde procede al haber de Leache, pues en otro caso resultaria que este Ayuntamiento tendria que anticipar pagos que no ha realizado

En vista de que no tuvo li

gar el arriendo de las corraliras por falta de postor se anuncian nuevamente al mismo tipo para el Jueves próximo 24 del actual y hora de las tres de la tarde en la sala del Ayuntamiento que se escriba á los pueblos á los Alcaldes

Que se pida confirmacion á la Dignidad para el arriendo de las corraliras

Se dio cuenta de que el Sr. Mata y Oneca habia quedado los documentos para informar lo de D. Viriaco Jimenez

Que se pague la misa derogacion

En vista de que debe cumplirse el Decreto de la Real Dignidad fecha 24 de Octubre ultimo, se acuerda que la clase de ceriles vacuno, mular y caballo pague por concepto de yerbas cada cabera ~~diez~~ ^{seis} setas al año y los ceriles anuales cinco pentas por cada cabera

Se presento una instancia por D. Silvestre Perez de Quiate en que habia sido nombrado vocal de la junta de defensa contra la filoseña en la provincia de G.ª ayrecio la deferencia de dicho vocal en hacerlo saber y se complace que esta Ciudad ^{tenga la representacion} que como Merindad le com- prende

Que se pague 24 rs á Angel Bandres y Ma

11
simo Zabalcica por marchar al Baso y Chavas
en busca de los bagages

Que se pague á Angel Garces y Benito Ego
dos dias á cada uno por arreglar las mugas que
comprende Bernandillo y Baso á \$4.75 por dia

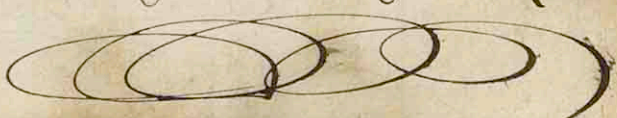
En vista de que por mas que estan notificados
en forma para pago los vendedores de aguardien-
te y aceite al por menor, se acuerda que se arregle
en termino de seis dias con aquellos que tengan
que haber en el Ayuntamiento, terminada esta operacion,
se proceda al cobro y si hay necesidad lo sea por la
via de apremios autorizandose para ello y allana-
miento de morada del es.º Juer Municipal cometien-
do el cobro al Aguacil Mariano Luam

Que se vuelva á reproducir la insta. á la Diju-
tacion solicitando nuevamente que las obras del
cuartel lo sea por admon segun los deseos, de la co-
mision, mayores contribuyentes y municipio, acordan-
do se haga hoy mismo

Los Señores de la comision D.º Javier Jimen-
ez y D.º Cesario Esteban han dado cuenta del
resultado manifestando con sentimiento no ha-
ber conseguido el objeto por la prematura del tiem-
po

Que se pague á los Señores comisionados cinco
sesenta rs por los dos dias que se han ocupado

Que se oficie á la Dijutacion para que ten



ga á bien remitir las cuentas de la Va de Indurain para que se remitan las que les sigue

Que se pague al 2.º Teniente Alcalde y concejal Gares al primero tres dias de comision y al segundo cuatro dias ocupados en partir las yerbas comarcales y demas á 1/4 rñ por dia

El concejal G.º Traitor se abstiene de tomar parte en la cuestion del cuarter segun ya lo tiene consignado en el acta anterior; mas bien se sostiene en lo ya manifestado en acta de ~~dos~~ de Noviembre sobre el particular

Siendo avanzada la hora se levanta la sesion que la firma G.º conmigo el G.º = Lease sobre puesto = benga la representacion = enmendado = dos

Pedro Leon Jose Mestre

Santos Antueta Salvador Oleta

Ant.º Garrate Estanisco Gares

Modesto Jimena

José C. de Chataliz

Sesion ordinaria del Ayuntamiento del dia 24 de Aro de 1881

El Señor Alcalde conforme á

la convocatoria, e asigna los tres puntos de que se compone aquella a saber

1.^o Que la Junta de Instrucción pública de Navarra, en comunicacion fecha al del actual, ha remitido la memoria para el nombramiento de Maestro de niños, ocupando el primer lugar D. (Miguel) Pentaleon Miguel y Costañer, en segundo D. Blas Boral y Pomero y tercero D. Claudio Gomar y Alvarez. con una relacion de dicha Junta que menciona los puntos de residencia, titulos que posea, escuela de los mismos, para que el Ayuntamiento provea al nombramiento de los tres sujetos y verifique cada se ponga en conocimiento de dicha Junta Superior, remitiendo copia del acto, para que pueda hacerse saber el agraciado y pase a tomar posesion de su nuevo destino.

2.^o Sobre la conveniencia en vista de lo continuado seguir a sacar en procesion en forma de rogativa, al nuestro Patrono S.^o Sebastian, haciendo que se de la vuelta redonda por toda la Poblacion

3.^o Finalmente, dar conocimiento al Ayuntamiento de que Juan Jose Artieda pide al Ayuntamiento



dos m.^{os} diarios por los diez y ocho me-
ses que el mismo tuvo ocupado el local
horno para el suministro de raciones
en el año 1875 y ochenta pesetas de la Al-
cabala que tuvo en el mismo año y
que dejó de cobrar por que la Sociedad
carlista cobraba los impuestos por sí,
el primer estruero del horno, ajunto con
el Ayuntamiento de Alcalá Obispo y el segun-
do o lo de la Alcabala concertó con el
entonces Alcalde D. Jose Indurain

Siendo la hora pasada con efecto
puesto que la convocatoria este pe-
los sus y son próximamente los
siete sus que haye mayoría de
concejales de de por turno de
u deo firmando como por provante
los señores siguientes con sus nombres

Pedro Leon Jose Maestre

Mel

Jose Armendariz Saturnino Saura


José María Cerezo de Castañeda

13

Señor extraordinaria del día 26 de
Año de 1881, de Ayuntamiento.

En vista de no haber tenido lu-
gar la sesión extraordinaria el día 26
del actual para el nombramiento de
Maestro, por falta de asistencia de
S. S. Concejales para tomar acuerdos,
toda vez que no existió más número
que los individuos que aparecen en la
precitada acta, se ha convocado por se-
gunda vez y en conformidad con lo dis-
puesto en el artº 99 regla 2.ª de la Ley
Municipal vigente, cualquiera que
sea el número de S. S. Concejales asisten-
tes, se va a proceder a tomar acuerdos
y el Sr. Alcalde declara abierta la
sesión.

En virtud de la ternia remitida
por la M. F. Junta Provincial de ins-
trucción pública para el nombramien-
to de Sr. Maestro en la que fi-
guran en primer lugar D. Pantaleón
Miguel y Castañer, en segundo D. Blas
Borral y Romero y en tercero D. Claudio
Gómez Álvarez, a lo cual se acompa-
ñan los méritos y servicios de cada
uno de los tres sujetos, el Sr. Alcalde
pone a la deliberación del Ayunt. pa-



na que queda elegida a uno de ellos
para Maestro de la escuela elemen-
tal completa de esta Ciudad.

En vista de lo tenia y servicio
de los tres que ocupan la misma;
el Ayuntamiento despues de discutido su-
ficientemente el asunto se procedio a
votacion nominal, resultando elegido
D. Pantaleon Miquel y Castañer por
cinco votos contra cuatro que obtuvieron D.
P. Las Poral y Bonnem, por consiguien-
te queda de nuevo nombrado Maestro
de la Escuela elemental completa a
relato de D. Pantaleon Miquel y Castañer

Y siendo el unico objeto de la
convocatoria se levanta la sesion que
firma D. J. La Compañia el Sr.

Y habiendo sido nominal la
votacion se consignen los Senores
que votaron en peso y

14

Señon extraordinaria del día 26 de
Ago de 1881 de Ayunt.

En vista de no haber tenido lugar la
señon extraordinaria el día 26 del ac-
tual para el nombramiento de Maestros
por falta de asistencia de los S. S. Concejales
para tomar acuerdo, todo vez que no
existió mas número que los individuos
que comparecieron en la preitada acta, se ha
convocado por segunda vez, y en confor-
midad de lo dispuesto en el art. 99 reglo 2.^o
de la Ley Municipal vigente, cualquiera
que sea el número de S. S. Concejales asisten-
tes, se va a proceder a tomar acuerdo y
el Sr. Alcalde declara abierta la sesión.

En virtud de la terna remitida
por la M. P. Junta Provincial de Instrucción
pública, para el nombramiento de Maes-
tro en la que figuran en primer lugar
D. Pantaleon Miguel y Castañer, en se-
gundo lugar D. Pola Borral Comen y
en tercer lugar D. Claudio Gomer. Alvarez,
a la cual se acompañan los méritos y
servicios de cada uno de los tres sujetos,
el Sr. Alcalde pone a la deliberación de
Ayunt. para que pueda elegirse a uno
de ellos para Maestro de la Escuela ele-
mental completa de esta Ciudad.

En vista de la terna que se

por los tres sujetos, se procedió
a votación nominal que dio el
resultado siguiente

D. Pedro Leon Alcalde por D. Paula
Miguel
León y Constante.

D. José Maestro ^{1.º} Alcalde por D.
Pantaleón Miquel Castañer.

D. Santos Intido ^{2.º} Alcalde
por D. Blas Poral y Pomero.

D. Salvador Pata Sindico, D. Blas Po-
ral y Pomero.

D. Mat. Garralda por D. Blas Poral
y Pomero.

D. José Bernadani por D. Pantaleón
Miquel Castañer.

D. Saturnino Saur, por D. Pantaleón Miquel
Castañer

D. Mauricio Gares por D. Pantaleón
Miquel Castañer

D. Modesto Marder por D. Blas Po-
ral y Pomero.

Resultando elegido por cinco
votos contra cuatro según exprese
la votación, D. Pantaleón Miquel
Castañer para Maestro de la esue-
la elemental completa de esta Ciu-
dad.

Casta

18
nando a la minoria se le ponga en
situacion de tener que intervenir
en este asunto, cuando dixite una P.
O. del mes de Julio de 1880 que denega
esto privilegio, que no crea mas que
compromiso.

Truendo el mismo objeto de la con-
vocatoria, se levanto la sesion que firmo
S. S. conigo el Sr.

Pedro Leon Jose Maestre

Santos Antidea Salazar Pata

Manasio Garces Modero Faino

Jose Armendavira Antonio Jarrato

Saturiano Sans Jose. Cen. de G. S. S.

Sesion ordinaria del dia 26 de Noviembre de 1881

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia
del Sr. Alcalde y leida la acta anterior que lo apro-
vada

Se trata de la conveniencia de trasladar las es-
cuelas mejorando el local por medio de obras que se
mejore bien el que hoy existe u otro nuevo pidiendo
al Gobierno subvencion en concepto de auxilio, visto
que el municipio no puede distraer ni un centimo
por que la hacienda municipal cierra sus presen-
tamentos con deficit en el presente año por efecto de no

haber cobrado los suministros de la guerra, no puede por sí el Ayuntamiento comprometerse á cosa alguna, sin embargo consultase al Sr. D.º Javier Los-arcos si conseguiria como suvencion la totalidad del coste de las obras ó si la parte de edificio podrian entrar como parte de la citada obra

Se dio lectura de la consulta presentada por el licenciado D.º Serafin Mata y Oneca vecino de Pamplona siendo favorable á D.º Elinacio Timener para que se abone los gastos del Pleito, y si bien el municipio pudiera resolver por sí visto el precitado dictamen, quiere oír la opinion de los G.º.º contribuyentes que acordaron al informe de abogado; ateniendose de tomar parte como interesado el concejal D.º Modesto Traitor

El Sr. Alcalde propone que en vista de la continuada sequia se podia sacar en procesion nuestro Patrono Sr.º Sebastian; el Ayuntamiento no habiendo precedido solicitud alguna de parte para que el Santo se saque, no trata de llevar adelante la proposicion, cuando se solicita se haga lo que proceda

En vista de que el dia treinta del actual termina el compromiso de los guardas ó sea el año, vistos los seis memoriales que solicitan las plazas, se nombran cuatro guardas que lo son; Leon del-Broyo, Isidoro Goñiz, Antonio

16

Mendioroz, y Jose Garces, habiendolo sido este ultimo por tres votos contra dos, el Sr. Traitor que se abstiene de votar y el concejal Atanasio Garces por parentesco proximo

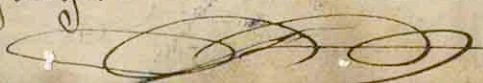
Se presento una cuenta de Gregorio Gamiter de la plaza de Boros importante setenta y ocho rs cincuenta centimos encontrandola conforme se acuerda se pague

Para arreglar el negocio de Juan Jose Artieda sobre los diez y ocho meses que se le ocupo el horno y ochenta pesetas que dijo de cobrar de alcabala por haberlo ejecutado la aduana carlista, el Sr. caso ~~fuera~~ Ayuntamiento, su Alcalde Oror y el Sr. el Ayuntamiento su Alcalde Jose Inclurain, para ayuzar los hechos se nombra una comision compuesta del Sr. Alcalde de y del Sr. Teniente Alcalde quienes Romanos antecedentes se resolvera

Que a las ocho y media de la madrugada de mañana se celebre Audiencia Gral de campo presidiendo la misma los Jueces de campo Sr. Saturnino Sans y Atanasio Garces publicando se bando

Las labanderas estudiaron tres dias cinco am grando las ropas del cuartel pagandoles a una peseta por dia; que Juan Carrea estuvo cuatro dias con cuatro noches cuidando y llenando los gergones del cuartel, que se pague a este ultimo a 16rs on. por dia y noche

Y que se estienda libranza a D. Antonio Gervaldia para pagar los intereses de los seis.



mil duros que tiene tomados, y el resto
el Sr. Garralda entregara en Depositaria:
Que respecto a la moneda se haga recla-
macion a la Dijuntacion

Siendo avanzada la hora se levanta
la sesion que la firma es. G. conmigo el Sr.

Pedro Leon Jose Mestre

Tras

Antonio Garralda Mod. J. J. J.

Manasio Garces Santos Retueta

José B. de Ch. Salas
cfo

Sesion extraordinaria de Ayuntamiento
y mayores contribuyentes de Par
dte de 1881

Reunido el Ayuntamiento, veintena
y mayores contribuyentes en
numero de veinte y dos de los
cuarenta convocados, el Sr. Al-
calde declara abierta la se-
sion,

Se dio lectura de la memoria
de trabajos presentados por la co-
mision en que constan los

diferentes medios que han escogida
 do para solventar la deuda de
 veinte y cuatro mil y pico de duros que
 pesa sobre el Municipio y entre ellas
 se adopta por unanimidad como de
 mas facil salida, el comiendo de la
 carniceria en publica subasta bajo
 el tipo en obra de sesenta mil n en
 cada un año, y las condiciones que el
 Ayuntamiento era convenir al mejor servi
 cio publico. Para ello debia arreglar
 el precio de las yerbas de las proprie
 dades particulares que se hallan en
 precudido a los terminos que hayo de
 pactar el ganado de carniceria del ar
 rendador, autorizandose con la expresion
 forma legal.

Si por casualidad no diese re
 sultado el comiendo, el Ayuntamiento
 convocara de nuevo a los mayores
 contribuyentes para resolver lo que
 proceda; entendiendose que primumen
 te se ha de entorrior de la Diputa
 cion de Navarra, y llevar todo lo re
 quisito para la validez de contrato

Asi mismo formara las condicio
 nes para la cuales ha de verificarse
 la subasta, y tendra mucha cuenta



al hacer la demarcacion de los terrenos que hayen de constituir las yuntas de caniceria y que los concurrentes den un millón de gracias a la comision por los trabajos que ha ejecutado lo mismo en un asunto tan laudable y beneficioso para la poblacion, notomona parte en los de Fernandillo, lo. D. D. Vinaco y D. Javier Jimenez y D. Mat. Gomila.

Seguidamente se propuso el segundo punto de la convocatoria respecto al abono de gastos para pagar al Sr. D. Vinaco Jimenez el auto de sentencia del dictamen del Abogado Sr. Gregorio Mata y Omeo en conformidad a lo acordado por los mayores contribuyentes en sesion del dia 10 del finiado Abril y se leyó.

En vista de lo expuesto se acuerda que se pague el interesado, consignando en acta del Ayuntamiento el dia de la sesion, y dando copia al Sr. Jimenez, entendiendose que son los gastos ocasionados en el pleito en defensa de los intereses del termino de Fernandillo, con D. Miguel Sobea.

Trucado los dos milicos por los tratadores, se levanta la



16

sesion en la firma S. S. con los
mejores contribuyentes, de que cer-
tifico.

Pedro Leon Jose Maestro Santos ~~de~~

Salvador Duran Anasio Garces

Jatunino Sanz Javi Urquiza

Cesarino Urbani

Juan Antonio Jose Indurain

Uenceslas Paris Manuel Pelumay

Manuel L. Perla y Hermin Ojso

Jorge y Jose Felipe Jimenez

Bernardo Sola Antonio Garrido

Ciriano Jimenez

Javier Jimenez

Javier L. de la Cruz

Sesion estmordinaria del dia 10 de
 Setiembre de 1831

El Sr. Alcalde Presidente declara
 abierta la sesion con los S. S. Concejales
 que al final constaron de sus fir-
 mas y conforme a la convocatoria se
 pone a discusion la materia objeto
 de la misma.

Es público y notorio en la locali-
 dad; el mal estado que se encuentra
 la poblacion enmenarada con ar viva-
 vida por las aguas que banan los rios
 Inti y el Magon a causa de las frecuen-
 tes averidas, sin que se oponga dique
 alguno que contenga el desbordamien-
 to.

El 24 de Setiembre de 1837 fue un dia de luto
 para nuestro conciuo, entegrase de
 que fueron sorprendidos por el terrible de-
 muto del agua, succurriendo mas de seis
 cientos personas arrastrada por la corria-
 te de los rios de sus propios hogares y bellos,
 donde estaban entregados al descauso, catas-
 trofe que impusso a los sobrevivientes a em-
 prender una obra para deseara; con lo

79

luyendola un murallo que si se hubiere ter-
minado, la causa que motiva esta sesion
no tendria lugar de ser; pero los fondos se agotaron,
sobrevinieron las guerras, y por eso fue
dejarlo sin terminar y con ello, sujeto
a la eventualidad de que se vejeta una
segunda inundacion y Sangüesa con sus
habitantes dejan de existir, ^{estas} particularidades del
oximo verdadero que mas vale prevenir
que remediar y cuando la Hacienda
Municipal se encuentra exhausta de fon-
dos, efecto de los tiempos enormes que ha
venido atravesando cuando sus presupuestos
son con deficit de consideracion, el Ayuntamiento
deberia de la continuacion de las obras del muro
vado murallo, vendido sus bienes de
propio por virtud de la ley de amortizacion
de 1801, recopio sus inscripciones numero 41989
y 47862 por un valor nominal de Ptas
n.º 1.216,443 y 11 cent, segun el texto del art. 11.
de la ley de 1.º de Mayo 1855, los Ayunt. pueden
emplear en obras publicas de utilidad lo-
cal, el capital del 80.º procedente de la ven-
ta de sus propios, o una parte de la mis-
ma suma, convirtiendolo en titulos del 3.º
en parte o todo de las inscripciones.

En consecuencia siendo de gran
utilidad el continuar las obras del ci-



tado municipal para salvaguardia
de las aguas en sus frecuentes avenidas,
se acuerda, la formacion de expediente
que por conducto del Sr. J. P. Guber
nador, se eleva al Ministerio de la Guber
nacion, solicitando la autorizacion,
para la conversion en titulos del 2.^o,
la tercera parte al metálico de las dos re
latadas inscripciones, que una copia de
este acto se exponga al publico por ter
minos de diez dias, y no resultando oposi
cion legitima, se de curso al expediente.

Pedro Leon Jose Maestre
Acos

Ant: Gamateo Proque Ymoerqui
Francisco Garces Saturnino Jara

Y asi se acuerda
Es

20

Sesion ordinaria del dia 10 de Abril de 1881

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde y leida el acta de la anterior, quedo aprobada

Se trata de que las cuentas de propios de los años 1878 y 79 se devuelvan al Depositario para que conforme a reglamento las reaga para mandaras a la Diputacion por que dicha superioridad no las recibira en otro sentido, dando tiempo un mes al Depositario para reacerlas

En vista de que el arriendo del cantaro del garapito esta proximo a terminar y constando que las condiciones estan aprobadas por la Diputacion; segun los periodicos el Eco y el Arga, se acuerda ponerlo en publica subasta bajo la postura de cincuenta onzas el dia 13 del actual y hora de las tres de la tarde

Se dio cuenta de haber arrudado las comalinas excepcion hecha de la de Victoria

Se dio cuenta de que Victoriano Pico debia por concepto de impuesto de aguardiente mil cinco mrs y cuatrocientos treinta y dos de aceite y que ademas hay que abonar al mismo del año que suministró el aceite segun consta en acta de junio de 1879, (noventa y) novecientos setenta y cuatro mrs abausandosele hoy en

treinta y tres mil

Se arregló la cuenta de D. Juan José
Ardieba abonaada de mil noventa
y cinco en por diez y seis meses que
a le seyró el horno, a los 11 dias
y trescientos veinte mrs por no haber
podido cobrar la alcabala en el año
setenta y cinco cuando le fue prohibi-
do por los carlistas y liberales en dicho
año

El Ayuntamiento tratando de llevar a efecto
el efecto el acuerdo de los mayores con-
tribuyentes respecto al arriendo de la
carnicería y sin perjuicio de que se
vea si los propietarios ceden las yer-
bas de sus propiedades durante el ar-
riendo, las que estén dentro de las yer-
bas destinadas para el ganado de
carnicería, se nombra en comisión
para confeccionar las condiciones, a
los S. S. D. Antonio Gamalco, D. Tomas Mu-
rua, D. Javier Juncos, y D. Emilio Jaba-
la.

El Concejal D. Roque Trunqui, en vista
que se trata de arrendar las carnicerías
segun autorizó al Ayuntamiento los mayores
contribuyentes en sesión de 11 de Mayo, no
está conforme, en atención a que la co

∞

26
revisión no revisó todos los datos de la
administración por cuyo concepto no puedo
presentar exactamente el producto líquido
de las carnicerías y en su virtud puede se
revisen todas las cuentas de la referida ad-
ministración y se tase todos los censos que
posee la misma.

Se presentaron las cuentas de toros y
pasaron al Concejal Sr. Gamallo para
su revisión.

Que se consulte a la Diputación re-
latando por ejemplo doscientos cerros, los
labradores comprenden de Sr. Dña y unta
debe tener su auxilio y que esto compre-
den de los años para el pago en ver de
mo, con objeto de interpretar el decreto cual
componer, se vea la opinión de dicho
Autoridad.

Que se pague a Jorge Sr. las
quince pesetas de la deuda que se le
causó con ganados menudo.

Que en minus se pague a los guar-
das lo que se les debe por el 1.º trimestre.

En virtud del memorial presentado
por el mayoral de caballerías y pastores, so-
bre que se deje sin efecto la orden para
utilizar las cabras; teniendo presente
las razones aducidas, se acuerda que
en vez de seis cabras, tenga cuatro cada
pastor, y el Mayoral seis cabras en vez

de las doce que antes se le permiti-
tían, todo ello contando con la jui-
ta de abastos.

Que se pague al Capellán del
Ayuntamiento lo que se le debe en
quien lo solicita en su instancia.

Que se pague al Sr. ^{1.} Teniente del
calle y Concejal Garces por cuatro días
que se ocuparon en los comales cuotados
de los ganados y al alguacil ^{1.} Teniente
de dos días acompañando a los mismos
a cuatro n por día.

El Concejal D. Modesto Frasier
opina que se publique bando para
que se pague la contribucion y el
Ayuntamiento toma su consideracion, acordando
debe seguir lo propuesto por el Sr. Frasier
2024.

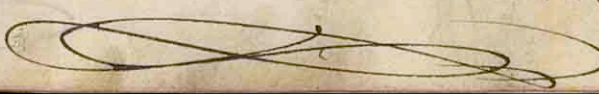
En conformidad a lo acordado por el Ayun-
tamiento y contribuyentes en sesion extraordina-
ria del día 10 del actual para que se pague a
D. Elvirio Jimenez los \$2042 15 60 centimos
procedentes de gastos suplidos en el pleito soste-
nido contra Miguel Luba en defensa de los
intereses del Monte de Bernandillo sobre ser
viduandere cuya cantidad se consignará por
mitad en los presupuestos de 1882 y 1883 epo-
ca de pago, consignandose a continuacion el

dictamen del Abogado D.ⁿ Gerajin Mata y 22
Oneca que dice así.

La petición que D.ⁿ Biriaco Timener y Escarin ha elevado al Ayuntamiento de Langüera en solicitud de que se le abonen los gastos que ha tenido que hacer con motivo del litigio que se vio precisado á mover contra D.ⁿ Miguel Arbea á fin de reivindicar el derecho de pastos sobre las propiedades del mismo enclavadas en el termino de Fermandillo vendido por el expresado Ayuntamiento en el año mil ochocientos doce; es una petición que, bien estudiada, se ajusta á derecho y á la equidad.

El Ayuntamiento, como vendedor, estaba por condicion natural del contrato expresado además en el mismo, obligado á la evicción y saneamiento. La primera le compelia á defender al poseedor desde que este se vio perturbado en la posesion y forzado por ello á sostener su derecho en la via judicial; y el segundo á devolver el precio y pagar los perjuicios en el caso de que dicho poseedor fuese vencido *in litis*.

No lo ha sido ciertamente, pues si bien en la segunda instancia parece que triunfó Arbea, el Tribunal Supremo al que acudió en casacion D.ⁿ Biriaco, casó la sentencia de aquel tribunal, y por consiguiente no ha habido necesidad de rescindir el contrato de venta



debover el precio i indemnizar perjuicios,
como no los hay tampoco, á título de perjui-
cios, de abonar los gastos reclamados por que
estos no merecen la consideracion ó caracter
legal de tales perjuicios.

Pero ya ni dicho que el Ayuntamiento
no estaba obligado á defender á Gimener, de
tal suerte que presentandose aquel en el juicio
evaba la obligacion en este de continuar en
el. No lo hizo el Ayuntamiento y con esta
condueta causó los gastos hechos por el expre-
sado Gimener, al cual por lo tanto está obli-
gado á indemnizarlos, mayormente cuan-
do á merced de los trabajos del mismo se ha
triunfado y producido al Ayuntamiento
el beneficio de no tener que abonar precio y
perjuicios, lo cual se ha conseguido despues
de un recurso de casacion que no estaba obli-
gado á interponer Gimener, pues no es la
instancia á que se refiere la ley cuando
impones el deber de ayudar á aquel que tra-
ta de utilizar la exiccion y el saneamiento

Entiendo, pues, que el Ayunta-
miento cumplira una obligacion de jus-
ticia y equidad al satisfacer los gastos rela-
mados, una vez que sean justificados. Pam-
plona diez y seis de Noviembre de mil ochó-
cientos ochenta y uno. Licenciado Serafin
Mata y Orca no toma parte. D. Modesto Trator como
interesado. Y siendo avanzada la hora



se levanta la sesion que la firma G. G. con migo
el Sr. = En la cuestion de pago al Sr. D. Ciria-
co Jimenez sobre los gastos del pleito contra Miguel
Arbea sobre el termino de Fernandillo, se abstiene
de tomar parte como interesado, el concejal D.
Antonio Garralda, de que certifico.

Pedro Leon Jose Maestre

Antonio Garralda

Modesto Fraioz Roque Guorqui

Manasio Garcia Saturnino Sanz

Javier Cere de Chelob

Sesion extraordinaria del dia 29
de Mayo de 1881

Reunido el Ayunt. bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde y el
Sr. Tomaco de S. Maria, no ha-
biendo podido asistir el de Sautia
por indisposicion, y conformes
con la convocatoria se ordena al
D. Carlectura de la comunica-
cion del Ayunt. de la Villa

de Atilar, invitando al de esta Ciu-
dad, en vista de lo portunar, seguir
que se viene experimentando para
que pueda hacerse una negociacion,
implorando la benéfica lluvia al
Santo Cristo del Amparo que se venera
en dicha Villa.

En vista de lo expromiante lo
licitando del todo Poderoso nos conceda
las aguas tan necesaria, se acuerda
aceptar la invitacion y que el Lunes
día del próximo Enero y hora de las
ocho de la madrugada salga de la
Iglesia de San Salvador, ^{la negociacion} en atencion
al ser en la Pomoquia de Santiago los
Honores, siempre que el Sr. Guber-
nador libre conceda el permiso; que,
se celebre una misa al Santo Cristo
con el objeto indicado; que, para que
tenga toda la solemnidad posible, se
invite al vecindario por medio de la
clo anunciando la salida.

Que el Domingo 1.º del veniente Enero
y hora de las tres de la tarde, se saque
en procesion al nuestro Patrono San Pedro,
trae, invitando a los do. Caballeros y
amunio al vecindario

J. siendo los

unicos Directores de la comencion, se
levanta la sesion firmados R. Rey y
P. Ponce, de qu certifico yo el Dño

Antes de firmar se previene que la
mina que debe celebrarse en la Villa
de Talar, disponga el Sr. Obispo el Se-
cretario que debe encargarse de la mis-
ma; que para sacar la mina por
donde marchar cada 3 Meses uno. Siguiendo
de cada promocio, bajo la direccion
de D. Felix Jimenez Organista de
la de Santiago; cuyo proveido en cua-
to concierne a la rogacion de Talar
pongase su conocimiento de dicho
Ayuntamiento. - lease sobre puesto - rogacion,
que si alguno vecino solicita alguna
tunica facilitara el encargado, de las
minas bajo la responsabilidad de
quien la pida

Pedro Leon Manuel Reta

Jose Maestro Salazar

Ante Garate Proqui Proqui

Jose Armendariz

Saturio Jara

Modesto Jimenez

Manaric Garcia

Javier Perea del ab

Sesion ordinaria de Ayuntamiento
 Del 31 de Enero de 1881

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde, con los Concejales que al final, constan en sus firmas, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Se hizo presente la necesidad de hacer la cesion de contrato con lo S. S. Facultativos de Medicina y Cirujia y Farmacia respecto a la titular para la asistencia de los enfermos pobres, Hospital y Manicomio de la Ciudad por el tiempo de cuatro años para que fueran nombrados, al efecto y en representacion del Ayuntamiento, se delega al Señor Alcalde para otorgar la cesion, cuyo copia debe remitirse al S. Gobernador de Provincia conforme al reglamento medico.

Se dio cuenta de que a la instancia elevada en consulta a la Exma. Diputacion, sobre si los censales se entienden tales para el pago de yerbas desde el deber de sea al año



ó a los dos, y si cada junta debe tener
un emil gratis de pago de yerbas; S. S. en
su proveído de 11 de del actual en su
reclamarion ordena que todos los emiles
deben pagar las yerbas desde el debero
y segun se desyren sin la prerrogativa
del emil por cada junta. S. S. quedo
entendido, ordenando se saquen en liu-
pro el numero de emiles que cada uno
posee, para en su dia imponer á ca-
da uno la cuota marcada por el Ayunt.
en sesion de 19 de Aro último.

En consecuencia se acuerda, que
la cuota de contribucion, que se elevaba
al ciento sesenta por emil, se rebaje
á la cuota que anteriormente se venia
congrando el capital

Se dio conocimiento de que la Junta
Diputacion habia autorizado al Ayunt.
para el emiendo del ganpito, y S. S. quedo
entendido.

Se dio conocimiento de que la Di-
putacion habia remitido el plan y
condiciones facultativas del cuartel, y
para proceder á la subasta, es de ne-
cesidad las condiciones economicas
que deban ponerse por persona com-
petente y el Ayunt. acuerda tomar en
consideracion, resolviendo lo procedente



no estando conforme el Concejo de
S. P. Miron, en esta clase de gastos por
la carencia de recursos.

El Sr. Alcalde da cuenta de ha-
ber invitado al Señor Vicario de Javier
para la predicacion del jubileonico
de nuestro Patrono S. Sebastian y acep-
tacion del mismo, quedando enterados
S. P.

Se presentan las cuentas de gastos
ordinarios del Depositario que comprue-
ben los meses de Mayo a Octubre inclu-
sive, las cuales por disposicion del Ayuntamiento
han sido verificadas por el Señor D. Antonio
Gonzalez, manifestando estar exactamen-
te en conformidad con los comprobantes su-
entor en la suma, conjuando la primera,
mil doscientos setenta y tres n.º treinta cen-
tinos de gastos, la segunda, mil quinientos
veinte y un n.º ochenta centimos, la tercera,
"ochocientos" ocho mil ciento treinta y nueve
n.º ochenta centimos, la cuarta, mil tres
cientos veinte y ocho n.º veinte y cinco cen-
tinos, la quinta, tres mil nueve cientos
noventa y seis n.º noventa y cinco centimos,
la sexta, mil setecientos cincuenta y ven-
te y cinco n.º veinte y cinco centimos y la setima
d'orden las del mes de Octubre, cuya



trocientos cuarenta y nueve rs.; que
estando conformes en vista de lo expues-
to por el señor D. Antonio Gamaldo,
se aprueba, facultando al Sr. Alcalde
para cada una de las raciones en
nombre de la Corporación, ponga la
conformidad, para que le sirva de
comprobantes al Depositario.

Seguidamente se presentaron por
el Depositario, las cuentas de la plaza
de toros, respecto a los ingresos y gastos
de las fiestas y después de haberlas tenido
a mirar el Sr. Gamaldo, manifiesta es-
tar conformes los ingresos con los gastos, am-
plando un déficit en contra, de ciento no-
venta y cinco rs. setenta centavos.

El Ayuntamiento encuentra todas las
cuentas aprobadas.

En vista de las reclamaciones por
algunos pueblos que se les incluyen en la lista
para pagar de la Junta de facultativa, será con-
veniente tener a la vista la lista anterior y
en consecuencia ver si hay que eliminar algunos
pueblos agregando a los que solicitan si proce-
de en justicia. En consecuencia se acuerda que
el miércoles por la noche en sesión extra-
ordinaria se haga el trabajo de pobres.

El Ayuntamiento de conocimiento
de que le comunique nombrado por el Sr.

Almudo y mayores contubugentes lo que
sentado sus trabajos respecto a las condi-
ciones que se concepta a la misma y del
cual el mejor parecer del Municipio
deben regir en el asunto a la misma
se acordando que en la sesión del
miércoles se dé lectura a los mismos.

El propietario Pablo Leizaola
que presenta como fiadores a Calisto
Boraga y su esposa, Blas Felipe y su
hijo Miguel Galerna; el Ayuntamiento
considera solo suficiente la oferta.

Se dio cuenta a que el go-
bernador había concedido licencia para
la rogacion a etibar.

Que para llevar el Sr.
Pastor se invite a los señores D.
Juan Onor Manuel Juan Jimen
Martore y Pedro Hualde; para llevar
la bandera a D. Juan Onor, invir-
tando el propio tiempo para com-
partar a la procesion a rogacion al
Ayuntamiento y Comandante
militar de este Puesto

Y siendo los mismos objetos
los tratados que se debe hacer me

esto se levanta este acta que se firmo en
M. con ungo el Secretario que certifica.

Pedro Leon Jose Maestre Intendente
raes

Proque Ynsorqui Modesto Ynsorqui

Javier C. de C. de C.
Lo B

Resion extraordinaria del dia 3 de Enero de 1882

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del
Sr. Alcalde y conforme a la convocatoria se procedio
a dar lectura de la lista de pobres obrante en el libro
de actas correspondiente al dia 11 de Febrero 1880 y des
pues de haberla mirado con detencion resulta que que
dan comprendidas todas las personas que figuran
excepcion de los que tienen una cruz que deben seguir
garse; que se comprendan mensualmente como pobres los
solicitantes Miguel Sanchez, Martin Laboreria, Jorge
Ochoateo, Juan. Arbonier, Jose. Orcidí, Joaquina. Sanchez,
Alejo. Benedit, Antonio. Laboreria, Angela. Plano, Vicente
Almota, Baltasar Llana y Patricio Garcia

Queda en

Yada el acta sin perjuicio de
que en la sesion ordinaria
del Sabado si el Ayuntamiento acuerde
de algunos que en justicia cor-
responda asi se ejecutara

Se dio lectura de las condi-
ciones de la carniceria.

El Ayuntamiento tomo en conside-
racion las mismas, reservandose el
derecho de impugnarlas y ultimo
merito resolver lo que mas convenga
a los intereses del Municipio

Con objeto de que las condiciones
sean examinadas por el Mayor nume-
ro de personas expertas en el asunto, el
Ayuntamiento desea para resolver en definitivo
se convoque a los S. S. contribuyentes que
entendieren en tal asunto segun consta
en acta, haciendo presente el Sr. Conce-
jal Mayor, que en su concepto no hay
necesidad de tal convocatoria por estar
el Ayuntamiento autorizado por los contribuyen-
tes en el acta de referencia. Fuendo
los unicos objtos se levanto la sesion,
que firma S. S. de que certifico

Pedro Lopez

Santos Aranda

Rae

Moque Jimenez

Atanasio Garcia

Sesión extraordinaria del día
 9 de Enero de 1882

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde y S. S. concejales que al final constaron de sus firmas y leida el acta de la cual por quedó aprobada.

Se hizo presente que el ganadero no repugnaba el hacer entrega del animal, sino se le tomaba la parte de la compra que ya manifestó al Ayuntamiento obtener el recibo de la totalidad de la compra y pagar el animal por completo.

Que se pague a la (Concejal García) Viuda del Abogado dejando el animal;

Que igualmente se pague al Maestro lo que se le adeuda.

Que se pague al Farmacéutico Galicia la mitad de su haber.

Finalmente que se pague lo que se le adeuda a las hermanas de la Caridad.

Que se forme lo prescrito en el artículo que el sábado a los diez

S. S.

sea la sesion,
de las mañanas, que, para discutirlo
entre por decreto proprio los S. S. D. Ra-
mon Jabala, Valentín Domínguez, Cesario
Esteban y Javier Amor,

Se procedió al sorteo entre los con-
tribuyentes en número triple al de Con-
cejales, resultando por la suerte elegidos
D. Javier Jimenez, por D. Amor y Lopez, Fran-
cisco Amor, Don Juan de San, Fran-
cisco de San Juan, Ramon Priguer, Fran-
cisco de Arona, Silvestre Dom-
de Culate, Tomas Los Amor y Blas Muel,
curiándose con autenticidad para la sesion.

Se propuso la cuestion del es-
tado del cuartel y se acuerda para
poner las condiciones economicas y pro-
ceder a la subasta, las forme el Sr.
asesorador del Ayuntamiento.

Con tanto las misas de rogacion
como el organito e Infante, queda ha-
bilidades el Sr. Alcalde para que po-
ga aquello que sea justo.

Al conocimiento de que en vis-
ta del mal estado de algunas calles, el
Sr. Alcalde habia estado principio por
la reconposicion de la del Estudio,
recomendando que las que tengan ne-
cesidad, continúe reconponiéndose
en

Se da lectura de mi memoria

presentados por el comendatario de
las comulias, el Real, Lenda y Esqui-
var D. Esteban Moaelin, sobre que Fer-
nán Pío habrá comido un trozo de la
comulias con su ganado, que lo de Lenda,
le falta el trozo del año pasado,
y que muchos se adelantaron a mover los
familia y sus hijos.

Se acuerda, que si el Pío le ha
comido el trozo que reclamamos, acuda
al mismo en demanda de indemnifi-
cación, que si el trozo de Lenda es el
que le falta, el Concejal Antonio Gares,
al mismo tiempo que va a colocar la
muga en los pasos, vea si tiene news
el Moaelin, administrándole justicia
que respecto a que si el propietario se
adelanta a no se roturar sus tierras, no
se interponga del Municipio la prohibi-
ción.

Que se pague a Juan Fran.^{co} Pico
sesenta y cinco rs por cuerda llevada
para el Pico de S.^{to} Martín.

Que cuando el Ayuntamiento proporcionar
local para las escuelas, acuerda
que se inspeccione el ex-convento de
S.^{to} Domingo, se saque un arroyo de
las obras, se vea que importan los ma-
teriales, y después de reunir todos
los datos, ver el mejor medio para



pedir subvencion al Gobierno y permitir
los mismos, al Sr. Javier Los Arcos, que al
efecto practique la operacion de Jose Man-
cha.

Y siendo los únicos objetos los tratados
se levanta la sesion que la firma S. J.
conmigo el Sr. - Lease sobre puesto - la se-
sion =

Pedro Leon Jose Maestre
del
Procurador J. Morquin Atanasio Gavely

Antonio Garrido - Santos, Notario

Javier Los Arcos
S. J.

Reseña extraordinaria del
día 16 de Enero de 1882

Presupuesto

Obligados por la ley Real los Alcaldes a presentar a los Ayuntamiento los presupuestos de gastos e ingresos que han de regir en el año veniente, cumplido el que suenbe aquella foma obligacion, no justando contra su voluntad haberlo presentado antes, por que no podia conocerse el deficit hasta tanto se enmendasen las corporacion que preside para el año 1882, el citado proyecto.

Presupuesto de gastos

Real. con.

Personal

Quelco del Sr.º	x	
Aquiliar de lo Sr.º	x	1125 " +
quartaicion del Sr.º Alcaide	x	547 50 +
quidadad de lo del Guardo Gorn'º	x	250 "
titular de Medicina y Cirugia	x	2137 50
Capellan del Ayuntamiento	x	1000 "
titular de Farmacia	x	250 "
A lo Comandante	x	1000 "
		250 "

Qua y sigue 4696 25

Gastos exterior 4696 25

Al Excmo. Sr. Ayuntamiento de Benipolm	x	250	+
A los dos Alguaciles	x	912 80	
A los tres Serenos	x	1642 50	
A los profesores de instrucción primaria	+	2750	"
A las Hermanas de la Comidad	x	600	"
Al sepulturen	x	200	"
Al Cementerio	+	213 75	+
Para el Recogero	x	120	"

Material

Material para las escuelas	x	260	"
Para premios de id.	x	125	"
Sellos y material para la Sra	x	625	+
Material para el juzgado	x	150	"
Rebollo para el alumbrado	x	1375	"

Otros gastos

Reparos de edificios de las escuelas	x	125	"
Pago de intereses del dinero tomado	x	1800	"
Para pago de yerbas	x	2750	"
Gastos de reconstrucción de faroles	x	250	"
Reconstrucción de edificios del Ayuntamiento	x	900	"
Arbolado y ornato público	x	875	"
Funciones civiles - Religiosas	x	1250	"
Gastos de quintas mudición y entrega	x	1625	"
De Imprenta	x	5000	"
Para la Gaceta y Boletín Oficial	x	105	"
Presupuesto del ensanche del cuartel	+	3500	"
Mitad de los gastos en el pleito de Fern		1505	"
mandillo a D. Amaro Jimenez	+		

Total de gastos 24665 "

Resumen de ingresos

Por el amendo de la Alcabala	3340 ^u
Por el ganado menudo	100 ^u
Para menado	460 ^u
Cocino y matanza de cerdos	2760 ^u
Cantam ganajito	8950 ^u
Impuesto del aguardiente	890
Por el aceite	364
Por la com. convenio con la junta de alatos 2.500	5520
Intereses de las láminas	3000
Por el pago de yubas de los comtes segun orden de la Exma. D. J. n. a. c. i. o. n.	1100

Importan los ingresos 38644

<u>Importan los ingresos</u>	38644 ^u
Por los gastos	37665 ^u
<u>Deficit a favor</u>	<u>979^u</u>

De los presupuestos presentados por el que suscribe (salvo error) resulta un deficit a favor de la hacienda Municipal de nuevecientas, setenta y nueve pesetas.

Sanquero 12 Enero 1882,

Pedro Leon
nab

Presenta los P. D. que al final con

tomó de sus firmas y después de ho-
ber llenado los requisitos que expresa
el art. 99 de la Ley Municipal Valien-
do conveado por segunda vez, quando
de la forma de los dos días que debían
mediar, y hecho el domicilio, no han
comparcido mas que once y el Sr. Pre-
sidente en uso de las facultades expre-
sadas que la ley le concede, ordenó dar
lectura de los presupuestos, manifestan-
do se no á tomar acuerdo respecto de
los mismos.

Escrita de lo ordenado el Sr. de
lectura de los mentados presupuestos
haciéndolo de todos y cada uno de los
artículos que comprende, los S. S. asinten-
tes lo han discutido suficientemente
y después de un alibinado examen
lo encuentran enreglado al los ingresos
y gastos aprobándolo por unanimidad
excepcion hecha del Señor Concejal D.
Modesto Frinor que como siempre no
está conforme con la partida de tres mil
quinienta pesetas destinada al usen-
che del cuartel por la carencia de re-
cursos.

Que los nuevecientos setenta y



Measuras persectas que resultan a favor de la
hacienda Municipal, se apliquen a la
recomposicion de lo que faltare mercado y
a la obra necesaria del mercado de
estuelas, que perjudica a la casa de D.
Ramon Triguera por la mala filtracion
del citado mercado; y si hubiere solvan-
te, que sea en favor de los fondos Muni-
cipales.

Después de el unico objeto de la
convocatoria se levanta la sesion, que
se firma D. Sa. con ungo el Sr.
Pedro Leon Jose Maestre Roque Juarque

[Signature]

Modesto Jimenez Antonio Garrate

Romas Los Arcos Ramon Triguera Fran. J. J. J. J.

José Saiz Lopez Sr. L. J. J. J.

Antonio J. J. J. J.

José J. J. J. J.

Sesion ordinaria del dia 25 de Enero de 1882

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde y leida el acta anterior quedo aprobada

En atencion a que se sospecha que puede andar por la noche gente de mal vivir segun aseguran alguno de los serenos, con objeto de ejercer mayor vigilancia, se acuerda que los serenos esten prestando servicios hasta las seis de la madrugada en vez de las cuatro que se retiran, que por el aumento de trabajo se les pagara a 7^{rs} y no a 6^{rs} mientras que el Ayuntamiento sea prudente el exceso del trabajo; que se emplee el suplente en las noches como los demas serenos pagandole los siete rs diarios como aquellos, y por el tiempo que el municipio sea necesario

Que se pague al Sr. Vicario de Javier las veinte pesetas por el Panegirico de San Sebastian

Que se pague las ciento sesenta pesetas que se adeuda por la Gaceta de Madrid

Que se pague la suscripcion por la Gaceta del Alcazar

Que se replanten las faltas del arbolado siendo la planta del jiruelo de Javier; que se atienda a la poda o limpia de todo el arbolado, nombrando para ello a

Jose Maria y Felix Arbe hermanos, si estos no se prestan se busquen personas aptas, que la planta se entienda de la vier, siempre que llenen las condiciones de buena y sana, pues en otro caso se bea lo mejor, asi que el precio

Se dio conomiento de haber remitido el censo electoral Seccion 16, de esta Ciudad

En atencion a ser urgente da firma de Chindico en las libranzas y estando el propietario ausente se nombra interinamente para firmarlas a D.ⁿ Antonio Garvalda que por turno le corresponde

Se da comision al concijal Estanasio Garces para que acompañado del guarda del termino y bea de ranjar la preudada que hay con Mariano Contin en las yervas de Barilla y cuanto concierne respecto de las corralas de Machin saliendo a cubrir, acompañando el mayoral para ver la tierra que se ha de señalarse

Que a D.ⁿ Antonio Garvalda se le abone los 4^{tos} que al entregarla contribucion le faltó en cuya cantidad sea incluida los portes de los fajeros y ademas 80^{tos} por su comision de dos dias

Se propuso por el Sr. concijal Sr. Turroqui que en vista de la pertinacia sigue podia el cuerpo concijal de acuerdo con los señores parrocos visitar en rogativa a Sr. Frasco Javier en su capilla de dicho pueblo, el Ayuntamiento

Tomando en consideracion la proposicion la resol
vera en su dia

Se dio conocimiento de una comuni
cacion del Ex^o Alcalde de Quesia sobre la conse
nencia de hacerse una carretera que partiendo
de esta ciudad termine en Murillo Gallego en
busca del Ferro-carril que debe construirse en la parte
de Camfran; tomandola en consideracion para
resolver lo que proceda

Que á Senaro S.ⁿ Miguel se acuerda
uno de los dos escalos que posee Isidoro Gora
no eligiendo este ultimo el que quiera

Se dio lectura de un memorial del es
querda Felix Valen sobre abono de cédulas y se
acuerda que el Alguacil Juan active el cobro

Y siendo avanzada la hora se levanta la
sesion que la firma Esca conmigo el Ex^o

Pedro Leon Jose Maestre Proq^o y Proq^o

Modo L. Pravia

Mano Garcia

A. Garrate

Juan C. de C. de C. de C.
de

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento
 y mayores contribuyentes del 28 de
 Enero de 1882

Remido el Ayuntamiento y mayores con-
 tribuyentes en numero de veinte y
 uno de los cuarenta convocados, el
 Señor Alcalde su conformidad a
 la convocatoria, ordeno al Secretario
 no dar lectura a las condiciones
 para que los S. S. concurrentes y con-
 tribuyentes comparean las mismas y
 se vea si son en su totalidad ad-
 misibles para proceder al amicus
 de la carniceria

El mayor contribuyente D. Javier Je-
 meur pregunta al Sr. Presidente
 1.º Cual es el objeto de esta reunion
 2.º En virtud de que acuerdo y de que
 corporacion fue nombrado de comi-
 sion para redactor las bases pa-
 ra el amicus de la carniceria
 si se verifica, y
 3.º Si aquel acuerdo fue por una
 multitud, mayoria absoluta o rela-
 tiva, no ver satisfechas esas pre-
 guntas, las explicara

El Sr. Presidente a la primera
 de las preguntas, contesta; que es el ofe

to el mismo que queda consignado en el preambulo de la sesion

A la 2.^a el Sr. M. le nombro de comision en unio con sus companeros en sesion ordinaria de lo de 18 de Setiembre

A la 3.^a que fue nombrado por unanimidad de los siete Concejales que existieron en la Sesion

Satisfecho con las respuestas del Sr. Alcalde, no puede menos de causarle extrañeza que despues de divagar en asuntos que nada se relaciona con la convocatoria, se encuentren las condiciones propuestas por sus companeros, y el tan inaceptables que ni siquiera se discutian.

Señor ordinaria del día 11 de febrero
1836

Remido el siguiente bajo la presidencia
de el Alcalde y leído el acta ante
un quórum apurado y declarado abierta
la sesión

Se hizo presente la cuenta de la Coma
Diputación en que consta la contribución
que corresponde a la provincia en el
año actual, habiendo correspondido a
esta Ciudad veinte y siete mil ciento
catorce reales, habiendo un beneficio
a favor de ochocientos cincuenta y
ochos reales menos que el año finado,
y S. S. quedó enterada

Se dio conocimiento de que el
parroco de Sta. Maria Pedro bucardo
y aceptado para la jurisdicción de la
circumscripción de Parrocos y Meritos Diego
Vecino de Tafalla, y S. S. quedó enterada

Se dio cuenta del memorial presen-
tado por Sr. Jose Indurain a nombre de
su madre viuda, manifestando que
las cuentas de depositaria se finado por
que habian sido devueltas por el rego-
cinda a la Diputación exigiendo



que se redigieren los mismos por
unos notables y limos de tales
de alguna consideracion, suplica
be a la corporacion alguna temu
nacion. El Ayuntamiento de este pueblo que
vite de de un modo verbal que
exige cuatrocientos reales, se cuenta
con signados trescientos veinte de la
misma especie

El Tenor Muelde hace presente lo
urgente que es el nombramiento de
los individuos que han de componer
la junta de Catastro para la imposi
cion de la contribucion, y conforme
a las disposiciones por parte de
procedis al sorteo entre los contribuyen
tes dando el resultado siguiente
Agricultura; D. D. Bernardo Soto,
Benito Go, Angel Gaces y Javier
Cruz Comerio; D. Javier Jimenez, Vi
toriano Gros, Gasim Paisan, Andres; D.
Dionisio Loram, Flamenegias
Guipide y Joaquin Villa con
Angel Puelc
que se publique bando para
que en el termino de ocho dias se
pague lo q. se a donde de se contra

y en caso contrario se pague el costo
por la vía de apremio

que se pague a los que se desahogan
concepto de quintos heridos, entendido
a los que no recibieren el ingreso en
ceja mas de cien reales hasta la redempcion
de la diputacion, y una vez que esta
se terminare favorablemente, se les abonen
los otros cien reales que componen los
doscientos el ingreso en ceja

que se atiende a los reparos de la
cocina y demás del encal que se
quiere la Comision no visto es de
urgente necesidad

Se presenta la cuenta de telapista
dos por el carpintero Josef Semitica
en edificio del municipio y que esien
de 1721/10, y estando conforme, el Ayuntamiento
acorda expedir libranza con cargo al
capitulo de reparacion de edificios
que figure en los presupuestos

Se presenta una cedula de apremio
de vitarios otorgada sobre diez de heros,
que suponiendo correspondia al
grande de pastora se dijo sin
condena, que se vea si pague el gran
dise al municipio en cuyo caso de
se les abonen de gran de municipal

Se hizo presente que la diputacion
apremiada con la apropiacion

de la casa de Matil de Lando (en)
Sr. Martin y sus estados la mayoría
de los concejales para obrar con mas
acierto se dice hasta la inmediata para
residentes

Se presenta una ruda de muestro Sr.
Paritacion certanca solicitando se le fe
citate la cantidad de trescientos setenta
y cuatro reales para atender a la compra
de libros y demas cosas para la casa
pública. El Ayuntamiento no tiene ni conocimiento
ni facultad la cantidad, siempre que sea
a cuenta de material que con arreglo a
presupuestos debe percibir en el actual
año, y no como extraordinario

Que visto de que el aumento de los
reales de la venta de las rudas y demas
del actual, se devota a las condiciones
a la diputacion solicitando la au-
torizacion competente de dicho ayuntamiento,
de id, y el tipo para la subasta lo sea
el de tres mil pesetas

El Sr. Concejal Sr. Proctor
Prenioy, no este conforme con esto,
alguno en el Cuartel, con quien se
su opinion antes de cerrar el acta

Y siendo los mismos asuntos
los tratados, se levanta la se

Don que la firme N.º conuigo
el Secretario que Certifico

Pedro Leon Jose Maestre Roque Jmorge
Val

Modesto Franes

Tutorio Jernudo

José Armendariz

José B de Chate
Lo

Señor Ophicordinaria del día 21
de febrero 1882.

Remitido el supmt. bejó la pro
videncia del Señor Alcalde y leida
el acta de la Sesion anterior queda
aprovada

Se hizo presente la Comeniciencia
de pagar el por trimestre de la Contribu
cion del año ultimo antes que dicha
autoridad reclame los dos que se adeu
dan que seria de por agnato, y se au
da que con los fondos que existen en
la Dep. con el pago de la alcabala
que vence el 1.º del actual se atiende
desde luego el pago del año de trim
re

Se dio lectura de una carta del
alcalde de La Cruz solicitando
el pago de las contribuciones que en el

años mil ochocientos setenta y cinco
es suminis^{to} de agosto de este
año de el de la ciudad de Villa
y conforme al provido de la Cámara
Dijuntación fecha 28 de octubre último
en consonancia a los precios de la
corte de época y siendo el terço de que
es de Cetrucuelos v. por el clero
en sus reales también por el clero de
se precia a los indicados precios los
cientos dos tomos de el terço de terço
y los ciento uno de el clero, y en cuanto
a los ~~terços~~ cientos ochenta y tres
de pan y mil novecientos cincuenta
y tres de carne sin cargo de Cetrucuelos
de el. fecha en el dicho fecha 28
de octubre del mismo año no son
de elero por dos circunstancias 1.
por ser sin cargo de Cetrucuelos y 2.
por el clero no se elero ella en la
fidelidad del Gobierno

que el mes de proximo
veinte y cinco de octubre, tenga
lugar la sesión de la Junta
de Cetrucuelos para dar principio
a los trabajos de la corte distric^{ta}
Se presenta

no memorial del Sr. D. Cecilio Levis
Capellan del Hospital acompañando
dos dirigidos a la Junta de Deuda
civil y deudos a su virtud recibidos
por el of. municipal por el Sr. Levis
de tres meses que goza como tal ca-
pellan

Considerando, que con arreglo
al Regl. continuo de cumplimiento
de las funciones de Junta de Deuda
civil hasta el mes de Octubre del
año último, desde el 1.º de Julio de este
año de ochenta y ocho no se han for-
mado segun del establecimiento de de-
uda a su cargo D. Tomas La Cruz
por el of. de deudos de dicho fecho, lo han
y cesare la negacion del establecimien-
to

Considerando, que desde el mes
de referencia el Sr. D. Tomas ha
recibido los voleros y justos es q.
pague los cargos de Justicia lo
que sucede en la Contienda de of.
por cargo

El Regl. de Deuda no indica
lugar a lo of. solicitante el mudado
D. Cecilio Levis pudiendo a
donde corresponde en demanda
de suplicacion
De sus señas

presente que el Sr. D. Jacinto en
su noble manifestado que por las
muchas ocupaciones no podia
dedicarse a la formacion del plano
de las proyectadas arenas tiene que
pasar a otro Ingeniero, que si el
proyecto se decide se pagaria el mu-
nicipio los honorarios y si no se con-
viene pagaria el Estado los tres de
de su presentis al Ingeniero

El Ayuntamiento no puede aceptar
la proposicion hecha por el Sr. D. Jacinto
respecto a pagar de los presentis el in-
porte de los honorarios caso de fuese
el proyecto, pues que si tal puede justo
es que el municipio lo pague en con-
sideracion de los buenos deseos del pre-
sente Sr. D. Jacinto

Se presento un memorial
del Carpintero Pablo Cheverri de
médante de las Obras del Embarcadero
sobre haber le oculto diferente de lo
que figura en el Plano por suponer
lo mas acertado y de el gravamen fa-
vorable del Sr. D. Jacinto y por el Sr.
D. Jacinto se comulda como se solicita, siem-
pre que el Ingeniero no se opo-
ga por el Sr. D. Jacinto en otros casos el Sr. D. Jacinto

Tante queda obligados a ejecutar
ta la obra segun la Comision
en el punto de jilam, absteniendose
de hacer parte alguna de los
gastos confor a este cuenta
que se pague a D. Silvestre Ben
de Chitche los setecientos cincuenta
y ocho reales veinte y cinco cent.
prote de los años veles y quince
de los siguientes

Le dio cuenta de q. de Lumben
se habian comprado ciento sesenta
catorce prote setenta, el precio de
dos real. setenta y cinco cent. mas y
que su importe se haie satisfecho
y no queda entreda y conforme

que a la Comision se le pague
los mis reales del prote tenid
de un año, que como tal puebe con
atribucion de la diputacion

que a Santos de la se le pague
doscientos cincuenta y a cuenta
de los quinientos que tiene que pa
cibir por dar cuenta a los seljes

que se pague al maestro Santos
Castan el importe del mes de
chun que en su profesion ha
desempeñado

que a D. Juan Garcia

de un se le abra por los Cuarenta
Cientos e incluso 7. en vez de los
treinta e incluso los que en la
sesion anterior se corrigieron por los
treinta que de los e incluso de los treinta
de los

que aprueban los dividendos de
la sociedad por la cantidad de
cien, se ponga en publicacion por
el dia de mañana y note de los tres
de la tarde bajo el tipo de tres mil
pesetas

Quinto los minor cuarenta los
treinta de los conformes a la convocacion
por su extraordinaria, se le
bante la sesion que la prima de
cuarenta e incluso - la sesion de los
que se pegue a los tabancos por
los cuarenta de los y el mas actual,
treinta e incluso sesenta e incluso e incluso
que importan segun cuenta -

Pedro Leon Jose Maestro
Craes

Procurador
Procurador

Modul. Yairon Jose Armendariz

Santos, Antea

Yairon J. de la Cruz
Yo

Sección extraordinaria de Aguas
y Junta de catastro de 25 Feb 1892

Reunida la junta de catastro
en número de once de los veinte y
nueve convocados, el Sr. Alcalde Preside
te conforme a la convocatoria de la
ra abierta la sesión

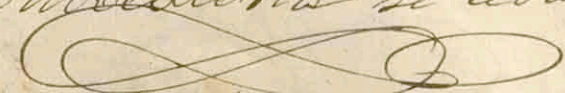
Al tratar de la rectificación
del catastro para la imposición
de contribuciones en el año actual a
los S. S. concurrentes, les surge la idea
de proceder a un amillaramiento
verdad de la riqueza imponible
por que suponen con fundamento
que existe ocultación en la agrícola
toma, con objeto de evitar en lo su
cesivo el preitado ocultamiento,
convendría proceder a nuevo ami
llaramiento, sugiriendo a los veci
nos propietarios el que en su tiempo
dado y que el Ayuntamiento por su
deute, presenten en la Srta. relaciones
detalladas de cada una de las
fincas, terminos de cada finca
y apuraciones por las cuatro pun
to cardinales: Sea atencion a la
presencia del tiempo para rege
ntarlo y que sirva de base a

La contribucion del año actual,
se impone esta segun se encuen-
tra la estadística, procediendo al
nuevo catastro, desde luego

Lo expuesto lo indican los con-
currentes para que se someta a la
deliberacion del Ayuntamiento, y si esto
conforme se autorice de la Exma
Dijuntacion, para que de fondos
Municipales se atienda al corte que
ha de causar la obra indicada, di-
poniendo dicha Municipalidad el
si lo cree conducente, que si no se
suficere la manifestacion que llega
el propietario, proceda a la medicion
de las fincas por puntos aptos para ello,
que asi bien venia con gusto la
Junta que el cuotado armillarman-
to sea general a todas las fincas
y que consten estas de una exacta
medicion

En cuanto a las artes y comercio, que
las comisiones del ramo rectifiquen aque-
llo justo, sin tocar los capitales, atendi-
do a las pocas reclamaciones que ul-
teriormente

Siendo el unico objeto
de la comocion se levanta la



sesion firmada de P. S. conunq. el Sr.
Pedro Leon ante garrote Monte Jairo
Monte

Angel Garces Joaquin Villar Caetano Merino
Monte

Fernando Gola Donato Lopez Angel Peca
Monte

Victoriano Yraola Remigio Yraola
Monte

José de la Cruz
Go

Sesion ordinaria del día
11 de Mayo de 1882

Reunidos el Ayuntamiento bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde que declara abierta la sesion y
leida el acta anterior quedo' aprovada

Ese hace presente que no tuvo lugar el
arriendo de la alcabala en las tres mil pesetas
por faltas de licitadores y se acuerda que se su-
criste en once mil rs à las tres de la tarde del dia de
mañana

En vista de que el arrendador de la alcabala
Juan Jose Artieda no ha entregado la cantidad
por que quedo rematada y que vencio en veinte y

Monte

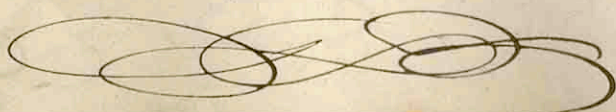
cuatro del finado Febrero, ha pretesto de que el pescador no le satisface el impuesto que supone de unas cincuenta arrobas

El Ayuntamiento acuerda que en el termino del dia que reciba la comunicacion en tregue la cantidad en Depositaria y en otro caso se acuda al fiador sin perjuicio de ser atendido en su reclamacion si es justa

Que al arrendar la plaza mercado se suprima el pago de las hortelanas que vendan en cualquiera de las puertas fuera de la plaza

En vista de que se retarda el cobro del aguardiente y aceite que se adeuda á pretesto de que varios señores Calderistas venden el primer articulo al por menor debiendo ser estensivo el pago á estos ultimos; Se acuerda que paguen desde luego sin perjuicio de que si pruevan de una manera la venta se les sirva en lo que tengan razon; no estando conforme el Sr. Concejal D.ⁿ Modesto Trairos por considerarlo injusto en atencion á que varios vecinos como de público se deservan vender al por menor

Que para atender al pago del cuartel y 3.^{er} trimestre de la contribucion pase de la Admon



de carniceria á Depositaria veinte mil reales conforme á presupuestos

Que para hacer el cobro de lo que se adeuda por contribucion se nombra comisionado portero á D.ⁿ Franco del Castillo el apremio del 1.^o como apremio de primer grado y el 2.^o en su caso de embargo y venta conforme á la instruccion de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve ó mas bien conforme al año último

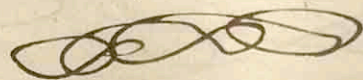
Se presento Javier Sola y manifestó verbalmente que Juan Pablo el inquilino del corral de Garde habia prohibido de que el ganado del quejante abrebases en la frente habiendo cerrado esta; El Ayunt.^o en cuanto este de su parte y atribucion trata de poner coto á la arbitrariedad del Juan Pablo, siempre que no se acredite la propiedad en cuyo casa siendo inviolable la misma se abstendrá el Ayunt.^o de entender en el negocio, acudiendo el quejante á donde corresponda

Que de Barcastillo y de la persona que se compraba se traiga dos carretadas de esparto quedando habilitado para ello el concejal Sr. Truorquin

Se presento un escrito por el concejal

D.ⁿ Roque Truroqui que copiado la letra dice así = El concejal que suscribe no puede menos de llamar la atención de la corporación haciendo ver lo ridículo y hasta impertinente representación que hoy ejerce por lo que se refiere á la Admón económica de este municipio, y á fin de que esta interpretación desaparezca y la Admón pueda marchar á la altura que le corresponde y que es imprescindible y muy particularmente á los intereses que como representantes de esta Ciudad no están confiados; Propono y sostiene como concejal responsable que es de todo punto imposible seguir con el Depositario que hoy ejerce y que se sustituya por otra persona mas apta en lo que á su cargo obedece pues para ~~probar~~ probar la nulidad del actual basta fijarse en hechos prácticos que brevemente voy á manifestar.

2.^o Que las cuentas hace cuatro años próximamente están sin aprobar y remitir á la Exma Dignatacion pues con arreglo al reglamento de Admón municipal capítulo 3.^o artículo diez del mismo debia haberse efectuado y no es esto solo que se han presentado en forma



tal que el municipio se vio obligado á devolver las para que las formase con arreglo á reglamento vigente

2º Que para cumplimentar lo ordenado por el Ayuntamiento y citado reglamento casto saber que no reuniendo conocimientos suficientes para comprender el sistema de Edmon que hoy exige el Depositario en cuestion se ha visto precisado ha facilitar las cuentas del ejercicio indicado al pueblo de Liedena para que el Secretario de este las ponga en condiciones de poder presentarlas; cabe mayor abandono! este es un hecho cierto que con justicia se comenta entre personas de buen criterio: pues no cabe duda que la corporacion es responsable pues no puede ni debe consentir este movimiento en documentos de tanta importancia que de un pueblo á otro se está practicando en esta ocasion pues tratandose de un funcionario como lo es el Depositario de la categoria de esta localidad se hace preciso se haga la eleccion de otra persona que por si, pueda desempeñar el referido cargo con arreglo á reglamento; El que suscribe respecta en alto grado la conducta que en el tiempo de su desempeño á observado el actual Depositario, pero

no basta esto, se necesita que la Admon
sea llevada por si mismo y que los documentos
no sean transportados à otros puntos: El Ayuntamiento
es el responsable de todo y por consiguiente para
evitar la responsabilidad que le recae por tener
personas empleadas que no sirven; El que sus-
cribe pide se ponga à discusion pues no quiere te-
ner responsabilidad de ningun auto que por tal
concepto le podia caber= Proque Truroqui

En virtud del contesto de la proposicion senta-
da, el Sr. Alcalde propone: Que se de al Depositario
un termino breve ó sea el de diez dias para la presen-
tacion de las cuentas de los años setenta y ocho y seten-
ta y nueve y si estas no estan conforme à Reglamen-
to, se nombre una comision que entienda en las
faltas que adolezcan, resolviendo el municipio en su
vista

Los concijales Señores Peta Garralda é Truro
se adhieren à lo propuesto por el Sr. Alcalde; Los
Sres. Mestre é Truroqui opinan por la destitucion
del Sr. Depositario Sr. Miguel apoyando las razones
que expresa el escrito del segundo y los Sres. Armen-
dani Ganr y Garcia que si las presenta en los
diez dias, que continúe en el cargo para en otro



caso opinan como los enarrados Maestre è Trunco
qui por la destitucion

El Gr. Concejal Armendariz propone que
como labrador no puede asistir à las sesiones por la
mañana y si podria hacerlo por la noche propo-
sicion que se tome en consideracion opinando los
E.S. concejales Garralda Trañor è Truncoqui por
que lo sean las sesiones de dia

Que se pague el trimestre à los guardas

Que se pague à los herederos de D.^o Mateo Abadon
la pension de un año y los dias hasta el diez y seis
de Febrero en que fallecio

Que se pague al concejal Garcia los cinco dias
que se ocupo marcando los pasos y partiendo las
yercas en la cuestion de Barilla el de los y colaso

Y no teniendo sitio destinado para colocar
los libros de la Biblioteca, se comisiona à D.^o
Ant. Garralda para que vea si en Pamplona
puede comprar algun estante que convenga para
dicho objeto.

Y siendo los unicos objetos los trata




dos, se levanta la sesion que da firma E.G.
conmigo el secretario que certifico

Pedro Leon Jose Mestre

Salvador Pats Atanasio Garces

Ant^o yernudo José Armendariz

Sotermio Sany

Modato Fraim
Javier L. de Ch. de
L. 

Sesion extraordinaria del dia 8 de Marzo
de 1882

El Ayuntamiento conforme a la convocatoria
se reúne en sesion bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D.ⁿ Pedro Leon y este ultimo decla
ra abierta la misma y manifiesta

Que

anunciada subasta para el arriendo de la
alcabala bajo el tyo. de once mil reales y
encendida candela se apago sin que nadie
tomase parte la citada subasta

En consecuencia el Ayunt. acuerda
que se subaste nuevamente bajo el tyo de
diez mil rs en.

Y siendo el unico asunto el tratado,
se levanta la sesion que la firma G.G. con
migo el Sr. Jose Maestro

Pedro Leon

Salvador Ortega ^{maestro} Jose Armendariz

Tataminio Sanchez Atanasio
Garcera

Juan de la Cruz

Sesion ordinaria del dia 11 de Marzo 1882

Reunido el Ayunt. bajo la presidencia del Sr.
Alcalde y leida el acta de la anterior quedo apro-
bada.

Se acuerdo el arriendo del praso
del ganado menor bajo la presen-

na de cuatrocientos m^o y condi-
ciones obrantes en Secretaría

Se acuerda pagar a Martin Villaba
y Germano Frances treinta m de la
recomposicion del cantaro y suar-
rador.

Se dio cuenta, de que habia con-
respondido a la quinta del presente
año, siete hombres y que la entrega en
caja es el dia diez y nueve del
actual, comisionando al Secreta-
rio del Ayunt. para que la verifi-
que.

Dada lectura de una ins-
tancia y decreto del Señor Goberna-
dor para que el Ayunt. informe los
extremos que obrara la instancia de
Felix Nalon, acordandose informar
estar encargados del cargo, el Alguacil
Suero por la via de oficio.

Se dio cuenta de que el portador
de la Poyblona a esto de la caja
de la biblioteca conduciendola al
Sr. Gamallo para el Ayunt. asi como
de treinta y dos m acordandose
extender libranza al favor del car-
riter Penalta.

Se acuerda pagar al Sr.



Ganado, treinta y tres puestas y media
importe del estante para la biblioteca

Que al Dept. se le conceda un ter-
mino prudente hasta recoger todos los da-
tos no excediendo de quince dias, opinan-
do el Sr. Concejal Mirón por que se le des
un termino prudencial.

Que sea estensiva la prómoga y
deudas al Sr. José Gudimán que representa
al Sr. madre, nuda del finado D. Episc.
tanis, opinando el Sr. Mirón que lo prómoga sea
prudencial.

Se presenta una cedula de D. Fructo
Ortiz, de donos, causador en una viña del
mismo que importo diez y seis puestas, y supo-
ne que en dicha heredad no puede haber
mas; para obrar con acierto, se acuerda
el que el interesado presente la escritura
de adquisicion de dicha finca, sin ser
juicio de que el Municipio gestione por si,
para averiguar el hecho.

Se acuerda el que se hagan doce tunicas
y cuatro empu para Viernes Santo

Y siendo avanzada la hora, se levanta
la sesion, que la firma el Sr. conde el Sr.

Pedro Leon José Maestre Salazar y Pita

Jatunino Sarriz Modesto Fraino

José Armentariz

José C. Clutier
Lo

Sesion extraordinaria del dia 27 de
 Marzo de 1882

Terminado el Ayuntamiento que al final constara
 de sus firmas bajo la presidencia del Sr. El
 calde y leida el acta de la anterior quedo
 aprobada

Se hizo presente la necesidad de que el
 arrendatario de la alcabala presente los fia
 dores a satisfacion del Ayuntamiento para cerrar
 la acta escritura, presentando a Gastora Go
 la y su hijo Miguel a loir mancomunada
 mente y siendo suficiente la aprueba el Ayuntamiento.

Segundo bersi se ha de hacer cera para
 viernes santo y en caso afirmativo a que per
 sona se ha de encargar la confeccion; El -

Ayuntamiento descaando que como contribuyentes
 los elaboradores de cera participen en su tra
 bajo se procedio en sorteo de los Sres cereros
 y resulto haber salido en primer lugar

D. Felipe Cortes y en segundo D. Javier
 Uron quedando de hecho el primero y

si no aceptase las elabore el segundo, que la
cera sea de buena calidad y de gránilo regular

Encero se puso à deliberacion la forma de
pago de las obras del cuartel à los rematan
tes, pues si bien no existe una declaracion del
Ingeniero, ocuya la troja el cuartel y se supo
ne que la confeccion de la obra estara arreglada
con arreglo al plano, sin embargo del pago pa
ra satisfacion del municipio, debera pedirse
por conducto del Exmo. Caballero Gral la cer
tificacion del Ingeniero

Que para pagar las obras ejecutadas del cuar
tel se ordena al alcahalero D. Juan Jose Artie
da pase à Depositaria el importe de la misma
y se le de un libramiento de abono de cincuenta
pesetas sobre la cuestion pendiente con Dionisio
Stoir

En vista de que el Ayuntamiento de Leache se nie
ga al cobro del suministro tratando de hacer
lo en raciones cuando se recibio en granos sien
do de cuenta de este municipio, se acuerda
elevar una exposicion aclaratoria para que

se cumpla el provecto de dicha autori-
dad de 25 de Octubre ultimo.

Se dio lectura de la cuenta presentada
por Jose Mendia en su profesion de Alba-
nil en recomposicion de calles cuartel
escuelas y demas importando mil seiscien-
tos ventitres $\$$ y estando conforme se acuer-
da de le pague

Se dio lectura de la cuenta' del Ayuntamiento
de choir sobre el pago de carceles del año
habiendo repartiolo a $\$$ cent. por alma y
siendolo de 3076 almas se ordena que se pa-
gue teniendo presente los recibos que sean
de abono que se hayan facilitado a los
presos transeuntes. Se dio lectura de un me-
morial presentado por Da. Cláudia Erbe
reclamando el importe de la liquida-
cion q'ral, El Ayuntamiento lo toma en consi-
deracion tratando de ver el mejor medio
para poder atender segun se pueda.

Se dio lectura de la sesion celebrada



por la junta de catastro para ver si el Ayuntamiento
entra en la idea de hacer catastro nuevo,
procediendo a la medicion de tierras por pequeños
aytos en la materia; El Ayuntamiento toma en
consideracion y se resolverá oportunamente

Siendo los unicos objetos los tratados
se levanta la sesion que la firma G. G. con mi
go el G. G. = 10 de mayo = la debocion =

Pedro Leon Jose Maestre
D. Modesto Frasier
Saturnino Saura Ant. y Juntes
Proqua y morquin
Javier Pacheco
Sesion ordinaria del dia 1º de
Abril de 1882

Trasida el Ayuntamiento bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde, y leida el
Acta del anterior, quedo aprobada

La dis'lectura de mi memoria
presentado por el P. y Organista D. Feli-
pe Armada, reclamando veinte y
ocho años de siete años que con su
capilla habia cedido a la junta

de nuestro Patrono Sr. Sebastian. En vista
del mismo y no habiendo antecedentes
a la vista, se designa esto y en su vis-
ta se proveerá lo que sea.

Se presentó un memorial de D.
Jose Sr. y Lopez, reclamando cuatro mil
quinientos veinte y nueve rs que de-
stancias en el Hospital y titular, dice
se le adeuda; no teniendo a la vista
la cuenta, para la proxima sesion
se pondra sobre el tapete y se acordara
segun proceda.

Se dio lectura de una carta que
el Sr. Corcuera presento del Sr. Inspector
de Escuelas respecto al aumento de
sueldo del Sr. Castañer para igualar
al primer; como quiera que el con-
tento de dicha carta no aclara lo que
se desea por que no es documento oficial,
nada puede resolverse, sin que se
acredite la ley P.O. o decreto que asi
lo exprese, si se acredita, se resolverá.

Que habiendo presentado D.^o Sr.
Ceta Ho un recibo que acredita haber
facilitado 38. cantares de vino
para racionamiento de las tropas
en la pasada guerra, se corrig



nos. en la liquidacion de la misma y que
el precio sea de siete n. centavos

Que el Sr. D. Ant. Garralda se le pague
por tres viajes a Pampelona con los coches,
pagos y facturas, en su viage acordado se
le abra ~~el~~ ^{de} ~~esta~~ ^{esta} ~~puerta~~ ^{puerta}

Se dio lectura de un memorial de Pio
Falcon latorero, solicitando se le abra
por las reconposiciones de famles y de
mas, que asciende a ciento cincuenta
y tres n. cincuenta centavos, acordando
se se le pague

Se le cuenta presentada por
el Ministro Sr. Pedro Crespo de
doscientos treinta n. por sangrías de
sangre y de mas, para los enfermos
del Hospital, visto que el Sr. D.
del establecimiento, es el que per
cibe todos los fondos pertenecien
tes al mismo desde 7.º de Julio de 1881
acundo para su colro al citado
Sr. D., por ser asi de justicia

Los recibos presentados por
Inocente Landarri del mismo fo
cilitado a los enfermos del Hospi
tal, sean examinados detenida
mente y resultando el n.º de ca



cosas que comprueban los rindes,
se tomara en consideracion para su
pago

Se dio lectura de una carta de
Sr. Los Treos, haciendo ver se activa el
negocio del mullon y al parecer sera
con exito, asi que se le remita el espe-
diente de escuelas, cosa que no puede
ser, en atencion a que el expediente
tiene que hacerse por conducto de las
autoridades de la Provincia

Con objeto de que el preso se
y cordone, estan en sitio donde puen
de inspeccionarse, y como que con-
puede, se destina por ahora hasta
el Ayuntamiento acuerdo otra cosa, la tabla que
tuvo Jose Alegre

Y siendo avanzada la hora
se levanta la sesion firmandola
R. P. conmigo el Sr. D.

Pedro Leon Jose Maestro

Modesto Jimenez Tristano Garralde

Santos Estrella Jose Armendariz

Saturmino Sanz

José L. Calles
Lo


Sesion extraordinaria del dia 9 de
Abril de 1882

Reunido el Ayuntamiento previa la oportuna convocatoria bajo la presidencia del Sr. Sr. Alcalde egerciente por enfermedad del Sr. Alcalde declara abierta la sesion y propone

Que habiendo cesado en los cargos que ejercia en la parroquia de Santiago el P^{ro} Dⁿ Viceto Galdeano persona que ha venido facilitando la efigie de Sⁿ Juan para la procesion de viernes santo, era de necesidad pedir la venia al Sr. Abad como jefe nato de las parroquias suplicando la continuacion del Santo en la citada procesion, al efecto se paso una comunicacion atenta de cuya copia se da lectura. El Sr. Abad contesto satisfactoriamente con la condicion de que cuatro jovenes que habia designado por si el dia 19 del finado Marzo; como quiera que el Ayuntamiento nombro los cuatro jovenes que habian de llevar el citado santo, no cabe dos nombramientos por dos distintas corporaciones para un

objeto y antes de que pudiera surgir un
disgusto llegado el acto de la procesion; el Sr.
Presidente propone a la deliberacion del Ayuntamiento
sea la manera y forma de ranjar el negocio

En este de la cedula de comu-
nicacion que el Sr. D. D. de M.
deca manifestando que se le da
quitaro la efigie de S. Juan de
bando al mismo teniente por
ser designado por si de la ce-
di tude de Merco ultimo; como
quiere que el municipio no tenia
convencido del tal disposicion
practica de por el granos, designo
y designo la corporacion los que
tres sujetos que debian llevarlo
como en años anteriores se he-
berido haciendo; antes de
tener un acuerdo definitivo
no pare de una comision con
puesta de los señores conde
los Sr. D. D. de M. y
proque y morqui para que
publicar a Dios Sr.
deca cedula de piedad
en libertad al municipio



para q. el Santo sea llevado
por los entes sujetos nombrados,
visto la negativa de dichos señores
en Complotant e duplicada de la
comision y de cuando vistan un confie
to de acceder a las exigencias del
expresado parroco, se acuerda: que
sido el ayuntamiento el mismo que di
pone la manera y forma de la
procuracion y con objeto de no dar
lugar a un disgusto que opina
podria suceder, no se debe al
momento de Santo en la expresada
procuracion de bienes Santo
procuracion q. el S. M. de la
como ejecutor o ducir a la
ocasion para que llegue a la
terminacion de esta de parroco la
decision.

Si efectivamente el ayuntamiento
este en su derecho el ordenar
lo arriba expuesto, este conforme
con lo mismo el Consejo Santo
General de

Al Consejo Santo General de
visto que el ayuntamiento no este con
pacto en lo previsto se abstie
ne de tomar parte en la
sucesion, opinando del mismo

mucho el Consejo Sr. Saturnino
Sanz y viendo el mismo objeto
el tratado, se levante la sesion
que se firma Sr. Comisario Sr. S.

Jose Maestro Santos Atitida

Salvador Prieto Proqua Jmurgui

Manasio Garces Tutoris zarate

Jose Armendariz

Saturnino Sanz

Javier Leon de Chulaf
Sr.

Sesion extraordinaria del
dia 18 de Abril de 1879

Remiso el Ayuntamiento bajo la presi
dencia del Sr. Alcalde conforme a la
convocatoria, declaro abierta la sesion

manifestando que sobre el taje
to de la mesa se encuentran las
cuentas del Dpto. de las egresiones
años 1878 y 79 y que se llegase el caso

de proceder a la revision de las mismas segun costumbre nombrando personas de fuera de la Corporacion para los expedientes, en su vista se acuerda lo sean D. Javier Jimenez y D. Cipriano Leal.

Se trata de la manera y forma de hacer el catastro, si convendria hacerlo nuevo o dejarlo como esta por que siendo urgente procede el arreglo para la imposicion de la contribucion del año actual, es de necesidad resolver en uno u otro sentido; en su consecuencia se acuerda; primeramente, que por este año quede el catastro como esta respecto a la agricultura, suprimiendo las extensiones convenientes al comercio e industria artes e industrias, y en cuanto a la agricultura y edificios las altas y bajas que resulten; que se proceda a la formacion de nuevo catastro que deba regir el año siguiente y para que las herencias de campo sean revisadas, sual comprende sean clasificadas, lleven las explotaciones por los cuatro puntos cardinales y calcular la medida superficial prudencialmente se nombre en comision para los cuatro terminos en que debe dividirse a los S. S. Concejales D. Salvador Peto, D. Saturnino Ruiz, D. Jose Struendano y D. Stanasio Garcia, que estos nombren los auxiliares forajidos e entendidos, asi que los escribientes que ca

de comision debe llevar operacion que el Municipio pagara a los P. P. Concejales, auxiliares, y escribientes.

Que el P. Maestro Baroña se mire en la parte de retribucion como el P. Cantor, que para este y otros gastos se jida a la Exma. Diputacion un suplemento en los presupuestos conforme a la ley y que se le pague el trimestre.

Se dio lectura de un memorial del Quinto Musicos Victor Cipriote reclamando los veinte y cinco duros que le faltan; no estando en lo justo la reclamacion por que la Diputacion acordó que se pague en cuatro años y cinco plazos, atengase a dicho proviudo, informando el P. Alcalde en nombre del Municipio.

Se dio lectura de una comunicacion del Exmo. P. Gral. Jellia R. del actual manifestando que las obras del cuartel se habian ejecutado, con arreglo al plan y condiciones, quedando P. P. enterada.

Que rebaje las cuentas el Dip.º en forma.

Se dio lectura de una instancia de la junta local de Beneficencia, juntamente el estado triste en que se encuentran el



establecimiento falto de todos los recursos
y hasta de ropas, solicitando la subvencion de
150 puestas en cada un año para atender el
sostenimiento de los enfermos; el Ayuntamiento que no
puede mirar con indiferencia el padecimien-
to de los pobre enfermos, ius exigas las loqui-
mas de los mismos, extendiendo el sostenimien-
to y aun cuando no puede meterse en los
presupuestos cantidad alguna, tanto por no
poder tener presente en la actualidad los
medios que se ha de exigir, cuanto por que
los nuevos presupuestos no podran ser con-
cidos hasta el año viniente y durante atender
desde luego con algun recurso, se acuerda; que
toda vez que a lo quinto no se les paga lo 10000
de los siete individuos en el año y si en cual-
quiera de esta cantidad se entregare 2000 en do-
blon segun la necesidad lo exija, y se ve-
ra en adelante la manera de atender a la
peticion, contando lo punto con que el Mis-
terio no economizara medio por que el esta-
blecimiento se encuentre a la altura que le
corresponde

Que respecto a los apremios de la da-
se menesterosa que no puede pagar por falta
de recursos, el portero suspenda todo proce-
dimiento a la don jornalera y personas sin
firmas, falta de recursos, hasta que el Ayuntamiento
ocurra su cobro.

Que el inquilino de Arce

no teniendo las yuntas de maclor que si
gana en su trabajo se le revaje en el pago
de contribucion por ser cosa justa

En vista de lo pertinar seguir y
que efecto de la misma no puede tener el
jornalero ocupacion por no prestarse
la tierra a ello, es preciso que el Municipio
piense en la manera de poder ocupar a
jornaleros durante los meses de mas exco
ses y al efecto se acuerda convocar a los
contribuyentes y todos de comunis escoger
medios para ello, que la sesion lo sea el sa
bado a las cinco de la tarde por donde los
contribuyentes que por su posicion pueda
prestar algun concurso para llevar a bu
xato el pensamiento.

En vista de que las ges
tiones practicadas para el colm proati
el Almacil nuevo en otros de agua
diante ya no siendo justo que el Ayuntamiento
este privado de los fondos que necesita
para sagradas obligaciones, se acuerda
que en terminos de cinco dias hagan
pago al Dep. parados los cuales se en
tregara la cobranza al Portero Manuel Estruelles
el cual se les pasara por oficio o en una
circuler que debem firmar

que se formaliza lo presente que se firmo
el día conmigo el Sr

Adicción:— Que las comisiones de campo
al propio tiempo que recorren los terrenos
se ocupen en el levantamiento de las
mugas eficiendo a las autoridades
colindantes si necesidad hubiere

Pedro Leon, Jose Maestro Salvador Pita
Vas

Proque y usque

José Armendaviz Anasio Garcia

Jatunino Sanz

Juan de la Cruz
Sr

Sesion extraordinaria de Aguas y ma
yores contribuyente, del día 23 de Abril
de 1882

Reunidos el Aguas y mayores contrib
yentes conforme a la convocatoria, el
Sr. Alcalde Prudente, declara abier
ta la sesion.

Los S. S. convocados saben el objeto
que examinado a proponer por el que
suscribe como Alcalde, la necesidad
de pensar en hacer cargo por la

clase jornalera, ocupándolos en el
trabajo de que en breve concierne por
efecto del tiempo anormal que lo
constituye la pertinaz y prolongada
sequía, el Ayuntamiento según consta a los
mayores contribuyentes, está sin recur-
so de ninguna clase, ni puede propor-
cionarlos. Tiene como vulgarmente se di-
ce entre manos el expediente del sumra-
llón y solicitud del Gobierno la ter-
cera parte a metálico de los bienes
de propios suagunado, la documen-
tación se encuentra hace algún
tiempo en el Ministerio del ramo,
sin que hasta la fecha se haya re-
suelto, quise por la tramitación larga
que tiene que sufrir, único medio
con que contaba el Municipio para
haber podido hacer frente a mitigar
la carencia, ocupando en el trabajo
a la extinguida clase jornalera.

En la inevitabilidad de propor-
cionar recursos para el objeto y sien-
do de tener que las necesidades sean
por largo tiempo, visto el mal as-
pecto que presenta la cosecha de
cereales que casi se puede dar
como muerta, se pone a la con-
sideración de los J. D. concurren



tes, para que con el concurrencia de todos
se vea el modo de poner remedio al mal
que muy pronto se sentira, bien solicitam
do de la Exmo. Diputacion se digan obrar
carretera que partiendo de esta localida
dad empalme con alguna de las que no
tenemos comunicacion directa con las mi
mas, cuyo coste lo sea de la Provincia, u otro
medio mas adecuado que el bien crete
rio de los concurrentes las diete, toda vez
que los que constituyen la riqueza de la
Poblacion, no pueden hacer adelantos
de consecuencia de los que ya tienen he
chos, el tanto lo pasado quemó curis

En consecuencia de lo consig
nado por el Sr. Alcalde en el preámbu
lo de la sesion hacienda ver la
falta de recursos por parte del Mu
nicipio para atender a dar trabajo
a la clase jornalera y que tanques
los contribuyentes se encuentran en con
dicion de poder hacer adelantos
por rarerias faciles de comprender,
se acuerda por unanimidad soli
citar de la Exmo. Diputacion que de
fondos Provinciales u otros una car
retera, que partiendo de esta Ciudad
empalme con la que se contribuye
de Caraca a Carcastillo, u otra que
S. E. la Diputacion conceptúa

El día mayo conuiniendo a los inte-
reses generales de la Provincia, con objeto
de poder dar ocupacion a los de
se jornaleros, durante el largo periodo
de invierno que muy a menudo es,
por que se presenta con fundamento
to la perdida de la cosecha

Y siendo el único objeto de
la convocatoria se devianta la sesion
primando P. P. con los mayores con-
tribuyentes, de que certifico

Pedro Leon, Jose Maestre, Salva y Pata

Francisco Masasio Garcia, Antonio Garrate

Saturvino Somo

José Armendariz

José Guzmán

Masario

José de la Cruz

José Paredes

Antonio de la Cruz

Francisco Tuberos

Menceras Pariz

Jorge y/o

Lepiano Labas

Felipe Cortes

José Urzue

Francisco Tapia y/o Mermin y/o

Si

que las firmas

Benito Asso Santos Mandes

Manuel Rodriguez

Javier Solá

Pedro Solá

Javier Urroz

Anteponer los nombres

de los señores D. Juan

Baron y Domingo Rodriguez

que no se han firmado

Javier Solá

sesion extraordinaria de Ayunt.
del dia 25 Abril de 1882

Reunido el Ayunt. conforme a la
convocatoria, el Sr. Alcalde Presidente de
clara abierta la sesion.

El Sr. Alcalde hace ver la mani-
facion que ha seguido en compañía del
Sr. Alcalde, con la Intendencia Militar
de la casa que se trata
de expropiar para el ensanche de la cor-
redera, y como cuando los puntos han si-
do conformes en tasar por la cantidad
de veinte y nueve onzas de oro y vein-
te y nueve pesetas ó sean dos mil tres-
cientas cuarenta y siete pesetas, se le
ha hecho ver lo excesivo de la tasacion

y que se podría llegar al fin acuer-
do entre las partes, y después de va-
rias contestaciones, parece que la inte-
resada transige en recibir veinte
y tres onzas, perdonando ó conde-
nando las seis onzas y veinte y nueve
pescetas restantes, hasta las veinte y
nueve onzas y veinte y nueve pesetas
al que asciende la montada tasación
y en conformidad a lo promesa, esta
conveada la interesada, para que ante
el J. N. D. sea verdad el contrato que
se conquisara en esta.

Señor ordinario de Ayunt. del día
29 Abril de 1887.

Reunido el Ayunt. bajo la presidencia
de Sr. Alcalde, se declaró abierta la sesión
Proyecto de escuela.

La Ciudad de Longueira en la Provin-
cia de Navarra, compuesta de 800 vecinos, care-
ce de escuela de un edificio, donde
al menos pueda adquirir los conocimientos
indispensables para vivir entre sus seme-
jantes, la instrucción primaria. El Gobier-
no cedió el antiguo convento de S.º Domingo
para destinarlo a escuela, pero si estado
de ruina tal que se abandonase, y hoy se
dedica a este fin, lo sala de Ayuntamiento, pe-
ro no teniendo este edificio ni espacio ni dis-
posición conveniente para este objeto, y siendo
necesario para otro uso, es de abso-
luta necesidad proceder inmediatamente
a la construcción de un edificio propio
para escuela pública de instrucción prima-
ria, que reúna las condiciones que exigen
esta clase de Establecimientos.

El solar que con este objeto se ha elegido,
es el mismo ocupado por el convento de S.º Domingo.

El Ayunt. que no perdona medio
en bien de la instrucción, única base de



la Buena sociedad, ha tratado de llevar el
proyecto adelante ordenando la formación
de plano, presupuesto y proyecto memoria de
ejecución, que uno y otro tiene el valor
resultando un valor de ciento do. mil
cuatrocientas veinte y tres pesetas cinco
centos y seis céntimos, y como el Municipio no
dispone mas que de veinte mil pesetas des-
tinadas al objeto, se ve en la necesidad
de pedir al Gobierno el auxilio de ochenta
y do. mil cuatrocientas veinte y tres pe-
setas cinco centos y seis céntimos que faltan
para cubrir el presupuesto, cumpliendo por
ello las formalidades que preceptúan
los Decretos de 24 Julio 1856 y lo de 22 de Julio
de 1874, expidiendo al efecto certificación
del acto, de los recursos con que puede
contribuir y por ser estos insuficientes se
ve obligado a solicitar la subvención acordada,
certificación del Sr. D. con referencia
a los presupuestos municipales del último
quinquenio, certificación del Sr. D. de fondos
Municipales de hallarse al corriente en el
pago de las obligaciones hasta el último
trimestre y últimamente el proyecto, compuesto
de la Memoria, Plano, Presupuesto y pliego de
condiciones económicas, cuya documenta-
ción con la instancia del Alcalde y el
mando el auxilio serán remitidos al

El Gobernador de la Provincia pare que tomando los informes que menciona la circular del E. S. Director Genl de Instrucción pública fecha 6 de Agosto 1822, se remita al Municipio del ramo

Se presenta una comunicacion de la Junta de Beneficencia de N. de la actual manifestando que manda al Sr. Obispo de la Diocesis se halla conseguido la fundacion de hermanitas de la Caridad para el Sr. Hospital y que el Municipio coopere por su parte para la estabilidad de dicha institucion.

El Ayuntamiento en vista de que la creacion de las hermanas de la Caridad ha de favorecer a los enfermos en la asistencia, y por otra parte el establecimiento ha de estar a la altura que le corresponde, siendo un exito que merece todo reconocimiento, acuerda con signar en favor de dicho Hospital, ad. mil n. un censo sin más miembros existan las hermanas de la Caridad en el ciudad de los enfermos, pero por algun caso ingruente o por orden superior tuviesen que abandonar el establecimiento, cesará la pensión de los relatados de mil n.; pero que esta cantidad salga de fondos Municipales se solicita de la Exma Diputacion la competente autorizacion.

Se hizo presente por el Sr. Garralder, que

Las Memorias de la Causa piden los cuen-
tos cuarenta y cuatro pesos treinta y nueve ce-
ntavos (deducido gasto) que es lo el Presi-
dente D. Juan Comor, el Alcalde del Ayuntamiento,
de la Villa de Guadalupe por cuenta de los
dineros vendidos al Colegio.

El Ayuntamiento ignorando la pretension
que se hace, reclama antecedentes y después
de varios autos, resolverá lo que proceda.

En vista de haber expandido uno es
enturo fecha 8 de Mayo 1798, en que aparece
las mugas y mojones del termino facere en-
tre Rocaforte y este Ciudad, con objeto de ran-
jar la diferencia entre D. Juan Comor y
el Municipio, respecto a pias su una viña
del primer, se comisiono al Concejal D.
Manuel Garcia, para que avisando al
Ayuntamiento de al interesado con la oportuni-
dad de ver la forma de onllas con justicia.

Que se alvna a por hora con de,
cuenta del 20^{to} los son hechos del 28^{to} p^{to}.

Se dio lectura de una comunicacion
de la Real Diputacion en que ordena se pa-
gue al pueblo de Guadalupe el importe de lo
suministrado en los meses de Agosto y Ocho
del año 1828 para las tropas; el Ayuntamiento ve
con sorpresa en primer lugar que en un

D

de 102 mrs. de trigo, consigua 202 mrs., que a
come y pone a 177 p^{os} y aunque se supo
ne equivocacion, la carne es lo mismo en aque-
lla epoca es lo mismo valio ent^o a cinco ^{kilo} m^{rs} onza
de esta equivocacion, no puede pagar por
que no esta consignada partido alguno
en los presupuestos, ni medio para hacer
un supletorio ni puede recargarse en la con-
tribucion por que esto muy subido, en su vista
se solicita de la Diputacion para los pre-
sупuestos del año veniente la cantidad de
que quede liquidada despues de sustrair
lo agnosto.

En vista de que el Sr. D. Javier Jimenez
no ha aceptado el cargo para revisar
las cuentas de proprio, se nombra a Sr.
Javier Los Anos para revisar con el Sr. Lo-
pez nombrado.

Se puso sobre el tapete la circular
de la Diputacion para que el vecino ma-
nifieste hasta 30 de junio si quiere pro-
ner ganados, pasado dicho plazo no tendra
derecho, y el Ayuntamiento de los 10
municipios, publicandolos luego.

Con objeto de terminar el catastro
se acuerda que el trabajo proximo tan-
ga lugar la revision y ultimar en de-
finitiva

Q. de

se ponga en camino el suministro de
aceite, petroleo, y carbon, tomando ante
cedente, para la formacion de condi-
ciones

Con el fin de llegar a un acuer-
do en la cuestion susodicha que me-
dia entre Matilde Somo y el Municipio
respecto a la casa que debe erigirse
se, se habilita al Sr. Alcalde para
que en representacion del Ayuntamiento,
insista en lo que no puede ofrecerse, si no
pudiera conseguirse se habilita para
pagar las veinte y tres onzas, en cuyo
caso si se consigue el arroyo en el
dia de hoy, se ofrece a lo Dignatario
para que no venga el Arquitecto

Quando avanzada la obra
se levanta la sesion, que lo firma
S. P.º comunica el Sr.º

Pedro Leonz Somo, Artista

Mano

Proque y morque Sabador Oretas

Manasio Garcia

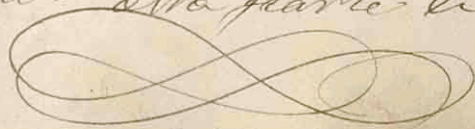
Juicio de Intero
Lo H

Señor ordinario del día 6 de Mayo 1882

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión.

En vista de que tardaba la resolución de la Diputación respecto a la carretera para dar ocupación a la clase braccera del campo, se escribió una carta al Dignatado Sr. Elío suplicando la resolución favorable para atender desde luego a dar trabajo a dicha clase y como cuando la construcción es estroñopial es conveniente dar la mano y ver si el Ayuntamiento trata de hacer objeciones siempre examinadas al bien estar de la clase trabajadora en momentos tan críticos por efecto de la prolongada sequía, se presentó don Juan Domínguez de esta vecindad manifestando que el Sr. Elío le había dicho, que mandando la cesión de los terrenos se dan principio a la carretera, se toma en consideración y se mira con los mayores contribuyentes se resolverá.

Se dio lectura de la circular de la Exma. Diputación pidiendo el há-plano de la contribución del año último en terminos de quince días, pasados los cuales y sin más aviso se expedirán expresos como particular, en vista de la carencia de fondos y deseando por otra parte hacer fren



te al dicho pago, se acuerda; que del co-
bro de yerbas que esta próximo se manda
si quieramos quince mil rs suplicas
do a la Dignidad cyrena hasta el
1º de Julio para el resto y en caso de ne-
gativo se resolverá

Se dio conocimiento de una nota
emitida por D. Theodore De Lulob sobre
presentamos al Municipio para en parte
atender al pago de la deuda general
de la clase men necesitada, se toma en
consideracion y se acuerda que en uno
de los mayores contribuyentes se resolverá

Se presentaron los recibos de vino
de la familia de Landoreli que se facilitó
para el Hospital importante once cargas y
un cántaro, y se acuerda reconocer la deus-
do y en atencion a que el pago no es para
la liquidacion y se tiene que pagar antes,
se señala el precio de seis cuarenta cen-
tinos cántaro, y se ejecutará tan pronto se
collegen fondos.

Que se ponga en publicacion subasta
el amanso de la plaza mercado, tenien-
do presente la condicion de que las hotela-
nas que venden fuera de la plaza no pa-
gan el medio n que se hacia, y el tyro es
sea de mil rs.

Se presento una

insto de D. Javier Lacasa en quiza sobre una
acequia o cauce del Salata en que D. Tomas
Losinos con objeto de utilizar las aguas por
un dique haciendole perder el curso natural
con perjuicio del vecindario y transeuntes, en
su vista se acuerda que en termino del dia
de hoy, deje expedida la acequia con arreglo
a la ley y en conformidad a lo dispuesto
por la policia urbana y rural, previniendo
que si no lo ejecuta desde luego, sera multado
en quince pesetas por cada vara y cuatro bo-
ras, absteniendose de tomar parte el Concejo
Sr. Mayor como hijo de la corporacion.

Que se comprase el papel sellado ne-
cesario para la terminacion del expediente
de las escuelas.

Se presento la cuenta de Sr. Falcon in-
portante ciento treinta y cuatro rs.; el qual
con abatemento de doce n por que el precio
occurre en la carteria y gastos de la misma
se le pague ciento veinte y dos n

Trucado anunciado la hora se levanta
la sesion, firmandose su P. de que certifico

Pedro Leon y Jose Maestre Salvador Pita

Procurador Juvencio Modest Fravia

José Armendariz Anastasio Garcia

Javier Lacasa

Sesión extraordinaria de Ayuntamiento y Junta de Catastro del día 6 de Mayo de 1882

Reunido el Ayuntamiento y Junta de Catastro mayoría de los convocados bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se procedió de temidamente a mirar el estado actual en que se encuentra la agricultura, tratándose de las reformas que pudieran introducirse en la misma en cuanto á obrar con acierto tanto en un clasificación cuanto en la averiguación de la cabida de las heredades. En consecuencia por unanimidad se acuerda proceder á la formación de un nuevo catastro para el año veniente en que conste la propiedad rural por los cuatro puntos cardinales, el dueño, de la heredad y si es posible por los medios que el buen celo del Ayuntamiento le sugiera el número de robadas y peonadas de que consta cada finca, con el objeto de que nadie pueda ocultar la verdadera riqueza para la imposición de la contribución y sea un catastro verdad por cuyararon queda como parte la hoja para imposición de la contrib. del ^{presente año}

Se trató de la conveniencia de que á los meramente jornaleros no se les imponga contribución como tales braceros porque ordinariamente sobre ser difícil la rea

lización de las costas que se les impone hace
mas penosa la situación de los mismos de lle
van el cobro por la vía de apremio en una
clase que por su situación precaria hace
a la Junta que desaparece de las hojas
catastrales, los cincuenta réas de capital
que conjuntamente se encuentran en el

sin dilación se tiene presente los capitales
con que contribuye el comercio a las cargas
de la contribucion territorial y de conformidad
se acuerda que en el presente año rijan en
las hojas catastrales, las cantidades que apa
recen en la caxilla taxera cuyo encabezam
iento lleva año mil ochocientos ochenta
y dos, cuya numeracion aparece en
en unida alguna

La Junta a efecto de su deber que
como nuevo comercio en el tráfico de vi
nos se imponga de capital a los que lo
ejercen dos mil réas con en la forma si
guiente: D. Ant.º Garralda ochocientos réas,
D. Juan Pou Artieda veisientos, Juan Man
diow eratus ciento, Ant.º Garriguez cien
réas, Fran.º Narquin, cien réas, cuyas parti
das unidas los mencionados dos mil réas
ya expresados

La industria que sigue en
hoja separada firmada por los S.ºs
Concejales Ferrnqui y Reche, debe tener

se presente en las altas y bajas, las cuentas
dadas que aparece en la segunda ca-
silla denominada 1882

En embargo de lo anteriormente con-
signado respecto al vino, tan solo pa-
gará el D. Garralda seiscientos reales, Ar-
tiada cuatrocientos, Mendivora trescientos,
y los dos restantes según esta expresado

Del mismo modo se procedió a re-
visar los capitales de los artes e indus-
tria habiendo convenido en que se
tenga presente lo consignado en la
cuenta del año mil ochocientos ochenta
y uno para aquellos que no han
sufrido alteración teniendo presente las
altas y bajas que menciona la cuenta
que comprende año mil ochocientos
ochenta y dos; que respecto a la clasifi-
cación de edificios no ha sufrido altera-
ción alguna quedando en su fuerza
y vigor los capitales del año último,
en cuanto a la reclamación hecha
por el D. Azpáren se dió de baja el
sitio número de barrio de San Miguel
por estar unido al que habita
dejando su capital el 1.º por suyo

por justo la pretension del reclamante

En cuanto al ganado de labor de
toda clase, se ponga la cuota en ochenta
reales cada una, y en atencion a que los
cerros han de averiguar por concepto de
terras la cuota conigando, que en es
tos clasificados como antiguamente

Siendo los unicos objetos, se le
vanta la sesion, firmados S. S. con un
go el S. n.º

Pedro Leon Jose Maestro Salvador Panto
rae

Progne Ymorgue Modesto Prieto

Joquin Villan Angel Garces Angel Pica

Alemania y yipide Benito Iso

Antonio Lopez

Victoriano y yico Hernando Isla

Javier G. de la Torre

Señor. ordinaria del
Ayuntamiento mayor contribuyentes
del día 15 de Mayo de 1882

Reunidos el Ayuntamiento y mayor
contribuyentes en número de veintiseis
y después de haber cumplido con
lo preceptuado en el art. 99 de la Ley
municipal haciendo segunda convocatoria,
el Sr. Alcalde declara abierta la
sesion para tomar acuerdos en definitivos,
y conforme a la convocatoria se
pone a deliberacion. En vista de la
carencia de trabajos para ocupar a la
clase jornalera por el tiempo anormal
que se atraviesa y deseando que
esta clase sea atendible con el fin de
que la Com. Diputación alongue la
mano de fondos provinciales contra
ya de Canetera para hacer mas llevadera
la situacion afflictiva en que
se encuentra la clase ^{obrera} del campo, el
Ayuntamiento y C. G. contribuyentes por su parte
no tendra inconveniente en facilitar
como ayuda para ejecucion de las obras,
sesenta mil reales con siempre que
estos sean abonables por dicha Com.
por autoridad en la contribucion del
año actual y a medida que se pague

Canetera

la entrega en las arcas p^{ro}vinciales facilitada
ya dicha dependencia oportuno recibos
que acredite el alono en concepto de con-
tribucion para que el Ayuntamiento pueda
dar satisfaccion a los mayores contribuyentes;
que los terrenos de espropiaacion
para la construccion de la carretera sean
de cuenta del Ayuntamiento abonando a los
espropiaados bien terrenos en compensa-
cion de los ocupados o metálicos a
taraacion, opinando el Excmo. Alcalde
D. Santos Arriola no prestar en asen-
tamiento hasta saber a cuanto alcan-
za el valor del terreno espropiaado

Acto continuo se pone a delibera-
cion si es conveniente o no el tomar ~~el~~
tercer u octavo mil duro ^{o interes de un uin por mil} para atender con
los mismos hasta donde alcance a pa-
gar aquellas personas mas necesitadas
que se les adeude por concepto de
adelantos hechos en la parada guerra,
teniendo presente la p^{ro}ximidad perdida
de ceceales

El Ayuntamiento y contribuyentes presentes
mirados detenidamente el punto cel
presentado y visto el objeto de la proposi-
cion se acuerda que en vez de los
tres mil duros sea si se puede con-
segui otros mil duros destinando
en primer lugar sesenta mil rea-
para entrega a la Excmo. Diputacion

en conformidad al punto primero
discutido y el residuo ó sea los cin-
co mil se destinan á pagar á regla
de proporción á los J. G. acreedores en
el municipio por concepto de adelanto
en la guerra; que como garantía al pre-
stamista se autorice de la Exma. Diputa-
cion para que en el caso de no existir
estas acaas municipales la total canti-
dad para devolver al prestamista el
capital, se pueda imponer una contri-
bucion extraordinaria en conformidad
á la leyura catastral

Que con objeto de evitar en lo posible
que llegue esa contribucion extrordinaria
se destine del ramo de Camisericas
veinticinco mil reales anuales con des-
tino á la amortizacion de dicho capital

Que para tener la valider que se
desea en los puntos abarados, se
coliente de un Volumen de Diputacion
la competente autorizacion

Que sera obligacion del administrador
de Camisericas tener los veinticinco
mil reales que previos libramientos
pararan al Depositario para ha-
cer el pago directamente al pre-
stamista como amortizacion del

capital, opinando el contribuyente D.
Liberto River de Sulte porque in ten
venge directamente una comision
en el ramo de camiseria con pueras
de los C. y contribuyentes y concejal D.
Modesto Vairon D. Cesáreo Etteban y
D. Jona. Curru

Y no teniendo que exponer a lo aco-
dado en la levanta la sesion que la
firma y C. y contribuyentes coning
el Secretano que certifico - Leon G. P. P.
bracera - i un ten de un ses por ciento -

Pedro Leon Jose Maestro Santos Tutuda

Salvador de los Rios Proque Jimenez Francisco Aparicio

José Armendariz

Atanasio Garcia

José Turvino Santos

José P. y G. D. Dimian Labay

Modesto Vairon

Don. Antonio José Indurain

Felipe Cortez

Emmanuel Laco

Bernardo Sabaloz Benito Pío

José P. de Sulte

No esta conforme el concejal que suscribe
en que se busque dinero al seis p. de inte-
res para pagar los anticipos de la guerra
sin que antes se nivele la deuda gene-
ral (esto es se adquiere a cada individuo
la parte de deuda que le corresponde en la
nacienda municipal) por cuanto despues ha-
de ser imposible pagarla en contribuciones

extraordinarias, por estar bastante cubiertas la or
dinaria, ni tampoco que se sustraigan
todos los fondos de carnicería por cuanto
se tiene consignados anualmente ~~cinco~~ mil
6 reales vellón de ellos para los presupuestos munici
cipales y mal podrá atenderse cuando se
destinan á otro objeto sin previa autori
zacion. Antonio Garratón

Sesion ordinaria del día 20 de Mayo 1882

Comiendo el Ayuntamiento bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, declaró abierta la sesion

En conformidad, á lo dispuesto por
el Ayuntamiento en la sesion del día 6 del actual
el Alcalde en nombre del mismo, elevó instan
cia á S. E. la Diputacion, rogando que se
h.º p.º de la contribucion territorial del
año último, en virtud de la totalidad, se lleve

van a la Depositaria de S. E., 3480 pesetas
y el resto hasta la totalidad, se cumplirá
en el 1.º del próximo Julio, dicha superior autori-
dad en contestacion fecha 11 del actual,
manifiesta acceder a los deseos, si en caso
que desde luego se entreguen las men-
cionadas 3480 pesetas; que se ofrezca al Diputado por
si le viene bien recibir el importe para hacer
pago de carretera y en otro caso que lo lleve el Dip.
a la Depositaria Provincial.

Seguidamente se da cuenta de la
circular que la D. J. n. ha pasado a
los Ayunt. fecha 28 de Abril último, manifi-
tando que al contar desde el 1.º de Enero 1899,
no podrá exigirse en ningún pueblo de la
Provincia impuesto alguno sobre otros, enti-
endo que los de comer, vestir y andar, y que a
contar desde el recibo de dicha circular en
terminos de 10 dias, los Ayunt. remitiran a
la A. n. de dicha superioridad, relaciones de
tallados en forma de anuel y demás que
expresa la misma, no quedando entera-
mente sin perjuicio de hacer las observaciones con
dicho medida, ha de hacer bajar considera-
blemente los ingresos, tan necesario para
atender a las cargas de justicia.

Se hizo presente que el Sr. Alcalde

de de frente la Provincia había pasado
una comisión fecha 20 del actual, concebida
en estos términos; que a consecuencia de la
circular de la Exma. Dignidad que en el
párrafo anterior se lleva hecho mérito se
bajo considerablemente los arbitrios de
cada localidad, los cuales eran de nece-
sidad para atender a las cargas de jus-
ticia, pues que en el caso citado no pueden
los pueblos cubrir el déficit de sus presen-
tes y con objeto de acudir mancomun-
adamente en términos corteses a la
superior autoridad para que modifique ó
cese sin efecto la citada circular, invita como
pueblos importantes de esta Provincia, a los
Ayunt. de Tudela, Estella, Olite, Tafalla y San-
güesa a que manden comisionados para
que todo de consuno acuerden la mane-
ra de hacer la reclamación y como pun-
to central para el objeto, esta el día 1.º ^{de junio} de la
Ciudad de Tafalla, autorizando al comi-
sionado en forma legal; acordando; que se
contate dando las gracias por la atención
y que el Ayuntamiento no trate de asistir a la nui-
tacion que se le hace, por que en caso de
gestionar, lo hará por sí directamente.

El Ayuntamiento está conforme con el

uniforme de la junta de ambos, respecto a
la int^a de Guillermo Ostomoz sobre la
reventa de vicuitas y deudas, firmandola el
Sr. Alcalde.

Se dio lectura de una int^a suelta por
el vecino Ant^o Solo y consortes, solicitando co
mo consejo para terminar la reconquis
cion de la Hermita de Sr. J^o del Socorro
5000 y en su vista se acuerda; que se les
facilite 5000 dejando de tomar parte co
mo interesado el Concejal D. Mauricio Gar
cer, opinando el Sr. Alcalde D. Santos
Arredondo, por que no se facilite fondo al
quien atendiendo a que los fondos Mu
nicipales se encuentran agotados para
atender otras cargas de justicia.

Se reprodujo la instancia de Matias
Baudres sobre los trabajos hechos en el can
del y que todavia se le adeuda, teniendo
presente las actas de remate, pero falta
do los recibos de entrega y soldo cobra
torio, llamen a D. Javier Ormaza, Mariano
ruano, y los interesados Javier Brea y Ma
tias Baudres, para que a presencia del
Ayuntamiento, se range en definitiva, pagand
o como es justo lo que resulte deberle,
que en representacion de su finado espo
so, se presenta Berena Falcon.

En vista de lo. En defecto.



29 de Agosto del año último para que se
pague a los S. S. Maestros de Instrucción
sus haberes mensualmente, se acuerda lle-
varlo a efecto, acordados el P.º Artículo,
por que sigan por trimestres, al meno que
la ley no exprese cosa en contrario.

Que es suficiente la fianza de Peo-
mon de Castillo y su esposa que presente
Janir M.º Galiano ruotante de la plaza.

Que se pague a Polcon sin lo
reboj de los doce m que anteriormente se
le hizo.

Que por las tercias hechas y vestir
los pasos, se pague a Joaquin Garcia no-
venta y cuatro m.º

Que se pague al Organista de S.º
M.º ochenta m.º por cantar el Miserere

friendo avanzado la hora se le
vanta la senon, firmados S. S. conmino el Sr.

Pedro Lora Jose Maestre Roque y morqui
Salvador Pata Anasario Garcia


Juan L. de Luchat
Lo B

Sesión extraordinaria de Ayuntamiento
 del día 21 de Mayo de 1882

Reunido el Ayuntamiento previo convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde se trató sobre la manera y forma de llevar adelante la construcción de la carretera para dar ocupación a la clase bracera del campo y hacer mas llevadera la miseria efecto del tiempo anormal.

Visto el decreto de la Excmo. Diputación y puesto el Municipio de acuerdo con el Sr. Diputado por el Distrito D. Lucio Elío y en atención al gran sacrificio que S. E. va a hacer con la construcción de la citada carretera de fondos Provinciales, se acuerda que, de fondos Municipales se acuerde en concepto de ayuda y sin reintegro treinta mil mrs por una sola vez, que deberán ser entregados para el 1.º de Agosto, a la persona que legalmente designe S. E. la Diputación.

Siendo el unico efecto de la convocatoria, se levanta



ta la sesion, firmando P. P. como
el Sr.

Pedro Lora Jose Maestro Sebastián D. D. D.

Procurador Manuel Atanasio Garcia
Salvador José Armentaris

José Ca. D. D.
ca.

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento
y S. D. que les comprende la expropiacion
del dia 25 Mayo de 1882

Reunidos el Ayuntamiento y S. D. intere-
res en las herencias que constituye la
expropiacion, entendida en el trayec-
to de lo cometera qu se trata de cen-
trar, con objeto de proceder al con-
vencimiento de punto tanto por parte
del Ayuntamiento como por los interesados
retrato.

De la conveniencia en si con-
venida hacer la totalidad de la
razacion, o proceder por el pronto
a lo concerniente en cuanto a los

ca.

terrenos sin preceder la medicion he-
ta el finial, en consecuencia se acuer-
do; que sean los terrenos tarados, expone-
do á mas tarde la citada medicion
y volviendo al efecto por el parte del
Municipio al practico labrador Angel
Garcia, y por los interesados a Merced
Sabado, practico.

En cuanto para la tasacion de
los predios, se nombra por el Ayuntamiento
al Maestro Alvaro José Mendia y los
interesados nombraron al de igual
clase Luis Celestina.

Los conformes Ayuntamiento e interes-
sados en que hecha la tasacion, que
de ya desde luego emprender la
obra de construccion de la nueva
carretera, firmamos S. P. e inter-
sados, con ungo el Sr. que certifique,
previniendo antes de firmar quedar en
libertad solo la conformidad de la
tasaciones el Ayuntamiento y los interesados, lo
mismo presente que los peritos agricolas
tengan en cuenta la clase de terrenos que
van de tasar y las plantas que en estos
comprendidos en ellos; el Sr. Gerardo es
de opinion que se sepa al cuanto
excede la tasacion, conociendo
de las maneras contriungentes, pa-
ra que expusiera ó no lo que se re-

fiere a este asunto, tanto en cuanto
a la expropiacion como a la subve-
cion. En el caso de que alguno
de los penitos no aceptare el cargo,
podra nombrarse otro, poniendo
lo en conocimiento del Sr. Alcalde, de
todo lo cual me he a certificar.

Pedro Long Jose Maestro Salvador Daza

Manasio Garcia Progre Ynsorqui

Antonio Garrido

Ramon Tabaloz Modato Jarama

Saturnino Sany

Yenacando Sola

Manuel

Helodoro Gauda

anticon con Rufina Orpeltay
Yerina Almaris e Yernari
Sany qui dicen en el acta
met en qui Zibian Almaris
de qui en el acta de
Yernari y en el acta de
de.

Asion extraordinaria de Ayunt. de
dia 29 Mayo de 1882

Reunido el Ayunt. bajo la presidencia
del Sr. Alcalde y conforme a lo conve-
nido, se procede a la discusion.

De punto a discusion la convenien-
cia o inconveniencia de poder tomar di-
nero a prestamo para pagar la deuda
general y cuanto adeuda el Municipio,
hay de miedo, mas de poder tomar eso. de
nos al 6 p^o. sin la garantia de particula-
res tan solo con autorizacion de la Dipu-
tacion para recibir contribucion extraor-
dinaria si falta para la evolucion, o qui-
ce se podria tomar al 5 p^o tomando vein-
te y cinco mil duros firmandose el
compromiso por particulares, al propio
tiempo se dio lectura de una memoria
bajo cuya base podria obtenerse el
prestamo con un beneficio de uno uno
por ciento, en consecuencia se acuerda, que
para la memoria a domicilio para ver
que contribuyentes lo susciten para tomar
acuerdo y tomar en vez de veinte y cinco
mil duros, tan solo diez y seis mil du-
ros para mayor o mejor éxito por una
convencion con la citada memoria con

Junta del Sr. D. P. Alcalde y 12^{os} A.
calde, acompañados del escribano y Alguacil.

El Sr. Juan Manuel Manifiesta que en la sesión extraordinaria que con fecha 18 de actual se celebró en unión con los contribuyentes, se acordó tomar dinero con el objeto de entregar cierta cantidad por vía de anticipo a la Excmo Diputación, tomándola en cuenta en las contribuciones para cubrir una carterera que sirva de alivio a la clase jornalera; y como el Ayuntamiento posteriormente faltó a dicho acuerdo, resolviéndose dar a la misma Diputación gratuitamente y sin calidad de devolución la cantidad de treinta mil rs., no creyendo por eso dinero para pagar dicha subvención ni para otros gastos extraordinarios que no estén comprendidos en los presupuestos.

Por lo demás si se quiere pagar a los que se les debe como es justo, que se haga con lo que hay a carnicería, bien con los fondos existentes bien con el ganado.

El Sr. Gamallo en esta cuestión, se abstiene de un todo de lo conquirido por el mismo en la sesión con los mayores contribuyentes de 18 de actual.

Que pare la cuenta de

cuartel, se señala el miércoles y jueves de la
oclo y media de la mañana al Ayuntamiento que
se constituirá en sesión.

Se acuerda, que a Matilde Gauso
se le pague el importe de lo casa o sea ven-
ta y tres onzas en dineros, desalojando la
casa en termino de quince dias, y para
el pago, se saque del ramo de comiserio
las veinte y tres onzas.

Que la destruccion de lo casa y
materiales, se subaste en dos mil on con
la obligacion de que la citada casa quede
el terreno limpio en disposicion de ejecutar
la obra que la Diputacion exige.

A la instancia elevada por el Do-
n Dn. J. J. J. sobre que se le exima del pa-
go de la venta de vino al por menor, fun-
dado en que su clarificacion lo constituye
como primera materia el vino o aguardiente,
las cuales debi ser exentas de pa-
go alguno.

Considerando, que el Ayuntamiento tiene en-
cendido como arbitrio por la Real Dipu-
tacion dos pesetas diarias, distribuidas en
tre los que se dedican a la venta al por menor
del aguardiente, estando comprendido el
solicitante en la venta al por menor de
vino, no se cree de analizar si su



elavocion esta comprendida de exenra
alegado, se acuerda no se luga a
lo solicitado pagar de las cuotas que se
han correspondido; a excepcion del Con
cejal Sr. Páramo que lo considera in
justo dicho impuesto

Quendo los nuevos objetos
se levanta la sesion, firmando S. de
cambio el Sr.

Pedro Leon Jose Maestro Salvador Peña

José Armendaviz Proque Brunaqui

Saturcio Sane Modesto Páramo

Antonio Zamora

Juan de la Cruz
S. de

Señalada extraordinaria del Ayuntamiento
del día 21 de Mayo de 1889

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, se declaró abierta la sesión.

Y conforme a lo acordado en las
anteriores, se procedió por el Municipio a exa-
minar el rol de cobratos de las obras del
cuartel perteneciente al año 1876, el cargo
del Alguacil Aboniano Tenorio, y examinados
detenidamente, resulta (salvando error) que
importa el mismo, siete mil setecientos doce n.
y según las emesas de pago que aparece
en el mismo, se ha recaudado cuatro
mil setecientos noventa n.^o que se ha in-
vertido en pagos según recibos que aparece
en cuatro mil seis cientos noventa y
nueve n.^o y tres cientos veinte ^{rs} con
cuarenta centimos en pago de jornales
compra de leña para la tegeria C.^o que
estas dos últimas cantidades importan, cin-
co mil diez y nueve n con cuarenta centimos
resultando un saldo en favor del Tesoro
y a cargo del Municipio, de dos cientos vein-
te y nueve n con cuarenta centimos.

En cuya forma se termina
sin perjuicio de que en su día se cu-



llamados los rematantes, el que
practicó los pagos y el Sr D. Fran.^{co}
Indurain que formó el plano y
condiciones facultativas, para
ver si los otros se ejecutaron estre-
tamente con sujeción a los mismos.

Que también se sacará una
lista de los que aparecen en desen-
bierto y obrar en consecuencia.

De que se formalice la pre-
sente que lo firmo S. P. con unyo el Sr.

Pedro Leon, Jose Maestro Salvador Nieto
rael

Proque Ynsorqui Saturnino Sartz
Modesto Pravia

Juan C. Chacab
S.
H

opina por este año, quedando por con-
siguiente desechado.

Se hizo presente el despacho de la
Diputación sobre el abuso al de Leacela,
ordenando que para tasación de los
granos, nombre cada parte un perito
y si viniere la discordia, la Diputa-
ción resolverá en definitiva, que se for-
me un presupuesto adicional con
signando la deuda y medios de en-
trega; el Ayuntamiento no sabe que medios
escojerá para redacción de presupe-
sto, la partida de Leacela por que reca-
gada sobre manera la contribución
no puede dar aumento a la mi-
ma según la ley, y como único me-
dio de salida, se pide respiro a la
Diputación, mientras allega recursos
a préstamo.

Se hizo presente que la Diputación
había autorizado la subvención de los
20,000 n por la construcción de los
carreter.

Se dio conocimiento de que la Di-
putación, había autorizado al Muni-
cipio para buscar 10,000 pesetas a presta-
mo al interés de un 5 p^o a los años.

A la instancia presentada
o D. Angel Gomez vecino de Galva

sobre el reclut. de Alcabala en la ciudad
ra que vende en esta localidad, presen-
tando certificados de tener cargado como
industrioso. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta
por P. C. de las condiciones de arrendos
que paguen el 2^o p^o todo. los artículos que
se introduzcan para su venta y consumo,
may que estuviere a las condiciones,
cuyo relato de condiciones se consignara
en el informe.

Por mas que se expresa al prin-
cipio como tipo para la contribucion
el 26 p^o, el Ayuntamiento por unanimidad
acuerda lo sea el 25 p^o.

Quinto acordado la hora en
levantada la sesion, firmase con L. P. corru-
go el Sr.

Pedro Leon Jose Maestre

Salvador Puta
Nael Saturnino Jones

Modesto Grainger Antonio Garrate

Juan Ben-
do Chiribay

Sesion extraordinaria del dia
18 de junio de 1882

Reunidos el Ayuntamiento y mayores contribuyentes convocados, sobre la materia y forma para tomar el curso a prestamos como particulares en la cantidad de trescientos treinta mil trescientos v.º á que asciende la deuda general por consecuencia de las exacciones causadas en la pasada guerra, por unanimidad acordaron lo siguiente

- 1.º La cantidad del prestamos se ha de limitar a lo que se deba por anticipos durante la guerra
- 2.º Para recibirla han de ser comisionados el Alcalde y uno de los mayores contribuyentes, en cuyo poder quedara a los fines de estas cosas.
- 3.º Una vez recibida, los veinte mayores contribuyentes que figuran en la obligacion nombraran cuatro de ellos, que bajo la presidencia del Alcalde efectuaran los pagos a los acredores bajo dicho concepto, entregando después al Ayuntamiento los comprobantes que neojan.
- 4.º El Ayuntamiento entregara desde luego a dichos

mayores contribuyentes todas las existencias que bajo todos conceptos haya en el ramo de canicena, y les facultara para la administracion auxilia de tal ramo, con las mismas prerrogativas respectos al goce de yerbas, y demas que los que disfruta el Municipio.

5.º Los mismos mayores contribuyentes, y en defecto de algunos los restantes, resultaran cuantos de ellos por el tiempo y bajo las condiciones que se parezca, quienes tambien bajo la presidencia del Alcalde con voz y voto, constituiran una junta. a cuyo cargo corra aquella administracion independientemente de la Corporacion Municipal, pero sin poder juicio de nullar a esta cuenta anual, y debidamente justificado de su gestion.

6.º Como que en el prestamo ha de figurar indispensablemente la condicion de que los tomadores han de poder redimirlo a su voluntad, totalmente o de diez mil en diez mil pesetas, cuanto, sin detrimento de la mejor administracion, vaya economizando la junta lo dedicado al pago del principal del prestamo y a la amortizacion por latencia de este.

7.º Segun se expone de lo ultimamente consignado, el Ayuntamiento no puede disponer bajo motivo ni prestamo alguno cuanto queda existir en el ramo de canicena.



nicera)

8.^a Cuando quiera de que los Mayores contribuyentes obligados se persuadieren de que no es posible la amortización de la deuda de la manera paulatina que se dispusiere de lo que queda dicho, tendrán derecho a completar al Ayuntamiento, o que comprenda en el año próximo siguiente el tal persuasión sin excusa ni protesto alguno, lo que antes se acordase, en cualquier que sea el tiempo de que deba exigirse

9.^a Finalmente lo que queda dicho, constituya un pacto bilateral entre el Ayuntamiento y los mayores contribuyentes que prestan su firma, estensiva al tiempo que transcurra desde ahora hasta la amortización completa del préstamo, no será, por lo mismo, potestativo en la aprobación ni modificación ni menos en revocación, y para su validez, habrá de obtenerse permanentemente la aprobación de la Corporación administrativa superior de la Provincia

Advertiendo, que no podrá pagarse más rédito por el dinero que se tome que el 5.º y que el Ayuntamiento se reserve algunos de los primeros veinte y tres mil mrs que ingieren a la

∞

vamos de canónica, desde el día de hoy
para copiarlos a los presuyectos conicatos

Siendo el unico objeto de la con-
vocatoria se levanta la sesion que si-
man conmigo el Sr. -comendado -veca-

Pedro Leon Jose Maestro Salvador Pato
Atanasio Garcia Saturnino Sery
Joaquín Armendaviz Tomas Merquini

Plas Anich Javier Soler
Cesario Entebant
Fermín yro Felipe Jimenez

Modesto Zaratequi Javier Orono
Tomas Ornelas

Javier Manáez Gerardo Bola
Pedro Soler Miguel Ochoa

Abate de la Catedral José Sandoval Lopez
Cipriano Labay Tomas Los-breros

Jantos Maudier Jorge yse
Eugenio Vintener Francisco Repelata

Benito yro Juan de Dios el Cantor
Vela Vidua Jacinto el Cantor

Sesión extraordinaria de la junta
 de Montes con el inspector del
 Distrito del día 21 junio 1882

Remiéndose la junta de Montes
 con inclusión del Señor celador
 D. Joaquín Otegui, han designado
 para pasto de la caballería el ter
 mino denominado paco de agosto y
 canchillas contiguas, en conformidad
 al lo dispuesto en los art^{os} 22 y 33. de la
 ley de las Cortes de Bayona, debiendo
 prevenir que no hay población ni re
 población de ninguna planta arbo
 rea. Y en cumplimiento de la circular
 que presenta el Sr. Celador de 29 de Abril
 último se hace constar por lo presente
 expediendo copia a los efectos legales

De que se formaliza la pre
 sente que firma los concuerdos, de que cer
 tifico

Pedro León Anasio Garces
 Jefe

Joaquín Otegui

Sesión extraordinaria del día 17 de
 Julio de 1882

Reunido el Ayunt. bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde conforme a lo convoca-
 torio declara abierta la sesión, dauden
 principio, por el orden establecido en
 lo mismo.

Se dio cuenta de que el Gobierno había
 concedido al Ayunt. la conversión de la
 tercera parte de metálico, de los licus de
 propios para constituir las obras del
 murallón.

Se dio cuenta de que el Sr. D. Javier Los
 Aros había solicitado se le remita el expe-
 diente del murallón para estudiarlo, y que
 desde luego se nombra persona que res-
 ponde de la caja de depósitos el importe.

En su vista el Ayunt. acuerda remi-
 tarle el expediente del murallón para su
 estudio.

Se autoriza a D. Javier Los Aros, por
 que en representación del Municipio recoga
 el dinero, de la caja de depósitos, cambian-
 do en la Dirección de la deuda, las lá-
 minas intransferibles, con el objeto de ter-
 minar el expresado murallón, asegurando
 de este modo la población en las
 frentes avanzadas de los ríos y que se



que se alega del Acto de 10 de Dto
del año último, el Ayuntamiento sugiere
las dos lánimas en la totalidad, por el
título del 3º y vender esto en Bolsa, con
la mediación, según está prevenido
de un agente Oficial, habilitando a dicho
Señor para los gastos que ocasionare la ope-
ración, otorgándole para todo ello, po-
der sobre Notario, autorizando al Señor
Alcalde para firmar el poder.

Se hace presente lo prevenido que el
Municipio hizo a la Dintacion de entre-
gar para 1º de Julio el resto que se
debe del 2º trimestre de la contribu-
cion del año último y que no se ha
cumplido por falta de recursos, se está
en el caso de excitar el medio de pago,
teniendo que recibir el Ayuntamiento
de comercio 2000 no según propues-
tos comités, que se de orden al Alcaide a
cambiar para que pague al Deposita-
ria la cantidad para atender a dicho
pago.

Se dio cuenta de un expediente
de D. Juan Ganevecinos de Frade no
en pago de alcabala por el tráfico
de maderas, considerando que existe
una condicion en que está exceptua-
do del pago del 3º todos comerciantes



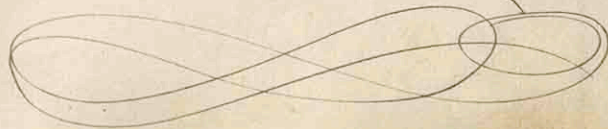
Embrelante que presente certificado de pagar contribucion por dicha industria y como comprendido en dicha condicion, se declara exceptuado de dicho pago.

En vista de que no hubo portos para el dcmto de lo caso de Matilde Sars, y siendo urgente el dejar la carne tero expedido para la ejecucion de las obras, se acuerda; que el ramo de comnicen, por medio de su Adminor, se encargue del dcmto, aprovechando los materiales que recibe para la obra del matadero, y si resulta sobrante se recoja en St. Domingo.

Se hizo presente a que ha vuelto el expediente del aceite y aguardiente, se gauden el pago del impuesto. El Ayunt. acuerda instruir en que se pague por la cantidad metida en los presupuestos y debe ingresarse para cubrirlo.

Se presento un memorie de Miguel Aircorte solicitando se le permita la venta de carne al por menor en el local que el mismo se proporciona.

El Ayunt. acuerda conceder la venta de carne, pagando el impuesto de medida y en kilos



de comun y utilidad y cinco centavos en
barrato, suplicando al con. d. del con. B.
de las ordenanzas Municipales apro-
vadas por el S. G. de P. de P. de P.
reñalando como local, la tabla que asi
dijo José Alegre.

Se dio lectura de un memorial de
Fidora Lombardi, solicitando el abrir
una ventana en pared del Ayuntamiento, pe-
gante al muro; informados por el Ma-
estro de obras sobre la conveniencia de
acceder ó no a los deseos de la inte-
rurada y no pudiendo el Municipio
tolerar el abrir la citada ventana
por razones de conveniencia, no ha lu-
gar a lo solicitado.

Que se pague a los Concejales Ar-
mendarán 28 rs. por los días ocupados
en la inspeccion de los terrenos de expro-
piacion en lo concerniente que se con-
truye acompañando al Jefe de
obras y al S. P. de P. por un día en la mis-
ma operacion etc.

Que para obras con respecto a el
negocio del paso de la vía de Franco
Ortiz, se convoque a la sesion inmedia-
ta al interesado Ortiz, al punto Angel
García y a los interesados en el paso
vecinos de Rocaforte Melchor Barón,



Juan Ferrer, Platero y Arcenio Zapata.

Se dio lectura de un memorial
de Juan Antonio, solicitando el casillo
para marellar a los niños, y siendo los
señores Municipales un sagrado para no
ser dedicarlo al peticionario, como
memorato. Admitir el Municipio en que
de acceder a la solicitud.

En vista de que el Portero Francisco
Castillo tiene abandonado por com-
pleto el cargo de la contribución y
no siendo dable de promover por su
tiempo, se le retira la autorización
concedida, ordenando que entregue
los volúmenes y demás que tiene en su
poder, especificándole para ello.

Siendo avanzada la hora
se levantó la sesión firmando
A. P. conmigo el Sr.

Pedro Lora, José Maestre, Salvador Ortega

Rael José Armendáriz

José Antonio Lora

Proque Ynsuaqui

Javier de la Cruz
do

Seioun extraordinaria del dia 20 de Julio 1882

Reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia de Sr. Alcalde y declarase abierta la seioun

Impuestos de Alcalala Post. aud.

Articulos de comer

Por 12 500 Kilogramos de tocino fresco o salado que se introduzca para su venta y consumo y lo mismo a regla de proporcion cuando sea en menor cantidad, pagara	75
Por cada id. de tocino y cendro que se usen para el vecino y los que se dediquen a la venta el por menor	75
Por cada cerdo que se venda en el mercado pagara el 4 p ^o del valor en terminacion	" "
Por cada 12 500 Kilogramos de embutidos de todas clases procedente de los cerdos que se introduzcan de fuera	2 50
Por cada cinco kilogramos de manteca fresca o sola de que del mismo modo se introduce	1 50
Por cada condem o caldito vivo o muerto a los llamados de leche que no pesen de cinco kilos	50
Por cada kilogramo de barato	18
Por las aves, conejos, liebres y demas articulos que no se pueden enumerar el 4 p ^o	" "
Por cada medio hectolitro de legumbres secas como garbanos, aluvia &c. que se introduzcan para su venta y consumo el 4 p ^o	" "
Por cada kilo de capuro que se venda particularmente	" 25
Por cada id.	
Por cada 12 500 Kilogramos de pescado fresco de mar que se introduzca para su venta y consumo, pagara y a regla de proporcion cuando sea en menor cantidad	1 50
Por cada 12 500 Kilogramos de pescado escaheche y aromatado cuando no llegue a dicha cantidad, pagara	1 "
Por cada millar de sardina nueva o salada pagara	1 "

Por cada 12292 kilogramos ^{de río} de azúcar } 1 50
y a prometer si no llega } " 50
Por cada id. de albedijs } " 50

Artículos de veves

Por cada 1177 litros de vino que se introducen } " 50
para su venta y consumo } " 50
Por cada id. de vino mucio ó generoso } " 50
Por cada id. de aguardiente } " 25
Por cada id. de vinagre } " 25
Por cada id. de ron, esnae y demas licores finos } 2 "
Por cada id. de momasquina ^{de 6°} } 1 50
Los que se dediquen a la venta al por me- } " 25
nor de aguardiente, ^{vinos y licores} x pagaran cada uno } " 25
25 cent. de p. diarios } " 25
Por cada docena de botellas que contenga } " 25
gan gaseosas y cerreras } " 25
Los vendedores al por menor del vino de } " "
la compra venta, cada uno pagara dia- } " "
riamente 25 cent. de p. y los que lo hagan de su cuenta } " "
Los espíritus de vino y demas espíritus de industria } 2 "
por 1177 ¹¹⁷⁷ litros

Artículos de ardes

Por cada 1176 litros de aceite que se intro- } " 75
duzcan en la localidad para su venta } " 75
Los vendedores al por menor del aceite } " 12 ⁵⁰
por artículo pagaran diariamente cada uno } " 12 ⁵⁰
Por cada 206 64 litros de petróleo que de igual } " 5 "
manera se introduzca } " 5 "
Por cada 19 litros de id. id. } " 50
Por cada 12292 kilogramos de velas de espa- } 1 50
ño que se introduzca } " 75
Por cada id. de id. id. } " 75
No pudiendo designar cuota fija al } " "
combustible de color, leña y demas re- } " "
curios para el servicio del comercio se } " "
consigna un 5% sobre el valor de los mismos


Se observara en la presente tarifa que no en todos los artículos aparecen

cuota fija seado al margen como son,
el ganado de crida, que afluye a los
mercados, legumbres secas de todas clases,
aves, ceras, lino y demas, que por la di-
versidad que conpunde, no pueden
enumerarse, y se consigue como arbitrio
el 4.º pto del valor en venta

Leche, queso, requeson, jamientos secos,
conservas, tomates, orzones, fideos, pas-
sas pastas alimenticias, almendra pinda
cantina, nueces, trigo, semola, pastas en dul-
ces, miel, miel en rama, frutas frescas
o secas, verdura pimentada y clavillo
extranjero, ceres, aceitunas, corazon, ajo
amor, cebollas, patatas, naranja limon
avellana de todas clases, corillos, uvas a la
venta de fuera del termino C.º, pagos
sin el 4.º pto. incluyendo a la vez la parte
vora, librillos.

Tambien quedan segregados del
pago de impuesto, los duenos que clavo
ran el aguardiente, y no deben conprou-
dere como tales, cuando vendan
el liquido por cantones o pintas sin esta
obligacion abierta

De que se firmaria



lo presente para remitir una copia del
acto a la conservacion de la Dignidad en
forma a lo circular de S. E. de 20 de Abril
ultimo, firmado de S. S. convingo el Sr.
Pedro Leon Jose Maestre Penitente Antigua
Dae
Antonio Garrateo Progeni Truroqui
Modesto Gairon
Jaime S. de Chate
No. 10

Seion ordinaria del dia 22 de
Julio de 1882

Reunido el Ayunt. bajo la presidencia del
Señor Alcalde delor este abierta la sesion


El Ayunt. Constitucional de la Ciudad de
Sanguero en la Provincia de Navarra, en
virtud del Concejal de su seno D. M. J. G. de
de Arlin, de la propia vecindad, para que
en representacion de la Corporacion proceda
en virtud de la autorizacion del Gobierno a
gestionar lo conducente en la Corte de Madrid
en todas las dependencias del Estado, a reali-
zar la tercera parte de metales que debe
existir en la caja de deposito, procedentes

de la venta de billetes, y á convertir por láminas al portador, la parte de los intranferibles que sea necesario, para cubrir el importe total de la obra del cumplimiento, origen de la autorización, para sacar el metálico de los cajá de depósito, para hacer la conversión de las láminas y para delegar su representación, en los agentes de cambio y bolsa que es tiene oportunos y que sean necesarios para realizar dichas operaciones con toda legalidad, así como para depositar en el Banco de España en nombre de la Corporación la cantidad producida de las mencionadas operaciones. De todo modo se confiere esta alta poder al referido D. Sr. Garbado Artim, que si fuese la Corporación la gestora directa en todo cuanto comprende, sin que por falta de expresión sepa de sentir los efectos legales ó que se contrae.

Se autoriza al citado Sr. Garbado, para que junto de acuerdo con D. Juan M. de Arce y por indicación de este último pueda, hacer alguna adquisición si necesita a Millán y siempre lo mas económico posible sin mas por los fondos Municipales.

Se dio cuenta de haber comprado cuatro pliegos de papel sellado importante con porte libre que se pagara.

Se dio cuenta de la comisión por el



Señal a Bayona para la promocio. del expedien-
te de escuelas acompaños de D. Sebastian Lamy y
que por no haber habido mayoria, no puede tener
lugar la sesion segun lo manifestado el Sr Lamy
en su carta fecha el die actual quirtta es en di-
cho comision dos dias.

Que para poder sacar el negocio de Oriz
sobre el paso para la facenda, se haga copia de la
sentencia, del Notario D. Tomas Mirquin, antes de
proceder, se va por dicho Sr. el corte y se lleven el tanto
de custodia por año o promuevan de esto

Que se pague al Notario la. tres puestas de pua.
para D. Javier Lo. thro.

Que se pague a Felipe Corte los mil ochenta y
cuatro o tres cent. importe de la cera, atendiendo
al pago tan pronto haya fondos.

Que se pague al organista los ochenta y por
contar el minero.

Acite para los Serenos desde 1.º de Mayo a 1.º de Julio de
este año, doscientos setenta y, desde 1.º de Julio a 1.º
de Agosto, doscientos setenta y ocho o noventa, que se pague
tan pronto haya fondos. a Victoria Freco

Que se pague a Micaela Ferr de Entole la canti-
dad de 1897 por tanto, medals para el almirante y dem.
que en la nota aporaca por menor.

Se autoriza a D. Miguel Goyena para

Que en el convento, pueda construir un pequeño
de familia, para lo degradingo del maestro
de obras del templo y pago del mismo

Que cuando viera el estado de los bienes que me
en la casa después de haber recibido el in-
porte de lo mismo, pague el preterito de
intereses de dicho dinero, y todo cuanto se tu-
yo llevado perteneciente a la estancia lo es-
pague y para ello se saque de los paradores,
lo mismo.

Se presentaron las cuentas del Depto que
comprenden los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril,
y Mayo conjoineds la primera, relación de cala,
noventa y dos n, plantación de arboles 228 n, gas-
tos de alumbrado de 82 n y 12 n de vagage, preterito 18 n,
gastos ordinarios del mismo mes 185 n 50 cent,
Febr gastos ordinarios 266 n 50 cent, construcción
de cala 201 n, arbolado 149 n cuartel 222, vaga-
ges y preterito 16 n 50 cent, Marzo ordinarios 187 n 25
cent, cuartel 116 n, gastos de preterito pulbre 10 n,
Abril, gastos ordinarios 140 n 50 cent, Mayo ordi-
narios 259 n y encontradas conprehen se
apmuba.

Se toma en consideración lo propuesto
para subvencionar el alumbrado después de lo
que se sabe de los sucesos de todo el año pa-
ra obrar con acierto

No pudiendo acordar respecto al re-
cibo presentado por Joaquín Borrero por el



Joaquin Barron por estar incompleto del
combate de la yegua por los corlistos, proceden
a hacer el mismo por la persona que lo suscri-
bió y se resolverá.

Qu para cinder en la destrucción
de la casa denominada S. Martin de la que
nes y demas, los S. S. Concejales que suscriben lo
presente, se ofrecen gratuitamente por turnos
a estar al frente de ~~la~~ mismo, durante
el demibo.

Prentado por el Ministro de P.
en el campo un memorial y recibidos se
elamando lo que se le ordena por sa
quiquelas y sangrias aplicadas á los in-
fermos del S. Hospital, se acuerda, que
toda vez que los estancias las cobra di-
rectamente el Administrador de dicho Hos-
pital, acusa el mismo por en es-
tro, del mismo modo que lo que se de-
ma por servicios prestados, por cuanto el
Ayuntamiento no percibe nada del mismo.

Con objeto de evitar cuantos
mente con el terragante de las
concalitas de las lavas por exceso
de número de caleras en las
concalitas, y deseando no obrar
con rigor, se acuerda pagar en



me indemnizacion de yerbas enarri-
ta peritas, condeuando el resto hasta
el numero de las caleras que tenia en
mar, y de este modo, queda la cuestion
sin otros resultados, opinando el Consejo
Burgues que la condonacion por completo

Que al encargado del recuento
del ganado Consejo de San Carlos, se le pa-
ga por los dias que se ocupo en este
negocio

Tras de devanado lo dicho se
levanta la sesion, firmandola J. P. de
nieto el Sr.

Pedro Leon Jose Manuel Santos Arceida

Antonio Zamora Roque Marquez

Manuel Garcia Saturnino Sanz

Javier C. de Chastel
J. P.

Señon Extraordinaria de Ayunt,
y mayores contribuyentes del día 29
de Julio de 1817.

Por parte del Sr. Alcalde se hizo
presente el acuerdo tomado entre
el Ayunt y mayores contribuyentes, segun
resulta del del acta de fecha 18 de Junio
último, que ese acuerdo debe ejecutarse,
allora, por cuanto fue aprobado por S.E.
la Diputacion en 6 del actual; y que es
objeto de la convocatoria, segun resul-
ta de la misma, es resolver lo proceden-
te para llevarlo a efecto.

En virtud se resuelve por una
unanimidad, que el Ayunt se obligue a lo
de los que tienen que haber por ante-
cipos en la guerra y forme concepto exac-
to de aquellos que desean recibir desde
 luego sus créditos y de los que se pretan a
dilatar el cobro, bajo el supuesto de que no
han de poder recalcarlo, hasta que se auer-
tice la deuda que el prestamo produce,
y de que no han de devengar sus habe-
res mas ni menos, que el redito del 5^{to},
recogiendo de los últimos el correspon-
diente comprobando de tal compromiso,
que una vez ejecutado es, se limite
el prestamo a la cantidad total que

resulte, sumadas las partidas todas, de
aquellas que se resuelvan por la misma
dicha valuacion, y que se verifique
bajo la garantia del ramo de carniceria,
todo ello quedando subsistente lo resuelto
en el acta aprobada, con la excepcion
de que la admn. del ramo de carniceria
ha de correr a cargo de los cuatro
mayores acreedores en el Ayuntamiento, por au-
ticipos de la guerra.

El Concejal Sr. Pumar se reserva
el derecho de emitir su opinion, las
ta tanto que se vea el resultado de
los presupuestos vinientes

Trucida el modo objeto
de la convocatoria se levanta la se-
sion firmando L. S. conunigo el Sr.

Pedro Leon Sabalero

del

Modulo Pumar

Atanasio Garcia

Jose Armendarez

Tetornio Sanz

Josue Orono

Josue Luchero

Criso Jimenez

Ramon Sabala

José Luis y Lopez

Josue Jimenez

Josue Azparriz

Josue Oro

Blas Luis Berito L.

que en las firmas

Pedro Crespo Javier Sola Tomás Merquín

Bernardo Botzomayor Tomás Urzua

Cepario Esteban Leandru Galdeano

Jorge yca

Amado García

Antonio Sola

Manuel Lopez

Javier Bandres

Miguel Cotoiz

Jantos Bandres

Bernardo Sola

Felipe Jimenez

Antonio No

Pedro Mualde

José Ben de Cutch
No

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento
 del día 31 de julio de 1882

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, dicho Sr. propone: Que remitidos de Madrid los documentos de presupuestos, condiciones facultativas y económicas, y anuncio para la subasta de las obras del muro de defensa, y de medidas nutritivas al No. 2.

Señor Gobernador Civil de esta Provi-
cia, rogando á dicha autoridad, que
debiendo tener lugar la subasta el
día 15 del próximo Setiembre, es requi-
sito indispensable, que el anuncio de
la misma se publique en la Gaceta
de Madrid y boletín oficial de esta Pro-
vincia, un mes antes ó sea el 15 del mis-
mo mes Agosto; mas como para esto
se hace preciso también que los annu-
cios, presupuestos y condiciones se hallen
en la Dirección Gral de Admin local,
con diez días de anticipación al annu-
cio de la Gaceta, resulta que todos los
documentos deben llegar á la Direc-
ción lo mas tarde para el día cinco del
próximo Agosto por conducto del citado
N. F. Sr. Gobernador.

El Ayuntamiento por unanimidad,
excepto lo propuesto por el presidente, acor-
dando; que desde luego se ponga en
manos del N. F. Sr. Gobernador Civil, los
documentos expresados, siendo por todos de
los mismos, el Sr. de este Municipio D.
Javier Fern de Ceballos, suplicando á di-
cha autoridad superior, se digna dar
curso á la Dirección á los mencionados
documentos, á fin de que lleguen antes
del día cinco del mismo Agosto en
objeto de no experimentar perjuicios

Sesión ordinaria del día 5 de Agosto
 de 1882

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se declara abierta la sesión.

Se hizo presente que el día 7 de Setiembre vence el contrato del tocino y matanza de cerdos, y en atención de que ha variado la forma del contrato, puesto que ha de ser en el del viriente Escuro bajo nuevas bases, según ordena la Diputación, se acordó proceder a subastar el tiempo que media desde el citado día 7 al 31 de Setiembre del actual año, y el Ayuntamiento, que se subaste bajo el tipo de mil pesetas.

Se dio cuenta de la circular de la Excm. Diputación en que pide se pague los tres meses de contribución que se adeuda, en término de veinte días, comunicando con expresión al Ayuntamiento como particulares.

En vista de lo expuesto de la circular anterior, se acordó, que desde luego se repartieran las papiletas, y se proceda al cobro, publicándose bandos al efecto.

Se dio cuenta de la circular de la Diputación, fecha 20 de junio de 1882,

sobre reforma de catastro, ordenando, que
para el 1.º de Obo se remitiran las tarifas so-
bre las bases que han de regir y en 1.º de
Nov a la vez que los presupuestos, una copia
autorizada del catastro de conformidad
al los acuerdos, contenidos en lo citado cir-
cular.

Se hizo presente, que la D.ª J.ª de la D.ª
habia aprobado las cuentas del 1.º Enero 1871 a 9
de Agosto 1875, e igualmente lo de perjuicio
desde 9 Agosto del año citado, a 31 de Obo 1874,
con las salvedades de justificar la presen-
tacion del justificante n.º 71 de pago de los
del dev, reintegrados el Municipio a los
fondos, por el Agente de aquella época fecha
17 de Mayo 1872 a 21 de Obo 1872, con la cuen-
ta de 6 de Julio 1874 a 9 de Agosto 1875, la par-
tida n.º 5 se perjudica en 80 n que deja de
detarse 21.2 n so cent, que importa el justifican-
te n.º 69, ambas partidas deben ser de abono
y en lo señalado con el n.º 11, se data 16 n n
de mas que debe reintegrar a los fondos
Municipales, quedando S.ª J.ª entera, por el
dev del fisco de D.ª J.ª de la D.ª J.ª de la D.ª J.ª
El Secretario dio cuenta de su co-
mision a Bayona para que fue nom-
brado, en cuyo viaje ha invertido tres
dias, consignando que los documentos
del murallo habian sido remitidos
por el Gobernador el dia 1.º a la D.ª J.ª de la D.ª J.ª
Grat, saliendo en el correo del dia

cos y por ello, quedaron satisfechos los
deudos del Sr. Gornal de legado como
del otro para que pueda tener lugar
la subasta el día 15 de Mayo

El Sr. Alcalde dió conocimiento de haber
solicitado al Excmo. Sr. Capitán Gornal redamando
de la compañía que estaba en Lurullu
habiendo ordenado dicho Sr. la incorpora-
ción de la compañía que lo efectúo el
de del actual

Se presentó un memorial de José
García, solicitando utilizar el local de la
Merced en la misma forma que lo tiene
Geronimo Rey, citando lo pluro, se to-
ma en consideración y previo los in-
formes se resolverá.

Se hizo comparecer por medio de
atención al Sr. D. Benicio Juncos para
tratar sobre la manera de poder tomar
el dinero para favorecer a la clase de
trabajos, muy particularmente y al Ayuntamiento
lo mismo con gusto, que dicho Sr. Juncos
pretará desde luego tres mil pesos,
además de los mil que tiene con el
municipio, y siendo poca la cantidad
para remediar tanto infortunio de los
legítimos halceres, se ofreció a D. Cecilio
ro Pérez de Gulate, por ver si quiere

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de día
 12 de Agosto de 1882

Reunido el Ayuntamiento el Sr. Alcalde declara
 abierta la sesión.

Conforme a lo contenido y tomado in
 forma de que Gerónimo Rey no cede al
 enajenación de la plaza de toros, y tomando en
 consideración lo solicitado por Sr. Ganes, se
 adjudica el local, en las condiciones que
 le tiene Rey, con la obligación de estar al
 cuidado de todo cuanto concierne en la plaza
 de toros, respecto a materiales y demás.

Se dio cuenta de que no hubo postor
 para el arrendamiento de la mata de cereales
 y veta de tocino en mil pesetas, y se acuerda
 de subastarlo nuevamente el día de ma
ñana, bajo el tipo de ochocientas pesetas.

En atención a la gran escasez de
 trigo, que a penas llega este a la plaza, re
 cogiéndolo en los afueras, los compradores que
 se dedican al tráfico en dicho artículo, pri
 vando a la clase menesterosa de la pequeña
 compra para sus necesidades, y no siendo
 justo que esto pase que de abundancia,
 el Ayuntamiento que está en el deber de cuidar
 de sus administrados, acuerda; que lo
 de el grano de trigo y cebada que se

J. D.

introduzca en esta localidad, se presente en
la plaza mercado, y no se tomen la venta
a los especuladores, hasta las once, excepción
hecha, del que acredite con cargo porte que
queda segregado de la presentación; que
para obrar con acierto, se pida autorización,
a la autoridad que corresponde.

En vista de la pérdida total de la
cosecha de cereales y la nulidad de la del
vino, se está en el caso de solicitar de la Di-
putación, demora en el pago de la contribu-
ción del año actual, pidiendo la mitad
en el presente año y del resto, la condonación
y si viene regado se aplique espere hasta
el año siguiente.

Se dio lectura a mi escrito de la Excm.
Diputación que acuerda informar en
conformidad a lo dispuesto en el caso 6º del
artº 16 de las ordenanzas Municipales.

Se dio cuenta de mi carta de D. Cecilio
ro Peris de Calatayud en préstamo de 1000 du-
ros para que con los 3000 que D. Linares finan-
cía prestara, poder atender a las prime-
ras necesidades de pago de la deuda gñal,
y para evitar la dificultad de garantía por
suponer al contribuyente que pague el Ar-
rasmus mi carta aceleratoria y ver si
se ultima a negocio.

Se hizo presente que si viene

el Director del Museo, u le obsequie con un
cena, a lo que asistirá en representacion del
Ayuntamiento, con S. S. Alcalde y 1.^o de Regencia, opinando el
Concejal Sr. Mayor no estar conforme con
que se haga gasto alguno.

Los S. S. 1.^o de Alcalde D. José Maestro y Concejales
D. Roque Murroqui y D. Salvador Peeta,
han propuesto la conveniencia o inconveniencia
de celebrar comidas de novillos en
el proximo Año como en años anteriores, aten-
dido a la escasez de cerechas.

En vista de la proposicion sentada y
después de deliberar suficientemente la mis-
ma, se puso a votacion nominal, dando
el resultado siguiente.

El Sr. Alcalde dice que atendido a la
mala cosecha de todo don, con mucha
vista y a la miseria que ha de resultar
de la carencia de frutos, no debe celebrarse
comidas de novillos en las fiestas proximas.

El 1.^o de Regencia opina por que haya comida de
novillos, precisos que atraerán la affluen-
cia de gente a la feria.

D. Salvador Peeta por que haya como lo
ha propuesto el anterior.

D. Roque Murroqui opina como los
de años anteriores.

D. Atanasio Garen por que

haya siempre que solicite lo plara para dar
las funciones, sin que el Ayuntamiento gaste cosa
alguna.

Los S. S. Armendarez y Sanz, Concejales, esta
conformes como el anterior Sr Garcia

El Concejal Sr Francon, esta en un todo
conforme con la opinion de Sr Alcalde,
de, que es una contradiccion que en tan
po tan calamitoso como el presente, se pier
en hacer fiestas populares que mas crei
estamos en dias de lora que de divertir

Que el Sr Alcalde pida la autoriza
cion competente al Sr Gobernador para los no
villados; que se mate dos toros en cada uno
de los dos dias que lo veran salir y que el Sr

Que se haga esterior el colado de la
Sr de Domingo Plana y Catalina Lopez con
las mismas condiciones que las de antes

Que tan pronto presente las cuentas
la comision del Sr Sr. Arce y Salas se convocar
al punto extraordinario

Quando aramada la hora, se levanta
la sesion firmando P. S. Domingo el Sr

Pedro Leon Jose Maestro Salvan Patez

Procurador D. Sr Armendarez

Atanasio Garcia Modesto Francon

Saturmino Sanz Juan P. Chubatez

Yo

Resion ordinaria del Ayuntamiento del día
19 de Agosto de 1882

Reunido el Ayuntamiento en su mayor
nó el Sr. Alcalde declaró abierta
la resion, y Tronó por omuncia del pro
prietario Mariano Luaso.

Se dio cuenta de los decretos de la
Año Dignitacion el uno en que se man
daba pagar Penual Fiscal y con
sortes lo que adeudaban por concepto de
impuesto de aguardiente y aceite y el
segundo fecho 8 del actual manifestan
do haberse producido una equivocacion
involuntaria por la cual resultaba eximir
del pago a los citados Fiscal y consortes y
q. q. quedo enterada.

Se presento una instancia de D.
Cinco Jimenez reclamando los seis mil
veinte y un noventa centimos que se
consignan en el presupuesto corriente por
gastos satisfechos en el pleito sobre San
mandillo; el Ayuntamiento acuerda pagarle
tan pronto se reman fondo.

"Se dio cuenta de una carta
de D. Leonor Pina de Ceballos en la"

Se presentó una instancia del Capellán
de el Ayuntamiento D. Cesario Salvo solicitando
se le entregue mil mrs a cuenta de lo
que se le adeuda por su asignación
como tal, y en su vista se acuerda estar
de libranza desde luego, como es justo.

Se presentó una cuenta de Santos
Alba importante de doscientos cuarenta y
ocho mrs por trabajo hecho para el Ayuntamiento
de las que rebajadas algunas partidas
por muy subidas quedan en total cien
treinta y cinco mrs con el derecho en
el Alcaide de color de quien las uso, por ac-
tos piquetes y mastillo y la paga de lina-
piar ardoles, y se acuerda expedirse desde
luego libranza, incluyendo en la misma
los cuarenta mrs por recompensación de
una tercera.

Desembolsar las cuentas por los re-
visores D. Javier Los Treve y D. Ci-
priano Labay, haciéndose división
de tales, y el Ayuntamiento en su vista
se acuerda para las para mi-
sardos a D. Juan Caraña y D.
Pantaleon Castañer, suarcien-
doles los censuras en el nuevo tri-
-



no posible

El p^{te} Alcalde hace contar
que se cumplió en su todo el acuerdo
de la sesion del día 4 de Mayo.

El Sr. Concejal D. Rogu^o Fr^omm,
qu^e opina en su todo con lo propues-
to por el Sr. Maestre, segun lo tiene por
escrito presentado

Dando cuenta al Syndic. de las comu-
nicaciones del Sr. Jefe del Port^o y Com^o.
M. sobre mandamiento de uno de
las habitaciones del cuartel, se acuer-
da, para su oficio al Maestro Alcañil
del Syndic. para que presente una
declaracion, manifestando las causas
del mandamiento y coste de las obras
apropiadas, y en vista el
Syndic. resolver, y en caso de necesidad
extrema el Sr. Alcalde, tiene atribucio-
nes para remediar lo mas preciso
por el momento.

Si de la declaracion del Alcañil
resulta que el mandamiento proviene
por falta de los militares, se acuer-
da por el Sr. Maestre, y conocimiento del
Sr. Capitan Gral.

El Concejal D. Salvador Peto



Señor Ordinaria del día 26 de Agosto 1882

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se declara abierta la sesión,

la consecuencia de una carta de Gamal de fecha 14 del actual pidiendo que se saca se la liquidación de la Dignitacion de la 2ª parte de la caja de depositos u habrá de terminar el negocio; en su consecuencia aconsejado por el Sr. Lo. Mco. lo urgente del caso, para el Sr. y evacuado el negocio, dió el resultado siguiente; obtuvo de la Dignitacion la liquidacion enjando un saldo a favor del Ayuntamiento de 2298 pesetas, que en vista de al Sr. Ministro de la Gobernacion se acompaña porque llega a cobrar el Sr. Garroldo de la caja de depositos.

Ademas consta al Sr. que el Ayuntamiento tiene líquidos a su favor de 19658 pesetas, que procede parte de capital de los años venidos e intereses hasta 21 de Dto de 1880, esto mismo como lo la circular de la Dignitacion, llamando un individuo del seno del Ayuntamiento para liquidar y entrega de alcance, fecha 27 del actual dirigida a los Ayuntamientos interesados en el negocio.

Para practicar la liquidacion se nombra al Sr. Benito Alcalde D. Santos Artico, acompañado de Sr. de Ayuntamiento, el que se autoriza por el Sr. Alcalde en su

me de la Corporacion en debida forma; si
por casualidad expremian la Dignatacion
para pagar algun trimestre, lo consignen a
los fondos que recogen y el resto lo dejen en
deposito para no exponerlo en el camino.

En vista de que no ha surtido efecto la
busca de dinero con la garantia de la eximia
no por creerse insuficiente y haber fracasado
la garantia de contribuyentes por razones que a
los individuos consta, teniendo presente la misma
autorizacion en que precede el Municipio
tomar ocho mil duros, sin mas garantia que
si al devolver el dinero tomado no existiere
en sus arcas la totalidad, lo que falta pueda
imponerse una contribucion extraordinaria
sobre la riqueza imponible, en cuyo caso D. Theo
doro consueviente con su oferta de hacer el pre
stamo, no tiene inconveniente en prestar los ocho
mil duros por termino de seis años, siendo
de cuenta del Municipio los gastos de exenta
ra que debe hacerse en Pamplona.

En consecuencia, con el planible objeto
de extender a remedios (cuanto de su peculiar) a
la clase menestrosa por la perdida de los co
rechos se acuerda tomar el dinero de los ocho
mil duros de D. Teodoro Perez de Zubiate por
tiempo de seis años con el 5% en cada uno año
que al efecto se haga escritura en Pamplona
siendo de cuenta del Municipio los gastos
que ocasionen lo mismo, haciendo pagar por

Notario, en que consta la acta y decreto de la
Dijutacion a favor de D. Salvador Peto, Concejal,
D. F. Alcalá, D. Santos Mieda, y D. José Javier
Pera de Cutila, quienes en representacion del
Municipio, otorgaron la escritura.

Que se pague al Sr. los ochos días que le
estubo en comision a euarenta y cinco, en Pen
plum.


Que de este dia se pague a lo comision
los orientes del canal, ademas de los de las de
costumbre.

Que tiene presente no haber habido plaza
en la subasta del tocino y que es de necesidad,
su Comiendo, en su vista se acuerda enmendarse
en dos mil y el dia de mañana y hora de las
cinco de la tarde.

Se dio lectura de un memorial de Juan
Rocafor, solicitando rebaja en la contribucion
de un café por estar recargado; no pudiendo
tocar el catastro una vez acordado por lo que
no ha lugar a lo solicitado.

Quinto es que el Municipio deba a Miguel
Malet son precedentes de Anterior, elevada en la
pauca guerra civil, se acuerda se pague.

Quinto es que el prestamista D. Ben
doro P. Mulato, en atencion de la nueva garan
tia exige el 6 por 100 en vez del 8 conignado.

Atendiendo a lo expresado se


idad de tener que tomar el dinero para atender a la clase de mas necesidad y que nada se grabe al Municipio por que bien pagando el mismo número de un 6 pto. a diferentes particulares interesados en que se le pague.

El Ayuntamiento para si y sus sucesores con cargo, que se pague el uno pto. de diferencia que media entre el 5 y 6 pto. cobrando con cargo en el presupuesto en cada un año de los seis, los cobros de exceso, haciendo asi por que la Dignacion se que se proveido de fecha 1.º de Junio del actual año no permite mas que al 5 pto.

Estando sobre el tapete de la mesa la cuestion de la cesion de yerbas, se acuerda estudiar el asunto y resolver en la sesion inmediata y para su estudio quedan a comision los S.ºs. Alcaide, Marroquin y Gares.

Cuanto de que no haya quien tome lo plaso para dar las funciones de novillos, se trató de si convendría o no darlos por el Municipio notandose de todo en cada uno de los dos dias.

El S.º Alcaide y Concejal S.º Mayor, no varian de la opinion consignada en el acta del dia 1.º de Agosto, por las razones en aquella expuestas, protestando por consiguiente con su todo gasto que se haga por cualquier clase de fiestas populares; el 2.º teniente Al



el Sr. Alcalde apesar de no haber
asistido a la sesion mencionada, opino
como el Sr. Alcalde y Concejales Principales, ha-
ciendo suya el contesto de los mismos; los
S. S. Maestro, Rector, Frunzqui y Caries, son con-
formes los tres mismos, en que los de el
Ayuntamiento y el Sr. Caries que se publique bando
para ver si se presenta persona que to-
me lo plaza y de las novilladas, y en caso
de que no haya quien lo tome, los de el Ayuntamiento,
opinando la mayoria misma, que se pu-
blique bandos para que se presenten pro-
pociones en termino de veinte y cuatro ho-
ras desde la publicacion del bando.

Que se solicite informacion del Sr. Gober-
nador para las novilladas, acompañando cer-
tificacion de los Maestros de estar satisfechos de
sus haberes.

Que se surte antecedente sobre la cues-
tion de D. Pedro Maldonado respecto a las recio-
nes de que dice se compone el contrato del
ganado.

Se concede el real cédula de Don Ramon Le-
on (Don Pablo) Feliciano Plaza.

Se concede el real cédula de Don Marcos Sa-
cedo a Don Baltasar Leon.

Se hizo presente que el Sr. Cacique

solicita el pago del semestre, y se acuerda
se le pague, cuando venga el Sr. Gamallo.

Se dio lectura de un memorial de D.
Thomas Los Arcos, solicitando se le dijese el aspec-
to de digno que tiene la acequia junto a su
finca, con objeto de recibir las aguas llovedizas,

El Ayudante que está llamado por la ley
a la conservación y abastecimiento de las calles
y plazas, siendo rara de las comprendidas
en el Municipio de Volcans, punto donde se
encuentra el digno en la acequia, ordena que
desde luego quite todo obstáculo que pueda
hacer perder el curso de las aguas en el término
de la calle que nos ocupa, dejando libre y
abierta toda la acueducto acaque, abstenien-
dose de tomar parte el Concejal Sr. Mairon,
como parte interesado.

Se presentó la cuenta de Gregorio Fla-
miter por trabajos hechos en el Cuartel sin
portante este cuenta y seis rs, acordando
que se espida libranza cuando haya son-
do.

En vista de lo estrecho de la calle de las tor-
res, que se corría el paso de carros por los
edificios por el choque que a la entrada
salida de la citada calle perjudica
mucho, se acuerda la prohibición de car-
ruajes, poniendo un digno en cada
uno de los extremos de la calle, absteniéndose de
tomar parte el Conyue Sr. Mairon por este

usado en el asunto,

En vista de lo cierto del Sr. Estan-
non, solo se parte en acuerdo, pueda traer
a 2000, indicando al precio de venta
en vez de los otros que se pagaban.

Fuere el unico y autorizado la
obra, u levante la sesion, firmado de R. S.
de q. certifico

Señor Leon Jose Maestre

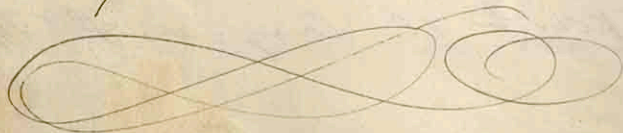
Santos Antieda Salas. Pety Roque Juarquin

Atanasio Garcia Modest. Frain

Juan C. de Chate

Sesion extraordinaria del dia
31 de Agosto de 1882.

El Sr. Alcalde presidente en vir-
tud de lo dispuesto en el art. 99 de la
ley Municipal, declara abierta la sesion
para de entrar en materia, conig
mo su voto particular en la forma si-
guiente; consta a los S. D. Concejales, no estar
conforme en que en el año actual se



celebrar fiestas populares denominadas novilladas; además su estado de viudo por la pérdida reciente de su esposa, no le permite tomar parte en todo aquello que se hace con alguna clase de festejos o diversiones públicas; hecha esta manifestación, dejó en libertad a los señores D. J. Conejales, conforme a la petición que va por principio en la convocatoria referida, sin embargo firmaron la sesión en cumplimiento de su deber y juramentos en que des

El Ayuntamiento, visto la convocatoria accionada; que se sigue lo plomo, poniéndose en subasta, pagándose por colocación y quitar las bellas, diqueiros, bruladores y demás en la misma forma de años anteriores, setenta y cinco pesetas, haciendo el remate todo bajo la dirección del Depositario.

Que si por el correo de hoy llega el permiso para las novilladas, sea la subasta a las diez de la mañana del día de mañana.

Que para sacar y meter los toros, se nombra al concejal D. Antonio Gares y Pedro Plano, tratándose después el pago de los mismos.

Lo es.

De que en la subasta no haya postor,
se acuerda hacerlo por Adjudic. en
cargandore desde luego el Depositario

Que se mateu las veces a esto
que

Que en el vendes se ponga la conce-
sion de tabaco gratis en el sitio de un
modo la merced, solicitandole al efecto
al Sr. 1.^o Alcaide D. Juan Maestro a
quien se le autoriza

Y siendo en unico objeto de la
venta la sesion firmados S. P. conunigo el

Sr. Pedro Long Ananias Garcia
Salvador ¹⁸⁸² ~~1881~~ Proque ~~Proque~~

Mariano Ruata
S. P.

Seion del dia 2.^o de Ato 1882

Reunidos el Ayuntamiento bajo la presiden-
cia del Sr. Alcaide, se declaro abier-
ta la sesion.

El Sr. 1.^o Alcaide D. Juan Ma

tre y Aho, daán cuenta de la comision
practicada ante la Diputacion y haber
recibido de dicha autoridad, diez y nueve
mil cuatrocientas setenta y dos pesetas
precedentes en parte de la venta de
bienes de propios e intereses, haber satis-
fecho en la Tesoreria de S.E. tres mil
quinientas cincuenta y seis pesetas por el
semestre de la contribucion territorial
de la quha correspondido en el año
actual, que con cinco mil nueve cien-
tas diez y seis que en la mes se prece-
tan para hacerse cargo el Depositario
hace las diez y nueve mil cuatro cien-
tos setenta y dos pesetas recibidas, quedan
de S.E. enterada.

Que se pague a D. P. de S. en
quinientos m. v. por dar de comer al
Cuarentenero segun contratos

Que se encarguen al impresor 2000
entradas para cada uno de los dias y 200
de niños por cada dia en la forma que
se hizo el año anterior

Se propuso por el Concejal Sr. Fr. J. de
se confecione un auto ante el fin de que
se repare el tintero profijado por el Sr.



Centésima Diputación el nuevo ca-
tastro con arreglo a la circular de fecha
22 de Julio último dirigida por S. E. al Sr.
Ayunt.º de esta Provincia

Comando en consideracion la propo-
sicion del Concejal Sr. Pinero, se acuerda
proceder al nombramiento de los S. S. que
han de constituir la junta y su consejo
del Ayuntamiento sin que se ofenda al resto de
S. S. individuos, se nombra como persona
apta en número de doce, a los S. S. D. María
es Jimenez, D. Joaquin Jimenez, Eusebio Jabala,
Felipe Jimenez, Fernando Sola, Miguel Gomez,
Joaquin Oroz, Claro Saral, Don Abundia
Hermenegildo Garrido, Joaquin Villar
Santo Anic, Tomas Ormae

Que por la sesion se señala el
martes ocho de la mañana

Se presenta por el Sr. el rodeo que
comprende los cerros, vacunos, caballos
y mulas, importante mil ciento treinta
pesetas, se le queda enterado y para su
colro.

Se dio cuenta de que la Diputacion le
concedido autorizacion para ejecutar
las obras del corral del matadero.

y en S.º que de entrada

se concede el crédito de Fran.º. Joana
al gov.º Oreide por convenir entre ambos.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Alcal
de de Toledo en que solicita se le señale
día para presentarse al arreglo de lo que
a las adeudas de suministros; y se acuerda
avisar el miércoles próximo oficiándose al
efecto exigiéndose los recibos y con ellos se verá
de arreglar los planes, nombrando comisionero
por parte de este Ayuntamiento a D. José Maestre
y a Roque Ferragut.

Dada lectura de una carta de D.
Gaspar Pérez de Ceballos suenta al Sr.º, anun
ciando que en el préstamo deberá compr
ar los mil duros que tiene dados a inte
rés, que el Sr.º se desentenderá del presta
mo, abouando el interés el prestamista de
su cantidad, y quasciende el Sr.º, que
será del 11 al 16 cuando se realice.

El Ayuntamiento no tiene inconveniente en
hacerle la devolución de los veinte mil
reales del préstamo, en anticipar el
Sr.º que media del 5 al 6, abouando el pre
stamista el 6% de dicho anticipo; que es
tando enfermo D. Santos Arriola comi
sionado para recibir el préstamo, se
repara estará en disposición de trasla

representar a fiestas.

Truendo avamado la hora se levanta
la sesion firmada de S. S. conuigo el Dño

Que se haga el escrito en el cuartel pro
ra il cano del Dño

Salvador Dutey Pedro Leon Jose Maestre
Jose

Prospere Yruozqui Modesto Gaviño

Atanasio Garces

José L. de Gutierrez
So

Sesion extraordinaria de Ayuntamiento y junta
de catastro del dia 5 de Abril de 1882

Reunidos el Ayuntamiento y S. S. de junta de
catastro bajo la presidencia del Sr. Alcalde
con el objeto de cumplir la circular
de la Exma. S. S. de 22 de Julio
último, formando los tipos de las
tasas que hayan de servir de base
a las reformas catastrales, en conse
cuencia se procede a consignar

en la forma siguiente

1.^a Nota de campo

En la Ciudad de Santiago a
veis de Abril de mil ochocientos ochenta
y dos, se constituye de una par-
te D. José Moestre Sr. Alcalde
y Conijal D. Roque Jimeno, ha-
bitados competentermente por el Mu-
nicipio, para salir con el Ayuntamiento
de Leche sobre los recibos de su
Ministro que la Dignacion acordó
de pago, y de la otra el Sr. Alcalde
de Leche D. Santiago Pequet y Con-
sejal D. Juan Comu, y todos de es-
tuno acuerdo, dan solución al ne-
gocio, en la forma siguiente.

La carne por veis cientos cincuenta
y un quintal siete n, cuatro mil qui-
nientos cincuenta y siete n.

Los ciento dos rollos trece almudes
de trigo a catorce n setenta y cinco cen-
timos importa mil quinientos diez
y veis n.

Las tres cientos ochenta y cuatro raciones
de pan a sesenta y cuatro cent.
de n importa dos cientos cuarenta y cin-
co n setenta y seis cent.

Y los ciento un rollos de avena
a veis n cincuenta cent. importa



seis cientos cincuenta y seis y cinco
centésimos.

Que se junto importará seis
mil novecientos setenta y cinco
~~centésimos~~ veinte y seis centésimos, pago
debe en tres plazos en la forma si-
guiente.

El primero de Octubre se le paga-
rá dos mil novecientos setenta y cinco
y veinte y seis centés

El segundo plazo para el primero de
Enero del año siguiente de dos mil y

El tercero para el día primero de
Abril también del año siguiente y de
la misma cantidad de dos mil y

En cuya forma y satisfecha,
que sean los tres cantidades en los pla-
zos marcados, el Sr. Intendente de Buenos
no tendrá obligación de reclamar nueva-
mente quedando satisfecho con el impor-
te que deja consignado.

De todo lo cual se forma la pre-
sente que se firma los convenientes conun-
go el Sr. que certifica = enmendado = reales =

Jose Maestre Proveedor General

Antonio Poyart Juan C. Vazquez
Javier J. Antón

Señor extraordinario del Ayuntamiento del día
21 de Abril de 1882

Remido el Ayuntamiento bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde.

La comisión compuesta del Sr. Alcalde
D. José Hualde, Regidor D. Salvador Peña y Secretario D. Javier
Pérez de Ceballos, dan cuenta del
prestamo de siete mil duros, que a
nombre del Municipio han realizado
segun consta de lo escrito cuyo es
quie se presenta en este acto en la
forma siguiente

Primero; en metálicos ciento doce mil
cuatrocientos setenta y cuatro mil ein-
cientos y seis centimos, sea en billetes
de corriente circulacion, mil quinien-
to veinte mil noventa y cuatro
de intereses, de cuatrocientos treinta
y ocho centimos, y siete mil no-
venta y cuatro con sesenta y cuatro
centimos, del uno por ciento que me-
dia desde el cinco por ciento que apa-
rece en la escritura, al seis por cien-
to que lo es en realidad, segun que
para ellos, consta en el acto de su



naros de veinte y seis de Agosto fin
do, cantidad que del prestamo no
estruido el prestamista D. Toledo
no Perro de Culate, con deducion
del interes que abono el mismo, por
concepto de anticipo, asi es que po
ra la totalidad de los siete mil
duros, faltan la cantidad de lo
siete mil noventa y cuatro rs. sesen
to y cuatro centavos del citado mas
por ciento que media deca el cin
co al seis que por lo citado es
to se conyuncto el Municipio
al satisfacer al prestamista, si me
bien por que la Diputacion no au
toriza mas que al cinco y fue ne
cesario tomar al seis para sacar
de oporro a lo clase que tenia
sus haberes en el Municipio, pe
gandoles el mismo seis por ciento
todo lo cual se lee en constas
con la claridad debida, porro que
a los Ayunt^{os} sucesivos les es
te el modo de dar del actual,
que no ha tenido otro objeto que el
consignar las cosas, tal, como han

D

recedido.

El Ayuntamiento presenció los billetes recibidos y demás que lo comisionó presento y que con las aclaraciones hechas en el preámbulo, resulta lo cierto de los siete mil duros y á presencia del Municipio se llamó al Depositario para que desde luego se haga cargo de la cuenta, firmando en lo presente acto el recibí en lo forma siguiente, dejando lo de hacer de los repetidos siete mil noventa y cuatro rs resenta y cuatro cuartos, que como se llevó dicho quedó en el acto el prestamista, por el valor por ciento del cinco al seis, a saber:

- 1.º En billetes de banco veinte y ocho mil pesetas.

- 2.º Un libramiento de cinco mil pesetas que ha pagado al Sr D. Federico Perin de Culate que tenía tomados el Ayuntamiento del Sr. Prizorg,

- 3.º Otro de ciento siete pesetas setenta centinos del prestador de intereses de los cinco mil pesetas de la día de Mayo último el día y siete de Jun en que se tiró el primer tomo.

- 4.º Otro libramiento de ciento una peseta de gastos de escritura, como

copia de lo esenturo y manutencion de la guardia Civil.
y 5.º diez y siete pesetas sesenta y cuatro centimos en metálico

Cuya partida suman treinta y tres mil doscientas veinte y seis pesetas, treinta y cuatro centimos, que en este acto recibe el Depositario según lo acredita con la firma que es tanja a continuación de este acto

El Ayuntamiento se reserva la manera y forma de la distribución de los prestarios, que se tratará en la sesión inmediata

Finalizado el único objeto que se consignado, se levanta la sesión, que se firma el Ayuntamiento y Depositario, con que certifico.

Pedro León José Maestro Salvador Peña

Manasio García Saturnino Sanz

Gregorio Lillo

José L. de la Cruz

Señor del Ayuntamiento del día 27 de Abril
de 1882

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, declaró abierta la sesión.

Se dio cuenta de haber arreglado los
suministros con el pueblo de Lecela, por la co-
mision D. José Maestro y D. Roque Imorqui
por D. Meala y Concejales, resultando haber al-
canzado, segun se desprende del acta de su
fecha 6 del actual, el citado pueblo de
Lecela, a este Ayuntamiento, seis mil nueve cientos,
setenta y cinco n. veinte y seis centimos, con
donde se pagan el 1.º plazo 2975 n. 26 cent.
en 1.º de Abril, el segundo en 1.º del presente de
Mayo de noventa y el tercero y último, en 1.º de
Junio de noventa, estando conforme se apun-
ta, expresion de que no toma parte por
que no asistieron los Concejales D. Pedro
Miedo, D. Mendoniz y Saturnino Lora,
e cuanto a las razones de como ha visto
con estruero al precio subido de ponerlas
al sistema quilo, segun mandato de la Dipu-
tacion, y si bien se accede al pago, es por lo
poco que egre la misma.

Se trató de la conveniencia de arrendar
las comalinas, pero antes de proceder a ello, que
se llame a los que tienen ganados y puerros
poner y ver si ceden los yerbas, así que la
manera de señalarles yerbas para su ga-

nados, al efecto que se haga sesion llamada
de los interesados y que lo sea mañana
a las siete de la madrugada,

Se hizo presente que el Sr. D. Emilio
Mellano comisionado de la Diputacion que
debe presentar la carta de pago de los
274 pueblos englobados, para estampar
el cajetin de lo que corresponde a este Ayuntamiento
en la caja de depositos, se encuentra con li-
cencia por dos meses en el pueblo de Caprempo,
y suponiendo que todavia le resta un
mes de licencia, es de necesidad proponer
en conocimiento de D. Sr. D. Gerardo por
si el objeto de su detencion es la espera de
dicho Mellano en la Corte, para estampar
el cajetin, si los demas negocios de la
comision de las laminas tiene termina-
das.

Como quiere que el Ayuntamiento no tenga
noticia hace algunos dias del comisionado
respecto a los asuntos y su estado, se le escriba
para que en contestacion, ponga al conoci-
to al Municipio, para obrar en consecuen-
cia, opinando el Sr. D. Alcalde, por que cesen
en la comision, el Concejal D. Juan Arme-
dan y se abstiene de tomar parte en este
asunto, por que tampoco estara en el momen-
to de comisionado.

Que se pague a D. Gomez

Mirquini, las cuarenta y seis pesetas de
poder y subasta del muelle, si bien a cali-
dad de reintegro del contratista las 17 pesetas
50 cent del citado muelle, haciendo constar
lo escrito del importe del poder al consignar
el 50 cent por el Notario, con signacion que
la hacen los J. S. del Cuerpo Concejal Antea
el Jefe, sin que los demas J. S. tengan que
hacer objecion alguna.

Que al fin de que los Alguaciles sean res-
petados en sus destinos y esto no puedan entrar
en las tabernas, donde por el continuo roce
no pueden llevarse de respetar, vistan de
uniforme, haciendoles el Municipio el primer,
y siendo de cuenta los sucesivos, de los citados
Alguaciles, por lo cual se pide antecedente
al J. S. de orden, tanto del corte como de los que
se hacen por los de la capital.

Que se subasta el petroleo y carbon, tanto
del almuerzo, como de que se da al cuar-
tel para ranchos y daniel.

Que se pague al Sr. Juan Per y su casa por
importe de la nueva ley de quintas y la ley Provincial
congruente en la Imprenta de Perceoso.

Que la Comision por el prestamo,
ha invertido tres dias acordando con pagar
los.

El Ayuntamiento acuerda hacer en sus
nuevas tiendas de fuera y que no puros



no opta, quedando habilitado el Sr. Maceo

Quo no siendo justo el que se
tenga el pago por ninguno elen
de ganador por la vía de D. Pedro
Omnino en rian por supuesto que no
es el verdadero pago, ni se puede cele
tar contra la propiedad, se acuerda
cessar el mismo, poniéndolo en coisi
miento del Ayuntamiento de Pócapo, para que
se abtenga en lo sucesivo, de perent, por
el mismo, por cuanto los documentos pre
sentados no aclaran, de una manera que
no depe duda.

Fue de avanzada de los
se levanta la sesión, firmada el Sr.
convino el Sr.

Señor Sr. José Mestre Secretario

Salvador Póta Procu. Gracioso

José Armendarriz Estanislao Garces

Saturación Saiz Modesto Frayre

José E. de C. de C.

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento
y junta de catastro del día 30 de Abril
de 1882

Reunido el Ayuntamiento y junta de catastro bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se declara abierta la sesion.

En vista de la circular de la Excmo. D. J. para la reforma del catastro fecha veinte y dos de Julio último, examinadas las bases que regiran en la medicion de la mquera mltano heclio hace dos años, se acuerda que en virtud de las mismas bases catastroales, debiendo rectificar los cuotos que an precedan de justicia.

Quiendo el unico objeto de la convocatoria se levanta la sesion, firma
el Sr. S. coning el Sr.

Pedro Lopez Torrealba Secretario

Modesto Jimenez Alvarado

Pedro Jimenez Juan Cruz Ciriaco Jimenez

Gerardo P. La Cruz Garces

Calixto Peta

Segun

las firmas

Joaquín Villar Fomas Vique
J. J. V.

Clavo Fiscal y Fiscal de Cuentas
J. B.

Señor ordinario del día 7 de Oc-
tubre de 1882

Reunidos a tenor bajo la presi-
dencia del Sr. Ald.

Se dio principio por dar lee-
tura del oficio pasado por los S. S. Maestros
revisores de las cuentas de proprio que
comprenden los años 1878, 79, 80 y 81 con
sus cuentas, en su vista para que se
finiquiten las mismas, se procedo confor-
me al reglamento y modo n.º 6, al efecto
de sus mayores contribuyentes a un nú-
mero triple de los mismos, que resultaron
por los siguientes; D. Fran.º Monis, Tomas
Monis, Silvestre P. de Cullate, Casares Este-
van, Tomas Benquini y Bernar.º Padru-
qui.

Que se pague el 9.º trimestre tercero y los
quarta, vencidos en H. de Agosto último

Se presentaron de cuenta de Sr. Abenda uno que comprara desde el mes de Mayo presentado en 9 de Mayo último que importa mercedos cuatro mil y 200 de pesos 600 de octavas, que asciende a ciento veinte y un m, y estandar conforme se aprueba, ordenado se pague al interesado.

No habiéndose presentado proposición alguna por escrito Sr. S. S. que tiene solicitado se pague para ver las yerbas que se necesitan y poder atender las sobrantes que resultan, es de necesidad que en un término de cuatro días, haga su proposición por estar en consecuencia.

El Sr. del expediente de Sr. Pedro Real de sobre el embargo de su ganado por el Sr. Comandante de Alba de Hornos en la pasada guerra, solicitando el abono del río que le pagó el Sr. Municipio.

Considerando: Que el interesado no ha presentado recibo de las fuerzas que le ocupó el ganado o sea del jefe de las mismas para que el Municipio cobre en su día dicho importe.

Considerando; que por que el Sr. Real sea responsable del importe cobrado es de necesidad que el Sr. Real presente recibo del cuerpo perceptor, entregue al Municipio el mismo, para repasar de la cantidad.

Considerando; que en

la hoja catastral de referencia a la época del embargo, no figuraba el ganado en concepto de capital, por lo que es de necesidad probar ser del relataste.

Vistos

El Ayuntamiento mientras el Sr. Pedro Maldonado no justifique los tres esteros, no puede proceder al cobro de la cantidad reclamada por concepto de embargo del pretendido ganado, y acuda a donde le convenga.

Se dio lectura de una instancia de Sr. Miguel Torres de solicitarle a don Sr. Mercurio, y tomo en consideración y se traiga antecedente.

Presentada una liquidación de Sr. que ha de importar mil novecientos noventa y tres de los cuales se le pagaron seiscientos, quedando en liquidar mil trescientos noventa y tres que se acuerda se le pague.

(Quise visto a la liquidación el señalado de tomo en consideración por la próxima sesión, y el concejal Sr. Roque Moreno, que está conforme en que se le abone)

De acuerdo y visto a liquidación la yeque que se llevara los certidones a Joaquín Barón, y los Sr. Concejal Brindley, Arce y Lamy, se da opinión a tomar la en consideración para pedir y tomar

antecedentes, y en su vista resolver lo que sea
justo

Que se subaste el aceite, carbón y petróleo
el jueves proximo a los precios de novientos y no
venta, litro de aceite, cincuenta y dos cent,
el litro petróleo y mena cent. kilo de carbón

Que se publique bando conminando
que el pag. de la contribucion y que se tome en
cuenta los que presenten pago hecho del 28 p^o

El Ayuntamiento acepta lo propuesto en el
pagor de D. Nuncio Jimenez, neither es
el prestamo que se otorga en el convenio y
multiplicas a dicho Sr. Jimenez el Ayuntamiento
se encuentre a disposicion al ano, se
desvela el capital; el Conde de S. Martin
se abstiene de tomar parte en esta cuestion,
por parentesco con el Sr. Jimenez; el Conde de
S. Garcia, dice no estar conforme en to
mar dicho prestamo.

Que se atienda con justicia a lo
que solicita el Sr. Jimenez sobre multa y
anticipacion de la guerra.

Quando en adelante se trata de cosa
de la Santa Fe de San Juan de los Rios, con sus
Sr. Jimenez

Pedro Leon Santos, Antonio Proqui Proqui
~~Don Don~~
Modesto Jimenez, Anastasio Garcia

Seturmino Jimenez, Juan Calles
8^o

En la Ciudad de Santiago a diez
y Ocho de mil ochocientos ochenta
y dos, en nombre y representación
del Ayuntamiento se constituyen D. Pedro León
Alcalde Presidente y D. J. de Maestre Sr.
6.^o Alcalde, D. Gregorio S. Miguel Depo-
sitario y D. Cipriano Labay Admón. del ho-
mo de carnicería, y en este acto, el Sr. D.
Cipriano Jimenez, pone sobre el tapete de
la mesa cuarenta mil ochocientos ochenta
y seis rs. en moneda de plata, de cir-
cunferencia y el citado Depositario
en el carácter que representa, recibe los
citados sumo como ingreso en los fo-
ndos Municipales, y de ser tal como va ex-
presado firma el recibí al final del acto.

El Sr. D. Cipriano Labay, en quien el
compromiso por mandado del Ayuntamiento de que
por nada ni por nadie entregue fondo al
genio a la expiracion ni otra persona, ha
por distinguir el capital e intereses del citado
Jimenez bajo su mas absoluta responsabi-
lidad y caso contrario procedente del homo
de carnicería,

De que se formaliza la presente
que firman los concurrentes conigo

El Sr. que certifique.

Pedro Leon Jose Maestro
nab

Gregorio ^{San} Miguel

Cipriano Labay

Juan E. de la Cruz
fo

Sesión ordinaria del día 14 de Octubre de 1882

Reunidos el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde declarándose abierta la sesión.

El Ayuntamiento ha acordado lo siguiente en definitiva que debe remitirse a la Excm. Diputación por el nuevo catastro.

Se dio conocimiento de la R.O. de V. de los últimos en que se manda entregar por la caja de depósito al Ayuntamiento lo perteneciente al mismo por un mes a fin de que por atención a que para terminar el negocio, manifiesto el Sr. Gamalza en carta fecha 7 del actual por de absoluta necesidad, que la Diputación ordene al Sr. Mellano en favor de la presentación de los libros de pago a la caja de depósito para estampar el cogetivo, el Ayuntamiento acuerda que el Sr. Ald. en representación suya de a la Diputación, a solicitud de lo que se ha expuesto, (abstención de tomar por

to el Sr. D. Antonio de Santa Marta, por
razones que ya están consignadas, y el
Sr.)

Que en cuanto a la sustitución
de expedientes que indica el Sr. Gamboa
el Ayuntamiento acuerde que siga el mismo las
ta la terminación de negocio, pues según
indica este escrito, existiendo en la
parte el Sr. Arce, por razones que están con-
signadas y el Sr. Prieto por parentesco con el
Sr. Gamboa

Se conceda el excois de Manuel Lo-
peza al Sr. Don. Juan, sin perjuicio
de tener y pagar de lo que

Se trata nuevamente sobre el asunto
de la yegua de Joaquín Prieto que los
carlitas ocuparon de su propiedad, y no
habiendo presentado el recibo en la li-
quidación general en tiempo oportuno, no
pueden tomarse en cuenta, por carecer
cualquiera de la legalidad del sello; se califica
siempre de tomar parte los S. D. Prieto y Arce
ni por que no existieron de la sesión anterior en
que se trató de esto mismo, así como el Sr. Pri-
eto, por no tener datos suficientes para resol-
ver

En vista de que la sesión de ayer

las al Ayuntamiento, le es perjudicial el abuso
del real de pur. cada tabla que vienen cedien-
do, se acuerda cesar en tal compromiso
y para que conste a los interesados cede-
tes, para el Alguacil Mariano Nuevo a sus
casos, manifestándole que en libertad en
el arriendo de las yuntas de un proprio
debe alquilar la coureya, firmada a
continuación, para seguridad del Ayuntamiento.

En vista de memoria presentada por
D. Miguel Percebe que tutor en conside-
ración en el acto anterior, solicitando
el nombramiento de Alcañales divididos en
las tablas por mitades y distribuyendo el
muelo por mitades, el Ayuntamiento y junta
de abastos tomando en consideración lo
expuesto, acuerda volverle Alcañales
para uno de las tablas, en unión con el
hoy D. Eulogio Pitoriano, distribuyendo
por mitades el muelo que hoy disfru-
ta, con las mismas obligaciones que
el que hoy disfruta, sacrificando los res-
tos que cada uno le corresponden. Forman-
do para la venta semanalmente en
las tablas, vendiendo uno el comercio y
en el barato también a turno y por
el mismo tiempo, rotando al efecto los
locales para ellos, dando principio el com-
ercio a domingo que usó el 2º de setiembre.
El Concejal Pitoriano se abtiene a tomar.

parte en esta Censura; no vale lo que
se dice y se acredita a su vez con
El Ayuntamiento publica a cada coste
de ser y ejecuta la venta de pesetas
en ninguno de las tablas.

Precedo avarra de la obra se
levanta la sesion firmada S. P. con la
junta de abastos de que se sigue

Pedro Leon Jose Maestre Santos Astudera
rael

Salvador de Torre Armendariz Estanislao Gomez

Saturonio Saurz Nolasco Gairon

Manuelas Jara Benito Gso

Juan de Dios
no

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento
del año 1878, el actual y mayores con
tribuyentes del día 16 de Octubre 1882

Removido el Ayuntamiento actual,
Ayuntamiento del año de
mil ochocientos ochenta y cinco
y mayores contribuyentes acordados al

Syndicatos electos

- D. Pedro Leon
- " Juan Maestre
- " Santos Sotoca
- " Salvador Peto
- " Saturnino Lora
- " Procopio Moragas
- " Modesto Ferrer

Agencia del año 1878

- D. Javier Coma
- " Juan Coma
- " Felipe Cortes

Mayores contribuyentes

- D. Alberto P. Escalante
- " Juan P. Arbores
- " Benigno Delmuga
- " Tomas Curra

margen, el Sr. Alcalde de la villa en la sesión, dando principio por la lectura de las cuentas presentadas por los señores S. S. Maestre, cuyo cargo se les confirió y mereciendo a los existentes excepción de lo que el Sr. S. S. Maestre ha estado con imparcialidad en su cometido y salvando las diferencias que se encuentran en las mismas cuentas, y otras en contra, aprobando y loan las ^{cuentas} acordadas al año mil ochocientos setenta y ocho a 21 de Mayo del Depósito D. Gregorio P. Miguel, La minoría compuesta de Sr. Juan Maestre, Sr. Saturnino Lora, Sr. Procopio Moragas y Sr. Juan Coma, los tres primeros del cuerpo de concejales y el cuarto mayor contribuyente, quienes enteramente por cuenta tanto del cargo como de lo de su parte no las aprobaron.

Y siendo el único objeto de la convocatoria, se levanta



la sesion firmados los convenios
conunjos el Sr. valga sobre puesto = el cual =

Señor Don Jose Maestre Santos Sotoca

Salvador de la Cruz Manuel Marquez

Estanislao Sanz Modest Fraine

Manuel Puellente Franc. Diaz

Juan Cruz Felipe Cortes Juan. C. Hernandez

Juan C.

Juan Urzua

de la Cruz

Baron de Karaman

J. D.

Sesion ordinaria del dia 28 Otr 1882

Presidido el Ayuntamiento, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, se declara abierta la sesion.

Segun datos del Municipio, el sastre Sr. Str
chano de Pamplona, manifiesta que los trages
de los Alguaciles costarian a los ciento treinta y
cuatro reales, y en cuanto a los bicorneos y espadas
segun los datos, a noventa y uno los primeros y
a sesenta y dos reales las segundas, el Ayuntamiento
tomando en consideracion lo propuesto, se
resolvera en tiempo oportuno

El Sr.

Alcalde vino presente lo comun del Sr. Intendente queriendo obligar al Municipio a suministrar el pany pienso de las fincas estantes y Mauseu-tes en esta localidad, fundados en Instruccion de 24 de Mayo 1877, la cual fue contestada por el correo de Ornela negativamente, haciendo ver que ignorando por completo la citada Instruccion no podia, aceptar sino era obligatorio por mandato o que no podia eludir, y pues en otro caso no aceptalo, el Ayunt. esta conforme con la condueto del Alcalde aprobando la contestacion

Se dio lectura de una carta del Sr. Gamales, manifestando haber cobrado los 22981 pesos por cedentes de la caja de Depositos, y que en cuanto a la conversion de las laminas, se esta en la conversion de los titulos del F.º y S.º quedo en turno.

Se presento por el Alguacil Maso la lista de los propietarios que estan conformes en quedar en libertad de disponer de sus yerbas, por consiguiente el Ayunt. no pueda arrendar la comalinas, todo vez que los comunes sin el concurso de las yerbas de particulares, no pueden constituir comalinas.

Recomendando la arruicena yerbas de particulares para la manutencion del ganado de la misma, se ordena al Admin., pero que despues de mejorados los terrenos de yerbas



que necesita el ganado, cubrir las necesidades
de los particulares que comprenden en este
el terreno.

Se presenta un memorial por Joaquin
Barron, solicitando el abono de la yegua que le
llevaran los carlistas o que en otro caso se lleve
vuelva a Depⁿ. todo lo que se haya pagado
por dicho concepto; el Ayuntamiento se extiende en un
término a lo consignado en Acta de 14 del actual,
y el concejal Sr. Ferragut, dice; que la reclama-
cion que se hace en este acto, esta conforme
en que se le abone, siempre que la Exma. Di-
putacion ordene a le pague como a otros
vecinos, se les abone otros caballerias, y de no
poder hacerse el pago, sean todos iguales, opi-
nando el Sr. Maestro, que de no abonarse los
caballos causados por los carlistas con recibo,
vuelva a la Depontaria lo cobrado por
dicho concepto.

Que se subaste nuevamente el petroleo, car-
bon y aceite necesario para el alumbrado
publico, ranchos y cuartel; y que el aceite
lo sea a cinco rs. litro.

Que para mejorar los terrenos que el
ganado de carniceria debe prestar, leyó en
admission el Sr. Alcalde Sr. Artieda, el Con-
cejal Sr. Garcia y mayoral de carnicerias.

Que para revisar los ringeros



del termino Municipal de esta Ciudad, para
en comision de S. P. Arce y Gares y Concejal
Saura.

Se dio lectura de un memorial de D. Pedro
Berragui, solicitando abono de yerbas, que
no las conoce, tiene hecho liquidacion
hasta 11 de Abril 1880, y atorgare de la misma y
que pague la contribucion de los C^{tos}. 1^o
y 2^o, asi que se les abren las yerbas de sus
propiedades de los dos C^{tos}, y en cuanto al
capital que figura en ganado, si en marzo
hace los C^{tos}, justo que el capital del gana-
do, desaparezca, pero esto con informe.

Se dio lectura de dos memoriales de D.
Fron^{co} Indurain y D. Jon^{an} Mendia, solicita-
do se les conceda respectivamente terrenos
para hacer dos panteones en el cementerio
pagando lo que sea justo. Se concede me-
diante tasacion del terreno que sea necesario
y pago en Depositario, antes de ejecutar las
obras, para lo al medir los terrenos el Alcaide
D. Gregorio Los Troa, a cargo de los solicitantes.

El Sr. Alcalde, concejales que suscriben
en union del mayor contribuyente D. Fron^{co}
Arce, piden al Ayuntamiento que se les facilite
un local independiente para la revision
de los cuentas y en otro caso se les facilite
para llevarlas al uno de las casas de
los solicitantes, el Ayuntamiento, resolver lo que
proceda

El Ayuntamiento

contestante que aun cuando son cua-
tro firmas mayorías por que los peti-
cionarios son parte y no pueden in-
tervenir, es preciso, que la comisión
compuesta de los tres recurrentes y ma-
yor contribuyente D. Fran.^{co} Arboles, por
de revisar a la mayor brevedad, las cuen-
tas que comprenden los años 78 al 81 inclusive,
poniendo a Secretario con dicho objeto, sin
que en manera alguna se extraiga docu-
mento alguno de las mismas, del lo-
cal designado, siendo precisamente en
las horas de oficina, sin esperar por un
tiempo, toda vez que las mismas cuen-
tas se presentaron el día 16 del actual
a los Ayunt.^{es} y contribuyentes, que se des-
prende del acta en que se aprobó por
mayoría de diez contra los cuatro, y aun
cuando el reglamento en su capítulo 5.^o
art.^o 10 y 11 señala ocho días, sin embargo de la
de amplitud, pueden parar a revisarlas se,
que se lleve dicho

Siendo avanzada la
hora se levanta la sesión, firma

do P. S. conuigo el Secretario

Pedro Leony Jose Mestre Santos ~~Ante~~

~~Progru Munozqui~~ ~~Melano Jimenez~~

Saturino Soria

Atanasio Garcia

Juan V. Belli de
1.º int. J.

sesion extraordinaria del 29 de Abril
de 1887

Reunido el Ayunt. para convocacion
bajo la presidencia del Sr. Alcalde, decla-
ra abierta la sesion

Excmo de lo comun pade por
el Excmo Sr. Intendente, obligando al Ayunt.
para que desde 1.º del proximo año faci-
lite el suministro de pan y puerco a las
fuerzas del ejercito, estambes y transien-
tes asi que al ganado del mismo, en esta
localidad, visto el P. S. de fecha 26 de Agosto
de 1887, aprobando la matricion de 24 de
Mayo del mismo año, que obliga a fa-
cilitar el mismo.

El Ayunt. con estricta sujecion

de los art. 1.º y siguientes de la citada instrucción, facilitará las acciones de pan y puros desde 1.º del próximo mes, poniendo al efecto el trigo, cedido y paja necesaria, no aceptando licencias de la Abt.ª, y puesto que la mentada instrucción no se obliga al recibo de las mismas.

Qu estando el tiempo propiamente principie el Dept. a ocupar el trigo, paja y cedido, que a las tres de la tarde cada día de mañana se publica e publican licitaciones, siendo de tipo el de 24 reales por cada rollo de trigo que resulte de buena calidad, y que el rematante presentará firmes dentro el término de 48 horas y demás condiciones que en el acto se leerán, si del mismo día que ha de practicarse por persona competente, resultare que el pan no reúne las condiciones, será cargo del rematante la responsabilidad inherente a la misma.

Siendo el nuevo objeto

de la convocatoria se levanta la sesión
firmada S. S. con cargo al Sr.

Pedro Long Santos Antuña Proque Puroquini

~~me~~

Atanasio Gavely

Estanislao Soria

Juan B. de Chelley
S. S.

Sesión ordinaria del día 4 de Abril 1882

Reunidos el Ayuntamiento bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde, y se declaró abierta
la sesión.

Se hizo presente que el Sr. Vicario envió
a la Corporación para que asistiera al bedlam
por haber entrado S. M. la Reyna en el número
veinte de su cumpleaños, señalando las once y
media de la mañana en la Iglesia de S. J.
N.º del domingo, y S. S. queda enterado.

Se hizo presente que D. Eusebio Jimenez
en este día presta al Ayuntamiento para parte de pago
de la deuda que cuarenta y tres mil noventa y seis
con el derecho de hacer escritura, autorizando
en nombre de la Corporación para el otorgamiento
de los dos prestamos, que en jun-
to hacen veinte y seis mil seiscientos, al Sr.

Alcalde, quien representando al Municipio, otorgará la escritura, siendo el pago de los derechos, de cuenta del Municipio

Se dio lectura de un decreto de la Exma. Junta, fecha de 20 de Abril último, ordenando que en término de 15 días se pague a D. Pedro Kvalde 18186 rs. e intereses procedentes de la liquidación grabada; el Ayuntamiento acordando el mandato de P. S., pagará al Sr. Kvalde en el estado de foroso que se le obliga, por que no aparece cunas de un modo claro el amparo alegado, quien contra el Ayuntamiento sucesivo, la presión de pago.

Apariencias como el caso muestra la consignación en el párrafo anterior aplicable a la deuda grabada de que ya consta en el libro, es de necesidad, es de necesidad aceptar lo propuesto por el Cuzcal Sr. Pinon en nombre de D. Juan de Maguinas, facilitando al Municipio dos mil dms. al rto y en las condiciones que se ha tomado a D. Emilio Jimenez, el Ayuntamiento acepta tomar los diez mil pesetas en las mismas formas que lo ha hecho el Sr. Jimenez, y para el otorgamiento de la escritura, se autoriza en forma legal en representación de Municipio, al Sr. Al

calde y presidente del mismo, siempre con
la garantía de la comisionaria,

Quiso exprimirse el que se refiere a lo
dijuntacion aprobó la tarifa de arbitrio de
comer, vender y arder, pero proceder a su comi-
do con la cautela de elido, se oficie a la
autoridad, pero que simula el expediente.

Se presenta un memorial de Procuressa San-
candi, manifestando no estar conforme con
el precio del vino que suministra al Hospi-
tal, haciendo ver que al por menor lo vende
a 1/2 maravedi por pinta. El Ayuntamiento cuando celebra
este negocio, se acuerda se le abra a 8/11 can-
tam, y que si bien alega que a D. Saturniano
Carriz se le paga el otro precio, no está en
las mismas condiciones, por que este último
lo compraba de Aragón para la venta, al con-
tra de que por efecto de la pedregada, no le
tra vino en abundancia en la localidad
y había que proporcionarlo de fuera, como se
podía, y lo fue al año siguiente de esta ca-
lamidad.

Se dio lectura de tres memoriales, relativos
de terrenos en el cementero para panteones por
D. Juan S. y Herrer, D. Ceferino Esteban y D. Ja-
vierre Murrián; se tomo en considera-
cion los mismos y se resolverá después

que el Ayuntamiento se entienda de la Di-
putacion o autonomia completa
de, tanto para el empuje, cua-
to para los gastos. Que ocaione este,
todo ello se hace, en vista de los con-
tinuas peticiones de vecinos para
hacer puentes, autorizando al Sr.
Alcalde para que firme lo concerniente
con la urgencia que el caso requiere.

Que se dirija a los foranos para
que dirijan con sus yerbas, por
que el Ayuntamiento ha mandado el
contrato con objeto de que no sea
perjudicado, que maltrata con-
sido el Alcaide a marcar los ter-
mos de yerbas para la cruce y
primo una relacion de los nombres
Alcaide de las heredades, por volu-
tarios, encargado de su ejecucion
a manos de cruce.

Se corrigio o dio lectura
de un carta del Sr. Gamallo fe-
cha en 29 de Abril, corrigiendole el pro-
co entendimiento en su me-

queis, a causa de poder en concordancia
de los Plenos o Locales,
(No valgo lo en)

El Ayuntamiento de dicho car
to.

Fuendo avasado de lo mismo levantado
la causa, que la firma S. S. coningo el Sr.
Pedro Leon Jose Maestrie Santos Astivia

Proqui Ymorsqui Modelo Jovion

Sre Armendariz Saturnino Sanz

Javier C de Clute
N.º

Seion de la Junta de Sanidad
de dia 7 de Noviembre 1832

Remido la Junta bajo la presen
dencia de Sr. Alcalde, declara
el dicto la Seion.

Se acuerda que se construya
un meso de bastante capacidad
proporcionada al numero de
habitantes de la poblacion en un
sitio de Cementerio que sea bien
sea mas fin de que los muertos

se vean en lo antes posible
- un estado de publicación

Segunda; que los sitios de las
familias, y el lugar para la construc-
ción de Escuelas, donde se deposi-
ten los cadáveres de los finados, se
debe acordar por decreto, junto a
los licencias de piedad que actualmente
se hacen, libran; observando
en el trabajo las reglas higiénicas
necesarias y compatibles con la
salubridad del

3.º Con respecto a la numeración
de los cadáveres y la construc-
ción para colocarlos en la panteón
res, se observen rigurosamente
las condiciones y reglas estable-
cidas por las leyes emanadas
de las autoridades Superiores

4.º Obtendos un cadáver en
el suelo del Cementerio, no
podrá tratarse el panteón
de la familia hasta después
de haber transcurrido los cu-
atro años según lo ordena
la ley 5.º Caso de omisión

se le exhumacion antes de dicho
tiempo no podria llevarse a cabo
antes de dos años trascurridos de aqui
de la exhumacion; para lo qual se otorga
nuevo y permiso de la Autoridad Su-
perior y el examen de los facultativos
para declarar si hay o no motivo
suficiente en su virtud a la exhumacion
En caso de que alguna familia que
sea elida se oponga para tener la
piedra satisfeccion de sus restos
mortales de los finados, en ningun caso
podran hacerse estas exhumaciones
el tiempo de la decomposition cadaverica
ni para evitar el peligro de manifi-
estacion. Esto se entiende en los casos ordi-
narios, pero si un cadaver fuere entor-
pado, podra hacerse siempre que lo
tenga por conveniente con el permiso
competente. Dando el mismo objeto
de la comendacion se libenta la de-
sion que se firma N. Comisario de San

José de León Francisco Lacort

Esteban Galabardoff Joaquín Villar

José de León
10

Sesión extraordinaria del día 8
 de Ato 1882,

Reunidos el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, declaró abierta la sesión,

Se dio conocimiento de una carta suscitada por D. Gregorio Garijo y Ramona, persona que activa la construcción del Fero-carril por esta Ciudad y Ponceal, aconsejando se elevase exposición al Excmo Sr. Ministro de Fomento, recalcando la necesidad de que no se hiciese el citado Fero-carril, y al propio tiempo que una comisión se encargue de recibir las instancias de los pueblos que componen Ponceal de Laredo a Cañite, y en vista de la circular de S. E. la Diputación fecha 6 del que rije, mandando a los Ayunt. para que hagan exposiciones con el mismo fin, remitiéndola a dicha Su Señoría, en consecuencia.

el Ayuntamiento acuerde remembering la exposi-
cion, para que llegue a feliz termino
la realizacion del citado ferro-carril

El Ayuntamiento autoriza a D. Joaquín
Villar y D. Cesario Esteban para que pe-
ren en comision a los pueblos que componen
el de Oudua y Hauts, para conseguir se
hagan exposiciones en favor de la construc-
cion del ferro-carril, que partiendo de
Casteyou, Longuina y Roucau, empalme con
Francia; bien entendido que el Ayuntamiento es
huido (como no esta) autorizado por la Di-
stancia para gastos de dietas, se en-
tendiendole la proteccion moral y no la
material

El Sr. Alcalde D. Pedro Milla
y Consejo Real, espone por que vaya
el Sr. Villar y Consejo Real

Que se subaste el dia de mañana
bajo el tipo de 21 reales por voto, pre-
viendo que el que los los de no tendra
responsabilidad, que lo que queda en
la subasta

J. Mendolo nuevo,

Objeto, se levanta la sesion, firman-
do de L. S. de q. certifico

Pedro Dion Jose Maestre Santos *Secretario*

Saturino Soria

Modesto Jimenez

Agustin Jimenez

Javier J. de la Cruz

Sesion del dia 18 de Nov 1882

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, declara abierta la sesion

Se presento la tassa de corchos, vender
y vender que la Dip.^{ta} ha decretado para que
disparemos el tipo de ciertos articulos y se fijé
partida concreta, y en su virtud se retiro la
misma, fijando un tipo a los articulos, se
toco el inconveniente de si el cochero cuando
vende su corcheta de vino al por menor, debe
o no pagar los 12 cents de pt diario que antes
se le cobraban o deban suprimirse, en atencion
a que ya tiene cargado su capital por la
industria; punto a deliberacion, se acordó que
no pague el cochero por la venta de vino al
por menor de su corcheta

Se presenten las conclusiones

nes que deben registrarse en el aménulo de los artículos
de vender comen y andes que deben remitirse a la
Dip^{ta} para su aprobacion y el Ayuntamiento las firme
aprobando las para su remision.

Segun presente un decreto de la Dip^{ta} para
que se informe sobre la peticion de D. Joaquin
Barra para que le abone el importe de la
yegua que le combataron los carlistas; el
Ayuntamiento en su acuerdo de 14 de Mayo último
y además, el Municipio procedió a la li-
quidacion general, dando a cada acreedor una
credencial que asegura su haber, el Barra, re-
cibió el suyo y hoy presenta el recibo, estenporo
neo e informal, causas, por las que no creé
la Corporacion ser de abono la mantada y yegua.

Se presente un rol de los repetidos Barra es
licitos es el abono de seis rollos de trigo ó sea
noventa y seis r^l; el Ayuntamiento por la misma causa
que la anterior no creé sea de abono el su-
porte, pues que en la liquidacion general, no
han sido consta el trigo, sino mayor suma
del mismo grano, y se suponen estar me-
tido en ella, y se le tiene pagado, pues que dar
de lugar a esta clase de reclamaciones in-
fundadas, resultaria una liquidacion in-
definita y constantemente en pagor, que
no tiene razon de ser, acordándose

negativamente; el Sr. D. Alcalde Sr. Maestre,
se atiene á lo manifestado por el mismo
en la sesion de 14 de Octubre.

Se acuerda por la comision coujunta
por los S. D. Concejales Artigas y Lora, en
cargados de revisar las mugas de los ter-
minos una nota que la misma expresa
la necesidad de renovar mas y poner
otras nuevas segun detalladamente con-
ta, para proceder con acierto, es preciso
contar con el Ayunt^o de Laidua que con
el de esta Ciudad designen dia en que
pueda tener lugar el ensajonamiento
levantando las mugas caidas y nue-
vas que deben ponerse y en los de los
terminos de Peña, Los, Onduru, Jorier
Laidua Rocaforte y Aibar, en cuya ex-
mision se ocuparon 4 dias, abonan-
doles por dia 14 rs.

Que se pague al Concejal Sr. Armentan
14 rs. por los dias que se ocupó en
mision del Director de Caminos, y celadas
senalando los puntos por donde debe
perforarse la camtera de Aibar para re-
gar las heredades que estan a la par

le de alajo.

Se dio lectura de una carta del Sr. Jefe
colectado con ella que dirigió el Sr. M. J. redimen-
do si obra en su poder la copia de la
relato del muelle ejecutada en esta Ciudad
lo facultare oficialmente para dar en con-
secuencia y dicha autoridad sea contestado su-
gativamente, manifestando que si hubiera te-
nido que comunicar alguno orden de su
poder, ni necesidad de relacionarse se hallan
-hecho

Quiera tenga un quinquena para
la suma del comitativo y que se valore
una de cinco a seis pesetas.

Fiendo convenido en lo anterior
levanto la sesión primera de S. P. con
mejor el Sr.

Antes de firmar prurium que la comisión
votada continúe la operación de las
gas de Videna Paresfort y S. P.

Pedro Lou José Maestre Santos Antea

Atanasio Garces José Armendariz

Petruire Sorez

José C. Arista

Señor ordinaria del día 17 de Dic. 1882

Remido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con Sr. P. S. Concejales que constan de sus firmas, y previo segunda convocatoria, en conformidad al artº 99 de la Ley Municipal, se dio principio á la sesión con los asistentes regeros á la convocatoria.

Se dió conocimiento de un expediente del Ayuntamiento de Tilar, solicitando abono de suministro de la pasada guerra, referente á los convoyes que las tropas al mando del Brig. Golfín, traxero de los pueblos limítrofes, como quiera que el Ayuntamiento no interviene en dicho suministro, si tenga conocimiento del impuesto alegado, se acuerda contestar negativamente en un razonado informe, por carecer de hechos, y de derecho en su petición.

Se dió conocimiento de otro expediente del Ayuntamiento de Tilar solicitando abono de suministro de cebada y paja y de carne que dice traerse á este Hospital acordando con atención al provisto de este Ayuntamiento

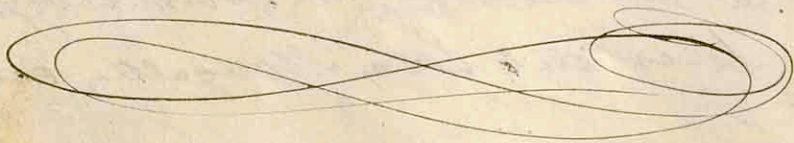
de 2 de Otr 1878, exponiendo que es injusto
la reclamacion, tanto por que despues de la
guerra existió por mas de un año constan-
temente una brigada de batallanes, y que todo
ello es consecuencia y consecuencia de la guerra,

Se presentaron los cuatro memoriales,
los de los cuatro guardas de campo, solicitando
tambien la reeleccion en sus distritos por
un año, se acuerda la continuacion de
los mismos por un año, Mendizorba, Gar-
ces, Góñi y Del Rey, con la condicion de
que ante el Ayuntamiento se comprometan a
cuidar las yerbas bajo sus firmas, y caso
de no aceptar, quede nulo el nombramiento.

Se presenta en memorial de D. Felice
Munier y comorte, fecha 28 de Otr último,
solicitando se les denique yerbas en el comun
para pastar las 800 caberas de ganado que
tienen de su propiedad, y se acuerda pro-
nunciar el decreto siguiente; 1.º el decreto de S. E.
fecha 24 de Otr del año último, designa-
do en su considerando, que antes del ar-
rendido de las solrantes, al vecino, entre el
ganado de rija y labor, en que el de la
comunidad, en consecuencia las yerbas
de comunidad la constituyen en comu-
nidad del Sr. Mougallu, carteras de Sr.

Agencia, cañeros de Viloria y las del
Llano del Real, para el ganado de
cuclillo con preferencia al ganado
de los relataos vecinos, que de dichos
yerbos se mantenga el dule y todo
el ganado de reja y labor. El Ayuntamiento
reprova que en atencion a lo que los
ganaderos no han respetado las
yerbas desde 1.º de Ocho que representen
de la Montana, haciendo de dichas
yerbas un abono a su arbitrio y
sin retribucion, es de temer que el
resultado sea insignificante para el
numero de ganado que pover, y para
otras con acierto dentro del decreto
de S. E. para permitir que ilustrado a la
corporacion, manifestando que numero
de caberos se podran mantener en los
comunios, despues de lo necesario pa-
ra el ganado de reja y labor, en que el
de lo contrario, segun queda expuesto,
visto el informe, acordara el Ayuntamiento, segun
proceda dentro de la justicia.

En su virtud por mayoria de



concedo se vea un punto que significan
ten el W. de Mad. de comu, de que
de la consignada para la carnicería
noalvando al efecto a Don Pedro Pro,
Luis Ochoa y Juan Ayala, quienes se presenten
también en declaración de los terrenos. El
Sr. D. B. Alcalde Sr. Arriba, opuso que no de
be contestarse al memorial, por la poca aten
ción en no cobrar el oficio que se les pasó,
naciéndole ver que respeten las yervas de
comunidad. El Concejal Sr. Garcia se abstuvo
de tomar parte como interesado.

Que se acuerde al contentor del ga
rajito bajo la postura de 1000 n. del dominio
que proximo y hora de las tres de la tarde en
conclusa.

El Concejal Sr. J. Morqui, hace presente
la necesidad de poner un moedor de
vino, para que no intervengan los garapi
tes con los de mas que espino, se toma en
consideración, y en atención a la escasa
cantidad del presente año, queda al procer
lo en planta para el año siguiente, en la
especha proximo.

Que se celebre en co., los articu
los de comu, vender y ardar, el domingo
a las diez de la madrugada.

Que se celebre la reatación

En la Ciudad de Santiago a la
torce de Setiembre de mil ochocientos
ochenta y dos, presente el Sr Alcalde en
representacion del Ayuntamiento y conforme
a lo acordado en el acta anterior, se pre-
senta los cuatro guardas, a quienes se
les hace saber el nombramiento para el
dño virreinato, con la condicion de guardar
y procurar en las yerbas y en conforme
se ejecutar en sus todos, el mandato del
Ayuntamiento aceptando la condicion impuesta
y aceptada, firmaron el Sr Alcalde al recep-
cion del Gmto que dice en refer, haciendose
de aver por el mismo Don Gomez.

Pedro Lopez
rael

Antonio Mendizoroz Jose Garces
Leon del Pozo

Juan de la Cruz
S.
Z.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A decorative flourish or signature at the bottom of the page.]

Señor extraordinario del Ayuntamiento
del día 20 de Oct. 1882.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se declaró abierta la sesión.

No habiendo finalizado pronto en las subastas de los artículos de comer, vestir y arder, se acordó que se subiesen nuevamente el sábado veinte y tres del actual y hora de las tres de la tarde siendo como tipo en venta la primera, la 1.^a en cuatro mil pesetas en vez de la cinco mil, y la segunda en cinco mil en vez de la seis mil ante acordada.

Se presentó un memorial de D. Eulogio Vitoriano sobre reclamación del importe de seiscientas treinta raciones de carne dadas de cuenta de la contabilidad del Povedal, y en vista del Ayuntamiento resolvió en vista de los informes que el Ayuntamiento de aquella época y haber de D. Leonardo Galcerán.

Que el Sr. D. Blas Torreal se le espere



de libranza de seis cientos mrs por la
manutencion al cuaremanero.

Que se encargue lo era de S. Sebastian
a D. Silvestre Perez de Culite

Que se encargue los barcos de Muro
maten de cuenta sin nuevo gasto encargan
de la operacion el carpintero Blas Lopez

Trucado los unicos objetos de
la convocatoria se levanta la sesion, firman
do S. Se. conuigo el Sr

Pedro Lopez Santos Noticia Sabandito
Antonio Zamora Atanasio Garcia
Miguel Ymorqui

Juan C. de Cuitab
Jo

Reunido el Ayuntamiento del 27 de
de 1882

Reunido el Ayuntamiento bajo la presi
dencia del Sr. Alcalde, declaro abierta la
sesion

Se hizo presente, que Calisto Toro
ya habia ofrecido la sexta parte sobre

las dos mil seiscientas pesetas en
que quedó el aumento del exámen del
campito, y habiéndolo hecho en termino
legal, se admite, teniendo lugar la
subasta mañana Domingo y hora de la
tarde de la tarde.

El Sr. D. Int^{te} Garmado al dar
cuenta de su comision a Madrid, pre-
senta sobre la mesa, el plano y proyec-
to para la terminacion del muelle
1.º Presenta una cuenta, de las doscientas
pesetas que recibió de cuenta del Ayuntamiento,
por medio de Teodoro, para estender al
pago de la insercion del anuncio en
la Gaceta de Madrid y demas que expre-
sa la cuenta, cuya cantidad debe rein-
tegrar al Municipio, como son veinte y dos
pesetas cuenta con el Sr. Garmado, y el res-
to hasta la totalidad de las doscientas, se
remateate.

2.º Presenta otra cuenta en que cuenta haber co-
ntrado el semestre vencido con el Sr. J. J. al
fin, respecto a los intereses de las lánimas,
importando mil nuevecientas pesetas
deduciendo a una parte 244 p. 29 cent,
del colegio de vicarianas y 1550 pesetas por
intereses del préstamo que tiene contra-
do el Ayuntamiento, segun expone por tres re-

cielo, 70 pesetas de sello, certificado, papel de reintegro y otros que expreso al causante edel
suscrito ante el Jefe de la Oficina que se expresa.

Se presentaron por el Sr. Gornalea en to-
lor del Banco de España por el depósito
voluntario transmisible, importante veinte
mil pesetas, acordándose otorgar en Depo-
nencia, hasta que se endose a quien correspon-
da

También presento un recibo o relación
de D. Javier Los Arcos, de haber quedado en
su poder con orden de entregar por su ven-
ta al agente de Pólso D. Juan de Pié los
títulos de la deuda del 4.º perpetuo en
tenor siguientes.

- 1.º Uno de la serie A, n.º 47936 de pesetas 500, otro de
la id B, n.º 10626, de 2500 pesetas, otro de la id C,
n.º 18910 de pesetas 5000, otro de la id D, n.º 4796,
de 25000; los de la E, n.º 12417 y 18 importante
pesetas 10000 y un residuo de pesetas 1838,4
que importan todo en punto veinte treinta
y tres mil cuatrocientas y ocho pesetas, treinta y
ocho cent.

En vista de lo consignado anterior-
mente se acuerda, que continúe en po-
der del Sr. Los Arcos hasta entrada el

virtiente Cuero, que deberá colmar los en-
pones, los citados títulos, que si llega al 68 p^{to}
la venta a los valores, esto muy bien es
enagenación, pero no menor de ese tipo

Baron de la Comisión

Importe de las láminas de papel ó sea una
de 60, 52 m^{rs} el cada y otros de P^{ta} 426 980, conver-
tidas en títulos del 4 p^{to} perpetuo interior
según P.O. al tipo de 47, 70 p^{to} importante
en pedales la cantidad de ciento treinta
y tres mil cuarenta y ocho p^{tas} con
treinta y ocho cent^{ms}, cuyo papel está de-
positado según el depósito recibo en poder
de D. Javier Moreno Los Arce.

De lo caja general de Depósitos se es-
traron conforme a la declaración de la
Excm^a Diputación, las cantidades de vein-
te y dos mil novecientos ochenta y uno p^{tas}
quince cent^{ms} a r^{ta} 22981⁷⁵

Desueto por gastos a papel a reintegro, sellos
de timbre, facturas, viaje a Madrid y estan-
cia, correspondencia con Pamplona y de
unos gastos a agencia en Madrid 1964⁰⁰
Dotaciones del Banco que entrega al Dept^o 20,000
por depósitos transmutables 21964
Haber del que suenbr por otros conceptos 22981⁷⁵
En descuenta de los 22981⁷⁵ del cargo

Quedan a favor del Dept^o 1017⁷⁵

Segun lo precedente cuenta, ocaum al que suena
al M. J. Ayunt, la cantidad de mil diez y siete
punto quince centos.

El Ayunt. no tan solo aprueba lo cuenta
que antecede, sino que lo quenda como muestra
de gratitud, haerle una pequeño gratificacion
y el interese Sr. Gamala, lo rechara, manifi-
stando, estar bien satisfecho, con la apola-
cion, al propio tiempo se le dan las mas espr-
sion, gracias, por la aptitud y denu que en
desplazado en la comision del negocio, que
dando altamente el Ayunt. satisfecho de su
comportamiento; Que lo. 1817 18 cent, que su-
sulta a favor del Municipio, las ingran
tan pronto con el ayunt, en la formacion
de lo presente cuenta no ha tomado parte
el Concej. Sr. Mayor, por ser pariente pro-
ximo del cuenta dante.

En vista del buen comportamiento
del Sr. Mellan por el Sr. Gamala,
y de este Sr. las mas expresse gra-
cias por el Sr. Alcalde, é noulre de la
Corporacion.

El Ayunt. no pudiendo tocar la
tanga de los articulos de comer, ver y
ender apolado por la Dignitacion, no
pueda acceder a lo que se pide que
D. Pedro Aniel y D. Gorgorio For. Aniel

y consorte

Seguientemente a las comprases del
Sr. D. Gregorio Suñiguez y su cónyuge
debe a los señores regidores del Povo
de España n.º 418 y 419 importantes en
junto, veinte mil pesetas y un real
sueldo por D. Javier M. de Torres en
título de perpetuo interior suporlan
te ciento treinta y tres mil cuaren
ta y ocho pesetas con treinta y ocho cent
y se de ella prima de continuacion en
este papeo, con el objeto de tenerlos
siempre a disposicion del Ayuntamiento
quien comprase, los titulos del Sr. D.

Gregorio S. Suñiguez

Se la presentacion del Memorial
de Polvutiano Melos solicitando
que se rebaje de la alcabala por terminos
antes del vencimiento, cinco mil do
cientos n.º, el Ayuntamiento se lo pauto en
todo lo justo, haciendole la rebaja
de cuatro mil seis cientos cincuen
ta y siete n.º veinte y cinco cent,

Javier de Torres

S

la hora se levanta lo sesion firmada

de L. S. Comisario el Sr.

Pedro Leon Santos Petisco Salazar

Atanasio Garcia Saturnino Sanz

Procurador Ynsurgui Modesto Gairon

Javier Cañete

Administracion de propiedades e impuestos de la Provincia
de Navarra. Negociado. Investig. Numero trescientos trein-
ta = Con esta fecha digo a D.^o Babil Burquete lo siguiente =
Por la Delegacion de Hacienda de esta Provincia se ha pasa-
do a esta Adm^{on} con fecha 18 del actual la Real orden
que a la letra dice asi = Por el Ministro de Hacienda
se ha comunicado a esta Direccion general con fecha
quince de Noviembre proximo pasado la Real orden si-
guiente = Ilmo. Sr. = Visto el recurso de alzada interpues-
to ante este Ministerio por D.^o Babil Burquete Inves-
tigador que fue de bienes Nacionales de la provincia

De Navarra contra el acuerdo de la Delegacion de
Hacienda de la misma de 28 de Junio ultimo que
declaro improcedente la denuncia de varios bienes perte-
necientes a la dotacion del colegio de ensenanza de
Sanguera: Resultando, que en 29 de Mayo de 1871
le denunciaron por dicho interesado a la suprimida
Orden Económica de la citada ^{prova} varias fin-
cas procedentes de aquel colegio, a cargo de las Her-
manas de la Caridad y admitida la denuncia y da-
do conocimiento a la superiora, esta en escrito de
13 de Junio del mismo año, alegó estar exceptua-
das de la desamortizacion ya porque no perte-
necian a la asociacion, ya porque aun en el caso
de pertenecerla disfrutaban los beneficios de la ley
de 2 de Abril de 1841: Resultando que tramitado
el expediente con sugesion a lo prevenido ^{la Real} ~~en la ley~~
orden de 10 de Junio de 1856, la junta provincial
de rentas en sesion de 4 de Noviembre de 1872 acordo
proponer a la superiora la procedencia de la
denuncia y remitido el expediente a los fines de
instruccion, no recayo acuerdo definitivo, devolvien-
dose en 27 de Marzo de este año a la Delegacion
de Hacienda a virtud de lo prevenido en la ley de



procedimiento económico administrativo de 31 de Octubre
de 1881 y por dicha Dependencia provincial le declara
no inprocedente la denuncia, fun-
dándose en el artículo 2.º de la ley
de 11 de Diciembre 1876, de cuyo acuerdo
notificado en forma legal a las partes
y al subterviente de la provincia, se
instigó un recurso de alzada en 14 de
Julio, alegando que por parte de la
denuncia con anterioridad a la ley de
que queda hecha mención, no era aplicable
la excepción por la misma concedida
de la institución de las Herencias de la
causidad, y que según el texto de la funda-
ción, las tierras dadas a la causa
o a cargo, no pertenecían a referidos
títulos, sino a la institución por cuanto
las Herencias de la Causidad, solo se
estaban pensadas por los señores pederes,
vistas las leyes de 2 de Febrero de 1811, 1.º
de Mayo 1858, 11 de Julio 1856 y 21 de
Diciembre 1876, y la Sentencia del Tri-
bunal Supremo de Justicia de 21 de
Noviembre 1872. Consecuencia que por
las escrituras de 18 de Diciembre 1824
y 21 de Febrero 1828 y auto de apor-
tación del Consejo Real de Caspelo
de 18 de Diciembre de 1824, se

Justicie y Regimiento de Sarguier,
Cavero de merced de Peris de
Avarca, cepto de d. Maria Ferni
ne de Ripalde el compromiso que
topo la gerencia de sus bienes, ac
ciones y deudas con las de man
tenes, de la habitacion y selos de es
cuelas para dos Hermanas de la car
dad que debian enseñar niñas mi
nes de diez edad, a las, escribir
y leer el libro propio de su sexo, pudi
do aumentarse el numero de las her
manas, ya por los fines del Insti
tuto, ya para admitir educandas,
reservando a la justicie y regimen
to la propiedad de las escuelas
de las escuelas por lo que se le abo
nifico a la d. Maria Fernine Ri
palde mit doscientos reales fuertes,
siendo de cuenta de esta todos los
demas gastos que se ocasionen en
las educaciones de la casa nueva,
y de la ampliacion que pudiere
darsele, pudio el permiso de la
justicia y con beneplacito de los
gobernadores de la cite de Carca,
Covis declaro que le obliga

contraido por dicho Señor no
fue expresamente hipotecado, sino
general sobre todos sus bienes e los
efectos de la dotacion de las escuelas,
retenerlos en su poder y en el de
sus herederos y sucesores con solo el de
ber de facilitar los recursos necesari-
os al establecimiento de cuantun
y en tal concepto no aparece sujecion
sobre los bienes de los bienes, ni que
derecho real e fideicomiso, por lo
que legalmente no exista en los bienes
de los otros obligaciones que la de
vota de la escritura, sino que por
deber perseguirse bienes determine
de los en el caso de no concurrir con los
recursos que exige el sostenimiento
de las obligaciones contraidas por
el indico de Señor. Considerando;
que con en el supuesto de que parte
necesitan los bienes objeto del expedien-
te de investigacion a las herencias
de la Caudal y dice que el primer
paso antes de haberse acordado la creacion,
no habiéndose verificado en depen-
dencia, no puede retroceder el acuerdo
que se dicta a la época del origen,
sino que hay que aplicar la de
provisiones legales vigentes en la

Del fallo que le diere, no solo por el objeto à que se refieren, sino principalmente por que mientras la superioridad competente no resuelva en asuntos cuyo conocimiento le otorgan las leyes solo hay las diligencias de tramitacion previa para decidir con acierto lo que proceda: Considerando que constituyendo en su ciencia la dotacion de las escuelas de Sangüesa un crédito à favor de las mismas exigibles de personas determinadas, que adquirieron bienes con obligacion de destinar parte de sus productos al objeto benéfico y humanitario de que se ha hecho merito, se halla dentro de las prescripciones legales invocadas por la superiora en su decreto de 13 de Junio de 1871, segun tiene declarado el Tribunal supremo de Justicia en sentencia de 21 de Noviembre de 1872, y por lo tanto no procede la incorporacion al estado, que pretende el Investigador denunciante, y aunque dicha doctrina legal no se entendiera aplicable por la ley de 21 de Abril de 1876 se han exceptuado expresamente de la desamortizacion los bienes y rentas que su propiedad



poseyese el Instituto de las Hermanas de la
Caridad de S.^{ta} Vicente de Paul dedicadas à la ense-
ñanza, lo que excluye toda accion administrativa
contra los directores que sobre los
bienes ó rentas de S.^{ta} Maria Pri-
ncipal de tengan y ejerciten las re-
petidas Hermanas: Al Rey 4887
de conformidad con lo propuesto
por la Direccion General y lo infor-
mado por la de lo Contencioso del
Estado, se ha sabido desestimar
la citada interpuesta por D. Ba-
ltil Duqueto, y confirmase en to-
das sus partes el acuerdo capitulado.

De Real orden lo digo à V. S. para
los efectos oportunos: He tratado
à V. S. para su conocimiento, el del
interesado, à quien notificare en
debida forma con arreglo à lo
dispuesto en el Reglamento vigente
y demas efectos que procedan, con
debercion del expediente del
cual amosa recibo - Lo que
tratado à V. para su conoci-
miento y efectos consiguientes - Dios
que en v. m. el P. Campomanes
veinte y nueve de Diciembre
D

de mil ochocientos ochenta
y dos - Enrique Vilcocha - A la
Señora Superiora del Convento
de la Enseñanza de Sanquian,
Muy mto. queriendo que esta es
nuiccion se perpetue en la se
cretaria, he mandado se suscriba
por esta forma se debe hacer y
en fe de ello firma S.ª Comisario
de Secretaria en Sanquian a cinco
de Enero de mil ochocientos

Ochenta y tres

Pedro Leon Santos Artieda

Modesto Gairon Proque Gruesqui

Atanasio Gavez Ant. Jarama

Salvador Artieda

Javier L. de Chutche

Ab
Cou
des
D. T.
Guar
Vale
Jan
Por
Jan
Whe
Zou
Jou
Jou
Pou
Cou
"G
Ma
Red
Gre
Ma

objeto de que el nuevo camino sea un
bueno y de seguridad, u tome por punto
de la obra, tomando la suma de los
nos de los propietarios lo necesario y pe
ganas a promover entre los intereses del
y municipio por lo que hace al es
tudio.

El Ayuntamiento excepto como fiadores de los
cuatro empujados, respectivamente, a Carlos
Antico Juan Pri Antico, Pablo Collegoya,
Carlos Solo y Miguel Nov.

Se presentaron los cuenta de los trabajos
del año actual, resultando que la comu
nidad gano en ellos a favor del Muni
cipio de los cuantos veinte puestas en
la y sea con que se aprueba.

Se recuálo para los presupuestos, el
salado próximo, oficiando el 1.º de Mayo
su contribución, fijos.

Se presentaron los cuenta de D. Geo
rgeo Ferr a Bulate que comprada desde
1.º Junio 1880 hasta 1.º Mayo 1882, en 28 compr
vantes que se compraron, siendo el de 26525 m
que costó y el haber 24722 m 70 cent y se restaron
un saldo a favor del Municipio de 1853 m 61 c
en cargo por igualamiento de cuenta; El Aynt
lo visto y examinado los mismos y compr
vantes y se acordó que se conferen, se aprue

van en todos sus partes, poniéndolo en
conocimiento del interesado para su sa-
tisfacción.

Se presenta uno más de Javier de Gil so-
licitando el real cédula de Fernando VII que
se concede al mismo sin perjuicio de los
ceros y pagando los 14 r^{os} y 2 p^{as}.

Que la solicitud de D. Francisco Pa-
ralba, se ponga en exec^o para la veniente
a fin de que conste en lo sucesivo.

Se presentan los cuen^{tas} de gastos
mensuales del Dep^t desde 1^o de junio a 31 de
incluido, y encuéntranse conformes en
expediar, ordenando la extensión de li-
bramientos.

Quedan en el soldo de los
ceros al Dep^t por sucesivo.

El Sr. Alcalde propone se abra
al Sr. Melor y D. Leonardo Esteban la
cuenta que efectúan a la casa de Melor
en favor del Sr. Carril del Pórcal por
que redunda en beneficio de los ceros
que se pagan a la misma y el Ayuntamiento se
debe en consideración.

El mismo Sr. Alcalde propone
se gratifique alguna cantidad al
Sr. Gamaldes por su comisión a Ma-
drid y el Ayuntamiento se atiene al dictamen.



entendi a excepción del Concejal D. Juan
Morqui que opuso como el Sr. Alcalde
a las dos proposiciones el Sr. Mayor u
alguno de una parte por parentesco con
el Sr. Garrales.

Indulto acausado la com
re levantó la voz, firmada de S. S.
de ex certif

Procurado el Concejal D. Mayor en que
estado se encuentra el edicto de la Com
mune y el Ayuntamiento acuerda se publica
bando comunicando a los vecinos.

Pedro Leon Santos Astieda

Juan Garrales Saturnino Sanz

Atanasio Garcia Roque Morqui

Modesto Pravia
y vicario de la Real Audiencia
D. S. S.

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento
 y mayores contribuyentes del día 13 Enero 1889

El Alcalde que suscribe en conformidad
 con lo dispuesto por S. E. la Dignacion
 en su reglamento, presenta los presupuestos
 para el año actual, con objeto de que
 las personas llamadas por la ley a inter-
 venir en los mismos, los discutian y voten
 segun les pareciere; previniendo lo pre-
 sente lo mas bajo posible y hasta qui-
 ra en el caso de mal pago cubriendo las cargas,
 por que, teniendo que extender a pago
 de intereses y amortizacion de capital de
 la deuda local, el ramo de comercio ga-
 nantara este mismo y el Ayuntamiento haciendo
 un sustrato de gastos, se ha mirado de sa-
 car de este ramo a los fondos Municipales
 las 120000 que en concepto de impuesto de
 la carne ingresaban

Presupuesto de gastos

			Prest. ced.
+ Sueldos del Sr. D.		x	1125
+ Sueldos de la Sr. D.	1	x	547 50
+ Viudedad del guarda	1	x	215 75
+ Titular de medicina y cirugía		x	1000
+ Capellan del Ayuntamiento		x	250
+ Sr. D. Teodoro Pina de Culato		x	250
+ Sr. D. de Aguaciles	1	x	250
+ Sr. D. de Sereno y Suplentes		x	1400 50
+ Sr. D. profesores de instruccion primaria		x	1642
+ Sr. D. honorarios de la Catedral		x	2250
+ Atencion de el Hospital		x	600
+ Al ayuntamiento		x	500
+ Al P. D.	1	x	200
+ Al P. D.		x	272 75
+ Al P. D.		x	120
		x	10674 50

Material		Suma anterior	Pest. cas
x	Material para los escuelas	x	1 260 .
x	Premio de id	x	1 125 .
x	Material de Tria y sello	x	1 600 .
x	Id para el gurgajo	x	1 150 .
x	Petroleo para el alumbrado	x	1 875 .
x	Botuluf de farmacia	x	1 1000 .
Otros gastos			
x	Reparos de las escuelas	x	1 100 .
x	Id de ferros	x	1 100 .
x	Id de edificio del Ayuntamiento	x	1 100 .
x	Id del cuartel	x	1 300 .
x	Arbolado y ornato publico	x	1 200 .
x	Murallas de cinco Belligoria	x	1 1000 .
x	Gasto de quintas medicinas y cubrepa	x	1 1000 .
x	Gacetas, id agricolas y Politicas	x	1 140 .
	Mitad de gasto de L. Clinica y farmacia		1 1570 .
x	Elecciones Municipales	x	1 100 .
x	Id Diputados a Cortes y Provinciales	x	1 200 .
x	Prencios a matadores de animales dañinos	x	1 100 .
x	Locomo y conduccion de polvos	x	1 150 .
x	Mantenimiento de prision polvos	x	1 126 .
x	Impremitos	x	1 2500 .
	Suma		24690 50

Presupuesto de Ingresos	
Omneso pilaro mercados	1 415 .
Id para el ganado	1 150 .
Id rever y arder	4000 .
Id comer	5010 .
Cautares ganpito	3267 .
Mortuaria de cerdos	2620 .
Pago yerbas de los cerdos	1 1000 .
Id Id del ganado nuevo	1 2440 .
Interes de los lameros no cuagadas	1 2000 .
	Suma 20898

Ingresos — 20898
 Gasto — 24690 50
 Deficit 792 50

El Alcalde

Pedro Lopez
 sacb

Señon extraordinaria del Ayuntamiento y mayo
ses contribuyentes del día diez y siete de
Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Lo habiendo tenido lugar la sesión con-
vocada el día once del actual por falta de
los S. S. convocados al margen que no asiste-
ron mas que en número, en virtud del art.
99 de la Ley municipal se reprodujo para
este día para que en conformidad al art. 1.
siguientes del Reglamento provincial se dis-
cuten y votan los presupuestos del año actual
con los S. S. que asisten, y siendo la hora que
menciona la convocatoria, el S. Alcalde de-
clara abierta la sesión y ordena al Seceta-
rio de la lectura de los presupuestos por di-
cha autoridad presentados, para su discusión
y votación

No pudiendo continuar la discusión y
votación de los presupuestos por no saber
el número se acordó tomar que varios
particulares han puesto sin declaración
alguna al municipio y siendo de absoluta
necesidad la averiguación para que los
presupuestos sean un hecho verdad, se
nombra dos comisiones que desde lu-
go se haga el recuento por las sumas
de todo el ganado, así que el de la Car-
nicería compuesto del S. J. Antonio Arce de
segundo teniente Alcalde, y ^{9 Jovian} Salvador Peto
Sindico, y D. Salvador Ferrandez y Becerra

Operaciones obligando a los dueños del ga-
nado que no han presentado sus declara-
ciones, lo verifiquen en terminos de tres dias en
la Secretaria de Ayunt., con apercibimiento
de la responsabilidad que pueda exigirse
les con arreglo a la Ley

En consecuencia se suspende la cesion
hasta que recogidos los datos se arrese nue-
vamente a domicilio para resolver en def-
nitiva

Lo que se hace constar por la presente acta
que la firma G. G. conunige el Secretario

Pedro Leon Santon Astudera

Modesto Guirao Procu. Guirao

Ant. Zamora Salazar
Juan Manuel Mendez Paris

Salvador Fernandez Felipe Jimenez

Gerardo de la Fuente

José B. de la Fuente

Senor extraordinario del dia 21 de Mayo
del 1883 del Ayuntamiento y Junta de Beneficencia

Reunido el Ayuntamiento y Junta de Beneficencia bajo la presidencia del Sr. Alcalde conforme a la convocatoria, se dio lectura del Reglamento que debe suscribirse para la instalacion de las Hermanas de la Caridad en el Hospital civil de esta Ciudad con el objeto de poner a cargo de las mismas la direccion y cuidado de los mismos

[Faint, illegible handwriting in the upper section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwriting, possibly a signature or name.]

[Faint handwriting, possibly a name or title.]

[Faint handwriting, possibly a name or title.]

[Faint handwriting, possibly a name or title.]

[Faint handwriting, possibly a name or title.]

[Faint handwriting, possibly a name or title.]

[Faint handwriting, possibly a name or title.]

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a ledger or account book, with multiple columns and rows.]

[Faint signature or initials at the bottom of the page.]

N.º 3.º = El que suscribe D. Juan Tabo-
leta, propietario y vecino de la villa de
Aucasorte, en representacion de una Señora
piadosa que no le es permitido manifestar
en estos momentos su nombre y apellido,
por causas que exige el secreto, ante V.º S. por
medio del presente comparece y espone: Que de-
seando dicha Señora fundar un recurso de
su pecunia una Congregacion ó comunidad
de Monjas cerrada, llamadas Agustinas del
Corazon de Jesus; el exposante en nombre de
la representacion que ejerce, desea que
la instalacion de dichas Monjas de nueva
creacion, se fuera en esta Ciudad; de nada
servirá los esfuerzos de la fundacion, sin
la cooperacion del Municipio interesándose
en acceder á la peticion siguiente. Para
que pueda realizarse el proyecto, es de ne-
cesidad, que la Corporacion ceda al Excon-
vento de Nuestra Señora del Carmen, excep-
tuada de la parte que ocupa el Hospital,
por suponer que con el resto del edificio,
habra, suficiente, para atender con sepa-
cion al que pueda ocupar la proyectada
comunidad de Monjas; nada exige del Ayun-
tamiento la representacion que ejerce, para
llevar á cabo la difícil y delicada empresa,
porque todos los desembolsos correran de
su cuenta, tan solo se desea la con-
cesion del montado Exconvento del Carmen,
en la forma que se lleva dicho. Para
en el caso que la Corporacion, dude en

la Ceiion por creer no deber estar en el local (aunque
en dos departamentos) el Hospital y Religiosa, el colici-
tante en el nombre que ejerce, no tendria inconvenien-
te, en que previa la cesion a la totalidad del Excon-
vento, facilitar al Municipio los recursos necesarios
para hacer un establecimiento Hospital de nueva
creacion siempre que en corte no escuda de unatop
milduum = Hecha esta franca y espontanea ma-
nifestacion, solo queda la parte de implia; antes de
que O.S. falle negativamente, tenga presente, que si
el hoy proyecto llega a ser un hecho, vendria a re-
ducirle el engrandecimiento de la Ciudad de San-
guiera porque la congregacion de Religiosas Agusti-
nas, dedicadas esclusivamente al cumplimiento
de los deberes sagrados de su Instituto y la oracion
muchas podrian alcauzar del Poderoso por
su mediacion en favor del vecindario, tanto en
los bienes de la tierra como en los espirituales, pues
que particularmente, habian de consagrar sus ora-
ciones en beneficio de los que coadyuvaron al
planteamiento de la instalacion de las Monjas, y
como quiera que el Ayuntamiento representa a un admi-
nistrador, el beneficio a no dudarlo, una general
proy mas; muchas de las jóvenes imitando la
conducta de las Monjas de Claustris, se apresu-
raban a compartir la gloria y fatiga que
conigo trae el retiro, abrazando gustosas la
institucion y habits de las Agustinas, ana-
diendo el honroso cargo de ser hijas del Co-
razon de Jern. Hecha esta consideracion,
A. O.S. implica que para dar cima a que el
proyecto sea un hecho, a fuerde como se pide
en la presente coliciion, de este mundo en un
dia el recurrente en nombre de la representa-
cion ejercida, recordara una nueva era de

gratitud á favor de los S^{ts} individuos de la Corporacion, que con un ejemplo ayudaran á poner la primera piedra sobre el edificio, al conceder el local devuelto. Sin la espera de V. S. y en ello S. Proca-
ponte vaticano de Buenos de mil ochocientos ochenta y tres = Francisco Zabala = M. T. Ayuntamiento cons-
titucional de Langüina = Decreto = Langüina cinco de Buenos de mil ochocientos ochenta y tres. = Cin-
cinta del memorial que antecede solicitando la concesion del Exconvento del Carmen escep-
cionalmente del local que ocupa el Hospital, para la instalacion de una comunidad de Monjas A-
gustinas. = Por lo que al Ayuntamiento hace, se conee-
de segun se solicita con las reservas siguientes =
Primera = Son con anterioridad los locales nece-
sarios hoy y en adelante para el Hospital, en tiempo normal y epidemico. = Segunda =
La cesion lo sera únicamente del resto del edificio, uno del mismo y no la propiedad, porque en circunstancias ajenas á la Corporacion hiciera necesaria la salida de las Monjas del convento, quedara á favor del Municipio el Establecimiento tal como se encuentra á la salida, sin que por dicho con-
cepto tenga que abonarse cosa alguna, pu-
diendo volver cesando la causa al espesa-
do convento. = Tercera: que siendo de la exclu-
siva competencia del M^o Prelado la cesion de la Iglesia, el Ayuntamiento se abstiene de tomar parte en p^o ni en contra, acudiendo el solicitante por lo que hace á la Iglesia á dicha autoridad. = Cuarta = que el Ayun-

trumento no retribuisa' a' la comunidad suba-
cion alguna por si ni por el pueblo, siendo las
mismas Monjas las responsables de cualquier
exaccion o' distribucion que por su estancia en
esta pueda resultar. — Quinta — Si convinie-
ra a' la fundadora la cesion de la totali-
dad del convento, haciendole un hospital en
las cercanias del mismo siempre que reuna
la circunstancia que exige, y previa la apro-
bacion por quien corresponde, gestionando al
efecto la fundadora, el Municipio no ten-
dra' inconviente por lo que al mismo
hace, en ceder la totalidad del referido con-
vento. — Pedro Leon — Jose Maestro — Santos
Artieda — Gabacho Reta — Saturnino San-
chez — Roque Murgui — Ant.º Garvalda — Atanasio
Garcia — Modesto Navar — Jose Armentariz —
Javier Perez de Lulate Secretario. Es copia
literal del memorial y decreto a' un cin-
tud veaisdo haciendole constar por lo
presente acta para que a' los Ayunt.^{os} in-
cursos les conste la legalidad de los he-
chos. Y Angiera veintisiete de Mayo de
mil ochocientos ochenta y tres


Session extraordinaria del dia veinti
nueve de Enero de 1887

Reunidos el Ayunt. y Junta local de
Beneficencia bajo la presidencia del
S. Alcalde, declara abierta la sesion
en conformidad a los puntos que abra
za la convocatoria sobre la primera
legada de las Hermanas de la Caridad
al Establecimiento Hospital y último
en definitiva las diferencias que pudie
ran resultar en el Reglamento base de
la instalacion examinados detenida
mente el pliego de bases presentado por
el S. Director de la Congregacion de las
Hijas de S. Vicente de Paul, bajo las cuales
debiera estipularse entre el mismo y las
dos citadas corporaciones el contrato
necesario para la fundacion de una
comunidad de tres hermanas de la Ca
ridad que han de establecerse en el Hos
pital de esta Ciudad con el fin de aten
der como corresponde al cuidado de los
enfermos. Leidas, examinadas y discuti
das suficientemente las veintinueve con
diciones que comprende ^{el} dicho pliego,
fueron unánimemente aprobadas y
aceptadas todas, menos la decimo-octa
va que se refiere a la manutencion de
las Hermanas, habiendo convenido

todos los S. S. allí reunidos, en que las dichas
Hermanas fundadoras y las que á estas suce-
dieren mientras dure el presente contrato,
no perciban pension alguna pecuniaria
por racion de alimentos, sino que vivan y se
sustenten de la despesa del ~~Hosp~~ Estable-
cimiento como miembros de una misma
familia con los enfermos, á cuyo fin las
Hermanas administraran todos los fondos
de la casa, llevando la Supervisa cuenta
exacta de ingresos y gastos, que presentará an-
te la Junta cada trimestre

Acto continuo el Ayuntamiento recordó y ratifi-
có en el acuerdo tomado en las sesiones
de los dias 18 y 29 de Abril del año 1882, que
siendo don de los fondos municipales el
Hospital don mil rea en cada un año
mientras subsistan las Hermanas al
cuidado de los enfermos

que toda inscripcion que haya
de nro distrito ha de ser en Obis-
como en cualquier otro punto que
se determine con el estable-
cimiento, no podran por si
las personas de la Ciudad
deberle e efecto, ni la apor-
tacion de un tanto y gran-
te local de Beneficencia

Que en su forma se


de por terminada la presente
sesion que se firmo N.º con

la Junta de hospital, de que yo el

Señor curiales Juan Antonio

Pedro Leon Antonio Zunabre
raes

Procurador Ymorsqui Modesto Primer

Procurador Felipe Corte Landa Capdan

Javier D de Castal
10

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a ledger or account book. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]

Sesión de Ayuntamiento y mayores contribuyentes del día 31 Enero 1883

Reunido el Ayuntamiento y mayores contribuyentes que al final constan en sus firmas, en conformidad a lo acordado en la sesión de diez y siete de Enero actual y después de haber llevado los requisitos del art. 99 de la ley de tercer convocatoria, se está en el caso de proceder a la discusión y votación de los presupuestos, al efecto teniendo presente lo prescrito en el Cap. 1.º art. 1.º del Reglamento de la Excmo Diputación, se procedió a la lectura de los presupuestos, resultando que en los propuestos por el Sr. Alcalde a la discusión y examinados por los concurrentes, ~~hay~~ déficit de setecientos cincuenta y dos pesetas cincuenta centavos, pero existiendo a los mismos S.º que no todo el ganado lanar existe en la jurisdicción habiéndose declarado para la mejora del pago de las dos puestas por cabes, tipo marcado por

Al. la Dignidad y Maestri
cada el recuento que a la vista
tiene, hay un aumento de gan
do al dueleros de nuevecientos
novecientos y noventa y seis
de loscientos eator puestas y papeles
cada al ofi. cit. del presupuesto
resulta un sobrante de mil vein
te y dos puestas en favor de los for
cos Municipales

En virtud de acuerdo preceden
al recuento del ganso de la pobla
cion de D. Casano Esteban con apli
cacion del resultado a los presupuestos

En cuya forma expedire
y donde presupuesto que debe
regir en el año actual, firmando
en punto de ley, lo que certifica

Jose Maestre Santos Estada

Salvador Boté Saturnino Gonzalez
Atanasio Garcia

Proque Jimenez

Javier Jimenez Mercedes Paris

Los que suscriben encuentran
D. Ant. Gualda, D. Mariano Polo, D. Pe
lope Jimenez D. Salvador Ferrandez,
el primer concejal del Ayuntamiento y los tres
representantes relativamente en represento

Ciudad del Excmo. Sr. Marques de Gongora,
ra, el segundo representando la Festa
mentaria de Purura y el tercer repre-
sentando a la C^{ta} Ciudad del Excmo. Sr.
conde de Guindulandiceni no estan
conformes en cuanto al ingreso en
el actual presupuesto con aplicacion
al beneficio de los vecinos
foranos de los impuestos sobre ant.^o de
comer beber y arder ^{de} puramente los
cales, que deben destinarse en presu-
puesto separado a pagar las cargas
de maestros, Yemas, alumbrado, ornato
X.^o ni tampoco que se carguen a los
vecinos foranos los intereses de certifi-
cadas tomadas a pretanos segun au-
torizacion de S. C. a cargo de los vecinos
residentes segun se han hecho hasta
esta fecha que no han tenido interve-
cion (que no han tenido intervencion) en los pretanos

Los tres ultimos en el caracte que repre-
sentan y D. Jorge no mayor contribuyente
manifiestan que la partida de ingre-
so por concepto del ganado lanar, le
creen dudosa en atencion a que no tienen
perbas suficientes para el n.^o de ganado
que existe con el aumento del puesto
posteriormente por el vecino

El contribuyente D. Tomas Curue
tampoco esta conforme con la

partidas de impuesto sobre los objetos de venta
y ende que consiste en la carga que se aplica
diariamente al aceite y aguardiente estando en
lo demás conforme a lo que certifica

Antonio Garrido Felipe Jimenez

José yca

Fernando Pola

Tomás Urzua

Salvador Jimenez

Javier C. de Chile
J. B. S.

sesion ordinaria del dia 3 de Feb. de 1885

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, se declara abierta la
sesion

Se dio lectura de una comunicacion
de la Excmo. Diputacion fecha 27 de Enero úl-
timo, anulando lo subscrito de los artículos de
comer vender y arrendar, por no haberse ejecutado
el Municipio en el amando, a las circulares de
28 de Abril 1881 y 14 de Enero 1867 y 9^a para proce-
der a nuevos amandos, formulé y somete a la con-
vencion de la Diputacion el correspondiente plie-
go de condiciones con sugerencia a dicho

circulares.

El Ayuntamiento ha visto con agrado el anterior proveído, quedando por consecuencia el Municipio, en su forma moral y material para regir los intereses de la localidad, acordando que en una instancia renovada a la Diputación se solicite revoque el decreto, dejando el consuel, tal cual fue acordado por la superioridad, y en caso negativo, procurar la división de los cargos por que no pueda continuarse faltando en cosa tan justa la protección de la autoridad administrativa.

Prontado el plano y condiciones facultativas para el ensanche del cementerio, y teniéndose competentemente por el Sr. Gobernador, resuelto en el caso de pedir autorización a la Diputación, para que de fonder Municipales, se extiende a los otros de esta ciudad.

Se hizo presente haber correspondido a esta localidad ochos soldados, por el actual real plano, siendo la entrega el día 17 y se nombra comisionado al Sr. D. Javier Pérez de Cudato.

Leído un memorial del quinto Cabildo de Amadori, solicitando se le conceda en vece de los diez años a la entrada a

caja, veinte, para el uso de la muerte de Cullar,
el Ayuntamiento deseando que sus concejales quando no
supran la marcha a Ultramar, no tan solo se con-
ceda al suplicante, sino otros seis que deben dignarse

Que se pague a la M^{ra} del Montico si hoy
pueden, de seis meses.

Que se pague a D. Juan Maciste ciento cin-
cuenta y seis reales de cuenta de los aceites de un
nuestro de los Senos.

Seida un Memorial a D. Ramon Piqueres
solicitando el amparo del exento de los aceites por
filtracion de su casa, y estando metidos en los pimientos
los se acuerda, se que mande un canchero y seguidos, se
que otro ayuntamiento a hacer un cubierto para el pueblo
en el mismo sitio haciendo pared de divisiones en los
otros locales, se que parezca que se presento el
promovido y el Ayuntamiento acordando el dia de su de-
parto.

Que se obtenga el pago de los 15000 que en concejo
to de equis debe satisfacerse a las trece mujeres del
Hermital y respecto a los 2000 de sueldo, el Sr
Alcalde, cuando ora este en poder de D. J. P.

Promovido el cuenta de Gregorio Ferriter por
trabajos hechos para el Ayuntamiento importante con cues-
to de cuenta y seis reales, se acuerda se le pague

Iguualmente se presento la de D. Ramon

Inquiri importante seis cientos setenta y
cinco y noventa centos, acordando se le pague
ya.

Preventas un oficio de D. Felipe Armada re-
clamando veinte paces por cada uno de los
dichos años que solto que pagare por la fun-
cion de S. Sebastian y se leoua en cuenta
así y con antecedente a resolver.

Leví un memorial de D. Felix
Domínguez y conorte, solicitando costee
el Ayuntamiento los obras de fábrica a fin de
dejar expedir los canales en la carretera
de Tiba para el agua de riego, siendo
mas obras que favorecen a los propios
de cada particular, el Ayuntamiento no tra-
ta de acceder a lo que solicita, constan-
do que dichos propietarios tienen el riego
con antelación a la fabricacion de la
carretera, cuando de ella converga
a demandar del paso por la carretera.

El Consejo Provincial opuso que
voto que antes de la construccion de
la carretera se leua por los vallillos
que habia en el camino, creyendo que no de-
ben perjudicados los interesados y
que el corte del paso del agua, sea

esteas por el Ayuntamiento y por la Dignidad

El Sr. Alcalde supone que debe existir al
guo acto de cuando se hizo lo camtero, haber
el nigo en cuenta y en decir que teniendo
completado el nigo los particulares, sea de
Cliente de la Dignidad los otros del case, como
consecuencia inmediata de la jurisdiccion de la
Quia de agua

Truendo aviado la hora se levanta
la sesion firmados L. Sr. conuigo el Sr.

Juan Leon

del

Santos Statieda

Antonio Zamora

Procurador

Jaturnino Sang

Salvador de la

Javier Ben de la Cruz
Sr.

Señor extraordinaria del día
trece de febrero de mil ochocientos
ochenta y tres

Veniendo el Ayunt.^o bajo la
presidencia del Sr. Alcalde y en con-
formidad á la convocatoria decla-
ra abierta la sesión

En consecuencia de lo preceptuado
en el capítulo quinto art.^o octavo del
Reglamento aprobado por S. E. la Di-
putación se procedió al corte que
en clase de mayores contribuyentes en
número de seis deben intervenir en
clase de contadores en un examen y
practicado dió el resultado siguiente
D. Javier Losaer, D. Javier Jimenez
D. Cipriano Labay, D. Tomas Losaer
D. Bernardo Beltramegui y D. José
Losaer Lopez

Se trató de la provisión de la
cruzada de los quintos aumentando la
fuerza del Batallon siendo de necesidad
el aumento de camas y por consiguien-
te necesario tambien el espacio pa-

reclamos de los Jergones. En consecuencia
se acuerda el que se traiga cien arrobas
de Esparto al precio de veinte reales con una,
entendiéndose al efecto á D. Juan Esteban ce-
cinos de Caracastillo

Se trata' sobre la conveniencia de que
la plata bonosa se cambie con el que
bravos mas económicos, acordando que
se entere en la capital que quiebrento
tendría y en su vista acordará el Ayu-
tamiento lo que proceda

Se puso á deliberacion la peticion
del ministrante D. Joaquin Lario, alegan-
do se le pague de veinte dias que se ocu-
pió asistiéndolo á los enfermos y herido en
el Hospital en la parada guerra, el sa-
lario de ocho meses que presto tambien
arrebicó en dicho Hospital en la curacion
y aplicacion de sanguijuelas á valor
de treinta pesetas al año y doce pesetas
importe de dos docenas de sanguijuelas
que aplicó á Tomas Legezayen

El Ayunt.^o que ignora la peticion á pe-
dicho antecedente, y en su vista se á dado
lectura de la union celebrada el dia veis

de Diciembre de mil ochocientos setenta
y nueve que entre otros acuerdos se en-
cuentra el del tenor siguiente. Se pre-
sento el expediente de D. Joaquin Saur y de-
creto de la Excm. Diputacion para re-
solver en definitiva = Am cuando el
solicitante no se ocupó los diez y nueve
dias que dice en el escrito, por evitar me-
terias á S. E. en cosa que no merece la pena.

El Ayuntamiento acuerda pagarle á diez y
seis reales con por dia de los expresados
diez y nueve, pagandole asi bien el
procurador de los ocho meses que vivió
al Hospital y los cuarenta y ocho reales
de las dos docenas de sanguijuela que
aplicó.

Citandole el Ayuntamiento en sesion se persona
D. Silvestre P. Gutierrez apoderado de D. Joa-
quin Saur segun escrito que presenta
autorizado para una transaccion, y
el municipio animado de buenos
deseos tratandolo de evitar dilaciones
y disgustos en cosas de tan poca monta,
acuerda dar á dicho sujeto veinticinco
duros con lo cual queda zanjada la
peticion sin ulterior resultado y el
apoderado acepta la proposicion en
nombre del proferente quedando ter-
minado el negocio

Siendo

Por único objeto los tratados conforme
á la convocatoria, se levanta la sesión que
la firma V. Ya conmigo el Secutaris que certifica.

Pedro León José Mestre Pantón Artida

Salvador Reta Ant. Zamudio

Gotumino Samoz

Moque Ymorqui

José C. del Chato

Sesión extraordinaria del día tres de
Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

En conformidad á la convocatoria
se constituyó en sesión el Ayunt.^o ante-
rior, el actual y mayores, contra bugetes
sacados á la cuenta que en concepto
de contadores, y en conformidad á lo
dispuesto por V. C. la Diputación en el
capítulo quinto art.^o octavo, noveno, diez
y siguiente del reglamento, proceden
al examen de las cuentas, á cargo del
Dep.^o D. José Indurain desde el pri-
mero de Noviembre de mil ochocien-
tos ochenta y siete á treinta de
Abril de mil ochocientos ochenta y
ochos que interinamente desempeñó

la depositaria el espresado Madurain

Vistos las cuentas por
los señores Juan & Juan
Cecilia y D. Antonio Linares
y vistas las cuentas que
se ponen de manifiesto y
estando ajustadas en un
todo a justicia de acuerdo de las
prescripciones del reglamento,
quedan aprobadas por sus
mas que de ver luego las con-
tas de la reunion que al final con-
tan de sus firmas por unanimidad

Y siendo el unico objeto de la con-
vocatoria se levanta la reunion que se
firma H. G. no haciendole el concejal
del ay. anterior D. Felipe Cortes por imposi-
bilidad de la mano derecha de todos
cual certifico como Secret.

Pedro Leon Jose Macilla Santos Artime

Proque Prudencia Salvador Paly

Juan y Lopez e J. Antonio Sany
Francisco Moz

Javier Orona Javi Chong Ant. Garrido

Bernardo Pedraza Ciriano Rabaz

José Armentarri Juan C. Chelutz

Sesión ordinaria del día 24 Feb 1882

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, declara abierta la sesión.

Se dio cuenta de que la Diputación había accedido a la suplica del Municipio pidiendo eximir la subasta de los artículos de comer vevey arder, accediendo a dicha Superioridad por tan solo este año a proveer de 17 del actual, y en los sucesivos se atarga el Ayuntamiento a los circulares de 28 de Aro 1851 y 14 de Enero 1867 que hablan sobre líquidos.

Se dio conocimiento la autorizacion para el ensaule del cementerio y gasto de 4095 pesetas, proyectadas y P. P. quedo autorizada.

Con la misma fecha aprobó las ordenanzas del Depto. Hidráulico como interinas desde 1^a de Aro 1877 a 30 Abril 1878.

Se dio cuenta de haber satisfecho el triple de la contribucion del año ultimo por el pago de la Intendencia 8119 pesetas y 225 pes por bagages.

Se dio cuenta de la entrega de los 8 quintos y haber satisfecho a cada uno los pesetas y 5 p^{as} a cada uno como antes.

presentando el recibo con los quintos
el Sr. se ocupó 7 días a la entrega, mas
por despaclar de la Diputacion, pago de
contribucion y demas por que aunque asumo
9 dias, esto lo fue a cuenta propia.

Para encargos la cosa para vier
mes Santa, se procedió al sorteo entre
todos los cereros, saliendo en suerte D. Gil
beato P. de Lule y D. Galvino Benó y como
suplentes caso que esto aceptara D. Juan
Garcia por mitades.

Se acordó hacer un canton y sura
rador para los ganaderos por ser de
necesidad

Se acordó comprarse un arriero
por el Cercado del peso que se acuerde en un
Certo en el mundo de la plaza y mientras
esto llega, practique el caso un Alguacil con
destino al Hospital

El Sr. Alcalde hace punto que el conque
tero sin orden suya había propiado a ha
cer trabajo de reparacion en el Martel para
solo se le manifiesta lo imprecioso y dar
se cuenta; el Ayuntamiento ha visto con disgusto el
proceder del Comptero Sanitario que sin
la obra arriero de 24 pl se sube con des
cuento de los trabajos.

En vista de que la con

Milreis en esta moneda, es luego el ca-
so de hacerlo por la via de apremios y el
Ayuntamiento nombra ejecutor a Juan Blacio
con el apremio de un 6^{to} a su favor.

Exorta el beneficio que reportara el
ferrocarril del Ponceal, el Ayuntamiento nom-
bra una comision compuesta de D. Joaquin
Villar y D. Cesario Estela para que recorrie
en los pueblitos de Torago para que reco-
nociere espresion al Ministerio de Fomento
en apoyo del citado ferrocarril, y se acuerda
que para proceder al pago de la misma
se autorice al Ayuntamiento.

Exorta de que son muchos los vecinos
que por su pobreza se han apremiados de tener
unos comunales, siendo el responsable el
Municipio de la conservacion y no usurpa
en dichos terrenos, se acuerda que
desde luego y previa la notificacion en
forma legal, se haga que los intrusos
queden en dichos terrenos segun relacion de los
guardas, dejen los mismos a disposicion
del Municipio y si alguno después de
la notificacion insiste en la apropiacion
de los mentados terrenos, por el tanto
de culpa a los tribunales ordinarios para
que den segun proceda

Que para hacer el camino

del Soto de Bata, se nombró en es-
trados a D. Santos Botica y D. Sal-
vador Rector.

Se nombró también para la
lingüa de las ropas del cuartel a
Ramon Colas y Benigno Juanto, con
su deber que lo hacen así.

Hechas estas cosas se
levantó el senal prima de D. Sa. con
migo el Sr.

Pedro Leon José Maestro ~~Salvador Botica~~

Antonio Garrate Progne ~~Yunorqui~~
Saturnino Sainz

Modesto Prieto

José C. de Urteaga
D. O. D.

Señor ordinario del día 7 de Mayo
de 1885

Reunidos el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde se celebró abierta la sesión

Se formó una junta para la Diputación solicitando la consignación de las yerbas de comicena segun se dejó consignadas en la precitada virtud

Se dió conocimiento del reporte de la contribucion hecha en la Prov. por la Diputación correspondiendo a este Ayuntamiento 28120 pesetas por el presente año y S. S. quedo enterado.

Se dió conocimiento de la circular de comenterio y S. S. se enteró.

Se trato del pago de los alcores a los señores Los Aros, al fin por un exceso el pago a los 16 m

Se leyó una comen. del jefe de la fuerza reclamando el amparo de una plaza medianera con la muerte de donas Doña Ana, en su vista se acuerda para una comision del Municipio, vea el resultado y si es de necesidad se atienda a sus necesidades

En vista del preambulo que aparece en el R. comendando el no haber



Como ultimare el curso de la Diputación
para que fuese terminados los trabajos es
la decisión de la riqueza del país, ha sido
dispensable la continuación por este año
el defectuoso sistema tributario, fecha 14
Fdo último

Que se pague al Sr. D. José María y en
lo sucesivo las reconquisiones de las car
mas de los simientes, sea de cuenta de estos
haciéndoles saber por notificación; y los 12
n restantes se pagará por la correspondencia
no correspondiente a la misma.

Que se pague a la quinina Plans los
adelantos de la liquidación general

Que se pague los 129 p. 78 cent. que
importa la factura de material para
el Ayuntamiento

Se dio cuenta de que D. Manuel
López solicita el cargo de un viaje a
Alicante a llevar los actas de elecciones, y se to
ma en consideración para resolverlo en el
reunión próxima

Que se pague a los guardas el
sueldo vencido

Siendo acordado la obra

de a diez mil perlas cada uno, que se
le han reunidos de Noania por cuenta de
la venta de los títulos a Egipto y además
mil ochocientos noventa perlas impure
del cupon, lo mismo que recibe el de
positario de propios en este acto en ca
racter de depósito.

Consultado con el Diputado Elío
la manera que debe practicarse el
reparto de la contribución, así se con
testa que por este año debe seguirse en
la misma forma que los años últimos.

Se acordó pagar al comitente Peralle
696 rs por 248 @, por utensilios y 14 rs para
los fagones pero a calidad de reintegro
por la Hacienda N^{ta}.

El memorial de Jeronimo Olalguiza
solicita se le abone de 170 perlas que le con
siguen Fran^{co} Castillo del expediente de agua
dulce y aceite que siguió por la vía de expre
mis sin resultado por que la Dip^{ta} aludida
vió a los que se presentaban como deudores,
no siendo justo que los Malvijos queden sin
abono en cierta parte, a pesar de lo opor^{to}
es que estuvo el comisionado, use alguna
relevo y cinco perlas.

Se hizo presente una carta de Fr^{an} Fer
n^{de} Baragora, solicitando el cambio
de la plata buena por la de comen
te circulación, en moneda, que se paga

nueve días que estuvieron recomen-
do los mugos y al Alguacil por
acompañar a la comisión a seis o
ocho días, y por lo calallendó a Gares a cuatro o cinco
días.

Quien pagu a D. Salvador Peto
de Boua, Juan, Salvador Fimmes y D. San-
to Artico. a cuatro o cinco días por el día
que se ocuparon recortando el ganado
de particulares.

Se firmó e continuó

Salvador José Maestro Salvador Peto

Progne Ynsorqui Antonio Garrate

Atanasio Gares Gregorio J. Miquel

Juan C. de Luchas

Señón del día 24 Mayo 1882

Previendo el Ayuntamiento bajo la presidencia
del J. Alcalde y declaró abierta la sesión

Se resolvieron varias reclamaciones de
vecinos idem este recargado en un libro
catastrale con cargo a justicia

Que los roles de contribucion de los años 80, 81
y 82 se entreguen al pto. Juan Pedro para
que se egeute el cobro por la vía de apremio
con el 6 pto; que se publiquen bandos dando 8 cu

de tiempo para que el que pague durante ellos
sean eximidos de los expensas, y el que no, se lle-
ve adelante el expensas.

Que para evitar dudas con los amudatarios
se entregue el man. por el Articulo lo llave y se certifica
del pago

Que para los Alguaciles a domicilio de
los que acudan por yerbo de ceniles, ponguen
en terminos de seis dias al Dept. pues en otro caso
se hará por la via de expensas.

Que se formule a ^{donde} Gempide, balseado, Juanes
Leliano (pro.) y Fran^{co} Labiano.

Se leyó una inst^a de Manuel Orivera quin-
to del 92, solicitando se le entreguen desde luego
ciento cincuenta pesetas y entregara ~~dentro~~ el
acto el recibo de las doscientas que tiene que
haber; y se acuerda como se solicita siempre que
haya fondos.

Se hizo presente que Int^{te} Echarte solicitaba
la entrega de 500⁰ que tiene que cobrar en ligo
quinto del 81 en la garantía de D. Evonito
Balleja, por necesitar con urgencia y no po-
der presentar la autorización de su ligo y
se acuerda como se solicita

Que se convoque a sesion extraordinaria
a la junta de Alstos y Regentes a las 12^{as} de la ma-
ñana, para en el mesado a D. Linaco presenten
para que luego el obsequio de presenten como
conveniente.

se publique bandos para ver si quien algu
na persona quin quelonese la tegenda
por tiempo de dos años, poniendo el cum
sio en el Boletín Oficial bajo las condicio
nes que el Ayuntamiento presentará

Quinas el servicio de algunos
venta la una firmanes S. P. de que certifica

Pedro Leon Jose Maestro Santos Justicia
res

Proquero Ymorquin Modesto Jairo

Saturino Sanchez

José B. de C. de C.
S.º

Señor extraordinaria del día 29 de Mar
zo de 1883 de Ayuntamiento y Junta de abastos

Reunido el Ayuntamiento y Junta de abastos
bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se
dio principio a la sesion, manifestando
ha visto con desagrado la manera y forma
en que todos los ganadero particulares no
respetan las yubas propiedad del ramo
de Carriseras que mediante un Canon ha
adquirido de propiedad del vecino y

siendo llegados el caso de poner esto á semejantes demoras u a merced autorizar á D. Cipriano Labay admoⁿ del Varro de Carniceria para que diariamente y bajo su responsabilidad pare nota diaria al Juegado de todos los prendamientos que en las yerbas cedidas de particulares al Varro mediante el canon se aprendidas las reses, que si hay necesidad para la celebracion de los juicios de faltas, se dé poder en forma al citado Labay.

Los cuatros guardas de Campo tienen la estrecha obligacion de hacer los prendamientos á toda clase de ganado ^{de ganados & cerdos} que en las yerbas de particulares cedidas á la Carniceria aprendan, siendo obligacion tambien el pasar las denuncias los citados guardas diariamente al Admoⁿ J. Labay, manifestando en las mismas el dia hora, número de caberas y dueño de las mismas, haciendo que los mentados guardas antes de las veinticuatro horas pongan en conocimiento de los dueños del ganado prendado la denuncia, tambien con responsable los guardas de que en el momento que hagan prendamientos en heredad de los particulares, lo ponga

en conocimiento tanto del dueño
de la heredad como del que pre-
ceda al ganado ó ganador pren-
dador, haciéndolo también diariamen-
te que la denuncia pone al Juegado.

Que los vecinos que tienen ganado
lanar y no lo han manifestado
con arreglo al provisto de S. E. la
Diputación de veinticuatro de
Octubre de mil ochocientos ochenta
y uno, se presentarán ante el Ayuntamiento
el día treinta y uno del actual
y hora de las nueve de la maña-
na, con objeto de que se compr-
metan bajo firma en pagarés ven-
cimiento primero de Julio siguiente
las dos pentas por cada cabeza de
ganado lanar que posee y si á cosa
tan justa no se abieren, se pasará
el tanto de culpa á los Tribunales so-
bre lo que proceda con arreglo á
la Ley; con objeto de que no lle-
guen á evadir la presentación
ante el Ayuntamiento el día citado, pa-
sará el Alguacil Mariano Luc-
tu asociado de dos testigos prac-
ticando la notificación legal.

Acuse Sobreyre Lenczycki =
Fiendo los señores los tratados se
levanta la sesion que la finira 4.º de
comunjo el Secret.º que certifica = Las puestas de
que edusan al ganado del ay.º sea responsable los pastores

Pedro Leon Jose Mestre
del

Santos Retiada Jose Armendaris

Saturanio Sanz Roque Ymorquin
Wenceslao Paris Benito 2.º

Javier C de Lenczycki
S.º

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento
del dia 31 Mayo 1887 en amlu-
cia con S.º P.º ganadero convocador que
no han manifestado con el ganado

Reunidos el Ayuntamiento con los S.º P.º comi-
da expresados, que al final conste-
ran de sus firmas, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde.

En conformidad se lo manifiesta
es a la convocatoria y parrafo de
la sesion del dia 25 del actual que
dice asi = Que los señores que tie-
nen ganado lanar y no lo han

manifestado en arreglo a lo ordenado
de S. E. la Diputación de H. de O. de 1881,
se presentarán ante el Syndic. el día 31
del actual y hora de las nueve de la
mañana, con objeto de que se condempne
ten bajo firma en pagaré recienven
to 1.º de Julio próximo los dos jurats por cada
cubera de ganado lanar que posea, y si
d'ora tan justa no se avienen, se pa
sará el tanto de culpa a los tribunales,
sobre lo que proceda con arreglo a la
ley; con el objeto de que no haya d'ev
dir la presentacion ante el Syndic.
el día citado, para el Alguacil Duro
ro asociados de los testigos practicados
la notificación en forma legal.

Practicada la operacion y por
mas que el Syndic. ha manifestado
deco, a los convenientes, para que
se conformados al citado decreto,
satisfagan el canon por cada cas
lerra segun el acuerdo de la Di
putacion, se niegan a ejecutarlo
donde las contestaciones siguientes.

D. Misa Martin y consorte Labrin,
qu no aprovechando terrenos comunales co
sus ganados, no trata a pagar

D. Ant. Oni, qu no trata a pagar

con algun favor los terrenos del comun
Personas Carrizo, que no pagara nada por
tal concepto.

Miguel Garcia, que siempre que pague todo
los que tienen terrenos comunes, pagara
Juan Pablo Deolegui, que se informan para re-
solver.

Francisco S. Marti, que no trata de pagar por
los comunes.

Fernando P. I., que no pagara los dos pechos
por cada cabida.

Blasario Garcia, que si ha de pagar ha
de ser condole para los comunes y an-
ci al prenates.

D. Pedro Hualde no lo comparecido

D. Cesario Esteban que siempre que se le tolen
oprar con su ganado en el Soto de entre am-
bos aguas, pagara los dos pechos, pero, de no
conseguir respectar la entrada, si pague al
quero.

Despues de lo expresado los S. S.
Ganaderos suplican al Ayuntamiento en
terminos de 8 dias para resolver en
definitiva, sin que tenga valor lo
contestado, hasta el sabado siete del
proximo Abril y hora de las 8 de la

Mosñan, donde sin mas aviso compareceren
en este local, a dar contestacion defini-
tiva del negocio, presentándole con sus fir-
mas esta ceta.

De que se previene lo prevenido
en firma P. P. y sucesores de que certifi-
ca.

Pedro Leon Jose Mestre Santos Artida

Salvador Artida Progne Ymorqui

Felipe Armendaviz Saturnino Sauriz

Atanasio Garcés Simón Martinez

Angel Garcés

Nicolas Labarin

Germán Esio

Antonio Viz

Francisco Vanmashin

Pascual Carajuz

Juan Chutay

Sesión extraordinaria, del día 11 de
 Abril de 1882

Se convocó al Ayuntamiento a sesión extraordinaria para las 8¹/₂ de la mañana del día 7 del actual, sin que pudiera tener lugar por falta de asistencia de los S. S. Concejales, se reprodujo 2.º para este día y conforme al art.º 98 y 99 de la Ley Municipal, con los S. S. Concejales que firmaron, y declaró abierta la sesión.

Presentó un escrito de D. Antonio Gares y con sorte, haciendo ver por ciertas causas que no pueden pagar mas ni otra cosa por los pactos comunales que han utilizado en sus ganados, la suma que se les que distribuirá entre los mismos.

En vista de lo expuesto, atengárense los ganaderos en un todo a lo acordado por S. E. la Diputación en proveído de 21 de Abril 1881, haciendo el pago según constitución, por el día 12 del próximo Mayo en la Diputación, y pasado el expuesto día en verificarlo, se haga el cargo por la vía de expensas por el portero D. Felgueroso, a quien se han de valer para su aceptación.

En cuanto al escrito de D. Pedro Hualde y Ferrnán Iz, solicitando se le regrese del pago de las dos pientas por cabera por los pactos del común, y no siendo justa la petición, aten a lo acordado para D. Antonio Gares y con sorte, puesto que han gozado la tierra por comuneros y en la actualidad lo gozan, por que no es posible gozar una.

impiedades, sin gozar con sus ganados.
los precitados terrenos del común, y como
comunes lo expuesto que los quanda, cui
des de la entrada en el común por los
expuados ganados de Hualde si Fro,
encaminados tan solo a presencia ni
entra, para mayor abudamiento de pueblo.

Que la contribucion se imponga
por semestre, el 1.º para el 15 de Mayo proximo
y el 2.º el 1.º de Setiembre siguiente.

Se leyó una instancia de D. Blas
Sencil y de los de la Diputacion para
imprimir, y se acuerda contestar, que si
bien hubo el proveido que cita de 23 de
Noviembre 1817, no lo es nuevo, que en 24
de Setiembre 1882, derogando el anterior expu
do S. E. la Diputacion las tarifas, como
previendose en lo mismo, el impuesto
que hoy se exige al Sencil, que tampoco
pueda considerarse como nuevo ma
teno por la claracion de como un
fabrico, estando en el caso de imprimir
afirmativamente el que pague el impues
to en instancia renovada y que firma
ra el Sr. Alcalde en nombre de la cor
poracion

Se hizo presente la comision del yes
fe de la fuerza, solicitando reparo

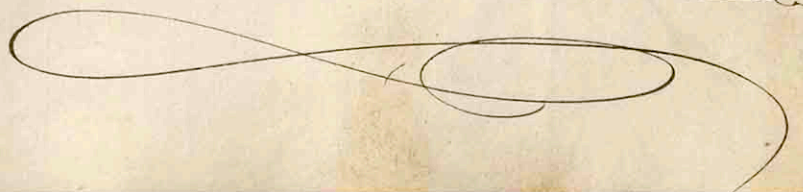
en el escurado, dando un paso al líquido por la mi-
nuta de la calle Mayor, ó por el cauce del Malato, es
muy perjudicial a la salud pública al punto
que quiera dar a dicho líquido, carece de for-
za el Municipio y ni los tiene asignados en
los presupuestos, razón por la que no pueden au-
mentar otros en el cuartel.

Se puso a deliberación el modo y forma
de rebajar lo pared de Aguas Azules, para
lo cual se toma en consideración por la vi-
sita hecha, el haberse en la Concejalía S. A.
García e Irujo por no estar ni haber es-
tado conformes, con ninguna clase de paga-
mientos, que comprendan la compra
de que se trata en sus propiedades de
terrenos particulares, sin negar por esto la
justicia que les pueda asistir a los pro-
prietarios espropiados.

Que se les pague el plazo venidero en
el del actual a los quintos del año 1880

Que se compre material para cédulas
las personales y elecciones, autorizando
para ello al Sr. D. quien pueda hacer
tomo a pagar en un punto

Que se formen las condiciones pa-
ra el arrendamiento de la Concejalía, consis-
tente en que el arrendatario ha de



entregar la salvación de esclavos al Sr
Abatida de Gregorio, para que se oficio a
dicho Señor para que consienta como
siempre se lo ha hecho en su lugar,
etc.

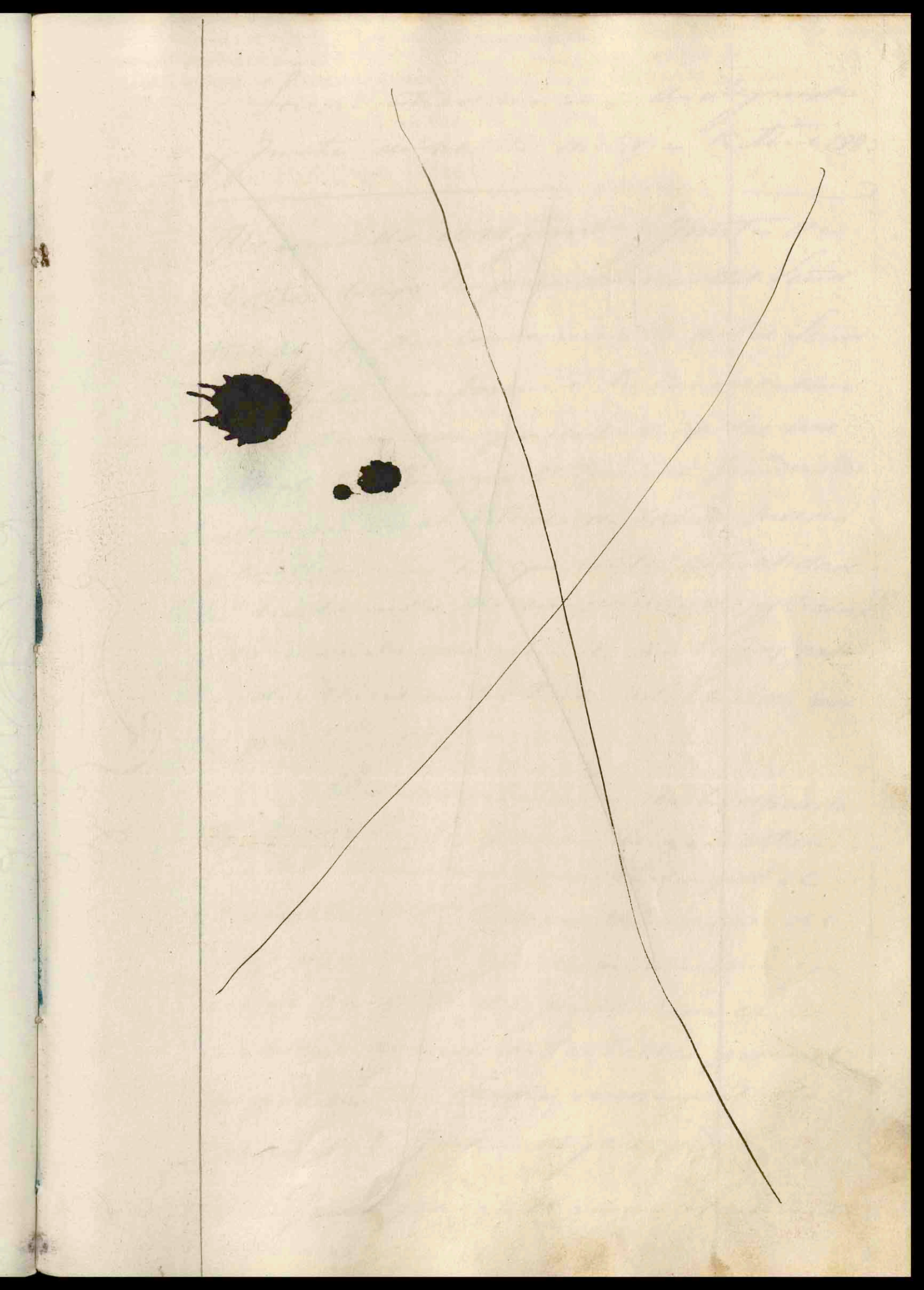
Se hizo presente la existencia de
el Sr. Alegre que toma en consideración
ese y por razones, tomé datos de
la latitud y longitud que tienen las
canchales de Puyblon, es el enartito
que se les agrega.

Viendo lo referido objeto es notorio
de su levante lo comen, puse de S. F. de que
certifico

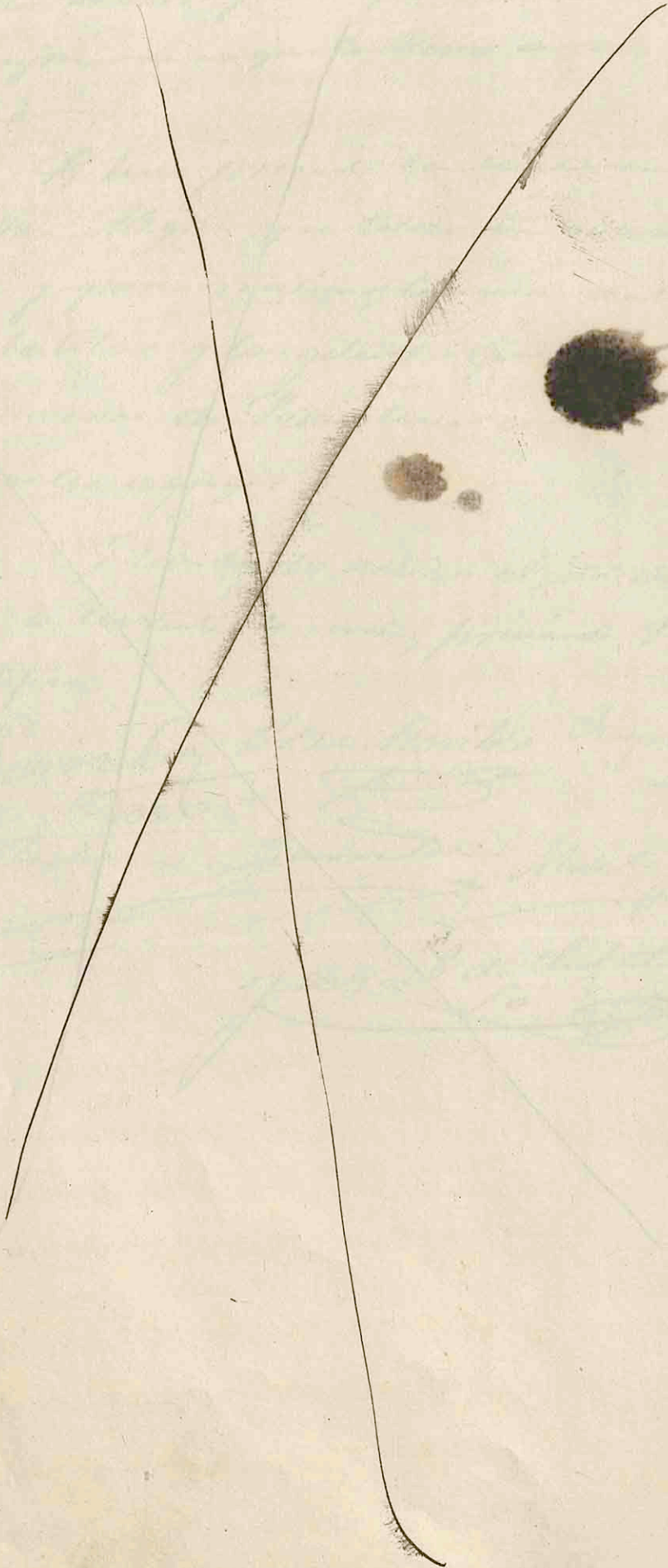
Juan Leon Jose Martin Proqui Zamoraqui

Antoni Garate Modato Jairo

Juan de la Cruz
S. F.



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Señor extraordinario de Tegusú
y Junta de abastos del día 18 de Abril 1823

Removido el Tegusú y Junta de
abastos bajo la presidencia del Sr.
Atca. de, se da conocimiento por el Sr.
Presidente conforme a la convocatoria
de la división presentada por el me-
nestrero o. Chuloquis Vitoriano fundado
se en su mal estado de salud, sus
y condiciones en que en la actualidad
se ve limitado de sus funciones, y haber
sido nombrado uno de sus hijos para
lender como en la folla establecida por
los particulares

En consecuencia de lo expuesto
se acuerda en primer lugar admitir
en la división presentada por el
Menestrero o. Chuloquis Vitoriano del
categoría expuestas; que en substitución y
con el carácter de provisionales se
crea que de uno de las follas para el
despacho de carne, es mayor el de
cabanas D. Juan Ortega
que para el nombramiento

en propiedad de mercaderes,
se reforme de d. tesoro Ellista
para que manifieste se puede valer
en el capital o puertos de la pro-
vincia persona que desempe-
ñe el cargo de mercaderes y así
posible que se nos de esos que
como vulgarmente se llama buen
espejo, y me han recogidos los
informes, el Ayuntamiento libre-
mente se que se padece en el
todo nombramiento

Ofiando el mismo objeto de
la Convención de tratados, se le
baste la decisión que se firma
espe. con unigo el secto of. arbitrio

Pedro Leon José Mente Soritostrada

Manuel Gavies Saturnino Sorito

José Armentava Proque Truogui

Modet Jarama Fran. Joz

Benito Iso Wencelao Paris

José P. Clute
Jo. B.

Señor extraordinario del día
16 Abril de 1882

Reunidos el Ayuntamiento con suficiente
mayoría al tenor de la orden con
vocatoria, el Sr. Alcalde decloró
abierto la sesión, y pone a delibe-
ración, que es llegado el caso de poner
remedio a cuanto sucede, en cuar-
to al disfrute de los terrenos comu-
nales, siendo de necesidad el re-
partimiento de los mismos y el Ayuntamiento
 acuerda

Considerando, que los terrenos co-
munes deber ser disfrutados en igual
parte entre los vecinos de la locali-
dad.

Considerando, que en la actuali-
dad es escaso el número de vecinos que
disfrutan de los dichos terrenos, mas
aprovechando los pastos con sus ganade-
ros y otros arbitrariamente ha hecho
rehabilitación en los comunes con obje-
to de cultivarlos y siendo el mayor número
de vecinos los que cretando la ley no
ha hecho uso de dicho arbitrio, es de
necesidad poner esto a dichos
abuses.

Considerando, que de acuerdo de
regresar las yerbas necesarias en los

comunes para el ganado de coruicena,
de cuyo rano disputa el vecino con
igualdad, proporcionando comes
saludables para la vida, y los enfer-
mos tienen el consuelo de nutrirse
con buenos caldos durante su enfer-
medad; hay suficientes para la distri-
bucion entre el vecindario por lo que
se concede la ley.

Considerando; que aun cuando
el Ayuntamiento medio para castigar a
los interesados en los terrenos, deca citan
toda la fuerza entre sus concei-
mos, suscitando los medios que la ley
se concede.

Considerando; que la ley Muni-
cipal ha sido primera conguando
en sus art. 75 76 y 77 modificados, regla
para el aprovechamiento y disputa de
los bienes comunales.


Considerando; que en la pre-
citada ley, el Ayuntamiento como atribucion
exclusiva de los mismos le señala re-
gla para el repartimiento de los bienes co-
munales.

El Ayuntamiento para llevar a
cabo lo expuesto, pide la debida autori-
zacion al P. C. de Diputacion, segun

que acerca autorizada en conformidad
al lo dispuesto en la ley que Municipal
conceder lo solicitado.

Visto.

El Ayuntamiento en conformidad a los acuerdos
vistos que deja consignados, desde luego
 acuerda, que una copia de la presente acta,
 se remita a S. E. la Diputación, solicitando
 de la venia autorización acordada y en
 conformidad a lo establecido en las reglas
 1.ª, 2.ª y 3.ª art.º 75, 76 y 77 modificados en la ley
 Municipal, y en armonía con la ley de 21 de
 Mayo de 1867 y reglamento de 17 de igual mes
 de 1868 en cuanto concierne al caso, se proceda
 al reparto de los comunes en igualdad de
 entre todos los vecinos, excepción hecha de
 los necesarios para el ganado de camienos,
 en la forma que dentro de los citados reglas
 acordadas el Municipio, por cuanto los for
 dos de camienos, son en beneficio de la tota
 lidad de los vecinos, y garantía de un pro
 tanto considerable para atender al pago
 que garantiza ejecutados a los vecinos que lu
 cieron adelante en la última guerra y
 si es urgente el asunto de que se trata, se
 replica la presente resolución, a fin de llevarlo
 a cabo a la brevedad posible.

Queda el Mudo objeto de la


convocatoria u levantada la union firmada
L. P. de q. certifico

José Leon José Maestro Santos Arriba
Saturnino Sandoz Proqui Granorqui
Antonio Garrate Modesto Frayre
Javier C. del Huelmo

Reconfirmacion del anterior
acuerdo y conforme a lo convenido
se constituye en junta
extraordinaria para tratar
y resolver todos los asuntos
de hecho en virtud de que
bajo particular han solicitado
de hecho para la venta de
casas de prole por en conformidad
de lo dispuesto en los estatutos
propios municipales, en virtud se
acuerdo, hacer tabla mientras el
tenus lo permite y en su todo en
conformidad al croquis presentado por
el Maestro Allanil D. José Mendia,
condiciones facultativas y como

el tratado, se levanta la sena firma
d. S. P. de que certifico

Pedro Loay Jose Maestre Santer Artida

Jatunino Saenz Moque Guinoqui

Modesto Fraivon Tutorio Guaranda

Juan Cañaloz

Seion extraordinaria del 25 de
Abril de 1887

Reunida el Ayuntamiento bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde, declara abierta la se-
sion

- 1.º Los capitales de las hojas catastrales que ad-
ministran por si suman 183618 m^{rs}
Los que no lo administran 18392 m^{rs}

Querrita de que la contribucion ha sido
cobrada en mil peetas mas que el año ultimo
y tener necesidad de atender al pago de inte-
reses del Dinero tomado de D. Pedro Pal Estab
el que se tomo por mediacion del Sr. Gamalea
y el que han dejado vino particular al 5 p^o
en la necesidad de la impondicion lo sea al 28
p^o, sobre los capitales impondibles, acordandose
nada en llevar dichos.

Se hizo presente el reporte de car-
celes del Portico, haber comprendido 621 p^o
pagadero a los 15 dias, aparecidos en el Do

Letra Oficial de 17 del actual.

A los señores D. D. Alcaide D. Pedro Leon, haciendo Mención del cargo, fundado en reales cumplidos los 60 años en 17 de Abril del año último.

El Ayuntamiento de la villa de la partida de la villa que se acredita haber cumplido los 60 años en el día fijado, y la regla 1.ª de los art. 1.º y 2.º modificados de la ley Municipal, se admite la Mención Mencionada por D. Pedro Leon del cargo de individuo de Ayuntamiento, que deberá cesar el día 1.º del presente Julio.

Preventas las cuentas del Depto de los ramos y ingiero siguientes

Cuero	824
Febreo	599 45
Mano	281 05
	868 25

Justas conforme se expusieron, Obrenando cautividad muy alzada, unida en polvos transcurtos, que autorizada por el Gov. de Provincia, conigua hasta las gages, si bien es laudable socorro a' veces por semejantes sus necesidades, debe tener en cuenta dicha autoridad y no coniguan viajes, opian con al Sr. Gobernador al efecto.

Preventas las cuentas de propios del año 1882 y se acuerda pasar las mismas a' los D. S. Abogados Corrañ y Castañer para su revisión, sin perjuicio de que con arreglo a la ley sea revisada por los contribuyentes y Ayuntamiento, que en extracto se va que una copia de las entradas y salidas, que se expondrá al público por espacio de

quince días, cuyo cumplimiento para
el quince venidero estarán en Seere
taria, así que las ~~deudas~~, intereses y ~~deudas~~
que comprenden material y personal

De leyó 'mo int^o de Berúto Pro, relición
de local en la Merced, para meter los
enferos de salmura, paja y ~~deudas~~, en un
sitio u le conceda sitio en la Merced
harto tanto que se proporcione otro local
de sea hasta el N de los proximos, no se
pueda ~~flotar~~ mas ni otro cosa, que lo
concerniente a las heramientas de su
salmura y no combustibles de ninguna
clase como paja, leña y ~~deudas~~, por que
de tolerarlos y viere un incendio, al
causaria la responsabilidad, al Mu
nicipio y entienda que res^o del lo
cal sobrante que exista

Se dio lectura un memorial de Vto
niano Pro, reclamando el abono de
la ~~deuda~~ aceite a ~~prop~~ una, que por orden
del ~~syndic~~ dice le lleven, ~~sita~~ no pres
sente documento que acredite la pe
tición, se toma en consideración y si
resulta lo acredita con ~~documentos~~ de
autoridad competente, se le abonara, en
caso de los int^o de los ~~pro~~, ~~haldes~~
colados ni los reditos, el ~~syndic~~ no con
siga en la ~~deuda~~ gral, ni el intere
sado quiso meterlo a la deuda

Se preguntó una cuenta de

Do Falco, importante 1855 to ent por
trabajos para los interiores y de una
Serena y Alumbros, acordandose en el
pragme despues de aprobadas y mandado
re enter de los 7 de 99 que cargo de trabajo en el
cuatel. 7 de otro de Sra importante 78 77
y encuentran de conform se approve

Se dio cuenta de un decreto de la
Extra Diputacion de fecha 19 del actual,
dejando libre del impuesto el vacalao,
y S. P. que es enterado, "a virtudes"

Visto el proveido de S. E. la Diputa
cion de 11 de Feb ultimo y el decreto
que antecede, no concibe el Ayuntamiento la
manera y forma de obrar por dicha
autoridad Superior, dejandole en tal
mal estado y haciendo ilusorio los
erranderos, que hace tener vienen en
entandose por los erranderos, en
la firme y minima permutacion, a que
no debia haber sido un decreto contra
no, despues de haber confirmado
el que llevo hecho miento a 11 de Feb
y si ha de prevalecer el del Intercom
D. Pedro Galarraga, es imposible, que el
Ayuntamiento continúe en su puesto, tra
ciendo un papel ridiculo entre sus
administrados, y no pudiendo con
tinuar por mas tiempo en el cargo
que desempeñan, se haga presente

la admisión ante quien compare
de protestando a la vez, contra el
proveído de 19 del corriente

(Que si bien no lo considero
justo, no se meter)

Sin meter a calificar si la
pretensión del Galano es justa o injusta
ni alta ante el proveído que ya es veces
se viene haciendo miento o no el día
11 de Febro último, cuando un decreto
es contradictorio al anterior en que apor
bala las condiciones de suerto

Que suerto se plara en suie
nte el jueves a las 7 de la tarde

Qui de los sucesos objeto de la
convocatoria se levanta la causa que firma
L. P. de que certifico no se lo otro no
ya es =

Pedro Leon Jose Maestre Santos Atienda
Procurador y morquin Modulo Jimenez

Antonio Garrido

Javier G. Chutetz

Señon extraordinaria del 29 de Añe
de 1887.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, declaró abierta la sesión.

Se leyó una inst. del veed de la junta de instrucción pública a nombre de sus compañeros, solicitando que el Ayuntamiento, supiera que los gastos de reparación para una escuela de parvulos, que podría plantearse en el refectorio del Excmo. de Corne

La idea es muy laudable, y siempre encontrará la junta protección para llevarlo a cabo, pero no está conforme en que lo sea en el local propuesto, por el inconveniente de estar el hospital en el mismo edificio, y es ede necesidad prevenir el que los niños no lleguen a contraer alguna enfermedad epidémica u ordinaria por el contacto.

Si la junta propone algún local que reúna las condiciones de salubridad y sea compatible con los gastos que quea supragar al Municipio, se acordará como se solicita.

Se presentó una carta de D. H. G.

masis Baralueno, vecinos de Corella, soli-
citando la plaza de menestrales, sin in-
terinamente de su propiedad; into
la garantia del exponents, dejando
en libertad de hacerlo interinamente
de su propiedad.

Visto que segun los informes debe
ser oyo para el concejo, y hasta que
se parea si lugar habria para ello.

Acceptando los ofrecimientos de la
interinada, se le nombra interinamen-
te, renunciando el Ayuntamiento el hacerse
en propiedad, segun lo crea proceden-
te, oficiando en el dia de hoy, para
que se presente desde luego.

En vista de que S. E. la Diputacion tuvo
á bien declarar libre el impuesto del ba-
calao, en proveido de 19 del actual, el
arrendatario, pide á la Corporacion que
se le rebaje 8000 n. por el expresado ar-
tículo, de modo que el canón de 20000 n.
con la rebaja exagerada solicitada que
daria en 12000 n.

Esto es triste y lamentable para
el cuerpo Concejal, sin valer el que

atenuarse en la materia, respecto al modo
de obrar, no puede acceder a las exigencias
del camudatorio en que jiden mas de uno
terera parte del amineo en dejar por el anti
culo boalao, no encontrando otro medio
en concepto del Municipio que lo nulida el
de la subrao y proceder a otro nuevo, por
los sedos meos que esta del año, siempre que
a S. B. la Diputacion prevenga justa la pre
tension de nulidad de la subrao.

Los diferentes proveedores de la Exma Di
putacion en materia de arbitrio, mas ve
ces aprobados y otra desaprobados, hace
difícil la pretension de presupuesto, por
la alternativa, que como consecuencia
de lo expuesto, sin suficientes, haciendo im
posible la Adm. Municipal

(Fines de los meos)

El Consejoal Prino, manifiesta
no poder encontrar medio alguno, ni aun
el que cita de la nulidad de la subrao

Fines de los meos objeto de levante losi
nos firmados S. B. de qu certipis

Pedro Leoy Jose Mantie Santos Autora

Proque Francisco Jaturino Sora

Modesto Prino

Javier de Chate

Sesion extraordinaria del
 Ayuntamiento de 1.º Mayo 1881

Reunido el Ayuntamiento bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde y se de-
 claró abierta la sesion.

Se dió lectura del despacho re-
 mitido por S. E. la D. Juntacion sobre
 las elevaciones del Arroyo de Neclias
 a la cuenta que comprende los años
 78 al 81 inclusive, presentada por
 el Depositario S. Miguel, ordenando
 se relagan las sumas, se libraran
 de los defectos de que adolece, res-
 piciendo original, a la D. Junta-
 cion, al efecto que hoy mismo se escribe
 al Sr. D. Cesario P. de Bulato para que la
 reclame y la mande a seguir, bien
 custodiada por conducto de la Botica
 del coahu, a quien se pagara el por-
 te.

En consecuencia, el Ayuntamiento acuer-
 so de salir de las citadas cuentas
 antes del periodo de su salida
 acordada, que el Depositario las

la hora se levantó la sesión mandando
S. S. de que certifique

Pedro León José Maestro Santos Arriola

Antonio Garrate Proq. Murguía

Saturnino Sarriena

Modesto Fraire

José Armendariz

José B. Chantalejo

Sesión extraordinaria del día 9 de
Mayo de 1883

Reunidos el Ayuntamiento, veintena y S. S. de ayu-
nos contribuyentes que constan en la convocato-
ria, el Sr. Alcalde, declara abierta la sesión.

El objeto de la sesión, es, que a con-
secuencia del abandono en que se en-
cuentran los terrenos comunales disfrutados
por un corto número de vecinos y por algunos
no en muy buenas formas, repartiéndolos
arbitrariamente y otros postandolos, el Ayunt.
acordó, previa la venia autorización de
S. S. la Diputación y en conformidad de
la ley Municipal, repartirlos con igual
cuidado entre los vecinos de la localidad,
teniendo presentes, las reglas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a.
de los artículos 76 y 78 modificados de la

precitada ley, que expresa lo numero y
forma de la distribución, y lo de la Diputa
cion en sus proveidos ordena; y en forma
sobre esta instancia, la veintena y quince
mayores contribuyentes convocados jura
mente con expresion del objeto, lo que por su
conveniente.

Los S. S. asistentes a la sesion han
deliberado "precisamente" y teniendose
con la misma que la entidad del
canto merece

(Voto particular)

Los mayores contribuyentes y veintena
estan conformes, con el cumplimiento
de la ley en todas sus partes, propuesto
por el Sr. D. Javier Los Trece, excepto en
hecha del contribuyente D. Joaquin Ba
n, salvando su voto

El Ayuntamiento se atiene en su
total a lo ya consignado en la sesion
de 17 de Abril ultimo, cuyo copia fi
gura en el expediente que precede esta
sesion

Voto particular del mayor
contribuyente D. Camilo Jimenez

Al reformar en el expediente



estinguida por el Ayuntamiento a la Diputación
de Navarra, el que como mayor con-
tribuyente espone, hace presente, que
siendo de la esclusiva incumbencia
del Ayuntamiento el repartir en lotes los ter-
renos de aprovechamiento comun, y
que uno de los cuatro modos que la
ley determina en su art.º 10, solo en
acto de sumisa deferencia, pudo ha-
cer el Ayuntamiento pedir el permiso para
la ejecución de lo que es de sus atri-
buciones, y en prueba de ser esto así
que de las Comisiones provinciales, vean-
se las R.º.º.º de 6 de Mayo de 1815 y de 17
de Mayo de 1816, así por respeto y defe-
rencia a la Excm.ª Diputación Provin-
cial de Navarra, informa el que lo hace
con este voto, que es de necesidad para
en práctica la ley Municipal vigente
en lo que se refiere a los terrenos de
aprovechamiento comun, aplicándose
el caso 4.º del art.º 10 en la distribución
en lotes, bajo la base que acepta, están
de este Ayuntamiento comprometidos por sus
crecidas deudas que se agolpan hacen
los repartos de los terrenos comunales
en enagenación, a fin de conseguir
estinguir sus deudas en el menor
de tiempo en que se fije para los

pagos de los lotes de terreno comunes
repartidos y conseguir aumento de ri-
queto y ma. llevadera lo contribuirán
por que hoy no pagan los terrenos comu-
nales y ser en parte bienintencionados para
cultivo de los mejores de esta jurisdic-
ción, los terrenos de depósito cortiguos
al río Aragón, donde vendrían en su
su gusto de plantación, viñedos de
1ª clase que darán aumento de trabajo
al braser y si se consigue que
esto. Miera en otros de viña, quise
reentaría la minería que han como
ciclo el año actual y el anterior, por
falta de jornaleros, pues teniendo ocu-
pación propia es remuneración con-
mutada como es la cosecha, además
de proveer en mejores condiciones, les
habe más crédito, al tener que le
abumento.

De esto está en las atribuciones
del Ayuntamiento, con el artº 1º
de la ley Municipal de 1810 y con el
parafº 2º del artº 127 de la misma
ley que dice: El valor de los apove-
chamientos comunales suagorados
y distribuidos entre los vecinos, será
incluido en el presupuesto de Urgania

y firmarán como los gastos el valor
de los lotes adjudicados ó repartidos,
por título repartidos; luego los bienes
comunales, son vendibles

Si el reparto se hiciera en re-
gla proporcional al capital nego-
ciable, como esta, que se podía apli-
car el valor de los lotes enajenados,
al pagar las deudas, puesto que
en idéntica forma, se tenía que dis-
tribuir entre sus vecinos, si nada se
debiera

Nota particular del mayor contra-
yugente D. Javier Sánchez y Oms

El que suenber, llamado ó refer-
mar el decreto de V. E. fecha 24 de Abril
de 1863, registrado con el n.º 722, dice:
Que en el año de 1863, se formó el
expediente de resena, de los bienes en
aprovechamiento común, de que hoy
disfrutan, los vecinos de esta Ciudad,
y en el que aparecieron cada uno de
ellos, adestrados al esclusivo objeto
para que se perjudicaron y conecdiaron,
y como el artº 75 de la ley Mun



ciudad regente de España, que es de la
peculiar atribución de los Ayunt.^{os}, am-
pliar para cada año y en concepto del
informante no para mas del produc-
to de los bienes de aprovechamiento
comune, con arreglo a las 8 reglas del ci-
tado art.^o, y como sería necedar que
un Ayuntamiento al hacer uso de cualquiera
de esas reglas, lo hiciera para mas
tiempo que el año que marca la ley,
es la opinion del informante, que el
Ayunt.^o, al hacer uso de su perfecto
derecho, en cualquiera de las 8 reglas ci-
tadas del art.^o 11, se sujete al espe-
cial de expropiacion que se dá
derecho a la expropiacion.

Loe es cuanto tiene que repor-
tar.

Quiendo el mismo objeto de la
convocatoria, se levante la sesion, de
que certifico.

Juan Leon Jire Maestro Pantorretada

Abogado Antonio Garrate

Moque Francisco José Armendaris

Victoriano Sanz Modulo Javira

Manuel Garcia Fruto 1103

Civiano Jimenez Javier Los Arcos

Benam

las firmas
 Fran.^{co} Ferreres Fran.^{co} Esteban Javier Urrutia
 Mas Anit Javier Ordoñez Javier Jimenez
 Cesario Esteban
 Distinguido el Comodoro D. Joo
 quin Barón

Javier de la Cruz
 No. 10

Un día doce de Mayo
 asistieron a sesión ordinaria
 no se presentaron conyales
 mas que los señores que el
 fiscal cuenta de sus firmas por
 cuyo seron no he podido tener
 lugar lo mismo y siendo
 urgente el que lo heye estubo
 dinciso para todo el alquero
 en sus se comovera para los
 obras de la me ongado del
 dia octava del actual

Pedro Leon Santos Arutida
 Jefe
 Ant. Zarate

Acta de elecciones

En la Ciudad de Santiago y Avra
de las diez de la mañana del día
trece de Mayo de mil ochocientos
ochenta y tres, previa convocatoria a
los S. S. de Ayuntamiento y Jueces electores,
en virtud de lo dispuesto en el art. 21
y siguientes de la ley electoral re-
formada de 20 de Agosto 1810, re-
solvieron los individuos de Ayuntamiento
cuando no la totalidad, a pesar de
estar legalmente convocados, bajo la
presidencia de Sr. Alcalde, este y
los anteriores, sin voto ni veto, firmo
mandos en bien, los cuatro Secre-
tarios electores, del mismo colegio
electoral, que lo son D. José María
M. Malar, D. Santos Lucil Garayza,
D. Francisco Pedraza Bermejo y
D. Victoriano Galana y Pedraza,
Acto continuo los cuatro S. S. Se-
cretarios en uso de las facultades
que les concede la ley, firmo
dieron al recuento de los votos
y los actos y estados arregla-
dos a la ley misma y otros resulta

con ser elegidos Concejales,
los S. S. siguientes:

	Voto
D. Joaquin Villar Arbiu	152
D. Gregorio De Tro. Carricer	153
" Eusebio Jimenez Oceani	143
" Javier De Tro. Perez	142
" Eusebio Galala Arbiu	142
" Fran. Arbiu Garcia	137

Contra el voto, los S. S.
siguientes.

D. Juan Domingo Lopez Arbiu	107
" Javier Jimenez Ori	103
" Joaquin Jimenez	1

De cuyo operacion queda
proclamados Concejales qu lo son.

D. Joaquin Villar Arbiu
" Gregorio De Tro. Carricer
" Eusebio Jimenez Oceani
" Javier De Tro. Perez
" Eusebio Galala Arbiu
" Fran. Arbiu Garcia

Por haber resultado con
mayoria relativa de voto que
compondran el Ayuntamiento con D. Juan
Maestre D. Antonio Arbiu, D. Salva-
dor Jimenez, D. Salvador Pelayo y D.
Antonio Garcia, en minus de

que es mejor a lo cual del
art. 32 de la ley Municipal.

No habiendo de hecho hasta la
fecha reclamacion ni protesta al
prima, se da por terminada la sesion
levantando la presente acta, que se
firma I. I. con los cuatro secretarios y
contadores, con cuyo el Sr.

Señor Leon Santos Artida

Procurador General Salvador Prieto

Jose Maestre Antequera

Atanasio Garcia Santos

Francisco Indurain Victoriano Galarraga

Juan C. de la Cruz

Sesion del Ayuntamiento y Junta
de abastos del dia 20 Mayo 1888

Reunido el Ayuntamiento bajo la
presidencia del Sr. Alcalde, decla-
ra abierta la sesion

Se acuerda pagar diez y
ocho pesetas a los que limpiaron
en parte el cuerno del cuar-
tel, sea a diez pesetas cada uno
en los dos dias siguientes

Se

El día cuenta de haberse demue-
to por la Direccion Gral de
Obras públicas, el expediente
del muralon, quedando P. A. en
tomada, acordando que el expen-
diente y memoria que se acompa-
ñan a él, se resuelva certificada
a P. Javier B. para que este
Sr. ilustra a la Corporacion lo
que proceda hacer.

El Sr. Alcalde D. Santos An-
túez no cree haber lugar a la
reunion dicta, si no que esto
conforme, en que se haga según lo
manda la Superioridad.

El día cuenta de un memo-
rial de D. Benigno G. Grande a
pedir suyo y su sueldo en
las elecciones Municipales, reclama
de el gasto que se ocasiona por
encaballamiento de suya; y el Ayuntamiento
no estando congruente ninguna can-
tidad en presupuestos con este objeto,
no pueda acceder a lo que se solici-
ta.

El día conocimiento de una comu-
nicacion de la Excmo Diputacion en la que
reclama se mande ^{los presupuestos} ante el día
8 de junio proximo, pues de no

verificarlo e mandando me comissiona
do para que lo forme, uo de de acuerdo
to de los individuos del Ayuntamiento como par
ticulares lo gauto que se ocasiona, el
Ayuntamiento acuerda remitirlos en la
forma que estan, haciendo ver a
la Diputacion, que esto no gauto
mucho menudo, por que hay canti
dades a los impuestos, que no pueden
realizarse, uo en su lugar por que
en la subasta del APT de veros los
vendedores el por menor se ha
dicho que no se cobra bajando el
precio considerablemente, y en la
de comer, por que el amudatorio
pide una rebaja de do. mil pes
ta por haber ordenado S. E. na libre
del impuesto el de calas, y cuyo in
terese de nulidad de la subasta
presente se eleva por el Ayuntamiento
no ha sido remita, y por ultimo
por que los particulares se niegan
al pago de los yerros de los centes,
fundados en que el Gobierno se come
de gratuitamente, el aporrecida
miento de terrenos comunales y el
quado comar no se realiza, por que
los particulares se niegan al pago,
por que ^{dicen} mantienen aquellos uo en
propiedades

del memorial de Juan José

Artículo solicitando a los señores
que a cargo por industria de con-
pro de vino, por que no lo hace
de la localidad, y si de fuera
pagando, los es en el adrecho
de entrada, y se acuerda que toda
vez que los es se impone al ven-
dador del mencionado artículo, y no
al comprador, y lo que se le carga
al vendedor es como industria no
puede acceder a lo que se solicita
que el adrecho por lo tanto como lo está
la hoja del recuento.

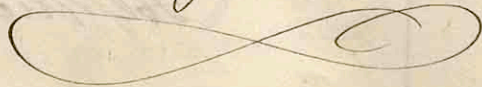
El Sr. Sr. Maestro J. Paulo.

Artículo, a saber para tomar par-
te, por ser hermano del recuento.

Que para revisar los roles
de la contribucion con las hojas
catastrales, se nombre una comi-
sion compuesta de los S. S. D. S. S. S. S.
García, D. Roque Ferragui y D.
Jou' Maestre.

Que para practicar el
coteo de la contribucion, se pida por
vicio a la Exma Diputacion, para
sublevarlo, "la persona" deudo o se
italando como tipo de sublevar el 27%
a la persona que se le carga.

El memorial presentado por

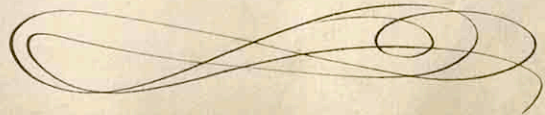


D. José María y López, Farmacéuticos
en reclamación de varias cantidades
que dice se le adeudan, y en acuer-
do, que para la revisión siguiente se
practique la liquidación de dichos

Quien compare en todo, cuartel y
calle, por el Consejo Sr. Simón de Soler,
Nro. o'ca plaza Mercado,

Al memorial de D. Celogio
Vitornano reclamando cantidades
por como adeudado por cuenta
del Municipio, suministrado a la
Contrabanda de Pecosal, durante
la última guerra civil, y el Ayuntamiento,
acuerda, que todo aver que no se
justifica la veracidad de la recla-
mación en justificante, los presen-
te, e de otro modo no puede abonan-
rse la cantidad que reclama

El Ayuntamiento que en lugar de
D. Miguel Biscorbe no pueden de-
seguir la media tabla ^{y matadors} que es
a cargo del D. Miguel, encontrándose
este enfermo, siendo vanas las quejas
que se han presentado, se ordena
para una cédula al mismo o'ca
pueda contestar en el término de
veinte y cuatro,
días o'ca si se encuentra difunto



to a poner en estado que reúna
las condiciones que se requieren
para el mejor desempeño, mitigando
la indisposición, puesto que de
no comprometerse a ello, resolverá
el Ayuntamiento lo que proceda, i sin embargo
el penoso de solo diez no p[ro]mou
ta penosa para el desempeño

El Concejal Ymorgui es
de opinión no haya mas que una
tabla para la expedición de cum
bos cartas.

Y cuando examinada la us
ra se levante la sesión, firmados
S. S. conmigo el Sr.

Pedro Leon Jose Maestre Santos Astivia

Me
Antonio Garrido Saturnino Sanz

Modest Prainza Proque Ymorgui

José C. Chateau
J. C.

En la Ciudad de Santiago a
primero de junio de mil ochocientos
setenta y tres, el Ayuntamiento y Síndico
representante, en conformidad a lo
dijerente en el art. 22 de la ley elec-
toral de 20 de Agosto de mil ochocien-
tos, setenta, y siendo las once de
la mañana se reunió en la
sala de sesiones, y no habiendo pre-
sente a por ninguno de los electo-
res protesta alguna, al monte a 2
quince de junio de mil ochocientos
setenta y tres, se procedió a la
revisión de las actas de las
elecciones, y no habiendo
objeción alguna, se procedió a
firmar el presente acta, que
se firmó en el día

Jedro León
vet

Francisco Indurain

Victoriano Galarraga

Sesión extraordinaria del 16 de Junio 1889

El Ayuntamiento se constituye en sesión con los S. S. Concejales, que al final constarán de sus firmas, en estension a lo que el Ayuntamiento fue convocado para el día 12 del actual, sin que se renuncie materia alguna, en conformidad a lo dispuesto en el art. 99 de la Ley Municipal, se reprodujo para el día de hoy, que está en el caso de tomar acuerdos.

Se hizo presente el despacho de la Diputación fecha 27 de Mayo último, respecto de la expropiacion del coto del Municipio en que solicitaba la distribucion de terrenos del comun entre los vecinos. El Ayuntamiento apoyado en la Ley Municipal, que le da medio para el disfrute y repartimiento de los expresados terrenos, acuerda se convoque a mayores contribuyentes en caracter de pura consultiva, para elegir uno de los cuatro medios que menciona la citada Ley Municipal, llevando adelante el reparto, que los contribuyentes sean ellos los primeros y a su libre con voto en la manera de realizar los experimentos

Se dio conocimiento de un de

creto de la Diputación acumulando
la subasta de los artículos de comercio
reventado por Benito Lora, en los
términos que el mismo expresa, y el
Ayuntamiento de Lora, en primer lugar
acumuló la subasta al cargo de D.
Benito Lora, procediendo a su vez
amando por lo que resta de año y
convocando al rematante para
la subasta inmediata, con objeto
de arreglar el préstamo que debe
pagar con aumento del impuesto
del realce y si no fuese posible
el arreglo, se provea al efecto
través de personas por ambas
partes imparciales que arreglen de
finitivamente, que en términos de
cuatro días, sobre por la vía de
expresis el Alguacil Mariano
Suero, lo que además por la
venta al por menor de los li-
quidos de aguardiente puro y aceite
y otros que el Alguacil debe entregar a los
de multo. Se dio cuenta de que la Excm.
Diputación ha ordenado que para
el amando de la contribución, en
la renta, isto lo primero del
tiempo y la cuota tan baja que como
prima figura para el arrendatario,
el Ayuntamiento sin efecto lo solicitados
acordando que para que el cargo
de la contribución lo sea con re-

parecer de lo de la Depositaria
siendo ramos reuocados; y el Ayuntamiento
nouelra reuocacion de la contribu-
cion de D. José Tuderriu, previa pres-
tacion de fianza personal de D. Maigo
con el fin por ciento de prima de lo que
recaude.

Se dio conocimiento de un des-
pacho de la Extraordinaria a
cuyo autor se acuerda D. Ramon
Güiquen a solicitud de que se le
haga lo otro del exmudo de los
exmudos que perjudica la causa, el
Ayuntamiento que ya anteriormente tiene
acordada la ejecucion, confirmo el
mismo, acordándose que previo pla-
no y croquis, se ejecuten los otros por
subasta.


Se hizo presente que al Sr. D. Cima
es finca de la deuda por intereses
del capital que tenia en el Muni-
cipio por concepto de adelantos de
guerra desde el dia 16 de Julio del
año último, hasta que realizó el pade-
mo de mayor cantidad, y a favor
nativo, debe extenderse el libramiento,
olateniendo de tomar parte los
S. S. Concejales D. D. D. Gamero y D.
Modesto Frasier por parentesco in-
directo.

Osta la instancia elva de

por la Superior de S. Hospital
reclamando del Municipio al
gunas lavas para rellenar de los
coleciones de los polvos enfermos, el
Ayuntamiento que no pueda atender a
sus semejantes que gimen en el
lecho del dolor, sin mas auxilio
que la caridad publica, acuerda, que
del ramo de carniceria, pague sea
D. de lava para el relleno de
los coleciones.

Esta resolución la cuenta de
los ganaderos que se niegan al pa-
go de yerbas, se acuerda nombrar
apremiador a D. Felguenio Boen,
para que proceda al embargo con
cargo de instrucción, con el tanto
por ciento que le correspondiere, pero
tan solo de lo que resulte liqui-
do cobrado por el Ayuntamiento, decontar
de los apremios, de las costas
de que el Ayuntamiento se le obligue
relajar a los ganaderos, por cual
quier causa.

Se trató de proceder al
nombramiento de Notarial,
repuñando las as. hablas en
uno, mas habida consideracion
al servicio, el Ayuntamiento acuerda

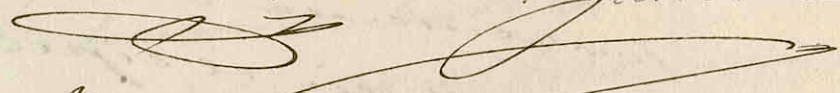


prometiendo en terminos de cuatro
dias, contados desde la notifica-
cion, para que presente una perso-
na que describa la tabla real
correspondiente al citado Bircoche, que
el sujeto que ponga, no de recibir
todas las condiciones que consigo
lleva su Buen Nombre, y este ha
de estar estable, sin que pueda su-
reentarse, pues pasado dicho cua-
tro dias sin haber hecho la presen-
tacion del criado, llevando las con-
dicioner que se llevan dichas, qu-
tiendase por desistido el mentado
Bircoche, mostrando en conjunto
de las dos tablas, a D. Juanis An-
dru que describa internamen-
te una de las tablas, con el título
y condiciones que autonomicamente lo
estaban, y con lo preciso obligacion
de prestar fianza bastante a la
recomendacion de la semana, sin cu-
yo requisito no entrará a ejercer la
propiedad, ni entendida, que para
el mejor servicio es el mismo nudo,
será obligacion de poner criado y
aprender, que para el mejor ser-
vicio del despacho de las carnes
se dividan las tablas en tres por

medios de talique o taliques segun
necesite, en cargo a la Abadon
de comiseria

Y siendo averada la
nra. se levanta la ceni firmada
S. S. de quertifues

Don Maestro Ant. Juntas


Procurador Juntas Modest Juntas

Juan C. de la Cruz
S. S.

Señora este cordinario
del dia 20 de junio 1887

Presidencia el Ayuntamiento
Vaya la quierencia del 1.º de
viente de mayo por delegacion
del pueblo, conforme a la com
vocatoria, se hizo presente que
la dicha diputacion habia
negado la autorizacion para el
entramado de las obras de las
villas y fundado en que el
plano no llenaba las condiciones

nes y este nuevo por incertidumbre
de votos debiendo ser justa equi-
tado con arreglo a la ley de
demanda que si el número de
se reproduce el expediente
y el plan se haga por equi-
tado, en vista de los expus-
tos se ponga a deliberación sobre la
conveniencia de permitir que se
reproduzca el expediente de
nada las condiciones que
exponen la dignificación, o se
dividieren las tablas en tres
por medio de tabiques, con
objeto de que la parte de los
gentiliteros se extienda en
uno de los bucles de municipio
Quanto a votación resultó
por mayoría que en virtud
el ermita de carácter urgente
se dice para otra sesión
opinando el Sr. D. Juan
y que se lea el Sr. D. Juan
el negocio es de carácter
urgente

Según el segundo
punto de la convocatoria
se presentó D. Juan

de un por los vidos respecto al
nombremiento que se le tiene
hecho para el cobro de la
contribucion, en consecuencia
se acuerda que la primer parte
del trabajo o remuneracion ha
de ser de dos por ciento en un del
mas y medio por ciento que conste
en la sesion anterior de todos aque-
llos que cobra del soldo, que los
paga los vidos directamente
en la depositacion de los Diputa-
dos a creditos con los recibos
el pago ante el ayuntamiento.

que antes de recibir los vol-
des presenten primero personal
de averiguacion por medio de carta
ante el Jefe de la y testigos;
que todos lo que queda de las
tribuciones siempre que se sea
irregularmente por la fuerza armada,
cobrada de dos por ciento que
se debe consignar; que si
para hacer los pagos tiene
la necesidad de traer de
en Pamplona el Sr. y
Vany se le abonara el gasto

de diez y nueve dias mes
de los del presente por esta
causa los diez y ~~seis~~

Y siendo los mismos objetos
los Votos se libran te
servir que lo firmo S.
C. M. y S. S.

Jose Maestro Santos Atalida
Salvador Sola Antonio Jimenez
Joaquín Armendariz
Saturnino Lopez

Modat Jimenez

Yusef de C. de C. de C.
L. S.

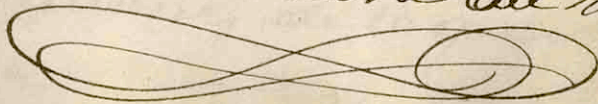
Sesion extraordinaria del
dia 20 de junio de 1887.

Con objeto de recibir las
cuentas que comprenden los
años 1878 al 81 inclusive, que
han sido devueltas por la
Cámara Diputación a instanc
ia del Jefe del Regociado
para rectificar las mismas
conforme al dictamen del
mismo Regociado de 21 de Abril
ultimo; se convocó en conformi

dad a lo dispuesto en el art. 8.º cap.
5.º del Reglamento Municipal al Ayuntamiento
y Ayuntamiento de la época de las cuentas
y los seis mayores contribuyentes, que en
concepto de contadores, deben interve-
nir en las mismas, sin que operen
de la convocatoria legal para el 15
del actual, su trueco lugar por falta de
asistentes, de los S.º convocados, con
cargo a la ley Municipal y art. 9.º,
se renovó la misma para el día
de la fecha, previniendo en la misma
que cualquiera que sea el número
de asistentes se tomará acuerdo.

En su virtud se presentaron
sobre la mesa las cuentas de los
mencionados cuatro años y los S.º que al
final constarán de sus firmas, acuer-
dado que se observe en todo lo ordena-
do por la Diputación y propuesta
del jefe del Negociado en su memo-
ria, cuando los justificantes, certifica-
ciones y demás que justifique lo pro-
puesto, y examinadas las del año 1878.
en cuanto a los Municipales, se acuerda
firmar los justificantes como se orde-
na

Firmado la hora del medio día



sin poder continuarlas, se da por
terminado este acto, para reanudar
de la misma, a las siete de la
mañana del día de mañana,
que sin mas vino comparecerán los
firmantes, e no impedirlo como jus-
to.

El Sr. Contingente D. Fran^{co} Alex
mei no esta conforme con lo expresado,
por que la dilacion es la compra
de puesto que se podia reanudar
a las dos de la tarde

Hecho en la ciudad de la Plata
a la vista de la reunion firmando I. Sr.
conmigo el Sr.

José Manuel Santos Arce

Antonio Zamora Modesto Priore

Javier Cruz Javier Oronoz

Fran^{co} Toboarias

Javier de la Cruz
S. n. n. n.

Continuacion

En la Ciudad de Santiago a veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, expone a lo acordado en el acta anterior, siendo lo libro de los siete de la susana, se remiten los S. S. que al final cocitaron de sus firmas, se sentaron nuevamente a la continuacion del examen de las cuentas, teniendo siempre presente, los articulos, octavo, y siguientes del capitulo 5.º del reglamento, aprobados por S. E. la Diputacion y despues de haber sufrido detenido examen las cuentas que comprenden los años mil ochocientos ochenta y ochos al ochenta y uno inclusive, visto los comprobantes y su ^{ademas} getandore, estrictamente a la memoria de las rectificaciones que S. E. ordena a propuesta del Jefe del Negociado, los expresados S. S., apueban los precitados cuentas, en todas sus partes, a escepcion y prevencion, de que el Depositario no presente una cuenta detallada y justificada, de la obra de tipo y la obra que se ha confeccionado en la tegeria, haciendole cargo de toda la obra que debió hacerse, de lo que recibió

de la misma y existencias que
resultaron en consecuencia las ta-
beas de millos que se asemaron, proceden-
tes de arboles icos del pino de canto
de guo, y si existe algun material de
los fuertes demudados, con cuyas salve-
dades loan y ayunaban las preceden-
tes cuentas, mandamos la original
a la Exma. Diputacion para su de-
finitiva aprobacion.

De todo lo cual se formara
lo presente acto previniendo que la
convocatoria se remita integro a la Di-
putacion y por lo mismo vera la
expedite remida por los convocados, fir-
mando I. P. de que certifies = con punto = adunan

Sedro Leon Antonio Garrido
Francisco Lopez y Modest Frayre

Proque y morquin
Chante S. Chate

Javier Cruz

Javier Orona

Rosario Arbonis

Hernando Melzungen

Felipe Cortes
Felipe

Josue C. de Luch
J. O.

Santer Frayre

Acta de
fiadora / En la Ciudad de Santiago a veinti-
tres de Junio de mil ochocientos ochenta
y tres, ante el Sr. D. Pedro Leon Alcalde consti-
tucional, los testigos Eugenio Tubina y Mariano Gua-
rra, se constituye D. Jose Indurain, de estado viudo
en profesion Cerero y vecino de la misma, segun
cedula personal n.º 138760 expedida por la Adm.ª
Economica y dice: Que habiendo sido nombrado
por el M.º Ayuntamiento en sesion extraordinaria del
dia veinte del que cursa recaudador del impuesto
de la contribucion, es de necesidad segun dicha
sesion presentar fianza personal de arraigo que
responda de todo cuanto procedente de los roles
recaude, y el constituyente cesiorado de la obliga-
cion en que esta, presenta como fiadora Blanca
y cumplidora a su madre viuda D.ª Manuela
Descansa persona de arraigo en bienes de
los llamados de fortuna.

En consecuencia comparece D.ª Manuela Des-
cansa de esta villa cuyas circunstancias de
personalidad lo acredita con la cedula personal
n.º 138764 expedida por la Adm.ª Economica de
esta provincia, la cual cesiorada del tiempo que
como la fiadora, se constituye y obliga como tal
fiadora de su estado hijo Jose a responder en todo
tiempo del importe que constituya el cobro de
los roles de contribuciones, y a que si fuere por

cualesquier asuntos no satisfacen los deseos de
la municipalidad entregando donde orde-
ne la misma las cantidades señaladas,
lo ejecutará la fiadora madre, obligan-
dole al cumplimiento con todos los bienes,
dotes y demas de su pertenencia, renun-
ciando todo beneficio que la ley le dispen-
se sobre fiadura, en tal estremo que se
subroga y adquiere el compromiso de su
precitado hijo Jose

De todo lo cual se formaliza la presen-
te acta que la firma el Sr. Alcalde en
representacion del Municipio, y testigo
con el constituyente Jose y por la D. Ma-
ructa Perceana que dice en saber, lo ha-
cen a su ruego los testigos presentes
D. Roque Munozqui y D. Pedro Crespo
libre de toda excepcion para este
de que yo el Secretari certifico

Pedro Leon José Indurain

Proque Munozqui Pedro Crespo

Eugenio Zubizar Marianu Zurutu

José C. de Anta

Acta de
advertimientos

Sesion ordinaria del Dia 30 de Ju
nio de 1883

Reunidos los individuos de Ayuntamiento que al final constarían de sus firmas bajo la presidencia del Sr. Alcalde se declara habierta la sesion dando principio por consignar lo siguiente.

El Sr. D.ⁿ Antonio Garralda previas las formalidades legales tomó en préstamo de ciento veinte mil rs. atendiendo con los mismos á pagos de personal de atrasos de la guerra segun por menor consta en acta de cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve en cantidad de setenta y siete mil trescientos dos rs., ademas veinte y cuatro mil rs. que pago á D.ⁿ Teodoro Perez de Eulate como préstamo al municipio á porrates de intereses, mil seiscientos rs. que pago por atrasos de la gaceta de Madrid que en junto suman ciento dos mil novecientos dos rs. y el resto un documento en cartera que mas tarde realizo el Depositario

Se

adenda a la Diputacion treinta
mil rs como subencion para la ca
rretera que de la Ousella se dirige
a Carcastillo, plaros vencidos y no re
clamados; tambien se deve a los propie
tarios los terrenos expropiados p^o la carretera
Al Ayuntamiento de Seade dos mil rs por
el tercero y ultimo plaro vencido en
Abril ultimo a que la Diputacion
obliga por raciones de la pasada guerra

Al ramo de carceles del partido tres
mil rs por concepto de presas

Se adenda la suscripcion a la gaceta
desde el año ochenta hasta la fecha

Se adenda un trimestre de sus asig
naciones a los Facultativos, guar
das, Maestros, Serenos, Alguaciles
y S^o con mas cuatro mil rs de
la titular del año pasado a los
Farmaceuticos, cuatro mil veinte
rs a Dⁿ Jose Saur y Lopez proce
dente de la titular y estancias en
la pasada guerra, faltando ave
glar la cuenta con el otro Farma

cientico D.^{no} Clemente Galilea

Para pagar los intereses del préstamo que por principio se expresa tomados por el Sr. Garralda, los siete mil duros de D.^{no} Teodoro Perez de Zubate para parte de pago de la deuda g^{ral} y los de los capitales que voluntariamente han dejado al interés de un cinco p^o procedentes de varios S.^{os} de la localidad que por adelantos de guerra se les adeuda se ha impuesto como ordinariamente se ha hecho en el ramo de contribucion

El Ayunt.^o debe realizar por concepto de contribucion de los años ochenta ochenta y uno y ochenta y dos y segun manifestacion del Depositario unos treinta mil rs pues si bien se eleva á unos treinta y ocho mil bien puede llamarse unos seis mil de partidas fallidas que unanamente no se realiza

El haber á que se refiere el personal aun cuando su mayor parte tienen los libramientos no han podido realizarlo

por la carencia de fondos en De
positaria

Para que los individuos puedan
entender del estado en cuanto
a la deuda g^{ral}, se consiguen
valer tomados para pago de la
misma de D. Simón Jimenez
veinte y seis mil pesetas al
interés de un 5% y a D. Miguel
Moya diez mil pesetas, consig
nados como garantía, los pro
ductos del ramo de carnicería.

En cuya forma se está
de lo presente que firma S. P.
conmigo el Sr. B. de ortencia -
El Sr. D. Ant. Garralón y D. Mo
desto Frano; nunca jamás ha
estado conformes en la subvención
de la Diputación de treinta
mil en para la carretera, mas sin
no estando autorizados por los mayores
contribuyentes

Severo Long Proque Ynsorquia
Autonio Garralón Modesto Frano
Javier S. Chutet
S. P.

Sesión extraordinaria del
 30 Junio de 1882

Reunido el Ayuntamiento, se acordó
 abrir la sesión con el Sr. A. con
 concurrentes que al final contaron
 de sus firmas, siendo seguida con
 acento, con arreglo al artº 99 de
 la ley Municipal.

Se dio cuenta de que el Ayuntamiento
 firmara manifiesto en un escrito
 se pague por el 1º de Julio 1882
 que adeuda el Ayuntamiento por el pago
 de la contribución revisada en 91 de
 Nono último, comunicando con
 aprecio a los individuos, como
 particulares; el Ayuntamiento haciendo de
 fondo y haciendo impuesto la contri-
 bución, de los primeros fondos que se
 excede a atender al trimestre, y que
 el Sr. Jefe Municipal, presente al Sr.
 Jefe para que promueva por
 quince o veinte días

Se dio cuenta de que S. E. la Di-
 putación reclame nuevos pro-
 puestas, toda vez que los revisiti-
 ellos, dijo el Ayuntamiento en un acto, se ven-
 tira, al conseguir esta parte no poco

dura, se refirió a la parte de ingre-
sos, por suponer que algunos de ellos
y muy particularmente los de las
tonjas de comer y arder, han de ser
quebrantados con la segregación del
impuesto del bacalao y tener que proce-
der a nueva subasta, haciendo difi-
cil el arreglo que menciona la Di-
putación con el amudatario Lora,
por mas que se encuentre hombres
imparciales por ambas partes, en aten-
ción a que no se puede por la di-
versidad de arbitrios que abraza el
cobro, y siempre tiene que ceder el
Municipio, de cuyas razones ha de re-
sultar deficit que resulta despues de
arreglar con el amudatario y ver el
nuevo amiendo, se buscará medio de un
preyuesto suplementario, que nivele el de-
ficit

El Sr. Gorrálea presenta al Ayuntamiento
la cuenta de la venta de valores
y resto de depósitos, con un saldo a
favor del Ayuntamiento de 5517 pesetas 33 cent,
de las que entrego en un talon del
Banco de España, de esa misma
cantidad.

El Ayuntamiento, visto la cuenta

presentada y conyovante que acompa-
ña, la aponele en todas sus partes, fir-
mando el Ayuntamiento a continuación de la
cuenta.

El Dep^t recibe en este acto el talon
ante expuesto de cinco mil quinien-
tas diez y siete pesetas ochenta y ocho ce-
ntimos, de cuyo recibo firma

Gregorio P. Miquel

Se p^{re}sentó un cuenta de d. Silvestre P^{er}ez
de Galata importante mil ochocientos ochenta
y cuatro y veinte y cinco cent^{os} que
encontrándose conforme se aponele

Los Maestros reclaman gratificación
por la revisión de cuentas del anterior
Dep^t; y no autorizando la Dirección
por su pago, no pueda accederse.

Que se retiren las libranas por
el trimestre que no se les ha pagado
a los depositantes, cuando no
hay fondos.

Que se retire libranas a d. Juan Lopez
y Lopez de cuatro mil veinte y cinco
y se le acreditan de otro y los dos mil
y noventa de la titular del año anterior, y lo
mismo al Sr. de Galilea por lo que se
acredita

Martin Mateguen se conyuntó a
la compra de treinta pies de cremas
por quince duros.

Se presentó la cuenta de D. Ramon
Figueroa, necesitado de datos para tomar
acuerdo, se tomó en consideración y se re-
solvió en la sesión inmediata

Presentada la cuenta de D. Juan Mendia
y necesitado de datos, se dejó para su re-
solución a la sesión inmediata

La cuestión del Mensual sobre
adjudicación de tablas, el Sr. M. P. no
habiéndolo presentado suficiente número
de conceptos y siendo una cuestión que
debe tratarse con un número regular de
los miembros se dejó para la sesión inme-
diata, para que cada uno pueda expla-
nar mejor su voluntad

Siendo los únicos objetos de esta
de la sesión el certamen de tomar parte
el Sr. Gamaldy y Sr. Fravira en cuanto a
la cuenta de propios por intereses. el
primero por ser el que lo pide y el segun-
do por parecerse

Pedro Leon

Antonio Gamaldy

Modest Fravira Proque Inozqui

Acta de posesion

En la Ciudad de Santiago a
primero de Julio de mil ochocien-
tos ochenta y tres, y siendo las diez
de la mañana, queda constituido
Presidente interino D. Gregorio Los
Tros, por haber obtenido el mayor
numero de votos en la eleccion, to-
mado ciento de la presidencia y
en virtud de lo dispuesto en el art.
51 de la ley Municipal, se procedió
a la votación de Alcalde Presidente
y el Sr. Los Tros es el caracter que
representa, fue recibiendo de mano
del Sr. Concejal la papeleta que
meo a uno, escrito en la urna
destinada al efecto dando el resulta-
do siguiente.

Para el cargo de Alcalde:

D. Buenro Javalos cinco votos,

D. Javier Los Tros cinco votos.

Como quien que ha resultado
empate, se procede a nueva votacion
en conformidad a lo dispuesto en
parrafo 2.º del art. 50 de la ley Mun-
cipal, resultando haber obtenido

para dicho cargo de Alcalde,

D. Unuro falda cinco voto
" Javier Los Trece, cinco voto

Quedando supratado, como
en la primera votacion, sin dar
el nombramiento de Alcalde por
el Sr. Presidente, en extension, a
no haber obtenido mayoria abso-
luta del numero total de Concejales
como dispone la ley, motivo por
el que no se ha verificado el sorteo,
por que seria exular el parrafo
1.º del citado articulo que exige la
mayoria absoluta del numero total
de Concejales que se compone de
once, con el presente a esta sesion
D. Juan Maestre que se halla fuera
de la Poblacion

Puesta a discusion la propo-
sicion que antecede, se decidio pro-
ceder al sorteo y acto continuo
se verifico quedando nombrado
de Alcalde D. Javier Los Trece, que
desde luego ocupo la presidencia

Acto continuo y con las mis-
mas formalidades se procedio a

la rotación de jinetes de
Alcalde, quedando el resultado
siguiente

D. Emilio Jabala seis votos
" José Maestro tres votos
" Francisco Arboreus un voto

Quedando por tanto nombrado
jinete D. Alcalde. D. Emilio Jabala
por mayoría absoluta de votos.

Seguido y con las mismas forma-
lidades se procedió al sorteo de D. D.
Alcalde, y dio el siguiente resultado:

D. Gregorio Los Años ocho votos
D. José Maestro dos votos

Quedando por tanto nombrado
quedo D. Alcalde D. Gregorio Los Años

Acto continuo se procedió al
nombramiento de Sindios Procura-
dor, y por aclamación fue elegido
D. Cincos jinetes

Procedido el sorteo de los jinetes
que deben ocupar los S. S. Concejales,
dio el resultado siguiente:

1.º D. Joaquín Villar
" 2.º D. Cincos jinetes
" 3.º D. Salvador Peña
" 4.º D. Santos Artieda
" 5.º José Maestro

presidencia del Sr. D.ⁿ Javier Losarcos
Alcalde y Presidente del municipio,
Declara abierta la sesion.

Siendo de necesidad proceder al nom-
bramiento de contador que interve-
ga en los asuntos que comprende la
contabilidad, el municipio por una
minoridad nombra por tal contador al
concejal Sindico D.ⁿ Ciriaco Jimenez,
cargo que desempeñará gratuitamente

Con objeto de que la ordenacion de pa-
gos y demas ^{se lleve} cual corresponde, se adopta
el modelo presentado por el concejal D.ⁿ
Ciriaco Jimenez teniendo intervencion
en las operaciones el Sr. Alcalde y Sr.
Jimenez; que al efecto se encargue un
libro ó libros talonarios con presencia
del citado modelo para que en un todo
sean arreglados al mismo.

Se dio conocimiento de que el Diputado
D.ⁿ Narva en carta particular fecha

venturas de Junio ultimo recordando,
que estando adeudando el municipio
siete mil treinta pesetas por el primer
plazo de la contribucion venido en
treinta y uno de Mayo ultimo, con
mina con apremios al Ayuntamiento como
particulares si para el primero del
actual no ingresa la expresada can-
tidad en la Depositaria de S. E.; en su
vista el Ayuntamiento acuerda distribuir las
papeletas de contribucion y hecha es-
ta operacion, se proceda al cobro pu-
blicando bando para que en el pre-
ciso e inproporcionable ^{termino} de quince dias
se hagan los pagos pasados los cuales
incurran en el apremio de pri-
mer grado los que se encuentren en
descubierta.

Se hizo presente que S. E. la Dipu-
tacion habia acordado se anulase la
subasta de los articulos de que es
rematante Benito Loresa, procediendose



á otra nueva por el resto del año;

En consecuencia el Ayuntamiento acuerda cumplir con el mandato, pero habiendo demostrado que la tarifa esta en ciertos artículos demasiado subida perjudicando al comercio se rectifique la misma solicitando de S.E. la competente autorización en aquellos artículos que merecan ser rectificadas; mientras esto sucede, siga el rematante Lorea cobrando como hasta la fecha excepción hecha del bacalao llevando cuenta del que se introduce y pasando nota diaria á la Alcaldía con expresion de las arrobas y sugetos á quienes venga la consignacion, dando traslado del proveido al Lorea

que para la sesion inmediata se ponga sobre el paquete de la mesa la lista de los treinta y tres contribuyentes para el sorteo de la junta municipal, que con arreglo á la ley debe nombrarse

seando terminar poniendo fin á la
cuestion de menestrales, se acuerda nom-
brar en propiedad á D.^o Otanasio An-
duera de la que desempeña confirman-
do la propiedad á D.^o Miquel Alcorbe
de la que viene desempeñando, que am-
bos dos menestrales han de vender en
sus respectivas tablas, carnero oveja y
cordero ó llanese barato con la asig-
nacion á cada uno de dos pesetas dia-
rias y demas condiciones y obligacio-
nes inherentes al cargo.

Que para la sesion inmediata se
pongan los antecedentes respecto á los
ganaderos y comunes

Teniendo que renovar la junta de
abastos se nombra del seno de la
corporacion al S.^o Alcalde presidente
y vocal al concejal D.^o Franco Arbo-
ries, y en tema á S.^o la Diputacion
los S.^o D.^o Roque Durroqui = Javier
Uroz = Felix Dominguez = Sebastian
Oyaga = Jose Andurain = Felipe Cortes =

= Miguel Galarraga = Pedro Plano = Bernar
do Beltramegui.

Y no teniendo mas asuntos que tra-
tar en el dia de hoy, se levanta la sesion
que la firma S.S. conuigo el Sr. = Lease
sobre puestas se lleve = termino =

Javier Los otros *Quinto Sabado*

José Los otros *José Villan*

Civian Jimenez *Santos Arrieta*

Don. Antonio Jose Maestre

Javier Los otros *S.º*

Sesion extraordinaria del dia 9 de Julio de 1882

Ocurrido el apuntamiento previa convocatoria al efecto, vajo la
presidencia del Sr. Alcalde este ultimo declara la sesion.

El Sr. Alcalde hace presente las cuestiones habidas entre los dos
menstrales sobre que el anchura no espendiendo la carne que se
hace cargo, resulta que desca que la tome el Sr. Discorde menstrual,
este reynagra el hacerlo manifestando no estar en buenas condiciones,
de aqui ha discordia di hasta disensiones quiza de malas formas;

El Sr. Alcalde deseando poner coto à este mal estar de aquellos,
ponen^{er} conocimiento del Ayuntamiento para que en su vista delibere
y acuerde lo mas conveniente. El Ayuntamiento consiente en su
acuerdo tomado en sesion del dia 6 del actual, atengasen al mismo

los ministrales en la manera y forma de la expendicion de carnes y enanto concierne al desempeño.

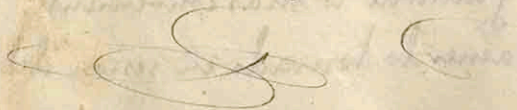
9

En vista del acuerdo que se acaba de tomar, se persona ante el ayuntamiento el menestral Estanislao Onduchera despidiéndose del cargo por no convenirle en la forma expresada. El municipio vista la insistencia del interesado en despidirse le admite en este acto la dimision.

Que durante el tiempo que el Onduchera a desempeñado interinamente la tabla y teniendo en cuenta la estancia de su hijo a su lado en caracter de ayuda, se le pague 8 ochos reales diarios en vez de los seis que disfrutava.

El Ayuntamiento pone a discusion la conveniencia de que si la expendicion de carnes lo sea por uno o dos menestrales en cuyo caso se ejecutaria en dos departamentos teniendo cada uno el suyo: En consecuencia se acuerda; que se nombre un solo menestral obligado para mejor desempeño a poner criado de aprendiz, con la dotacion de tres pesetas diarias y estipendios que segun costumbre se ha venido practicando hasta la fecha; que se anuncie desde luego la vacante en el boletin Oficial dandose la plaza a los diez dias contados desde que apareciera el anuncio en el citado boletin; el concejal D. Santos Orrieda opina por que continuen las dos tablas, apoyandose ademas en que tiene ya nombramiento de una de las tablas D. Miguel Orisconbe.

Y siendo los unicos objetos los tratados en la presente sesion se levanta la misma que la firma su Señoria con



ningo el Secretario que certifique y doy fe

Javier Los Arcos

Guillermo Sabido

Gregorio Sosa

Fernando Villar

Ciriano Jimenez

Antonio Arce

Francisco Antonio Jose Maestre

Javier San Antonio

Sesion ordinaria Del Dia 13 Julio 1883

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia
Del Sr. Alcalde declara abierta la sesion
y leida el acta anterior quedo aprobada

Visto el expediente de D. Felipe Jimenez
y consortes ganaderos de sus respectivas re-
ses lanaras; visto que a pesar del acuerdo
tomado en 11 de Abril ultimo por el
Ayuntamiento para que con arreglo al decreto
de S.E. la Diputacion paguen dos pesetas
por cada cabeza de ganado en concepto
de pastos de yerbas de los terrenos comun-

nales, el Ayuntamiento en este día respetando el acuerdo ordena que por el Alguacil Mariano Quarn se notifique en forma legal á los expresados ganaderos para que en termino de cuarenta y ocho horas paguen al Depositario de propios las cuotas que á cada uno corresponde ó sea si dos pesetas por cada cabera de ganado que en conformidad al recuento practicado posee cada uno en caracter de Dueños del mismo, ejecutada la notificación y no el pago se proceda al cobro por la via de apremio con arreglo á la ley

Que al expediente de los citados ganaderos sigan los antecedentes que existan.

Que para lo sucesivo debe verse si esta manera de disfrutar los comunes es contraria á la ley de Ayuntamientos

A qual notificación y demas se practicará con los dueños de los ganados corviles para que paguen



las diez pesetas por cada cerivil, segun lo acordado por el Ayuntamiento anterior

En conformidad a lo dispuesto en el articulo 64 y siguientes de la ley municipal, se procedio a consignar el numero de secciones para el nombramiento de la junta municipal y en su dia publicar el bando dando el resultado siguiente

Seccion de comercio

Ramon Triguero

Felipe Cortes

Pedro Plano

Lascual Sasal

Vitoriano Treco

Pedro Galarraga

Jose Sr. Miquel

Gabino Berian

Dionisio Rodriguez

Manuel Stuvia

Jose Amendariz

Cipriano Abadia

Calisto Noraya

Marco Nabarra

Sabador Fernandez

Laureano Frances

Sebastian Oyaga

Industriales

SS De Proprietarios Blas Ancil

Cesares Esteban

Franco Arparren Gabriel Vidondo

Eugenio Lintaner

Franco Cruz Ramon Del Castillo

Jose Mendia

Modesto Nariategui Glacido Duanto

Angel Orea

Fernando Echeverri Hermenegildo Guypide

Manuel Lopez

Telesforo Taboada Ignacio Chalquiaga

El Ayuntamiento acuerda; que todos los intereses obtenidos de la venta del cuatro por ciento perpetuo que realizo por mediacion de la gente de bolsa D Juan Antonio Pie Ribelis cuyos valores se depositaron en el Banco de España y Sucursal de Pamplona y que los resguardos de deposito endosados al nombre del comisionado D Antonio Garralda, obran en poder del depositario del municipio D Gregorio S^m Miguel: que desde luego las veinte y cinco mil quinientas diez y siete pesetas ochenta y ocho centimos que es en la sucursal del Banco en Pamplona, se endosen por el S^m Garralda los falloses à D Deseo Perez Lutate y Ponga la expresada cantidad en el Credito Navarro al interes de un cuatro por ciento y tiempo de un año à nombre del Ayuntamiento de Sangüesa.

Y no teniendo asuntos de que tratar, se levanta la sesion que la firma SS^{as} conmigo el Sr D

Juan Los Arros

Sebastià Sabata

Gregorio Fontana

Joaquin Villan

Ciriano Jimenez

Pablo Astueta

Juan L^o Antonio Jose Maestre

Juan L^o Chistite

Sesión ordinaria del Día 20 Julio 1883

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Javier Los-arcos se declara abierta la sesión.

Se dio lectura del acta anterior que fué aprobada

En atención á que el Ayuntamiento tiene pendientes de pago no solo sus sirvientes sino servicios de clase jornalera que no puede demorarse el satisfacer su trabajo, vistas las disposiciones que rigen para hacer efectivos los cobros de las cantidades presupuestadas y aprobadas á su debido tiempo, y siendo del ejercicio del año último pasado que finó en 31 de Obre por regir en esta Provincia los años naturales como años económicos; procede el cobro de los ganaderos á razón de dos pesetas por cabera de ganado menor según se acordó por el Ayuntamiento y en sesión de la semana última pasada 13 del actual se mandó hacerles la notificación de pago cuyo mandado

Dato ha egecutado el S.^o Alcalde con
mirandolos á la vez en el apremio.
Se acuerda la egecucion por la via de
apremio, como procede en las leyes de
administracion.

Dado lectura de una comunicacion
del Ayuntamiento de Navasquez en que re-
clama Doseientos rs v.^o por dos Decimas
que en el año 1882 correspondio pagar
por el cupo de dicho pueblo, se acuer-
da contestar se procederá al pago á la
brevedad posible

Se leyó una comunicacion del Ayun-
tamiento de Seade reclamando dos
mil rs v.^o como último plaro de lo
que se le adeuda por suministros
de la última guerra y no estando
incluida en el presupuesto corriente
dicha cantidad, no puede verificarse
el pago en el año actual acordando
se contestar que será incluida en el
primer presupuesto, si procede de
justicia

Habiendose tocado la cuestion de

contribuciones se acuerda; que el segundo semestre se practicará el cobro si hubiese quien se encargase con responsabilidad tanto del segundo semestre del actual año como de los dos del año siguiente; anunciándose al efecto por medio de bando que se admitiran proposiciones en pliego cerrado con garantía, fijando el tanto que se haya de dar por cobro, conducción de caudales y entrega de ellos bajo su responsabilidad, entregando los recibos de la autoridad competente, al Ayuntamiento. Así mismo podrá fijarse el tiempo por el que quiera encargarse del cobro para lo sucesivo, responderá de la totalidad del rolde que se le entregue para su cobro manifestándose bajo cuyas bases se trata de arrendar

Que á las mismas asista el Ayuntamiento dividido por mitad ó sea el 2.^o Alcalde con los cuatro primeros concejales y el 1.^o Alcalde con los cuatro últimos el concejal D.^o Francisco Arbores reclama

se le presente la cuenta de teja y ladrillo de la fabricada por cuenta del Ayuntamiento durante la Depositaria de D.^o Gregorio Gu. Orsiquel asi que materiales de deshechos de los fuertes.

Y siendo avanzada la hora se levanta la sesion que la firma S.^a conmigo el Sr.^o

Javier Los Andros Joaquin Villar

~~Gregorio Los Andros~~ ~~Francisco Arboles~~ ~~Cristian Jimenez~~

~~Jose Maestre~~

~~Guillermo Sabala~~

Javier Los Andros

Sesion extraordinaria del dia veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y tres

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde en conformidad al objeto de la convocatoria que es proveer la plaza de Aberrador anunciada en el Boletín oficial de la provee el cuatro correspondiente al tres del actual;

declara abierta la sesion y al efecto

Se dio lectura de una inst. y certif. cada de buena conducta de D. Cayo Gumuchari y Mendiri vecinos de Los Arcos

Seguidamente se leyó otra inst. de Luis Alonso

Incontinenti se leyó otra de D. Salvador Oitoriano residente en Madrid

En seguida se leyó otra de D. Luis Oitoriano de esta vecindad

Acto continuo se dio lectura de otra inst. de D. Bernabé Muñoz vecino de Pamplona

Practicada la lectura de los cinco memoriales, el Agent.º proscribió en votacion secreta al nombramiento de Menestral con la asignacion de tres peretas diarias, envolumentos de las tercias que ha venido practica en dove y demas que expresa el anuncio inserto en el Boletín Oficial n.º cuatro correspondiente al día trece del actual, resultando en elegido y nombrado por sus votos contra tres

meritral D. Culegio Vitoriano, ha
biendo obtenido los tres votos el pre
tendiente D. Luis Alonso natural
de Dicastillo.

Los Concejales D. S. D. Santos Arce-
da, ~~D. Juan Bautista~~ y D. Alvaris
Gomez, protestan contra el nombra
miento ejecutado en D. Culegio Vitorie
no porque en su malidad de enfer
mo esta imposibilitado para el
desempeño de la Tabla

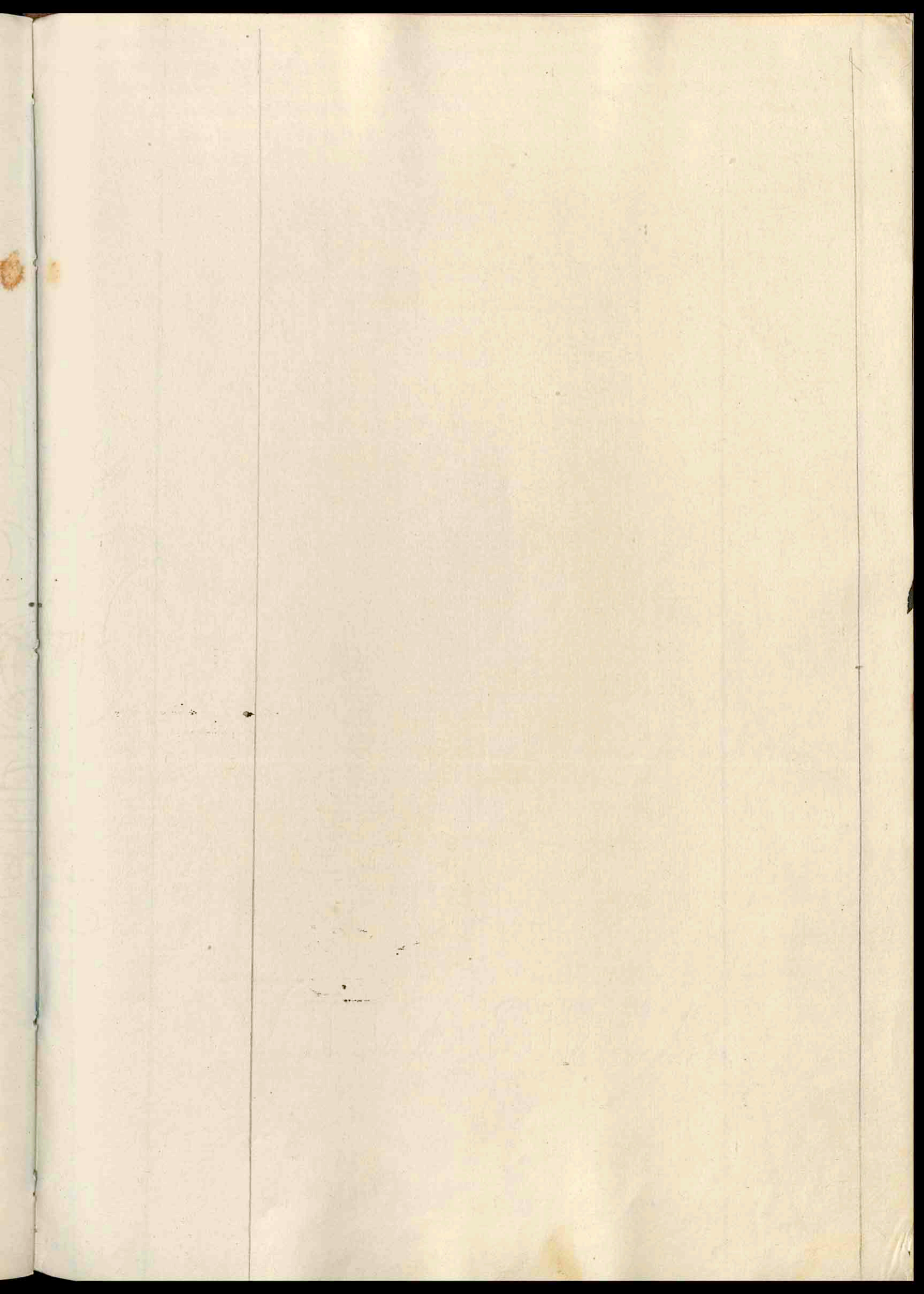
En este estado se da por termi
nada la sesion que la firma
y se conuige el Secutario que ce
tifico

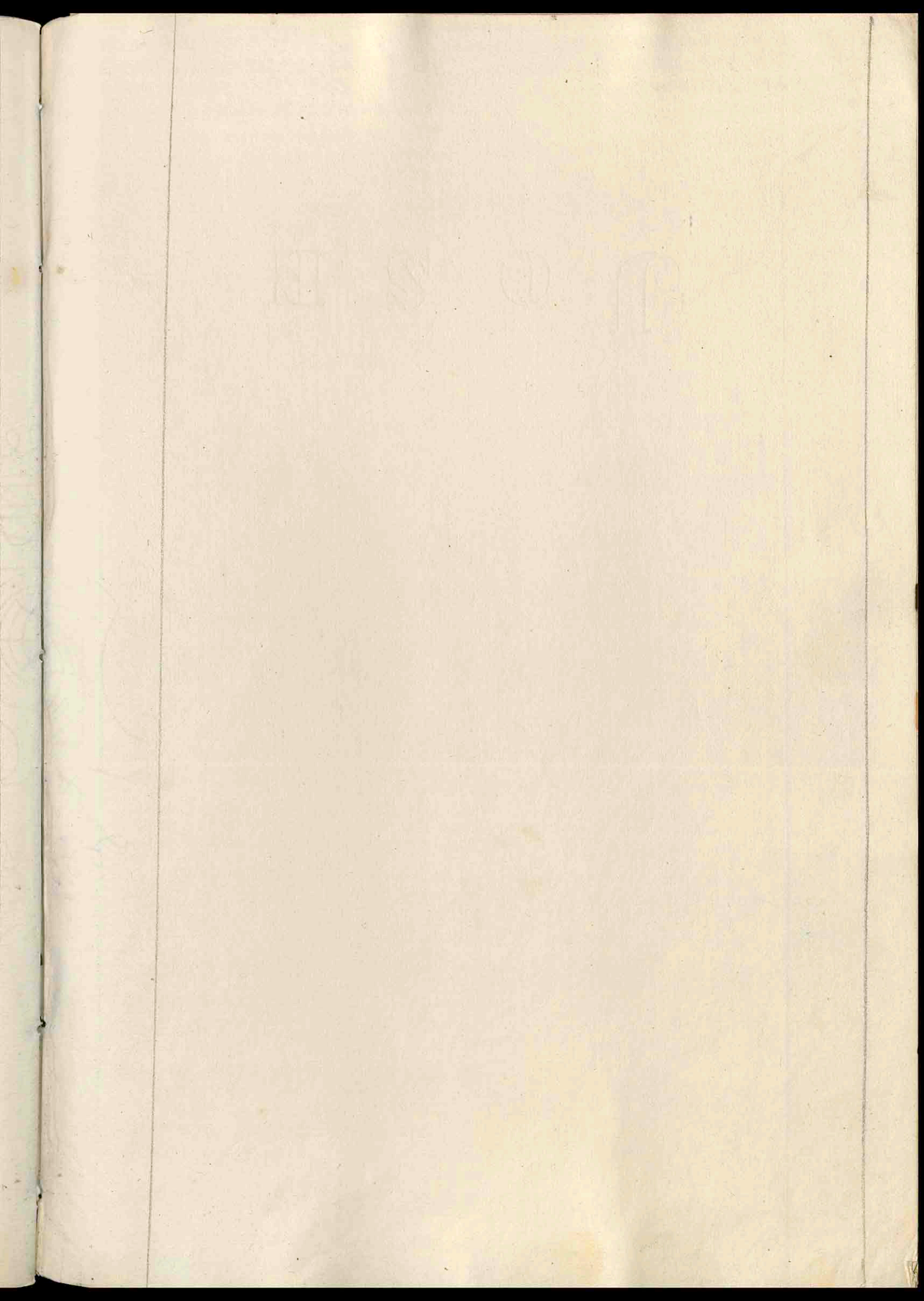
Juan Los Arce Juan Los Arce

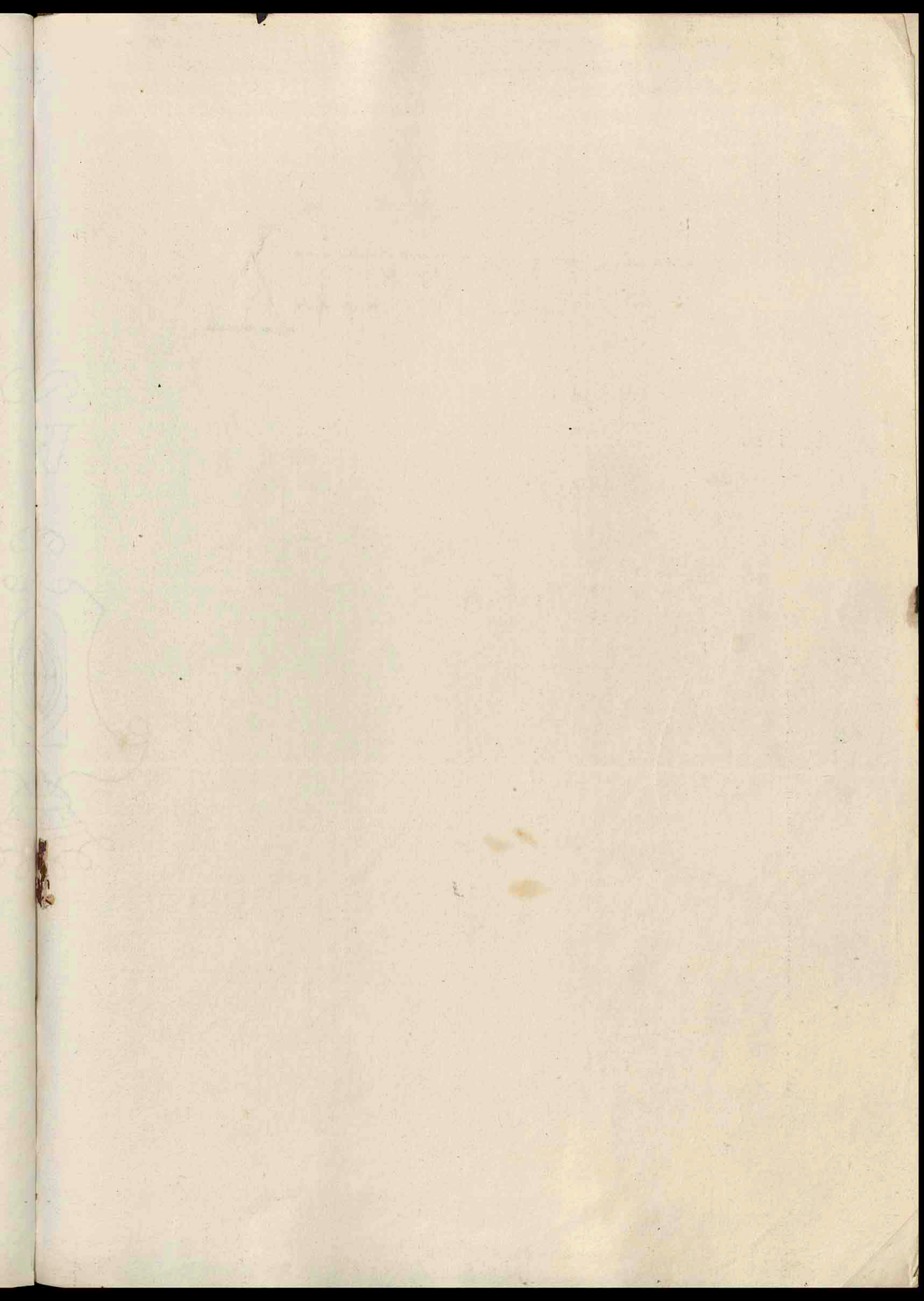
Juan Los Arce Juan Los Arce

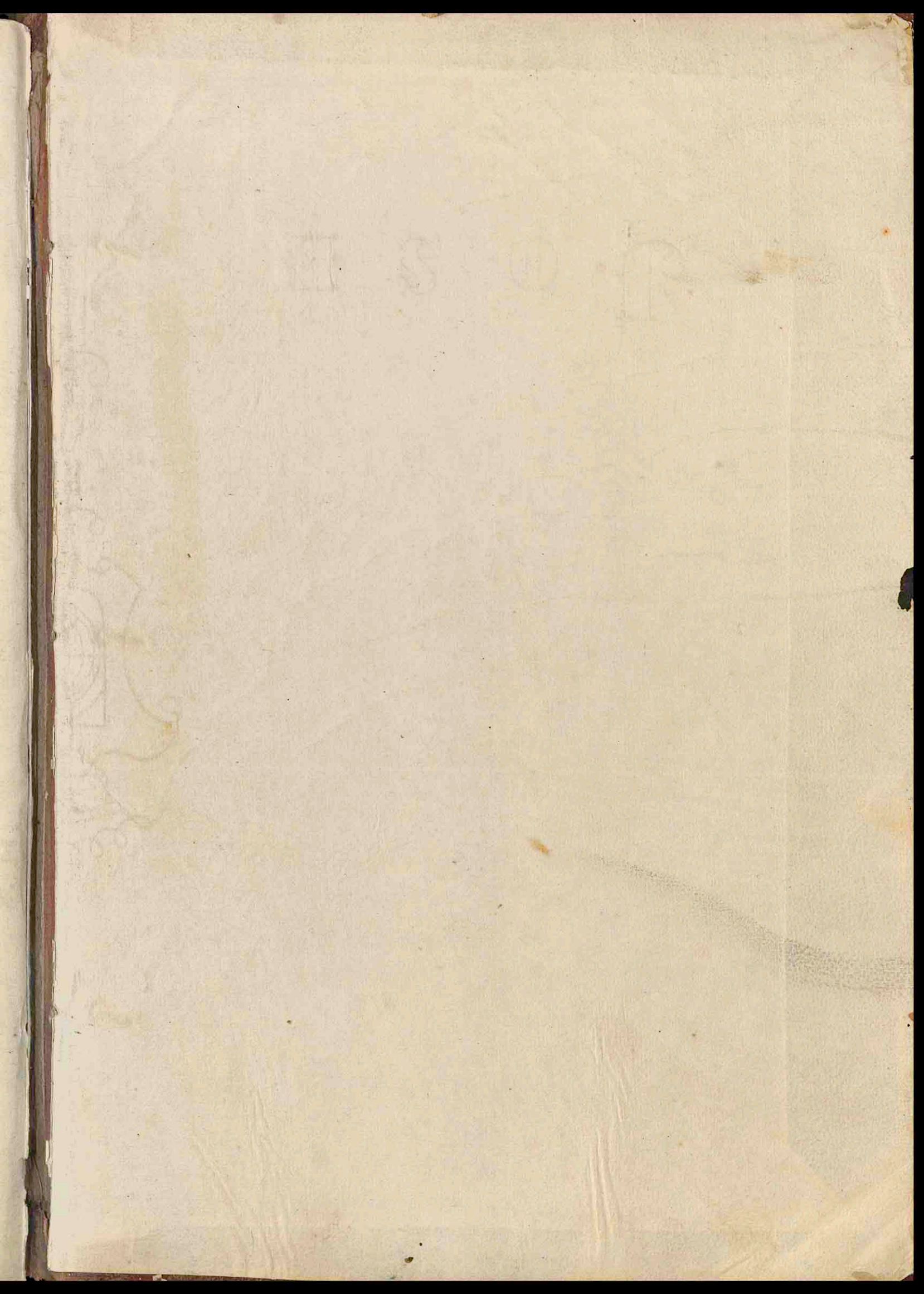
Cirilo Jimenez Juan Los Arce

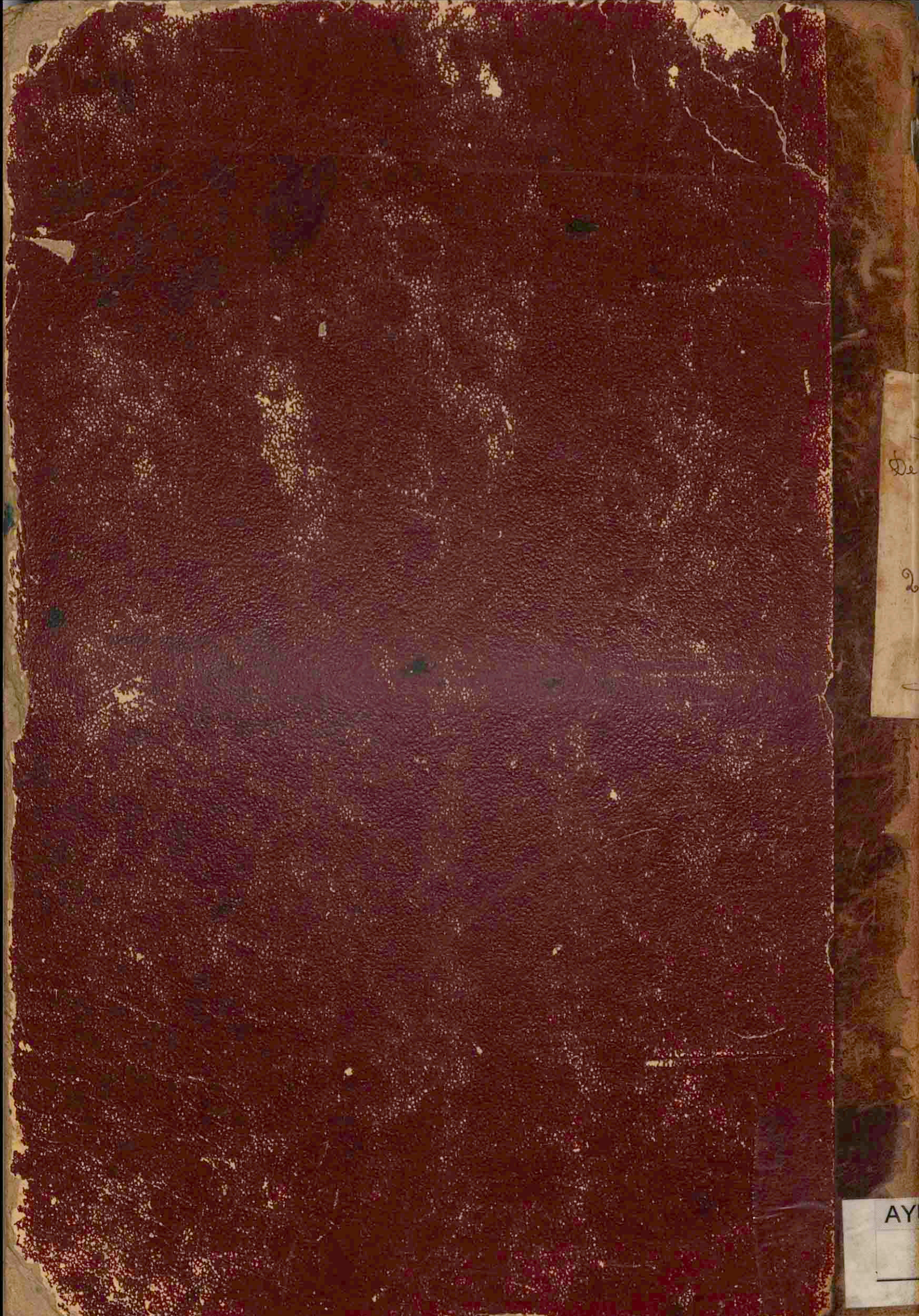
Juan Los Arce Juan Los Arce











De
2

AYU